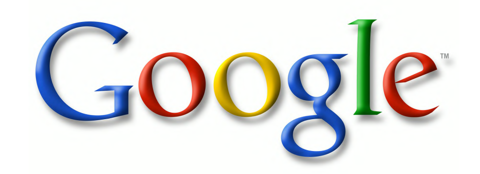




HISTORIA
ECONOMICO-POLITICA Y ESTADISTICA
DE LA ISLA DE CUBA

ó SEA

DE SUS PROGRESOS

EN LA POBLACION, LA AGRICULTURA, EL COMERCIO Y LAS RENTAS.

POR DON RAMON DE LA SAGRA,

DIRECTOR DEL JARDIN BOTANICO DE LA HABANA Y CATEDRATICO DE BOTANICA-AGRICOLA; BOTANICO HONORARIO DE S. M.; CORRESPONSAL DEL REAL JARDIN DE MADRID Y DEL MUSEO REAL DE CIENCIAS DE PARIS; MIEMBRO DE LA REAL ACADEMIA MEDICA MATRITENSE, DE LAS MEDICO-QUIRURGICAS Y ECONOMICAS DE CADIZ Y DE MURCIA, DE LA REAL SOCIEDAD PATRIOTICA DE LA HABANA, DE LAS SOCIEDADES HORTICULTURALES DE NUEVA-YORK, PARIS Y LONDRES, DE LAS LINNEANAS DE PARIS Y BURDEOS, DE LAS DE FISICA Y DE HISTORIA NATURAL DE GINEBRA Y DE PARIS, DE LA CESAREA DE CIENCIAS DE MOSCOW, DE LA DE CIENCIAS NATURALES DE FILADELFIA, DE LA FRANCESA DE ESTADISTICA UNIVERSAL &c.

> L' ile de Cuba pourroit seule valoir un royaume.
>
> RAYNAL LIB. XII.



HABANA.=1831.

IMPRENTA DE LAS VIUDAS DE ARAZOZA Y SOLER,

IMPRESORAS DEL GOBIERNO Y CAPITANIA GENERAL, DE LA REAL HACIENDA Y DE LA REAL SOCIEDAD PATRIOTICA POR S. M.

AL ESCELENTISIMO SEÑOR DON CLAUDIO MARTINEZ DE PINILLOS, CONDE DE VILLANUEVA, GRAN CRUZ DE LA REAL ORDEN AMERICANA DE ISABEL LA CATOLICA, CABALLERO DE LAS MILITARES DE CALATRAVA Y SAN FERNANDO, GENTILHOMBRE DE CAMARA DE S. M. CON EJERCICIO, DEL CONSEJO DE ESTADO, SUPERINTENDENTE GENERAL SUBDELEGADO DE REAL HACIENDA DE LAS ISLAS DE CUBA Y PUERTO-RICO &c.

COMO UNA PEQUEÑA MUESTRA DE AMISTAD Y RECONOCIMIENTO—

Ramon de la Sagra.

INTRODUCCION.

El vasto desenvolvimiento de la industria europea, la preponderancia de los medios productores, la concurrencia universal de objetos y el desnivel que se observa entre los recursos de la agricultura para crear materias primeras y los de las fábricas para transformarlos, amenazando con una gran revolucion al sistema económico-político del mundo comercial, han influido en las negociaciones de la Isla de Cuba, constituyendo sumamente crítica la época de estos últimos años. El comercio marítimo y el tráfico interior se verifican con desventajas, los pingues cultivos cubanos no reditúan los beneficios de antes, y los hacendados no obtienen de sus fincas utilidades proporcionadas para el pago de las obligaciones que han contraido y que hicieron precisas el tamaño de aquellas y las grandes anticipaciones que suponen.

La índole esencialmente agrónoma de la industria cubana, indica los recursos naturales del suelo, para constituirla el centro de atencion general y el lazo de union de los intereses individuales; pues aquellos hacen susceptible á la Isla de un considerable aumento de poblacion, de un vastísimo incremento de su industria y comercio interior, de un ensanche inmenso en los consumos particulares, y de establecer en fin, sobre estos sólidos cimientos, las bases de un sistema económico-político que constituya al comercio esterior lo mas independiente posible de la riqueza pública y del menor influjo en el bien estar de los habitantes.

La constitucion diversa de las naciones, resultado del clima, de la feracidad del suelo, del número y carácter de los habitantes y de las instituciones que los gobiernan, ocasiona que todas no sean susceptibles de crear los mismos objetos, y que por lo tanto se hallen, con respecto á sus necesidades, en mútua dependencia las unas de las otras. Las causas de produccion que proceden de las circunstancias naturales, es á saber, del clima y del terreno, no pueden ser variadas, pues cada region tiene sus producciones, y las conquistas de la aclimatacion no pasan de ciertos límites; pero el genio industrial de los individuos, los adelantos de la civilizacion, las ventajas de la localidad &c. que forman lo que puede llamarse *abundancia de medios propios*, darán siempre la ventaja á las producciones del pais que mas de estos reuna, porque influyen directamente en los resultados de los otros.

La poblacion de algunas naciones de Europa ha llegado á un punto, que no permite ser aumentada sin comprometer su tranquilidad. Gran parte de los productos de su agricultura son consumidos por generaciones efimeras que no alcanzan la edad de ser útiles, y otra porcion considerable de materias primeras pasa á las fábricas, donde el poder de las máquinas las transforma con una celeridad y economía incalculables que hacen casi inútil la aplicacion de la fuerza humana á las manufacturas. De esto resulta la miseria de las clases industriales, imposibilitada al mismo tiempo de ocuparse en la agricultura, porque los terrenos yermos ó son estériles ó muy escasos. Pero los de esta clase que existen en la Isla de Cuba, permiten producir y conservar una poblacion numerosa y feliz, dar á los cultivos un ensanche indeterminado y capaz de satisfacer el deseo de las fábricas europeas, con variadas materias primeras del fértil suelo cubano. Si á esta facilidad de produccion, asegurada por la fecundidad de un clima benigno y la feracidad de un terreno vírgen, se unen los esfuerzos de la industria ilustrada, es indudable que las producciones de la Isla hallarán siempre una segura salida y que sus habitantes recibirán en

cambio todos los objetos de la agricultura y de las artes ultramarinas que este suelo no admite y que sus talleres no forman. Para asegurar la esportacion, conviene pues aumentar los cultivos de los frutos esclusivos, y adoptar para los otros medios tan económicos y ventajosos, que si no consiguen el mejorarlos, los proporcionen con tal baratura, que esta circunstancia los haga preferibles en el mercado.

Los únicos medios para conseguir estos resultados, es á saber, para aumentar los recursos de prosperidad interior y crear objetos para el cambio con los estraños que necesita, se hallarán en la aplicacion, en la constancia y en los conocimientos. Todo cuanto propenda á favorecer el comercio interior, la creacion de productos, el bien estar de las clases agricultora é industrial, refluirá en beneficio general del pais y de su comercio ultramarino.

Considerada la Isla de Cuba bajo el aspecto de su administracion interior, ofrece un cuadro sumamente interesante y capaz de dar objeto de aplicacion á las mas vastas y mejor combinadas ideas. Apénas salida de un estado de precaria dependencia, para cubrir sus obligaciones, la hemos visto encontrar en sus propios recursos, medios abundantes para sostenerse, á sus habitantes contribuir con sumas crecidas para los gastos públicos, y en medio de las asechanzas de los enemigos que la rodean, elevarse sobre todos por su riqueza y esplendor como para sustentar, entre las ruinas de un inmenso imperio destruido por la guerra civil, el árbol de la constancia cubierto de los inapreciables frutos de la paz.

Bajo cualquier aspecto que se considere, la Isla de Cuba ofrece un campo tan vasto como inmenso para la esploracion del político y del filósofo, y lo mas dificil que ocurre es el circunscribirle, porque la mútua conexion de los objetos y del fin á que deben encaminarse, los hacen inseparables en su estudio. Desde mi llegada á la Habana en 1823, me propuse reunir y acopiar cuantas observaciones y noticias estubieran á mi alcance, en los pocos momentos que me dejasen libres los deberes de mi destino. Esta

reunion de materiales, no llevaba al principio un objeto determinado, y mas se concretaba á los ramos de las ciencias naturales, que tenian relacion con mi carrera; pero la misma mútua conexion de los objetos, que acabo de indicar, hizo que pasase del estudio de ellos al de las profesiones, de éstas á los recursos del pais, y de aqui á los demas ramos que constituyen el gobierno, la administracion y la riqueza del pueblo cubano.

En la sucesion de mis esploraciones, consideré la historia de la Isla de Cuba dividida en tres grandes secciones, á saber, la física, la civil y la económico-política; y tratando de examinar sobre cual se hallaban reunidos mayor número de datos, he deducido: 1.° Que la historia fisica de la Isla de Cuba, que debe comprender no solo la de su clima y terreno, sino tambien la de todas sus producciones, era casi desconocida, pues no existen publicadas mas noticias que las reunidas por el Sr. Baron de Humboldt; 2.° Que sobre la historia civil de la Isla, se poseiàn trabajos muy interesantes, aunque incompletos, tanto en las obras que dejaron los Sres. Urrutia, Arrate y Valdes, como en los archivos de las corporaciones y en las historias de la América; y 3.° Que la parte económico-política, ó sea la historia de la industria rural y comercial, de los adelantos interiores, de los recursos particulares y públicos, de los gastos de ámbos géneros &c. habia sido enteramente descuidada, pues apénas se halla una observacion ó dato interesante en los autores nacionales y muy pocos en los estrangeros que escribieron sobre la Isla. El Sr. Baron de Humboldt en su apreciabilísima y bien conocida obra, ha pasado con suma rapidez sobre estos puntos, no solo porque no entraba en su plan la historia completa de ellos, sino porque era imposible hubiese podido reunir los materiales precisos, en el corto cuanto bien aprovechado tiempo, que permaneció en la Habana.

Esta discusion preliminar me puso en estado de juzgar de la importancia respectiva de cada una de las tres espresadas secciones, con el fin de concretar mi plan de investigaciones á un

cuadro susceptible de ser desempeñado dentro de unos límites fijos.

La historia física hubiera fijado esclusivamente mi atencion, si no exigiese un viage por toda la Isla y los auxilios y cooperacion que tan vasta tarea supone; pero en la imposibilidad en que mi destino me ponia para emprender aquel, me he limitado á reunir, estudiar y conservar para mas adelante, los materiales sueltos que mis relaciones me procurasen.

Con respecto á la historia civil, me ha parecido de una importancia muy secundaria en el grande interes de los pueblos actuales, que deben pensar mas bien en conocer y saber aplicar sus recursos propios, que en investigar los hechos civiles, en la mayor parte insignificantes. Por el contrario he juzgado esencialmente útil y urgente, el estudiar la Isla de Cuba bajo los aspectos de su valor, de sus fuerzas productivas, de sus recursos, de los elementos de bien estar que reune, del grado de incremento de que sea susceptible, y de sus relaciones con los demas paises civilizados; porque, de toda esta reunion de datos, se podrán deducir los medios de cimentar su prosperidad duradera. Por otra parte, en un siglo en que todo se somete al cálculo y á la observacion, y en que los Gobiernos ilustrados se esfuerzan en favorecer el comercio, la agricultura y la industria, no dejará de ofrecer interes el cuadro de todas las providencias con que los Monarcas españoles han favorecido este pais, para elevarle al grado de prosperidad que disfruta.

Reunidos ya muchos materiales, tracé, á mediados del año de 1826, un prospecto de la obra que ahora publico, que fué acogido por los Escmos. Sres. Capitan General é Intendente con la bondad que los caracteriza; y desde entónces, la he destinado todo el tiempo que podia sustraer á mis otras ocupaciones. Durante esta tarea, he tenido que vencer contínuas dificultades, ya por la falta de una obra que me sirviese de testo, ya por no tener sino materiales sueltos para descubrir las conexiones de los sucesos y enla-

zarlos, ya por el modo inconexo como encontré redactados los muchos documentos que me han servido, ya por lo nuevos que eran para mí varios de los puntos que debia tratar, lo que me hizo preciso estudiarlos y familiarizarme con ellos, ya en fin, por la misma naturaleza del trabajo complicado en sí, árido y pesado en los cálculos que supone, y ménos á propósito, por estas causas, que ningun otro, para satisfacer al escritor.

Las obras estrangeras publicadas en estos últimos años sobre la Isla de Cuba, no podian tampoco servirme de guia, ni disminuir en lo mas mínimo el trabajo que me habia propuesto; porque el objeto de sus autores no fué el escribir la Historia económico-política en todas sus épocas, sino tan solo dar á conocer esta preciosa parte de Monarquía, por los escasos documentos que una laudable aplicacion les habia proporcionado, documentos cuyos originales he tenido á mi disposicion y que no he empleado sin haberlos sometido ántes á un severo exámen. Pero no obstante, será en mí siempre un deber el tributar los mas sínceros elogios á la obra del Sr. Baron de Humboldt, á las cartas sobre la Habana escritas por Mr. J. uno de los comisionados ingleses para el negocio de los negros, y á su traduccion francesa por el Sr. Huber con el curioso apéndice estadístico y los estados que las ha añadido; pues son justamente acreedores á la envidiable gloria de haber sido los primeros en reunir y publicar documentos ordenados, que diesen á conocer al mundo político el estado de prosperidad y los recursos del pueblo cubano.

He dividido mi obra en cuatro capítulos, y trato en ellos respectivamente de la poblacion, de la agricultura é industria rural, del comercio y de las rentas. Con respecto al primero, he verificado todos los cálculos, mencionados en algunas obras, sobre las várias épocas de la poblacion de la Isla, valiéndome para ello de los documentos oficiales. Habiendo seguido un plan uniforme en los diversos artículos que le constituyen, hube de deducir las consecuencias por un mismo método, sin valerme de las halladas por

otros, y de lo cual puede convencerse cualquiera que lea con detencion aquel capítulo. Examino en él la proporcion en que se hallaban las castas y los sexos en distintas épocas, la ley de los aumentos de una á otra, la diferencia que en esta parte ofrecen aquellas, así como en los nacimientos y en la mortandad, y deshago algunas equivocaciones que podian influir en los resultados que se dedujesen. Las observaciones sobre la poblacion de la Habana, las primeras que se publican de este género, comprenden un período de cinco años consecutivos, y ofrecen un cuadro completo y exacto de los nacidos, de los muertos y de los matrimonios durante él, bajo todos los aspectos de sexo, mes, edad, condicion, casta &c. en que se verificaron y acaecieron los unos y los otros. Un Gobierno ilustrado necesita recurrir á todas estas noticias y poseer todos los datos relativos al nacimiento, al progreso, á la proporcion, á la naturaleza y á la decadencia y muerte de los individuos, asi como á las causas que en estos accidentes influyen, con el objeto de plantear los dificiles problemas de estadística moral y política, cuya resolucion reclama el bien estar futuro de los pueblos. El trabajo que presento en esta obra, solo es completo en cuanto á la Habana, mas puede servir como de formulario para estenderle á toda la Isla.

Mi principal objeto al escribir el capítulo de la agricultura, no ha sido formar su historia, sino investigar cual era el carácter distintivo de este ramo de la Isla, el mérito de los elementos naturales y políticos que la constituyen, la riqueza empleada en ella, el valor de sus productos y la renta que proporciona. Para resolver estas cuestiones, hube de discutir un gran número de datos secundarios, que hasta el dia no se habian empleado; refiero el estado de cada cultivo, calculo sus ventajas respectivas, indico los vicios comunes á todo el sistema, recomiendo aquellas reformas que creo oportunas y termino por hacer el cálculo del capital, de los productos y de la renta líquida de la agricultura é industria rural cubana. Si las consecuencias que deduzco no ofre-

cen una exactitud rigorosa, ruego á los lectores imparciales que consideren cuan escaso es aun el caudal de noticias positivas que poseemos para enriquecer este género de trabajo.

Con respecto al comercio, he hallado en los archivos documentos bastante útiles, pero que darían orígen á muchos errores si los hubiese admitido sin el mas severo exámen. Despues de referir la historia general del comercio de la Isla y las memorables épocas por donde ha pasado, menciono particularmente el hecho por la Habana y demas puertos habilitados, y por último manifiesto el estado actual de las relaciones comerciales que con la Isla han establecido, así la Península como las potencias estrangeras, la clase y el valor de los objetos que respectivamente introducen y esportan, y todo lo demas que he creido conducente para dar una idea exacta del comercio cubano. En un artículo separado he reunido los datos existentes sobre el comercio costero, y algunas indicaciones aproximadas para apreciar los valores sobre que gira el comercio interior.

El capítulo de las rentas, mas dificil aun que los anteriores, me ha precisado á escribir la historia particular de cada ramo, por via de introduccion á la general: espongo en ella las diversas épocas de la administracion y recaudacion en la Isla de Cuba, el valor de sus contribuciones en todas, los capitales que recibia de Méjico bajo el nombre de situados, para cubrir sus atenciones propias y proveer á las de otras provincias que eran anexas á su Gobierno, la série de providencias asi del Gobierno supremo como de las Autoridades del pais, que sucesivamente fueron mejorando el estado de la Real Hacienda y de las Aduanas recaudadoras, los productos de las rentas por ramos diversos y por administraciones, el valor á que ascienden las contribuciones públicas y su relacion con la poblacion que las paga y con la riqueza sobre la cual gravitan, y otros varios cálculos análogos al asunto y propios para facilitar su inteligencia.

Despues de hablar de las rentas y gastos del pueblo cubano,

me ha parecido conveniente dar una idea de su fuerza armada, terrestre y naval, de las circunstancias que promovieron su aumento, de su distribucion actual y del sistema adoptado para la defensa interior y esterior; cuyos objetos forman un reducido capítulo, cuyo desenvolvimiento pertenece á la parte puramente política y militar de la historia cubana.

Finalmente he formado una rápida recapitulacion de los principales resultados que ofrece esta obra, y los he comparado á los de otros pueblos de Europa y de América, para que se pueda apreciar por este medio, asi la importancia absoluta como la relativa de la Isla de Cuba, en su riqueza interior, en sus recursos, en sus consumos, en sus gastos y en su régimen administrativo.

En un apéndice he reunido, por notas á los artículos de la obra, diversas observaciones y documentos que hubieran hecho difuso el testo. Las principales son dos, una relativa á las nuevas poblaciones que se fomentan en la Isla y á los auxilios y recursos que se ofrecen á los colonos, y otra concerniente á los vegetales que constituyen la agricultura cubana, á los que espontáneamente producen los pastos, ó que sirven para el alimento de los animales y á los árboles de maderas útiles que se crian en los bosques. Este catálogo, que puede considerarse como el índice de la Flora de plantas usuales del pais, puede dar una idea de los grandes recursos naturales que en su rica vegetacion ofrece la Isla, para ensanchar su agricultura, su industria fabril y su comercio.

Para escribir esta obra solo me han servido, como he indicado ántes, materiales sueltos que he hallado en los archivos del Tribunal de Cuentas, de la Contaduría general, de la Aduana marítima y del Real Consulado; muchas memorias que existen impresas sobre varios objetos importantes y los muchos documentos que han publicado, así el Gobierno como la Intendencia en todas épocas, sobre poblacion, comercio y rentas. He observado con la mayor escrupulosidad la justa regla de citar las Reales órdenes, acuerdos, estados y memorias que me han servido en este

trabajo, y he llevado este deber hasta el estremo de mencionar las de todos los patricios recomendables que escribieron sobre la Isla de Cuba, que han llegado á mi noticia, aun cuando no hubiese tomado cosa alguna de ellas, por haber tenido á la vista los documentos en que se apoyaron; pues siempre he considerado la prioridad en las indicaciones provechosas hechas al público, como un servicio distinguido, no exento de disgustos y contratiempos y digno por lo tanto de mencionarse.

Todos los estados que contiene esta obra, y para los cuales he empleado siempre noticias comparadas, han sido hechos por mí, escepto en los casos en que cito sus autores, estractando los documentos de los archivos, sin confiar pormenor alguno á la atenta y bondadosa solicitud de los empleados, cuyas luces y advertencias, por otra parte, me han sido muy útiles. Pero como los datos que mi obra requeria, debieran ser estractados conforme á su mismo plan, sería esponerlos á inevitables equivocaciones, el confiarlos á personas no enteradas de él. Por otra parte, las oficinas, en la redaccion de sus estados y documentos, no esplican el método que siguen, y como los destinan á objetos del servicio, no presentan los verdaderos datos estadísticos y económico-políticos, eliminados de todo lo que es solo aparente, aunque necesario en el sistema de cuenta y razon. Esta dificultad, que en vano me esforzaría en esplicar á los que prácticamente no la conozcan, ha sido una de las mayores que he esperimentado en la formacion de esta obra, la que me ha precisado á estudiar el mecanismo de las oficinas en todas las épocas de la historia del comercio y de las rentas, á descubrir los verdaderos hechos en medio de la densa oscuridad que ofrecen muchas de ellas, á llenar mi narracion de advertencias y aclaraciones indispensables, pero molestísimas, á hacer la diccion sumamente árida, desnuda de todo lo accesorio al estilo y puramente de cálculo, y en fin, á seguir con el mayor cuidado el único hilo capaz de dirigir al lector en el laberinto de las épocas, sacrificando á

la claridad y á la exactitud, todo cuanto pudiese alterarlas.

Con respecto á las personas de los ilustres Gefes que han regido la administracion pública en la Isla de Cuba, me he limitado simplemente á citar sus providencias, reuniendo lo esencial y característico de las épocas constituidas por las circunstancias ó las reformas, y dejando á la posteridad la tarea de juzgar del mérito respectivo de cada una y de los hombres que las dictaron. En mi plan era una sola la historia de la poblacion, de la agricultura, del comercio y de las rentas, como un solo cuadro de prosperidad: si el acierto de las providencias, si la aplicacion unida al génio de las reformas, han hecho resaltar alguna época con un carácter distintivo que obliga á fijar la atencion sobre ella, no procede esto de parcialidad alguna en mi narracion, sino de la misma naturaleza del asunto. Ha sido tal mi cuidado en no emplear otros colores que los de la simple verdad histórica, que recelo haber faltado á la justicia en no tributar los elogios merecidos á los trabajos importantes verificados en estos últimos años.

Sin embargo de todo el esmero que he puesto en la redaccion de esta obra, y de la gran copia de materiales que me han servido para formarla, conozco que es defectuosa en algunas partes. Anticipándome á hacer esta confesion, no debe dudarse que recibiré con satisfaccion y gratitud todas cuantas observaciones se me dirijan para corregirla y mejorarla; citaré los nombres de los sugetos ilustrados, que por este medio contribuyan al bien de de su patria, y satisfaré á cuantas cuestiones me hagan, con el fin de aclarar los pasages que les parezcan inexactos y oscuros. Al mismo tiempo que dirijo estas sínceras protestas á los que escriban de buena fé, hago otras formal é irrevocable, de no contestar á observacion alguna insidiosa ó grosera, á ninguna crítica mordaz ó maligna, donde se falte á los miramientos de respeto mútuo que los hombres se deben en una sociedad civilizada, y que tiene derecho á exigir el escritor que consagra sus vigilias al bien del pais que habita.

Me resta solo manifestar mi gratitud á los sugetos que me han ayudado para la formacion de esta obra. Los Escmos. Sres. Capitan General, Superintendente de Real Hacienda y Comandante General de Marina, han tenido conmigo la bondadosa condescendencia de mandar se me proporcionasen en las oficinas diversos documentos interesantes, y he hallado en sus empleados toda la eficacia y esmeradas atenciones que podia desear. El Escmo. é Illmo. Sr. Obispo de la Habana, ha prevenido igualmente que se me franqueasen en las parroquias los libros de bautismos, muertos y matrimonios, y conservaré en mi corazon un eterno reconocimiento á la bondad de los Sres. Curas párrocos de las iglesias del Sagrario, del Espíritu Santo y de Guadalupe, y á los de las auxiliares del Santo Angel, del Santo Cristo y de Jesus María, y á los encargados de los libros en los hospitales de S. Ambrosio y S. Juan de Dios. Iguales muestras de urbanidad y condescendencia he recibido de parte de los gefes de las oficinas de Real Hacienda, y durante algunos meses consecutivos de los Sres. Contadores mayores del Tribunal de Cuentas, de D. Buenaventura Betancourt encargado de la mesa de memorias, de D. Rafael Velazquez juez colector de anualidades eclesiásticas, y de los empleados en los tres archivos de la Aduana, de la Contaduría de la Intendencia y del Consulado.

Sobre agricultura me han procurado informes muy interesantes, la Real Sociedad económica de Cuba y la Diputacion Patriótica de Puerto-Príncipe, y me ha sido utilísima la correspondencia con varios vecinos aplicados é inteligentes del campo, como el Dr. D. Juan José Oliver, médioo del partido de Alquízar, el presbítero D. Manuel Donoso Cura párroco de Guanabo, el teniete coronel de milicias D. Luis de Espinosa, facultativo del mismo, D. José María Valenzuela instruido agricultor del partido de las Pozas, el licenciado D. Manuel de Monteverde naturalista laborioso residente en Puerto-Príncipe, D. Diego Fernandez Herrera, hacendado de San Antonio, D. Hilario de Cisneros Censor

de la Sociedad económica de Cuba, D. José Policarpo Columbié, Alférez Real de Baracoa, y la frecuente comunicacion y conferencias con muchos hacendados, criadores y vegueros, entre los cuales debo citar á los Sres. Brigadier D. Juan Montalvo y O-Farrill y á D. Tomas de Ilincheta, á D. José Rodriguez y D. Francisco de Silva propietarios en la Vuelta de Abajo, y á D. Antonio Reinoso, de Guanímar. Várias personas me han franqueado los documentos que una laudable curiosidad y sus estudios privados les habian hecho reunir, y este servicio exige de mi parte un testimonio público de reconocimiento á los Sres. D. Justo Velez Director del colegio Seminario de la Habana, teniente coronel D. José Pizarro y Gardin, D. Joaquin Santo Suarez Secretario entónces de la Real Sociedad Patriótica, D. Raymundo Pascual Garrich redactor de las Balanzas de comercio y de muchos estados ineditos insertos en esta obra, D. Pablo Gonzalez antiguo empleado de la Aduana marítima, D. Juan Martin Vegue que lo fué de la Factoría de tabacos, y actualmente de la Tesorería de Ejército, y á D. Desiderio Herrera agrimensor público, cuya incesante laboriosidad le ha hecho poseedor de un caudal precioso de noticias concernientes á la agricultura cubana, producciones, territorio &c. Sentiria que un olvido involuntario me hiciese parecer ingrato hácia alguna otra persona que me haya favorecido; en cuyo caso sabré reparar mi omision oportunamente.

TABLA DE LAS MATERIAS.

CAPITULO PRIMERO.

Poblacion.

CAPITULO SEGUNDO.

Agricultura é industria rural.

CAPITULO TERCERO.

Comercio.

CAPITULO CUARTO.

Rentas y gastos.

CAPITULO QUINTO.

De la fuerza armada.

CONCLUSION.

APENDICE.

ERRATAS.

Pág.	*Dice.*	*Léase.*
39 línea 24	Campo Santo	Cementerio.
41 Encabezamiento del estado.	Campo Santo	Cementerio.
77 Nota del pié	Estadística de 1822	Estadística de 1828.
91 Nota 2 del pié	llena á principios	llena de principios.
111 línea 16	donde es originario	de donde es originario.
126 línea 29	680 pesos	688 pesos.
204 línea 32	actualmente	anualmente.
212 línea 17	para Inglaterra 5,5	para Inglaterra 10.
349 línea 8	Tragaria vesca	Fragaria vesca.

ADVERTENCIA.

Las cantidades de dinero que se citan en esta obra, son siempre de pesos fuertes de á ocho reales de plata cada uno, que corresponden á veinte reales de vellon.

Los censos que he tenido á la vista para redactar este capítulo fueron:

1.° El de 1774 formado de órden del Sr. Marques de la Torre LIV.° Gobernador de la Habana. Este censo, que ofrece ademas un resumen estadístico de aquella época, fué impreso en esta ciudad y se halla tambien en la obra del Abate Raynal.

2.° Los censos de 1791 y 1792 formados de órden del Escmo. Sr. D. Luis de las Casas LXIII.° Gobernador de la Habana. El segundo, impreso en una hoja de pliego comun como el primero, contiene un ligero resúmen estadístico. (1) Corregido de las muchas equivocaciones de sumas que ofrece, le he preferido al de 1791, porque probablemente debe de ser mas exacto.

3.° El de 1817 formado por acuerdo del Escmo. Sr. D. José de Cienfuegos LXVII.° Gobernador y Capitan General y del Sr. D. Alejandro Ramirez XIV.° Intendente de la Habana. Fué publicado en 1819 en una sola hoja de gran tamaño, y presenta la poblacion general de la Isla distribuida por gobiernos, jurisdicciones, partidos y pueblos, en consideracion á las castas, á los sexos y á las edades. Este censo es mucho mejor que los dos anteriores pero no está exento de equivocaciones en las partidas de detalle.

Y 4.° el de 1827, que forma parte del Cuadro Estadístico, formado por una comision de Sres. Gefes y Oficiales del ejército, de órden y bajo la direccion del Escmo. Sr. D. Francisco Dionisio Vives, actual Gobernador y Capitan General de la Isla. Este importante trabajo, es el primero de su clase que en ella se ha publicado. (2) Presenta la poblacion y la riqueza de los tres departamentos en que considera dividida la Isla, lo mismo que de las jurisdicciones, partidos, ciudades y pueblos. Le precede una introduccion curiosa é instructiva sobre su estension, territorio, clima, producciones, comercio y rentas; y á los estados relativos á cada departamento, anteceden introducciones semejantes. Se conoce que el manuscrito ha sido revisado con sumo esmero por los encargados de su publicacion, pues ninguna partida esencial está equivocada.

He aqui los resúmenes comparativos que he formado de los cuatro censos, despues de haber corregido las equivocaciones de los tres primeros. (3)

---

(1) Comparadas las sumas totales de estos dos censos, resulta que en el año transcurrido del uno al otro, hubo un aumento en la poblacion de 17.481 individuos.

(2) Véase el anuncio y estracto de esta obra, publicado en el número 32 de los Anales de Ciencias. Habana 1830.

(3) Estas equivocaciones, se entiende que fueron las cometidas al transcribir las partidas, ó bien al sumarlas ó restarlas entre sí, pues bajo tal nombre, no quiero indicar los errores que pudieron cometerse en la formacion de los censos, inseparables de este género de tareas complicadas y difíciles, y cuyas causas se evitan poco á poco en las operaciones sucésivas.

CENSO DEL AÑO DE 1774.

	HOMBRES.						MUGERES.						Total general.
	Blancos.	LIBRES.		ESCLAVOS.		Total.	Blancas.	LIBRES.		ESCLAVAS.		Total.	
		Mulatos.	Negros.	Mulatos.	Negros.			Mulatas.	Negras.	Mulatas.	Negras.		
Habana	26.331	3.082	2.093	685	13.242	45.433	17.061	3.297	2.473	369	6.985	30.185	75.618
Santiago de las Vegas	717	86	23	10	164	1.000	593	69	30	5	112	809	1.809
San Felipe y Santiago	582	50	44	6	728	1.410	499	44	25	.....	154	722	2.132
Filipinas	995	285	18	26	299	1.623	652	195	21	8	118	994	2.617
Isla de Pinos	31	15	3	1	20	70	4	2	1	.....	1	8	78
Santa María del Rosario	1.080	32	113	114	362	1.701	894	31	92	7	173	1.197	2.898
Guanabacoa	2.639	157	230	32	2.392	5.450	1.594	119	161	15	659	2.548	7.998
Jaruco	243	11	1	.....	84	339	168	10	.....	.....	19	197	536
Matanzas	1.163	99	75	10	505	1.852	854	84	73	5	381	1.397	3.249
Total	33.781	3.817	2.600	884	17.796	58.878	22.319	3.851	2.876	409	8.602	38.057	96.935
Remedios	1.044	113	90	35	282	1.564	1.052	98	117	38	216	1.521	3.085
Santa Clara	3.071	468	363	250	327	4.479	2.539	284	177	198	426	3.624	8.103
Trinidad	1.736	199	248	102	611	2.896	1.784	219	231	83	401	2.718	5.614
Santi-Espíritus	2.951	429	196	146	536	4.258	2.682	475	237	103	510	4.007	8.265
Príncipe	4.061	417	430	267	1.936	7.111	4.293	517	740	299	1.372	7.221	14.332
Total	12.863	1.626	1.327	800	3.692	20.308	12.350	1.593	1.502	721	2.925	19.091	39.399
Bayamo	3.305	1.533	325	244	930	6.337	2.690	1.680	485	287	771	5.913	12.250
Baracoa	691	618	103	50	101	1.563	310	209	71	41	28	659	2.222
Holguín	1.036	144	124	41	102	1.447	570	224	55	78	66	993	2.440
Cuba	3.900	2.463	1.472	1.499	2.632	12.966	2.625	1.449	700	670	964	6.408	19.374
Total	8.932	4.758	2.024	1.834	3.765	22.313	6.195	3.562	1.311	1.076	1.829	13.973	36.286
Total general	55.576	10.201	5.951	3.518	25.253	101.499	40.864	9.006	5.689	2.206	13.356	71.121	172.620

CENSO DEL AÑO DE 1792.

	HOMBRES.						MUGERES.						Total general.
	Blancos.	LIBRES.		ESCLAVOS.		Total.	Blancas.	LIBRES.		ESCLAVAS.		Total.	
		Mulatos.	Negros.	Mulatos.	Negros.			Mulatas.	Negras.	Mulatas.	Negras.		
Habana y arrabales	12.274	2.481	1.944	251	6.864	23.814	11.263	2.911	2.464	231	10.624	27.493	51.307
Santiago de las Vegas	1.127	57	38	27	1.061	2.310	1.156	63	43	36	1.131	2.429	4.739
San Felipe y Santiago	601	35	19	5	522	1.182	497	43	19	7	205	771	1.953
Filipinas	1.353	533	59	27	360	2.332	1.035	501	61	17	246	1.860	4.192
Isla de Pinos	50	3	1	3	17	74	8	......	......	......	......	8	82
Santa María del Rosario	1.291	30	238	30	312	1.901	1.257	46	219	37	438	1.997	3.898
Guanabacoa	3.278	327	244	125	1.878	5.852	3.259	400	282	149	1.783	5.873	11.725
Jaruco	503	9	8	......	140	660	425	3	7	......	69	504	1.164
Matanzas	1.945	266	406	160	996	3.773	1.473	224	2	111	633	2.443	6.216
Partidos del campo	21.066	2.038	1.800	640	15.860	41.404	14.440	1.460	1.520	690	6.340	24.450	65.854
Total	43.488	5.779	4.757	1.268	28.010	83.302	34.813	5.651	4.617	1.278	21.469	67.828	151.130
Remedios	2.248	432	538	271	965	4.454	2.315	4.042	516	286	690	7.849	12.303
Santa Clara	4.141	767	388	352	370	6.018	2.645	666	426	380	340	4.457	10.475
Trinidad	2.612	1.143	766	309	1.440	6.270	2.274	1.262	878	425	502	5.341	11.611
Santi-Espíritus	2.375	1.036	699	260	1.285	5.655	2.055	1.127	811	397	451	4.841	10.496
Príncipe	7.214	971	793	988	4.605	14.571	7.402	763	717	736	3.329	12.947	27.518
Total	18.590	4.349	3.184	2.180	8.665	36.968	16.691	7.860	3.348	2.224	5.312	35.435	72.403
Bayamo	3.732	2.712	179	1.680	1.634	9.937	3.119	1.287	1.547	2.213	1.701	9.867	19.804
Baracoa	490	585	16	20	69	1.180	396	604	109	21	56	1.186	2.366
Holguin	2.007	377	151	165	234	2.934	2.021	394	134	164	190	2.903	5.837
Cuba	3.992	2.043	1.079	456	3.043	10.613	4.220	2.245	1.145	466	2.072	10.148	20.761
Total	10.221	5.717	1.425	2.321	4.980	24.664	9.756	4.530	2.935	2.864	4.019	24.104	48.768
Total general	72.299	15.845	9.366	5.769	41.655	144.934	61.260	18.041	10.900	6.366	30.800	127.367	272.301

CENSO DEL AÑO DE 1817.

	HOMBRES.						MUGERES.						Total general.
	Blancos.	LIBRES.		ESCLAVOS.		Total.	Blancas.	LIBRES.		ESCLAVAS.		Total.	
		Mulatos.	Negros.	Mulatos.	Negros.			Mulatas.	Negras.	Mulatas.	Negras.		
Habana y arrabales	20.372	4.565	6.594	1.481	11.310	44.322	17.990	4.446	5.767	1.062	10.488	39.753	84.075
Santiago	2.260	113	109	13	1.113	3.608	2.043	305	331	96	536	3.311	6.919
San Felipe y Santiago	1.477	76	137	49	847	2.586	675	56	39	80	405	1.255	3.841
San Antonio	2.189	201	267	45	1.443	4.145	2.032	219	281	49	781	3.362	7.507
Filipinas. *Tenencia*	3.425	1.580	341	91	2.494	7.931	2.457	1.322	278	52	997	5.106	13.037
Santa María del Rosario	1.408	20	96	1	806	2.331	1.129	38	151	32	442	1.792	4.123
Guanabacoa	3.954	765	252	1.430	4.502	10.903	748	404	453	138	687	2.430	13.333
Jaruco	732	37	55	4	440	1.268	408	17	3	8	199	635	1.903
Partidos á 10 leguas	14.837	785	1.605	324	20.078	37.629	11.392	935	1.802	508	5.992	20.629	[illegible].258
Idem á mas de 10 idem	9.383	504	533	81	16.130	26.631	5.847	768	707	409	6.036	13.767	40.398
Idem de la Vuelta de arriba	10.563	622	611	219	14.870	26.885	8.889	467	524	195	5.159	15.234	42.119
Matanzas	5.899	451	440	123	5.225	11.638	4.112	383	402	122	3.977	8.996	20.634
Total	75.999	9.719	11.040	3.861	79.258	179.877	57.722	9.360	10.738	2.751	35.699	116.270	296.147
Remedios	5.397	463	636	126	1.272	7.894	4.187	447	464	85	754	5.937	13.831
Villa-Clara	9.548	1.138	574	259	1.815	13.334	8.284	1.416	643	267	1.134	11.744	25.078
Trinidad	3.494	1.102	1.098	157	3.214	9.065	3.295	1.193	1.124	341	1.408	7.361	16.426
Santi-Espiritus	8.241	2.025	1.039	487	1.515	13.327	7.946	2.065	964	504	1.159	12.638	25.965
Príncipe	12.969	1.830	1.766	1.813	7.247	25.625	11.990	1.589	1.770	1.401	6.118	22.863	48.488
Total	39.649	6.558	5.133	2.842	15.063	69.245	35.702	6.710	4.965	2.598	10.573	60.543	129.788
Bayamo	5.631	5.000	4.400	2.200	4.000	21.231	4.987	4.500	3.500	3.000	5.000	20.987	42.218
Baracoa	503	635	500	500	600	2.738	700	600	550	450	300	2.600	5.338
Holguin	1.805	1.800	1.300	1.600	1.600	8.105	1.591	1.500	1.650	1.300	1.250	7.291	15.396
Cuba	6.932	6.800	6.000	6.800	6.000	32.532	8.609	6.500	4.600	4.400	7.500	31.609	64.141
Total	14.871	14.235	12.200	11.100	12.200	64.606	15.887	13.100	10.300	9.150	14.050	62.487	127.093
Total general	130.519	30.512	28.373	17.803	106.521	313.728	109.311	29.170	26.003	14.499	60.322	239.300	553.028

CENSO DEL AÑO DE 1827.

	HOMBRES.					MUGERES.					Total general.
	Blancos.	LIBRES.		ESCLAVOS	Total.	Blancas.	LIBRES.		ESCLAVAS	Total.	
		Mulatos.	Negros	Mulatos y negros.			Mulatas.	Negras.	Mulatas y negras.		
Habana y partidos rurales	52.677	4.765	9.270	69.172	135.884	13.994	6.357	11.230	40.363	101.944	237.828
Matanzas y 5 partidos	8.994	570	631	16.768	26.963	7.677	665	736	9.754	18.832	45.795
Pinar del Rio y 7 idem	5.443	1.547	801	3.667	11.458	4.236	1.461	594	1.437	7.728	19.186
Santiago y 10 idem	7.926	397	883	19.691	28.897	6.671	307	756	11.348	19.082	47.979
San Felipe y Santiago. *Ciudad*	1.168	100	198	934	2.400	976	105	116	538	1.735	4.135
Jaruco. *Ciudad*	909	56	98	575	1.638	864	60	83	352	1.359	2.997
Santa María del Rosario. *Ciudad*	1.286	40	56	802	2.184	1.068	40	60	380	1.548	3.732
Guanabacoa y 2 partidos	4.053	454	463	4.274	9.244	3.972	558	710	2.262	7.502	16.746
Güines y 3 idem	4.376	155	358	7.444	12.333	3.470	158	294	4.538	8.460	20.793
San Antonio Abad y 2 pueblos	2.694	147	246	2.061	5.148	2.604	225	314	1.055	4.198	9.346
Total del Departamento occidental	89.526	8.231	13.004	125.388	236.149	75.532	9.936	14.893	72.027	172.388	4[illegible].537
Puerto-Príncipe y 24 partidos	21.592	2.400	1.419	9.881	35.292	17.783	2.000	1.092	5.823	26.698	61.990
Trinidad y 6 idem	6.292	1.504	1.692	8.934	18.422	5.041	1.353	1.127	2.763	10.284	28.706
Villa-Clara y 12 idem	11.201	1.918	866	3.465	17.450	9.596	1.461	771	2.119	13.947	31.397
Santi-Espíritus y 15 idem	8.994	1.641	598	4.145	15.378	8.246	1.361	742	1.836	12.185	27.563
Remedios y 10 idem	4.209	667	475	1.469	6.820	3.245	520	358	729	4.852	11.672
Colonia de Jagua	667	70	......	187	924	462	55	......	114	631	1.555
Partido de Yaguaramas	492	30	16	817	855	403	70	40	246	759	1.614
Total del Departamento del centro	53.447	8.230	5.066	28.398	95.141	44.776	6.820	4.130	13.630	69.356	164.497
Cuba y 41 partidos	9.041	4.344	3.147	23.381	39.913	6.635	5.608	3.708	14.658	30.609	70.522
Bayamo y 19 idem	7.106	4.364	1.135	2.752	15.357	6.621	4.780	1.168	1.819	14.388	29.745
Holguin y 18 idem	6.432	1.258	634	1.940	10.264	5.750	760	310	645	7.465	17.729
Baracoa y 12 idem	1.041	758	412	1.050	3.261	1.283	781	330	669	3.063	6.324
Giguaní y 4 idem	2.060	873	506	381	3.820	1.801	771	537	204	3.313	7.133
Total del Departamento oriental	25.680	11.597	5.834	29.504	72.615	22.090	12.700	6.053	17.995	58.838	131.453
Total general de los tres Departamentos	168.653	28.058	23.904	183.290	403.905	142.398	29.456	25.076	103.652	300.582	704.487

RESÚMENES GENERALES DE LOS CUATRO CENSOS.

AÑOS.	BLANCOS.			DE COLOR.									
				LIBRES.			ESCLAVOS.						
	Varones.	Hembras.	Total de blancos.	Varones.	Hembras.	*Total.*	Varones.	Hembras.	*Total.*	Total de color.	Total general.	Razon de aumento.
1774	55.576	40.864	96.440	16.152	14.695	30.847	28.771	15.562	44.333	75.180	171.620	
1792	72.299	61.260	133.559	25.211	28.941	54.152	47.424	37.166	84.590	138.742	272.301	58,6 p%
1817	130.519	109.311	239.830	58.885	55.173	114.058	124.324	74.821	199.145	313.203	553.033	103,0
1827	168.653	142.398	311.051	51.962	54.532	106.494	183.290	103.652	286.942	393.436	704.487	27,3

Ademas de estos cuatro censos, que el Gobierno ha hecho formar y publicar en distintas épocas, el Real Consulado ha reunido y discutido los datos sobre la poblacion blanca y de color en 1810, y el resultado de este trabajo interesante fué impreso en Madrid en el año de 1814, unido à otros, con el título de *Documentos de que hasta ahora se compone el espediente sobre el tráfico y esclavitud de los negros &c.* A los numerosos estados y curiosas comparaciones que reune esta obra, precede una representacion hecha á nombre del Escmo. Ayuntamiento, del Real Consulado y de la Real Sociedad patriótica, que siempre merecerá ser leida.

Los trabajos formados por el Real Consulado han servido al Sr. B. de Humboldt para los cálculos que ha publicado en su obra titulada *Ensayo político sobre la Isla de Cuba.* Debe advertirse, que aunque éste fué impreso en 1826, ya todo lo mas esencial habia visto la luz pública en la *Relacion del viage á las regiones equinociales del Nuevo mundo* (1). El Ensayo sobre la Isla contiene ademas muchos documentos recientes, que fueron remitidos de la Habana á su ilustre autor: mas parece que no recibió el censo oficial de 1817 impreso en 1819, porque en la pág. 135 se refiere solo al padron formado por la Diputacion provincial de aquella época, para arreglos interiores, que se publicó en las Guias de la Isla y fué citado en varios documentos.

El capítulo de la obra del Sr. de Humboldt sobre poblacion, nada dejaría que desear hoy dia si comprendiese los dos últimos censos de 1817 y 1827. Refiriéndome al trabajo de este sábio en todo lo que sean cálculos sobre las castas, las condiciones &c. hasta 1811, me propongo reunir y examinar bajo un plan semejante, los nuevos documentos que no ha podido tener á la vista, para que este capítulo sirva como de complemento al suyo. De esta manera, mi obra no contendrá mas repeticiones que las absolutamente indispensables para evitar la confusion.

Las clases blanca, libre de color, esclava y general de color, segun los cuatro censos mencionados, se hallaron en las proporciones siguientes:

Años de....	1774—56	18	26	44 p%
	1792—49	20	31	51
	1817—43	20	37	57
	1827—44	15	41	56

De esta comparacion resulta que en la Isla de Cuba, no solo la poblacion libre ha sido siempre mayor que la esclava, sino que la blanca ha escedido á la segunda en cantidades bastantes considerables. La imprudente introduccion de esclavos en los últimos años que precedieron á la prohibicion del tráfico, produjo en la poblacion de esta clase un aumento, desde 36 á 40 centécimos; y

(1) Tomo 4.° de la edicion en 4.°

sin embargo vemos por la última Estadística, que los blancos aventajaron á los esclavos en cerca de 4 p$\frac{o}{o}$ del total. (1)

En los 53 años transcurridos desde el censo del Sr. Marques de la Torre hasta el último de 1827, la poblacion general ha tenido un aumento de 532.867 individuos. Los aumentos de un censo al otro corresponden á 58,6 p$\frac{o}{o}$ desde 1774 á 1792; á 103 p$\frac{o}{o}$ desde 1792 á 1817; y á 27,3 p$\frac{o}{o}$ desde 1817 á 1827, que viene á ser de aumento anual en cada una de las tres épocas respectivamente,

3,2 4 2,7 p$\frac{o}{o}$

El término medio del aumento anual en cada uno de los 53 años, resulta ser de 5,8 p$\frac{o}{o}$ del primitivo censo.

Los aumentos anuales respectivos á cada clase, han esperimentado diversas oscilaciones que indican los progresos de la poblacion, por las causas que en ellos influyeron.

	Blancos.	*Libres.*	*Esclavos.*	*Total de color.*
De 1774 á 1792	2,7	4,2	5,0	4,6
De 1792 á 1817	3,1	4,4	5,4	4,4
De 1817 á 1827	2,1	0,68	4,4	2,5

La época de mayor incremento en la poblacion asi blanca como esclava resulta ser la del segundo al tercer censo, y la ménos favorable á todas las clases la de los últimos diez años. (2) Si el aumento en éstos se hubiese hecho en la proporcion que en los anteriores, la poblacion actual sería de 774.246 individuos, y de ellos 314.177 blancos.

Entre el primero y segundo censo, fué la época de libertad concedida á los buques nacionales y estrangeros para la introduccion de negros, y al mismo tiempo los benéficos decretos sobre comercio libre, que serán citados en su lugar respectivo, empezaron á traer á la Isla familias de diversos puntos de Europa. En 1795 se enriqueció su poblacion blanca con los emigrados de Sto. Domingo, que continuaron viniendo en los sucesivos; en los años primeros de este siglo y durante las guerras de Napoleon y las disenciones de la América española aumentaron las emigraciones á esta Isla, que una sabia Real cédula favorecia, estableciéndose entónces una Junta de poblacion y creándose varios fondos para prestar auxilios á los nuevos pobladores. (3)

La poblacion de color ha debido su principal aumento á las entradas di-

(1) En 24.109 individuos.

(2) En la Estadística, pág. 25 se dice que el mayor aumento de la poblacion, relativamente al número de años, se ha verificado en los diez últimos. Esto solo puede entenderse, tomando en absoluto los números de los aumentos anuales, pero no comparativamente á la poblacion existente en la época de cada censo.

(3) Véase el Apéndice.

rectas de negros de Africa (1), primero en corto número para aliviar á los indios y reemplazar su pérdida, despues por medio de contratas que hicieron con el Gobierno en distintas épocas, Gaspar de Peralta (2), Pedro Gomez Reynel (3), Antonio Rodriguez de Elvas (4), luego por cuenta del Rey y casa de contratacion de Sevilla, y mas considerablemente por medio de factorías estrangeras, de la compañía de la Habana (5), por los ingleses durante su mansion en esta capital, y las sucesivas contratas del Marques de Casa-Enrile en 1773, de Baker y Dawson en 1786, y al fin por el libre comercio desde 1789 hasta la supresion del tráfico, por mútuo convenio de las córtes de España é Inglaterra en 1817.

Los càlculos hechos en 1811 por el Real Consulado, publicados entre los documentos que menciona el Sr. B. de Humboldt en su obra, dan de entrada de negros en toda la Isla.

Desde 1521 á 1763..................	60.000
Desde 1764 á 1790..................	33.409
En sola la Habana	
desde 1791 á 1805..................	91.211
desde 1806 á 1820..................	131.829
	316.449
Aumento, tanto por el comercio ilícito como por la parte Oriental de la Isla, desde 1791 á 1820..................	56.000
Total..........	372.449

De esta grande introduccion de negros esclavos, que sin duda es el mínimum que puede suponerse (6) y que debió multiplicarse por la generacion, dando orígen á las castas intermedias, resultan solo existentes al fin de 1826, 393.436 individuos negros y mulatos libres y esclavos, lo que indica una disminucion estraordinaria en las gentes de color. El Real Consulado, en sus ob-

(1) La historia de la introduccion de negros en la Isla, puede leerse en los Documentos unidos al espediente sobre tráfico y esclavitud de los negros pág. 116; en la Historia de la Isla de Cuba por Valdes; y en la obra del Sr. B. de Humboldt, pág. 167.

(2) En 1586.—(3) En 1595.—(4) En 1615.—(5) En 1740.

(6) El Sr. B. de Humboldt la hace subir á 413.500 al mínimum y halla que en 1825 existian

Negros libres y esclavos..................	320.000
Mulatos..................................	70.000
Hombres de color..................	390.000

servaciones, presenta cómo ventajoso el resultado de 97.000 individuos, esceso de la poblacion de color en 1810 sobre la importacion Africana; pero es fácil conocer la falacia de este cálculo y cuan poco filantrópicas son las consecuencias que de él pueden deducirse. (1)

Las proporciones espuestas, en que se hallan las castas en la isla de Cuba, y las de los aumentos anuales respectivos, son diversas de las que ofrecen los departamentos, las jurisdicciones, los partidos y las poblaciones comparadas entre sí. En 1811, casi los ⅘ de la poblacion de color residia en la jurisdiccion de la Habana, desde el Cabo de san Antonio hasta Alvarez. En el distrito de Puerto-Príncipe la relacion entre las castas blanca, libre de color y esclava, era de 52, 14½ y 33½ centécimos de la total. En la provincia de Cuba se notaban grandes diferencias en sus cuatro pueblos. En Cuba con su jurisdiccion, las proporciones que en 1791 eran de 40 33 27 variaron en.................. 1811...... á 38 25 37.

En Baracoa, á beneficio del cultivo del café, se advirtieron progresos singulares. En Holguin era muy corto el número de libres de color, y al contrario en el Bayamo, donde los números proporcionales eran

30 44 26.

En fin, toda la provincia de Cuba, ofrecia el término medio siguiente, en las tres castas.

37 35 28.

Segun los datos que ofrece la Estadística de 1827, he deducido que los números proporcionales á las tres clases son;

En el departamento occidental.	40	11	49
En el del centro.............	59	15	26
Y en el oriental.............	36	27	37

Resulta de estas comparaciones, que en todos los departamentos la poblacion libre escede à la esclava, hallàndose en esta parte mas favorecido el del centro, donde solo pertenecen á la última clase, poco mas de la cuarta parte de la poblacion.

La proporcion de los blancos es mayor en el departamento occidental, y lo mismo sucede à los esclavos; y siendo próximamente semejante la razon de estas dos castas entre sí en los departamentos de las estremidades de la Isla, en el oriental la clase de libre de color se halla mucho mas favorecida.

Comparando los aumentos que desde 1817 á 1827 ofrecieron las castas en cada uno de los tres departamentos, segun los resultados aproximados (2) de-

(1) Véase la obra del mismo Humboldt p. 173.

(2) Digo aproximados, porque las nuevas divisiones en departamentos tienen límites algo diversos que las jurisdicciones del censo de 1817.

los censos de ámbas épocas, se ve que el mayor de la poblacion blanca ha tenido lugar en el departamento oriental, que en el mismo, los libres de color esperimentaron una disminucion notable, y que el mayor aumento de los esclavos, se ha verificado en el departamento occidental, con motivo indudablemente, de los progresos del cultivo y de las muchas fincas que se han establecido en los 10 años transcurridos. He aqui los resultados de estas comparaciones.

	Departamento occidental.	*Departamento del centro.*	*Departamento oriental.*
En los blancos...	28,5 p% aumento.	29,2 p%. aumento.	56,6 p% aumento.
En los libertos...	12,5 „ „	6,2 „ „	26,9 „ disminucion.
En los esclavos...	68,0 „ „	29,3 „ „	24,5 „ aumento.
En el total......	37,0 „ „	26,9 „ „	3,6 „ id.

Al mismo tiempo puede conocérse cuan lentos son los progresos que la masa general de la poblacion hace en la parte oriental, pues la razon del aumento supondria necesarios 278 años para que aquella se duplicase. En la occidental, la razon de 37 p% en el aumento, manifiesta que en ménos de 28 años se conseguirá ver duplicada su poblacion, sin recurrir á otras causas poderosas que pueden acelerar sus progresos.

Los cálculos hechos por W. Petty y Euler, sobre aumentos y duplicaciones de la poblacion en 10 y 13 años, lo mismo que otros muchos publicados para diversas naciones de Europa, no se fundan en censos, sino en observaciones parciales que no inspiran la menor confianza. Lo mismo acontece con los de Malthus sobre duplicacion en los Estados-Unidos en ménos de 16 años. Siguiendo la razon del aumento, que en dichos Estados se ha verificado desde 1790 á 1810, la duplicacion de los blancos se hace en 22 años y 48 centécimos (1). En Francia la poblacion ha aumentado desde 1820 á 1826, en la razon de 0,69 p%. La duplicacion puede hacerse, de este modo, en 110 años.

Por los dos censos de la Habana de 1791 y 1810, resultaba que los blancos se habian aumentado 73 p% en 20 años, los libres de color 171 y los esclavos 165 y en su totalidad ofrecieron un aumento de 117 p%. En el barrio de Guadalupe, los aumentos respectivos en las tres clases fueron, solo en 10 años, de

251 295 310: y en el total de 278 p%.

Pero estos aumentos parciales en unos barrios de la capital de preferencia á otros, no pueden servir para establecer una ley general.

(1) A. Seybert, Anales estadísticos de los Estados-Unidos.

En la parte Oriental, los aumentos de la clase blanca fueron asombrosos en aquel período: en Baracoa crecieron 165 p§ en 20 años, en Holguin 107, y en Bayamo 120. Ya entónces se notaba, sin poder esplicar la causa, la disminucion de los libres de color en Cuba y en Baracoa (1); disminucion que resulta igualmente comparando los dos últimos censos, como he dicho antes y repetiré luego.

Las tres clases blanca, libre de color y esclava, ofrecen hoy dia unas proporciones de distribucion en las principales ciudades de la Isla, que merecen examinarse, porque unidas à otras consideraciones pueden contribuir á darnos á conocer el estado de comodidad respectivo y el de la industria que aquellas ejercen. En la Habana hay 46.621 blancos, 23.562 libres de color y 23.840 esclavos; es decir, un esclavo por cada dos blancos, ò uno por cada 3 personas libres.

En Puerto Príncipe existen 32.996 blancos, 6.165 libres de color y 9.851 esclavos; lo que viene à ser ménos de un esclavo por cada 3 blancos y mas de uno por cada cuatro personas libres.

En Cuba, que reune 9.302 blancos, 10.032 libres de color y 7.404 esclavos viene á resultar menos de un esclavo por cada blanco y un esclavo por cada 2,6 personas libres.

En Santi-Espíritus, donde hay 5.802 blancos, 2.775 libres y 2.222 esclavos, la proporcion equivale á un esclavo por cada 2,6 blancos, ó un esclavo por cada 3,8 libres.

En Matanzas, con una poblacion de 6.333 blancos, 1.941 libres y 3.067 esclavos, resulta uno de estos por 2 blancos, ò por 2,6 libres; proporciones muy semejantes á las de la Habana (2).

En Guanabacoa, con 5.194 blancos, 1.786 libres y 2.143 esclavos, las proporciones son las mismas.

En Trinidad 5.597 blancos, 4.003 libres y 2.943 esclavos, resulta menos de un esclavo por cada dos blancos y por cada cuatro libres.

En Villa-Clara 4.502 blancos, 2.310 libres y 1.720 esclavos, dan un esclavo por cada 2½ blancos ò por cuatro libres pròximamente.

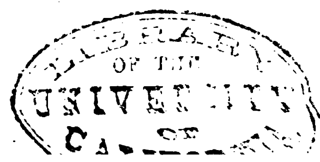
Comparando todos estos resultados de las principales ciudades de la Isla, para deducir un término medio, se halla que en ellas los blancos, los libres de color y los esclavos, están en la razon de los números

43 31 26 con 100

Proporciones muy ventajosas, puesto que ofrecen aproximadamente dos blancos à

~~(1) Documentos p. 425.~~

(2) Un artículo muy juicioso inserto en los diarios de Matanzas del 20, 21, 22 y 23 de febrero de 1830 supone de mas de 13.000 personas la poblacion de la ciudad en aquella fecha.



CENSO DEL AÑO DE 1792.

	HOMBRES.						MUGERES.						Total general.
	Blancos.	LIBRES.		ESCLAVOS.		Total.	Blancas.	LIBRES.		ESCLAVAS.		Total.	
		Mulatos.	Negros.	Mulatos.	Negros.			Mulatas.	Negras.	Mulatas.	Negras.		
Habana y arrabales	12.274	2.481	1.944	251	6.864	23.814	11.263	2.911	2.464	231	10.624	27.493	51.307
Santiago de las Vegas	1.127	57	38	27	1.061	2.310	1.156	63	43	36	1.131	2.429	4.739
San Felipe y Santiago	601	35	19	5	522	1.182	497	43	19	7	205	771	1.953
Filipinas	1.353	533	59	27	360	2.332	1.035	501	61	17	246	1.860	4.192
Isla de Pinos	50	3	1	3	17	74	8	......	......	......	......	8	82
Santa María del Rosario	1.291	30	238	30	312	1.901	1.257	46	219	37	438	1.997	3.898
Guanabacoa	3.278	327	244	125	1.878	5.852	3.259	400	282	149	1.783	5.873	11.725
Jaruco	503	9	8	......	140	660	425	3	7	......	69	504	1.164
Matanzas	1.945	266	406	160	996	3.773	1.473	224	2	111	633	2.443	6.216
Partidos del campo	21.066	2.038	1.800	640	15.860	41.404	14.440	1.460	1.520	690	6.340	24.450	65.854
Total	43.488	5.779	4.757	1.268	28.010	83.302	34.813	5.651	4.617	1.278	21.469	67.828	151.130
Remedios	2.248	432	538	271	965	4.454	2.315	4.042	516	286	690	7.849	12.303
Santa Clara	4.141	767	388	352	370	6.018	2.645	666	426	380	340	4.457	10.475
Trinidad	2.612	1.143	766	309	1.440	6.270	2.274	1.262	878	425	502	5.341	11.611
Santi-Espíritus	2.375	1.036	699	260	1.285	5.655	2.055	1.127	811	397	451	4.841	10.496
Príncipe	7.214	971	793	988	4.605	14.571	7.402	763	717	736	3.329	12.947	27.518
Total	18.590	4.349	3.184	2.180	8.665	36.968	16.691	7.860	3.348	2.224	5.312	35.435	72.403
Bayamo	3.732	2.712	179	1.680	1.634	9.937	3.119	1.287	1.547	2.213	1.701	9.867	19.804
Baracoa	490	585	16	20	69	1.180	396	604	109	21	56	1.186	2.366
Holguin	2.007	377	151	165	234	2.934	2.021	394	134	164	190	2.903	5.837
Cuba	3.992	2.043	1.079	456	3.043	10.613	4.220	2.245	1.145	466	2.072	10.148	20.761
Total	10.221	5.717	1.425	2.321	4.980	24.664	9.756	4.530	2.935	2.864	4.019	24.104	48.768
Total general	72.299	15.845	9.366	5.769	41.655	144.934	61.260	18.041	10.900	6.366	30.800	127.367	272.301

CENSO DEL AÑO DE 1817.

	HOMBRES.						MUGERES.						Total general.
	Blancos.	LIBRES.		ESCLAVOS.		Total.	Blancas.	LIBRES.		ESCLAVAS.		Total.	
		Mulatos.	Negros.	Mulatos.	Negros.			Mulatas.	Negras.	Mulatas.	Negras.		
Habana y arrabales	20.372	4.565	6.594	1.481	11.310	44.322	17.990	4.446	5.767	1.062	10.488	39.753	84.075
Santiago	2.260	113	109	13	1.113	3.608	2.043	305	331	96	536	3.311	6.919
San Felipe y Santiago	1.477	76	137	49	847	2.586	675	56	39	80	405	1.255	3.841
San Antonio	2.189	201	267	45	1.443	4.145	2.032	219	281	49	781	3.362	7.507
Filipinas. *Tenencia*	3.425	1.580	341	91	2.494	7.931	2.457	1.322	278	52	997	5.106	13.037
Santa María del Rosario	1.408	20	96	1	806	2.331	1.129	38	151	32	442	1.792	4.123
Guanabacoa	3.954	765	252	1.430	4.502	10.903	748	404	453	138	687	2.430	13.333
Jaruco	732	37	55	4	440	1.268	408	17	3	8	199	635	1.903
Partidos á 10 leguas	14.837	785	1.605	324	20.078	37.629	11.392	935	1.802	508	5.992	20.629	[illegible].258
Idem á mas de 10 idem	9.383	504	533	81	16.130	26.631	5.847	768	707	409	6.036	13.767	40.398
Idem de la Vuelta de arriba	10.563	622	611	219	14.870	26.885	8.889	467	524	195	5.159	15.234	42.119
Matanzas	5.899	451	440	123	5.225	11.638	4.112	383	402	122	3.977	8.996	20.634
Total	75.999	9.719	11.040	3.861	79.258	179.877	57.722	9.360	10.738	2.751	35.699	116.270	296.147
Remedios	5.397	463	636	126	1.272	7.894	4.187	447	464	85	754	5.937	13.831
Villa-Clara	9.548	1.138	574	259	1.815	13.334	8.284	1.416	643	267	1.134	11.744	25.078
Trinidad	3.494	1.102	1.098	157	3.214	9.065	3.295	1.193	1.124	341	1.408	7.361	16.426
Santi-Espíritus	8.241	2.025	1.059	487	1.515	13.327	7.946	2.065	964	504	1.159	12.638	25.965
Príncipe	12.969	1.830	1.766	1.813	7.247	25.625	11.990	1.589	1.770	1.401	6.118	22.863	48.488
Total	39.649	6.558	5.133	2.842	15.063	69.245	35.702	6.710	4.965	2.598	10.573	60.543	129.788
Bayamo	5.631	5.000	4.400	2.200	4.000	21.231	4.987	4.500	3.500	3.000	5.000	20.987	42.218
Baracoa	503	635	500	500	600	2.738	700	600	550	450	300	2.600	5.338
Holguin	1.805	1.800	1.300	1.600	1.600	8.105	1.591	1.500	1.650	1.300	1.250	7.291	15.396
Cuba	6.932	6.800	6.000	6.800	6.000	32.532	8.609	6.500	4.600	4.400	7.500	31.609	64.141
Total	14.871	14.235	12.200	11.100	12.200	64.606	15.887	13.100	10.300	9.150	14.050	62.487	127.093
Total general	130.519	30.512	28.373	17.803	106.521	313.728	109.311	29.170	26.003	14.499	60.322	239.300	553.028

CENSO DEL AÑO DE 1827.

	HOMBRES.					MUGERES.					Total general.
	Blancos.	LIBRES.		ESCLAVOS	Total.	Blancas.	LIBRES.		ESCLAVAS	Total.	
		Mulatos.	Negros	Mulatos y negros.			Mulatas.	Negras.	Mulatas y negras.		
Habana y partidos rurales............	52.677	4.765	9.270	69.172	135.884	43.994	6.357	11.230	40.363	101.944	237.828
Matanzas y 5 partidos..............	8.994	570	631	16.768	26.963	7.677	665	736	9.754	18.832	45.795
Pinar del Rio y 7 idem............	5.443	1.547	801	3.667	11.458	4.236	1.461	594	1.437	7.728	19.186
Santiago y 10 idem................	7.926	397	883	19.691	28.897	6.671	307	756	11.348	19.082	47.979
San Felipe y Santiago. *Ciudad*......	1.168	100	196	934	2.400	976	105	116	538	1.735	4.135
Jaruco. *Ciudad*.....................	909	56	98	575	1.638	864	60	83	352	1.359	2.997
Santa María del Rosario. *Ciudad*......	1.286	40	56	802	2.184	1.068	40	60	380	1.548	3.732
Guanabacoa y 2 partidos............	4.053	454	463	4.274	9.244	3.972	558	710	2.262	7.502	16.746
Güines y 3 idem..................	4.376	155	358	7.444	12.333	3.470	158	294	4.538	8.460	20.793
San Antonio Abad y 2 pueblos......	2.694	147	246	2.061	5.148	2.604	225	314	1.055	4.198	9.346
Total del Departamento occidental.....	89.526	8.231	13.004	125.388	236.149	75.532	9.936	14.893	72.027	172.388	408.537
Puerto-Príncipe y 24 partidos........	21.592	2.400	1.419	9.881	35.292	17.783	2.000	1.092	5.823	26.698	61.990
Trinidad y 6 idem.................	6.292	1.504	1.692	8.934	18.422	5.041	1.353	1.127	2.763	10.284	28.706
Villa-Clara y 12 idem..............	11.201	1.918	866	3.465	17.450	9.596	1.461	771	2.119	13.947	31.397
Santi-Espíritus y 15 idem...........	8.994	1.641	598	4.145	15.378	8.246	1.361	742	1.836	12.185	27.563
Remedios y 10 idem................	4.209	667	475	1.469	6.820	3.245	520	358	729	4.852	11.672
Colonia de Jagua..................	667	70	......	187	924	462	55	......	114	631	1.555
Partido de Yaguaramas..............	492	30	16	817	855	403	70	40	246	759	1.614
Total del Departamento del centro.....	53.447	8.230	5.066	28.398	95.141	44.776	6.820	4.130	13.630	69.356	164.497
Cuba y 41 partidos................	9.041	4.344	3.147	23.381	39.913	6.635	5.608	3.708	14.658	30.609	70.522
Bayamo y 19 idem.................	7.106	4.364	1.135	2.752	15.357	6.621	4.780	1.168	1.819	14.388	29.745
Holguin y 18 idem.................	6.432	1.258	634	1.940	10.264	5.750	760	310	645	7.465	17.729
Baracoa y 12 idem.................	1.041	758	412	1.050	3.261	1.283	781	330	669	3.063	6.324
Giguaní y 4 idem..................	2.060	873	506	381	3.820	1.801	771	537	204	3.313	7.133
Total del Departamento oriental.......	25.680	11.597	5.834	29.504	72.615	22.090	12.700	6.053	17.995	58.838	131.453
Total general de los tres Departamentos.	168.653	28.058	23.904	183.290	403.905	142.398	29.456	25.076	103.652	300.582	704.487

RESÚMENES GENERALES DE LOS CUATRO CENSOS.

Años.	BLANCOS.			DE COLOR.								
				LIBRES.			ESCLAVOS.					
	Varones.	Hembras.	Total de blancos.	Varones.	Hembras.	*Total.*	Varones.	Hembras.	*Total.*	Total de color.	Total general.	Razon de aumento.
1774	55.576	40.864	96.440	16.152	14.695	30.847	28.771	15.562	44.333	75.180	171.620	
1792	72.299	61.260	133.559	25.211	28.941	54.152	47.424	37.166	84.590	138.742	272.301	58,6 p%
1817	130.519	109.311	239.830	58.885	55.173	114.058	124.324	74.821	199.145	313.203	553.033	103,0
1827	168.653	142.398	311.051	51.962	54.532	106.494	183.290	103.652	286.942	393.436	704.487	27,3

tres libres por cada esclavo. En el año de 1791 resultaban en la Habana

53	22	25	á	100

en 1810 se calcularon estar en las razones de

43	27	30	á	100

por el censo de 1817 se obtuvieron las de

45	26	29	á	100

y en 1827 han resultado

49	25	26	á	100

Desde el penúltimo censo pues, la proporcion en los blancos aparece aumentada en 4 centésimos, y disminuida en 3 la de los esclavos.

Las relaciones de las castas en los partidos rurales, varian mucho en los distritos y segun el género del cultivo dominante en las comarcas.

Resulta de los trabajos del Real Consulado en 1811, que en los partidos de grandes plantíos de caña y de café, los blancos componian apenas ⅛ de la poblacion (1) y las relaciones de las castas oscilaban entre 0,30 y 0,36 para estos, 0,03 y 0,06 para los libres de color, y 0,58 y 0,67 para los esclavos; mientras que en los plantíos de tabaco de la Vuelta de Abajo se hallaban las proporciones de 0,62, 0,24, 0,14, y en los partidos de crianza de ganados hasta 0,66, 0,20, 0,14.

Segun el censo de 1827, y hallando la poblacion de los campos por medio de una deduccion, me han resultado en los distritos de grandes cultivos, como son los partidos de las jurisdicciones de Matanzas, Güines &c. los números siguientes:

0,30	0,02	0,68
0,32	0,03	0,63

y en los partidos de la Vuelta de Abajo y en otros del departamento del centro

0,50	0,22	0,26
0,67	0,09	0,22

Recordando ahora los números que he deducido antes, como representativos de la proporcion en que existen las clases blanca, libre de color y esclava en los principales pueblos de la Isla, á saber:

0,43	0,31	0,26

y comparándolos al término medio de la poblacion en los partidos rurales,

0,45	0,09	0,45

resulta que, siendo igual aproximadamente la razon de los blancos con el total, la de los libres de color es 0,22 menor y la de los esclavos 0,19 mayor en el campo que en las ciudades. El resúmen general de la distribucion en el campo y en los pueblos, que contiene la Estadistica en la pág. 26 de la intro-

(18) Humboldt p. 160. Documentos citados.

duccion (espresado en partes centecimales para no variar el órden de lo espuesto) dá 57 centécimos á la poblacion total en el campo y 43 centécimos en las ciudades (1); y en estos números los blancos, los libres de color y los esclavos se hallan en las proporciones siguientes.

0,38 0,6 0,56 en el primer caso.
0,54 0,24 0,22 en el segundo

Esta distribucion equivale á las razones siguientes de la poblacion de los pueblos á la del campo;

en los blancos : : 100 : 92,8
en los libres : : 100 : 49,5
en los esclavos : : 29,8 : 100

Segun la misma obra, los esclavos de las fincas pueden considerarse distribuidos como 70ÿ en los ingenios, 50ÿ en los cafetales y los 100ÿ restantes en las demas fincas (2).

El año de 1826 la Seccion de arbitrios de la Junta establecida entonces para proponerlos al Gobierno, y de la cual hablaré en su lugar respectivo, consiguió reunir algunas noticias de la jurisdiccion de la Habana, que sin duda habrá tenido á la vista, y corregido con datos mas recientes, la comision militar de Estadistica.

La masa general de la poblacion comparada á la superficie de la Isla, daba segun el cálculo del Sr. Bauza (de ser esta igual á 3.615 leguas cuadradas) (3) 197 individuos por legua cuadrada, suponiendo el minimum de la poblacion de 715.000 individuos.

El censo de 1827, cuya suma total se diferencia bien poco de esta cantidad, ofrece 201,5 habitantes por legua cuadrada de las 3.496¼ que da á la Isla. De una comparacion semejante en cada departamento, resultaron 481,2 en el occidental, 115,8 en el del centro y 106,9 en el oriental.

ARTICULO. 2.°

Proporciones entre los sexos.

Examinando comparativamente los cuatro censos por un método semejante al que acabo de seguir para investigar la relacion entre las castas en diversas épocas, he hallado que en 1774 los varones blancos formaban 58 centécimos y las hembras 42; los varones libres de color 52 y las hembras 48; los varones

(1) La Junta de Gobierno del Real Consulado, suponia en 1811 de 141.000 individuos la poblacion de color en los pueblos, y de 185.000 la de los campos.

(2) Introduccion p. 26.—(3) Humboldt.

esclavos 65 y las hembras 35 de sus clases respectiva, y en el total 58 centésimos los varones y 42 las hembras.

En 1792, 0,54 los varones blancos y 0,46 las hembras; 0,47 los varones libres de color y 0,53 las hembras; 0,56 los varones esclavos y 0,44 las hembras; y en el total 0,53 varones y 0,47 hembras.

En 1817, 0,55 los varones blancos y 0,45 las hembras, 0,52 los varones de color libres y 0,48 las hembras, 0,62 los varones esclavos y 0,38 las hembras, y en el total 0,57 los varones y 0,43 las hembras.

Finalmente, en el censo de 1827 resultan ser, 0,54 los varones blancos y 0,46 las hembras, 0,48 los varones de color libres y 0,52 las hembras, en los esclavos 0,64 los varones y 0,36 las hembras y en el total de la poblacion 0,56 los varones y 0,44 las hembras.

En París la razon es de 54,5 p§ varones y 45,5 hembras; en Inglaterra 50,3 p§ varones, y 49,7 p§ hembras; en los Estados-Unidos en 1810, 51 p§ varones y 49 p§ hembras.

En un pais donde la masa de la poblacion es tan mesclada como en la Isla de Cuba, y en donde las causas del aumento ó disminucion de los sexos en sus proporciones mutuas esperimentaron mil variaciones, no se adelantaria cosa alguna con profundizar la historia de estas oscilaciones. La grande introduccion de esclavos varones en las principales épocas del tráfico, la aplicacion que de ellos se ha hecho para las tareas del campo, y el descuido con que hasta hace pocos años se ha mirado en las fincas el aumento de las dotaciones por medio de la generacion, han producido la enorme desproporcion que se nota entre los varones y las hembras de esta clase, en todos los distritos de grandes cultivos (1). En las ciudades, ya el lujo de las familias que sostiene un número innecesario de criados de ambos sexos, ya tambien la multiplicacion de tareas domésticas desempeñadas por mugeres, hace que entre ellas y los varones existan las proporciones mas naturales de 1 á 1,4 y en la Habana de 1 á 1,2 (2).

En la Isla de Cuba, como en los Estados-Unidos y en otros paises donde una gran parte del aumento de la poblacion blanca es debido á emigraciones de hombres, su número es mayor que el de las mugeres. A. Seybert en sus Anales estadísticos de aquellos Estados, dice que en 1810 habia 96,17 mugeres por 100 hombres y que en las épocas precedentes la diferencia era mayor (3); y

(1) Segun el Sr. B. de Humboldt, la razon de las mugeres á los hombres, en la clase negra esclava de los ingenios, es de 1 á 4; y en toda la Isla de 1 á 1,7.—En el partido de Alquízar 41,2 p§ hembras, y 58,8 p§ varones, esto es en la razon de 1 á 1,4 segun menciona el Dr. Oliver (Anales de ciencias &c. núm. 11.)

(2) Humboldt, Ensayo político.

(3) Traduccion francesa por Scheffer pág. 95.

con este motivo hace una observacion muy racional, y es que en los dos últimos censos, las mugeres de 16 á 26 años eran en mayor número que los hombres de la misma edad, aunque el total de éstos escediese al de aquellas.—Mas adelante, al hablar de los nacidos, espondré los resultados ciertos que ofrece la Habana en la relacion de los sexos.

Las proporciones en que se han aumentado las diversas clases de la poblacion desde 1817 á 1827, consideradas en los dos sexos, ofrecen resultados dignos de examinarse. En los blancos, los aumentos asi en los varones como en las hembras, fueron de 30 p% en los diez años ó de 3 p% en cada uno; en los esclavos ha habido un aumento considerable de hembras, pues llega á 38 p% y los varones solo aumentaron en la razon de 27 p%. Es de presumir que la disminucion del tráfico, y el cuidado que se pone ya (en las fincas bien administradas) de favorecer los matrimonios y conservar sus hijos, haya producido la reposicion parcial de las dotaciones por medio de los criollos, cuyas proporciones de sexos son naturales; y de consiguiente resulta aumentado el femenino, porque ha disminuido la introduccion de solos varones. Esto se confirma por el mayor número de niñas ó hembras menores de 12 años que ofrece el censo de 1827; pues en el total de esclavos pasan de 20 p%, y en el total de varones solo llegan á 16 p% los menores de 15 años; proporcion que ciertamente no es la que ofrecian los dos sexos en las espediciones del África.

En los libres de color ha habido, segun la Estadística, una pérdida en 10 años, que corresponde á 11 p% en los varones y á 1 p% en las hembras. La razon en que se hallan los unos y las otras con el total, es la de 48 y 52 con 100. Veremos luego al examinar los datos de nacidos y muertos, que los segundos son en tanto número en esta clase, especialmente en los negros, que rebajando de los indicados como nacidos, los adultos bautizados (1) que equivocadamente se han confundido con aquellos, resulta una pérdida efectiva por la generacion. Esto confirma los resultados del censo en cuanto á la disminucion de la clase libre de color; pero que esta pérdida fuese en la razon de 11 p% en los varones y solo de 1 p% en las hembras, no puede esplicarse de un modo satisfactorio, y menos careciendo de los estados particulares de nacidos y muertos, que debieron servir para el general publicado en la Estadística.

He examinado antes la relacion que existia entre las diferentes clases de la poblacion en los tres departamentos; pudiera ahora ofrecer una serie de cálculos semejantes con respecto á los sexos; pero este trabajo, poco útil de por sí, y al alcance de cualquiera, me separaria demasiado de las cuestiones principales que me he propuesto resolver en este capítulo.

Como la poblacion de las ciudades y pueblos, está solo indicada por cla-

---

(1) Estos negros libres adultos bautizados, son los apresados por los buques ingleses desde 1820 en adelante.

ciones que sobre la poblacion de Matanzas, se han publicado recientemente (1).

Desde 1816 á 1829, ha habido 4.272 bautismos y 2.941 entierros de blancos; 6.287 bautismos y 3.848 entierros de las gentes de color: lo cual dá en 14 años una diferencia á favor de los nacidos de 431 en la primera clase y de 2.439 en la segunda (2). En 1829, los nacidos estaban con la poblacion en la razon de 1 á 13,9, los muertos con la misma en la de 1 á 18 y los muertos con los nacidos en la de 1 á 1,09 en los blancos, y en los de color las razones análogas eran

de 1 á 10,7 de 1 á 15,3 de 1 á 1,4

De estas comparaciones deduce el autor, que de cada 18 personas muere una entre los blancos y una por cada 15 en los de color; mortandad ciertamente estraordinaria, que se atribuye en el artículo citado á los peligros de la aclimatacion en los primeros (3).

ARTICULO 4.°

Matrimonios.

Segun la Estadística se ha contraido en la Isla, durante el año á que se refiere, 1 matrimonio por cada 194 individuos, y considerando separadamente las clases de la poblacion, resulta 1 matrimonio por 166 individuos blancos (4), por 236 mulatos libres, por 347 negros libres y por 207 esclavos. Esto prueba que son hoy dia mas frecuentes los matrimonios entre los esclavos que entre los libres de color; circunstancia bastante notable, que prueba mucho en favor de la filantropía de los amos, que tanto en las fincas como en las ciudades favorecen la union legítima de sus esclavos; al paso que los libres abandonados á una corrupcion cada vez mas estremada, emplean solo los recursos de la independencia en que viven, para aumentar sus vicios, su desidia y su imprevision.

---

(1) Diario de Matanzas del 20, 21, 22 y 23 de febrero de 1830, artículo de D. Jayme Badía del comercio de aquella plaza.

(2) Sin duda se ha cometido en estos cálculos, el mismo error que he esplicado antes, de tomar los bautismos por los nacidos.

(3) Quizas se ha incluido entre los entierros todos los de estrangeros, tropas, marinería y negros que se envian del campo á morir en la ciudad; y como estas clases no entran á formar la poblacion permanente, resulta muy aumentada la mortandad comparada á ella. Ademas, en las notas de muertos estractadas de los libros parroquiales, no habria omisiones ¿ pero cuántas se habrán cometido en la formacion del censo?

(4) En Francia resulta un matrimonio por cada 134 individuos, en Inglaterra 1 por 133; en los Paises-Bajos 1 por 131.

Examinando los mismos datos de la Estadística, para cada departamento, se hallan los números siguientes como representativos de los individuos que por cada matrimonio contraido en un año, resultan en las clases blanca, libre de color y esclava.

Departamento occidental	143	319	161
Departamento del centro	215	351	66
Departamento oriental . .	182	214	949

Los matrimonios blancos son mas frecuentes en el departamento occidental que reune las ciudades mas ricas y civilizadas de la Isla; pero es bien digno de notarse que relativamente á la poblacion blanca y esclava, ofrezcan tan corta diferencia los matrimonios contraidos, al paso que el del centro manifiesta una proporcion mas de triple en favor de los matrimonios esclavos comparados á los blancos. ¿Qué causas pueden influir en esta escasez estraordinaria de casamientos en la clase blanca, cuando la esclava ofrece la favorable proporcion de uno por cada 66 individuos al año? Seria preciso reconocer el estado de las fortunas en la clase blanca, examinar el grado de moralidad de las familias y el cuadro que presenta la sociedad doméstica y pública en este departamento, para responder de un modo exacto, aunque probablemente poco satisfactorio, á esta cuestion de estadística moral.

Tomando colectivamente las gentes de color, resulta un matrimonio al año por cada 240 individuos en el departamento occidental, por 209 en el del centro y por 581 en el oriental. La desproporcion que dá este último, procede de lo poco favorecidos que son en él los matrimonios entre esclavos, lo cual presenta un verdadero contraste con los otros.

Es de sentir que la Estadística últimamente publicada no contenga ni el número de los matrimonios existentes, ni el de los celebrados en un año, en las ciudades principales de la Isla; de cuyos datos se podrian sacar consecuencias muy importantes sobre el bien estar y la moralidad de las familias blancas en cada una de ellas y de los progresos de la misma en las de color (1).

(1) De las observaciones que ha reunido el Pbro. D. Justo Velez, Director del Colegio Seminario, en 38 partidos de la jurisdiccion, sobre bautismos, matrimonios y entierros, resultan las proporciones siguientes.

	En los blancos.	En los de color.
Los nacidos á los casados. .	: : 6,34 : 1	8,12 : 1
Los muertos á los casados. .	: : 2,31 : 1	3,84 : 1
Los nacidos á los muertos . .	: : 2,66 : 1	2,11 : 1
Los bautismos á la poblacion.	: : 1,21 : 39	1,24 : 44
Los matrimonios á la misma.	: : 1,141 : 30	1,188 : 56
Los entierros idem.	: : 1,56 : 85	1,51 : 86

Nota manuscrita inédita.

Con respecto á la Habana, el censo de 1828, dá como existentes 6.238 matrimonios blancos y 3.283 de color. Comparativamente á la poblacion resultan 38 p% varones casados y 43½ p% hembras en àmbas clases. El número de varones solteros asciende à 58 p% y el de hembras à 38½.

El artículo impreso en Matanzas, que he tenido ocasion de citar antes, ofrece tambien los matrimonios verificados durante los 14 años transcurridos desde 1816 á 1829, y llegan al total de 747 para los blancos y 315 para los estrangeros y gente de color criolla. La relacion de ellos á la poblacion era de 1 á 95 en el último año entre los blancos, y de 1 á 244 entre las personas libres de color; los matrimonios celebrados en los años de 1826, 1828 y 1829 están en razon de los números 1, 2, y 4 entre los blancos. Se vé pues, que la frecuencia de los matrimonios es mucho mayor en Matanzas que en la Habana y que en ningun otro punto de la Isla.

ARTICULO 5.º

Observaciones y comparaciones estadisticas sobre la ciudad de la Habana en el quinquenio de 1825 *á* 1829.

Son innumerables las aplicaciones de la Estadística y las consecuencias que pueden deducirse de los datos de la poblacion, tanto para el gobierno como para la moral pública, la salubridad de las ciudades &c. Mas para que las noticias estadísticas sean susceptibles del mayor número posible de aplicaciones, se requiere que esten dotadas de suma exactitud y precision, y que al reunirlas no se haya descuidado ninguna particularidad notable, ni dejado de corregir cualquiera causa de errores, tan fáciles de cometerse en las operaciones de esta clase. Las que he verificado para el trabajo cuyo resúmen forma el objeto del presente artículo, puedo asegurar que reunen las circunstancias necesarias para inspirar la mas completa confianza, pues todo lo he hecho personalmente, no atreviéndome á confiar á nadie la reunion de los datos numerosísimos y de molesta redaccion, que debian llenar mis estados.

Los documentos de donde he tomado todas las noticias, fueron los libros parroquiales de las iglesias del Sagrario, Santo Angel, Espíritu Santo y Santo Cristo intramuros, y de Nuestra Señora de Guadalupe y Jesus María estramuros, para los cinco años transcurridos desde 1825 á 1830. He recorrido los libros de bautismos, asi de blancos como de gente de color, partida por partida, examinando en cada una *el sexo, la condicion de legítimo é ilegítimo y el dia del nacimiento*. Esta última consideracion he debido tenerla presente, porque en la Habana los bautismos de los niños se verifican á los 20 dias, á los 2, 3 y mas meses de nacidos; ya por no esponerlos á la impresion directa de la at-

mòsfera, ya por efecto de la costumbre. Por este medio he conseguido formar tablas de los nacimientos por meses, ménos en aquellos casos en que no he hallado las fechas.

En los estados de nacidos de color que he formado, no se comprenden los adultos bautizados procedentes de la costa de Africa, tanto esclavos como libres; pero sí he agregado todos los niños bautizados en el acto de morir y los espuestos en parages públicos, que constan en los libros de muertos.

Por un sistema igualmente individual he recorrido las partidas de éstos, en las seis iglesias mencionadas y para los dichos cinco años, formando de este modo estados de la mortandad por *sexos*, *por edades*, *por meses y por condiciones de legítimos é ilegítimos*. Ademas de los estados de mortandad, en las parroquias, he formado otros de la acaecida en los hospitales generales y militares.

Finalmente, para los matrimonios he examinado cuanto me ofrecieron las partidas, á saber; estado de soltería ó viudez en cada uno de los contrayentes, blancos ó de color, y la condicion de libre ò esclavo en los segundos, sintiendo que los libros no hagan mencion de las edades respectivas, de las profesiones &c.

He formado estados particulares de cada año y parroquia, generales de cada parroquia en los 5 años, de las 6 parroquias en cada año, y de las 6 parroquias en los 5 años; esta circunstancia y las varias consideraciònes con arreglo à las cuales he redactado las tablas, asi de nacidos como de muertos, matrimonios &c. si han hecho de mi trabajo una tarea minuciosísima y en estremo dilatada y fastidiosa, han contribuido à la exactitud, pues en las sumas generales comparadas aparecian los errores mas pequeños, que me era preciso buscar y corregir. Asi puedo asegurar, que no contienen uno solo los estados que comprenderá este capítulo.

He creido necesario dar esta esplicacion del método que he seguido, para que las personas que quieran servirse de estas noticias, las puedan tomar con toda la seguridad que merecen.

ESTADO DE NACIDOS POR SEXOS DURANTE EL QUINQUENIO.							
Sexos.	Blancos.						
	1825.	1826.	1827.	1828.	1829.	Total.	En año medio.
Varones..................	842	774	785	830	809	4.040	808,0
Hembras..................	756	762	795	828	821	3.962	792,4
Totales........	1.598	1.536	1.580	1.658	1.630	8.002	1.600,4
	De color.						
Varones..................	775	911	878	865	797	4.226	845,2
Hembras..................	825	838	781	784	796	4.024	804,8
Totales............	1.600	1.749	1.659	1.649	1.593	8.250	1.650,0
Totales generales....	3.198	3.285	3.239	3.307	3.223	16.252	3.250,4

De este estado resulta, que los nacidos varones son á las hembras
como 1,0196 á 1 en los blancos.
1,0502 „ 1 en los de color.
1,0288 „ 1 en el total.
ó lo que es lo mismo 50,5 p% varones y 49,5 hembras en los blancos.
51,4 „ „ y 48,6 „ en los de color.
50,8 „ „ y 49.2 „ eu el total.

De consiguiente, nacen proporcionalmente mas varones que hembras entre las gentes de color que entre los blancos.

En Francia, por resultado de 9 años de observacion desde 1817 á 1826, se ha hallado la razon de los varones á las hembras nacidas, ser la de
1,0656 á 1;
y durante 13 años de 1815 á 1827 se halló en Paris la de
1,0408 á 1:
ámbas mas ventajosas para los varones, que la de la Habana.

La relacion hallada para toda la Francia, se ha observado que era igual tambien en el medio-dia, y de consiguiente que, á lo ménos en la estension de su territorio, parecia independiente de la variacion del clima (1).

(1) Memoria de Mr. Poisson leida en la sesion de 8 de febrero de 1829 de la Academia Real de Ciencias de Paris.

Es notable ciertamente el aumento de hembras sobre varones que ofrecen las parroquias del Sagrario y del Espíritu Santo así en blancos como en gentes de color, y en estas tambien la parroquia de Guadalupe. En algunos años el esceso en aquellas fué de mucha consideracion, por ejemplo en 1826 que la proporcion resultò de 1 á 1,6. Con respecto á la Casa de espòsitos, los años en que se ha observado un esceso de hembras sobre varones entrados, fueron los de 1827 y 1828.

§ 2.º—*Razon de legítimos á ilegítimos.*

Pasando de la consideracion de los sexos entre los nacidos à la de legitimidad ò ilegitimidad, he deducido el estado siguiente para los cinco años del lustro.

ESTADO DE NACIDOS LEGITIMOS E ILEGITIMOS.

	1825.	1826.	1827.	1828.	1829.	*Totales.*	En año medio.
	BLANCOS.						
Legítimos	1.102	1.038	1.089	1.094	1.109	5.432	1.086,4
Ilegítimos	496	498	491	564	521	2.570	514,0
Totales	1.598	1.536	1.580	1.658	1.630	8.002	1.600,4
	DE COLOR.						
Legítimos	582	616	530	534	519	2.781	556,2
Ilegítimos	1.018	1.113	1.129	1.115	1.074	5.469	1.093,8
Totales	1.600	1.749	1.659	1.649	1.593	8.250	1.650,0
Totales generales	3.198	3.285	3.239	3.307	3.223	16.252	3.250,4

Resulta, comparando los términos medios anuales que da el quinquenio, que la razon de los niños legítimos á los ilegítimos nacidos es de

2,1136 á 1 para los blancos.
0,5085 á 1 para los de color.
1,0216 á 1 para el total.

Es decir, estableciendo la comparacion por centésimos como se hizo antes para los sexos,

67,8 p§ legítimos y 32,2 p§ ilegítimos en los blancos.
33,7 „ „ y 66,3 id. en los de color.
50,5 „ „ y 49,5 id. en el total.

Ninguna capital ni pueblo de Europa escepto Stocolmo, ofrece unos resultados semejantes, y son fáciles de deducir las consecuencias que producirá en los lazos sociales y de familias, un número tan considerable de individuos, que llega casi á la mitad de la poblacion, sustraido á la benéfica influencia del matrimonio.

Las proporciones observadas en Francia en estos últimos años fueron de 92,2 p§ legítimos y 7,4 ilegítimos. En Paris de 80 á 75 legítimos y de 20 á 25 ilegítimos, y en algunos barrios 85,3 legítimos y 14,7 ilegítimos; esto es, ilegítimos algo mas de la séptima parte de los nacidos; cuando en la Habana el número de hijos ilegítimos llega á un tércio próximamente de los nacidos, solo en la clase blanca. En esta parte la capital de Suecia ofrece un ejemplo aun mas notable. Segun los trabajos de la comision de estadística, presentados al Rey en 1828, llegaba el número de hijos ilegítimos en aquella ciudad á 36,3 p§ de los nacidos; en las otras ciudades era de 17,4 y en los campos solo de 5,4 p§; proporcion mucho menor si se compara á la de la capital y á la total de la Francia, però mayor que la de algunos departamentos que comprenden ciudades populosas. En Inglaterra la razon de los nacidos legítimos á los ilegítimos es de 92 p§ de los primeros y 8 p§ de los segundos, tambien mayor que la de Francia.

Comparando los legítimos é ilegítimos nacidos en cada uno de los cinco años, asi en la clase blanca como en las de color, se hallan las proporciones siguientes:

RAZON
ENTRE LOS NACIMIENTOS LEGITIMOS E ILEGITIMOS.

Años.	*Blancos.*	*De color.*
1825	como 2,2205 : 1	como 0,5717 : 1
1826	„ 2,0803 : 1	„ 0,5436 : 1
1827	„ 2,2171 : 1	„ 0,4694 : 1
1828	„ 1,9397 : 1	„ 0,4790 : 1
1829	„ 2,1287 : 1	„ 0,4832 : 1

De donde puede inferirse que la desmoralizacion en esta parte, mas bien aumenta que disminuye en las gentes de color.

Recorriendo los estados particulares de las parroquias de la Habana, he hallado que los nacimientos legítimos con los ilegítimos en cada una, no están en una misma razon.

Los legítimos blancos á los ilegítimos

en la del Sagrario,	como	5,5	: 1
en Guadalupe......	„	4,9	: 1
en el Espíritu Santo	„	4,4	: 1
en el Angel........	„	3,3	: 1
en Jesus María......	„	3,2	: 1
en el Santo Cristo..	„	2,8	: 1

En las clases de color

en Jesus María,	como....	0,69	: 1
en Guadalupe.......	„	0,56	: 1
en el Sagrario......	„	0,52	: 1
en el Espíritu Santo	„	0,42	: 1
en el Santo Cristo..	„	0,40	: 1
en el Angel........	„	0,36	: 1

Por estas comparaciones se puede conocer cuanto influye en las costumbres públicas y privadas, el grado de riqueza ó de comodidad de las familias. Los barrios del Angel, del Santo Cristo y de Jesus María, que reunen el mayor número de las familias blancas necesitadas, son tambien los que ofrecen mayor número de nacimientos ilegítimos, y al contrario los de la Catedral, el Espíritu Santo y la Salud. Y entre la gente de color el barrio de Jesus María, que contiene muchas familias acomodadas de esta clase, presenta una proporcion favorable á los nacimientos legítimos, lo mismo que el de la Salud y la Catedral, y por el contrario los barrios del Angel y del Santo Cristo. El género de vida, la clase de profesiones ú oficios que desempeñan los vecinos respectivos y otros muchos datos semejantes, deben tomarse en consideracion para formar estos cálculos con mas acierto.

El Anuario de la oficina de longitudes de Francia, Mr. Hoffman en Prusia, Mr. Hassel en Wesphalia, y recientemente Mr. Prevost (1) en Ginebra y Mr. Poisson en Paris, han publicado comparaciones semejantes sobre los nacidos varones y hembras legítimos é ilegítimos; y sus observaciones unidas á las de otros sabios, han demostrado que los nacimientos masculinos son en mayor número que los femeninos. Todo induce á creer que algunas causas fisiológicas influyen en la produccion de este fenómeno tan universalmente observado, causas que tal vez el tiempo descubrirá, asi como las esperiencias de Mr. Girou demostraron

(1) *Del efecto de la legitimidad sobre la proporcion de los nacimientos de diversos sexes*, (Biblioteca universal octubre 1829.)

las que determinan en algunas especies de animales, el sexo de su progenitura (1)

Ademas de esto, como observa Mr. Prevost en su memoria citada, los nacimientos humanos presentan resultados que no parecen depender de una causa puramente natural ó fisiológica, y que sin duda deben atribuirse à las instituciones sociales que caracterizan á nuestra especie.

Recientemente en Francia se ha demostrado y despues en algunos otros paises, que los nacimientos legítimos proporcionan un escéso de varones muy superior al que ofrecen los nacimientos ilegítimos (2). Deseoso yo de reconocer si esta ley existia en la Habana, he estractado de los estados parciales las partidas necesarias para descubrirlo.

ESTADO DE LOS NACIDOS LEGITIMOS E ILEGITIMOS POR SEXOS.

Clase.	Sexo.	Blancos.						
		1825.	1826.	1827.	1828.	1829.	Total.	Año medio.
Legítimos.	Varones........	573	527	566	563	550	2.779	555,8
	Hembras........	529	511	523	531	559	2.653	530,6
Ilegítimos.	Varones........	269	247	219	267	259	1.261	252,2
	Hembras........	227	251	272	297	262	1.309	261,8
		De color.						
Legítimos.	Varones........	280	321	273	273	260	1.407	281,4
	Hembras........	301	295	257	261	259	1.373	274,6
Ilegítimos.	Varones........	494	590	605	592	537	2.818	563,6
	Hembras........	524	543	524	523	537	3.151	630,2

Del cual se infiere, por término medio de los cinco años, que en cada 100 blancos legítimos hay 51,1 varones y 48,9 hembras, y en igual número de ilegítimos 49 varones y 51 hembras; en las gentes de color en 100 nacidos legítimos 50,6 varones y 49,4 hembras, y en los ilegítimos 47,2 varones y 52,8 hembras; y finalmente, que comparando los totales resultan en los legítimos 51,6

(1) *Memoria del caballero Mr. Girou de Buzareingues, leida en la Academia Real de Ciencias de Paris en abril de 1827, é impresa en el tomo 11 de los Anales de ciencias naturales. Paris.*

(2) Letter.... *on proportionate number of births of the tw sexes.* De Mr. Babbage, citada por Mr. Prevest.

varones y 48,4 hembras, y en los ilegítimos 47,1 varones y 52,9 hembras. De consiguiente estas observaciones no solo confirman las hechas en Europa recientemente sobre que en los nacimientos legítimos el número de varones es proporcionalmente mayor que en los nacimientos ilegítimos, sino que ademas ofrecen otra consecuencia aun mas notable, á saber: *qué en los nacimientos ilegítimos el numero de varones es menor siempre en la Habanas que el de las hembras, al contrario que en los legítimos.*

He aqui un estado de la relacion en que se hallan los nacimientos de los dos sexos, fijando en 10.000 el número de nacidos que sirve de antecedente á todas las razones, y el cual número espresa constantemente los nacimientos femeninos. A este estado que se halla en la memoria de Mr. Prevost, le he aumentado la razon observada en la Habana (1).

	LEGITIMOS.		*Número de nacimientos observados.*	ILEGITIMOS.		*Número de nacimientos observados.*
	Hembras.	*Varones.*		*Hembras.*	*Varones.*	
Francia..............	10.000	10.657	9.656.135	10.000	10.484	673.047
Nápoles..............	10.000	10.452	1.059.055	10.000	10.867	51.309
Prusia................	10.000	10.609	3.572.251	10.000	10.278	212.804
Wesfalia..............	10.000	10.471	151.169	10.000	10.039	19.950
Mompeller............	10.000	10.707	25.064	10.000	10.081	2.735
Habana...............	10.000	10.397	8.213	10.000	9.145	8.039
N.° total de observaciones.	„ „	„ „	14.472.097	„ „	„ „	1.027.884
Razon media..........	10.000	10.549	„ „	10.000	10.066	„ „

(1) Los que quieran ver este fenómeno de los nacimientos masculinos escedentes á los femeninos, sometido al cálculo de las probabilidades, pueden leer las memorias de Mr. Prevost de Ginebra en el núm. de octubre de la Biblioteca universal, y de Mr. Poisson en el noveno volúmen de las memorias de la Academia Real de ciencias de Paris y su estracto en el tomo 40 de los Anales de química.

§ 3.º—*Nacimientos por meses.*

ESTADO DE NACIDOS POR MESES DURANTE EL QUINQUENIO.

MESES.	BLANCOS.					TOTAL.	*En año medio.*
	1825.	1826.	1827.	1828.	1829.		
Enero	123	129	129	133	110	624	124,8
Febrero	115	120	117	130	91	573	114,6
Marzo	125	116	138	120	101	600	120,0
Abril	106	123	132	159	116	636	127,2
Mayo	124	121	121	125	143	634	126,8
Junio	131	139	120	129	140	659	131,8
Julio	138	124	116	117	166	661	132,2
Agosto	137	129	140	138	150	694	138,8
Setiembre	151	150	146	131	148	736	147,2
Octubre	152	147	137	168	168	772	154,4
Noviembre	145	129	139	150	149	713	142,6
Diciembre	151	109	134	158	148	700	140,0
Total	1.598	1.536	1.580	1.658	1.630	8.002	1600,4
	DE COLOR.						
Enero	140	153	136	174	100	703	140,6
Febrero	99	136	141	114	96	596	119,2
Marzo	118	149	122	128	110	627	125,4
Abril	115	132	118	141	132	638	127,6
Mayo	120	130	141	130	130	651	130,2
Junio	120	115	131	109	145	620	124,0
Julio	126	149	154	134	135	698	139,6
Agosto	153	153	145	143	147	741	148,2
Setiembre	145	182	156	144	133	760	152,0
Octubre	137	152	130	149	168	736	147,2
Noviembre	151	149	147	121	138	706	141,2
Diciembre	166	149	138	162	159	774	154,8
Total	1.600	1.749	1.659	1.649	1.593	8.250	1650,0
Total general	3.198	3.285	3.239	3.307	3.223	16.252	3250,4

Examinando las partidas pertenecientes á cada mes, así en los blancos como en los de color, se deduce que en general los meses frios han sido los

mas favorables para las concepciones y ménos los calientes. Reuniendo las partidas de blancos y de color, resulta por término medio del lustro, ser mas favorables en la Habana para la concepcion de la especie humana, los meses de febrero, enero, abril, diciembre, marzo y noviembre, y ménos favorable los de junio, julio, agosto, octubre, setiembre y mayo.

Mr. Villermé ha publicado en 1829 en Francia una memoria sobre la distribucion por meses de las concepciones y de los nacimientos en la especie humana (1): ha reunido los nacimientos acaecidos en diversos puntos de la Francia desde 1819 á 1825, y de las comparaciones que ha hecho entre los doce meses del año, resultan en el òrden siguiente, los seis en los cuales son mas frecuentes los nacimientos; febrero, marzo, enero, abril, noviembre y diciembre, y de consiguiente mas favorables para las concepciones, los siguientes; junio, julio, mayo, agosto, marzo y enero: casi todos de los seis consecutivos, que comienzan entre el solsticio de invierno y el equinocio de primavera, es decir durante que el sol se aproxima al emisferio del norte y se eleva sobre su hórizonte. Este hecho parece indicar la influencia de la luz y del calor sobre el deseo de la propagacion. Con respecto á los meses ménos favorables para ella, parece debian ser por esta regla aquellos en que el sol baja mas sobre el horizonte ó los de invierno; pero las observaciones de Mr. Villermé prueban que en Francia la época de ménos concepciones es el otoño, precisamente la en que muestran mas ardor los animales rumiantes.

De los trabajos del Consejo de la ciudad de Nantes (2) resulta que allí los meses de verano son tambien mucho mas favorables á la poblacion que los de invierno, pues en noviembre, diciembre, enero y febrero, solo habian sido concebidos 776 niños, y en junio, julio, agosto y setiembre 910.

La comision de estadística de Suecia (3) ha deducido por los datos pertenecientes á los dos lustros ó quinquenios de 1816 á 1825, que el mes de setiembre era el de mayores nacimientos en aquel pais, y junio el de ménos; es decir mas favorable el de enero y ménos el de octubre. El segundo dato coincide exactamente con el hallado en Francia, y el primero con el que ofrecen las observaciones de la Habana. Esta diversidad debe proceder de la alteracion que egercen las instituciones y las costumbres en la verdadera ley que la naturaleza sigue en Europa, y hubiera convenido para la mayor exactitud y clari-

---

(1) *De la distribucion por meses de las concepciones y de los nacimientos en el hombre, considerada en sus relaciones con las estaciones, los climas, el retorno periódico anual de las épocas de trabajo y de reposo, la abundancia y la escasez de los víveres, y con algunas instituciones y costumbres sociales.* De esta memoria, se leyó un informe favorable en la sesion del 4 de mayo 1829 de la Academia Real de ciencias de Paris.

(2) Imprenta de Mellinet Malassis. Nantes. Empezaron estos informes en 1826.

(3) Revista enciclopédica. Febrero de 1829.

dad de las consecuencias, presentar los resultados de cada distrito, y en particular de los puramente rurales con separacion de los que han ofrecido las ciudades muy populosas.

Probablemente, á medida que se aumente el número de observaciones de este género en varios climas, se descubrirán leyes diversas para cada uno, en razon de su mayor ó menor proximidad al ecuador y altura sobre el nivel del mar.

De las observaciones que hice en la Habana, pueden deducirse muchas consecuencias comparando la ley de las concepciones mensuales en cada año. Para esto, conviene tener à la vista los estados meteorológicos que espresan las épocas de mayor ó menor calor, de mas ó ménos constante humedad &c. El estado siguiente ofrece el resúmen de las temperaturas medias mensuales de los cinco años del lustro, estractadas de los estados generales que he publicado anualmente en la Habana (1).

ESTADO DE LAS TEMPERATURAS MEDIAS MENSUALES.

Meses.	1825.	1826.	1827.	1828.	1829.	Año medio.
Enero	21°,42	21°,70	21°,80	24°,30	21°,70	22°,18
Febrero	22°,85	25°,02	24°,30	25°,50	22°,70	24°,07
Marzo	33°,72	22°,06	24°,47	24°,20	23°,00	25°,49
Abril	24°,15	25°,42	25°,90	25°,50	24°,60	25°,11
Mayo	25°,06	24°,70	26°,90	26°,30	25°,20	25°,63
Junio	28°,12	28°,50	27°,79	27°,60	26°,20	27°,64
Julio	28°,22	27°,00	28°,12	27°,54	27°,00	27°,57
Agosto	25°,35	27°,86	27°,20	28°,47	26°,50	27°,07
Setiembre	28°,52	27°,68	26°,80	26°,00	26°,00	27°,04
Octubre	27°,35	26°,58	26°,00	26°,50	25°,00	26°,28
Noviembre	23°,54	23°,02	24°,70	25°,50	23°,00	23°,95
Diciembre	21°,62	20°,03	23°,03	23°,50	24°,00	22°,43

§ 4.°—*Muertos.*

Los estados meteorológicos que acabo de citar, pueden servir tambien para el estudio de las leyes que se observan en la mortandad mensual en la Habana. En las tablas no he incluido los muertos en los hospitales de San Ambrosio y San Juan de Dios, ni los enterrados en el Campo Santo llamado de los estrangeros, y al cual son conducidos los fallecidos en los buques estrangeros; porque todos estos no pertenecen á la poblacion permanente de la ciudad, sino á la

(1) Véase mi Memoria sobre el clima, impresa en New-York en 1827; los resúmenes sueltos para los años de 1825 y 26 y para los tres siguientes los números 6, 19 y 31 de los Anales de Ciencias

transeunte y tropa de la guarnicion y buques de guerra. Es decir, que la mortandad enumerada en los estados que voy á transcribir, fué la acaecida en las seis parroquias y en el hospital de Paula á donde van las mugeres pobres y algunos hombres de la misma clase.

ESTADO DE LOS MUERTOS POR MESES

EN LAS PARROQUIAS, Y EN EL HOSPITAL DE PAULA.

Meses.	Blancos.					Total.	Año medio.
	1825.	1826.	1827.	1828.	1829.		
Enero	147	70	85	93	150	545	109,0
Febrero	125	81	88	89	153	536	107,2
Marzo	91	120	117	97	172	597	119,4
Abril	90	99	77	81	140	487	97,4
Mayo	82	91	109	138	115	535	107,0
Junio	80	100	105	119	97	501	100,2
Julio	111	75	163	119	131	589	117,8
Agosto	112	95	112	123	108	550	110,0
Setiembre	90	86	95	99	120	492	98,4
Octubre	93	111	129	109	106	548	109,6
Noviembre	53	90	91	105	77	416	83,2
Diciembre	91	87	107	113	110	508	101,6
Total	1.165	1.107	1.268	1.285	1.479	6.304	1260,8
	De color.						
Enero	212	145	161	148	272	938	187,6
Febrero	171	135	155	140	230	831	166,2
Marzo	136	144	169	143	308	900	180,0
Abril	144	154	134	139	189	760	152,0
Mayo	127	137	132	166	169	731	146,2
Junio	98	136	127	163	144	668	133,6
Julio	137	127	171	195	163	793	158,6
Agosto	143	130	170	160	143	736	147,2
Setiembre	106	124	147	145	167	689	137,8
Octubre	112	163	147	187	143	752	150,4
Noviembre	120	164	138	163	124	709	141,8
Diciembre	144	155	133	175	149	756	151,2
Total	1.650	1.714	1.784	1.914	2.201	9.263	1852,6
Total general	2.815	2.821	3.052	3.159	3.680	15.567	3113,4

Se puede inferir por término medio anual del quinquenio, que la mayor mortandad de los blancos acontece en los meses de marzo, julio y agosto, y la menor en los de noviembre, abril y setiembre; y que en la gente de color los meses mas mortales son enero, marzo y febrero, y los ménos junio, setiembre y noviembre (1).

Las leyes de la mortandad mensual, varian en razon de las edades, como veremos luego. El término medio de la mortandad diaria es de 3,45 blancos y 5,1 de color.

Comparando entre sí los meses de mayor y menor mortandad en los blancos y en los de color, resulta ser la diferencia en los primeros de 36,2 individuos y de 54 en los segundos; lo que indica que la diferencia en esceso es de 1,2 blancos y 1,8 de color diariamente.

Considerada en masa la poblacion blanca y de color resulta ser de mayor mortandad los meses de marzo, enero y julio, y los de menor diciembre, junio y octubre, porque se compensan mútuamente los escesos de los blancos muertos en los meses de calor, con la menor mortandad que ofrecen en los mismos meses las gentes de color. La mortandad media diaria es de 8,55 individuos y la máxima diferencia entre los meses de mayor y menor mortandad es de 2,48 personas al dia.

La mortandad en los hospitales sigue otra ley mensual que espresan los estados siguientes del quinquenio de 1825 á 1829 para el hospital general de san Juan de Dios (2) y el militar de San Ambrosio; y del quinquenio de 1820 á 1825 para los muertos de las tripulaciones de los buques estrangeros, porque el encargado de su Campo Santo no llevò libros de asiento en los sucesivos. Para deducir un término medio mensual, he unido este quinquenio al de 1825 á 1829 de los dos hospitales, sin recelo de error de consideracion, porque se trata de resultados proporcionales.

---

(1) En Nueva York los meses, por el órden de la mayor mortandad acaecida en ellos, se presentaron en el órden siguiente: en el año de 1830 agosto, julio, setiembre, diciembre, octubre, mayo, enero, noviembre, marzo, febrero, junio y abril. Se necesitan mas años de observacion, para determinar una ley mas natural.

(2) A este hospital han ido un gran número de enfermos de la Marina Real.

FALLECIDOS EN EL HOSPITAL DE SAN AMBROSIO.

Años.	Enero.	Febrero.	Marzo.	Abril.	Mayo.	Junio.	Julio.	Agosto.	Setiembre.	Octubre.	Noviembre.	Diciembre.	TOTAL.
1825	16	12	19	38	57	57	58	43	30	27	28	21	406
1826	16	22	18	15	12	24	38	28	19	26	17	20	255
1827	17	6	26	24	41	25	13	13	12	11	14	23	225
1828	12	8	17	15	25	46	20	25	42	30	12	11	263
1829	15	17	12	11	11	15	29	23	25	29	22	22	231
Totales......	76	65	92	103	146	167	158	132	128	123	93	97	1.830
Término medios.	15,2	13,0	18,4	20,6	29,2	33,4	31,6	26,4	25,6	24,6	18,6	19,4	276,0

FALLECIDOS EN EL HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS

Años.	Enero.	Febrero.	Marzo.	Abril.	Mayo.	Junio.	Julio.	Agosto.	Setiembre.	Octubre.	Noviembre.	Diciembre.	TOTAL.
1825	19	26	24	37	33	39	36	46	30	45	18	37	390
1826	30	31	31	19	28	25	36	26	30	43	32	41	372
1827	33	21	36	28	24	39	40	40	37	48	41	44	431
1828	29	29	36	27	37	55	49	42	110	63	41	35	553
1829	51	26	57	34	27	37	42	44	40	41	64	120	583
Totales......	162	133	184	145	149	195	203	198	247	240	196	277	2.329
Término medios.	32,4	26,6	36,8	29,0	29,8	39,0	40,6	39,6	49,4	48,0	39,2	55,4	465,8

MUERTOS DE 0 A 10 AÑOS POR EDADES Y SEXOS.

Edades.	Sexos.	Blancos. 1825.	1826.	1827.	1828.	1829.	*Totales.*	*Año medio.*
De 0 á 7 dias...	*Varones.*	59	46	54	60	62	281	56,2
	Hembras.	34	34	48	32	41	189	37,8
De 7 dias á 1 mes	*Varones.*	28	23	30	23	21	125	25,0
	Hembras.	26	15	25	26	18	110	22,2
De 1 mes á 2....	*Varones.*	14	13	13	8	18	66	13,2
	Hembras.	12	7	12	15	13	59	11,8
De 2 meses á 3.	*Varones.*	12	14	19	26	19	90	18,0
	Hembras.	22	19	18	18	20	97	19,4
De 3 á 1 año....	*Varones.*	41	43	70	69	66	289	57,8
	Hembras.	55	47	55	60	79	296	59,2
De 1 año á 3....	*Varones.*	59	34	41	41	80	235	47,0
	Hembras.	37	35	54	52	92	270	54,0
De 3 á 10......	*Varones.*	26	27	33	32	59	177	35,4
	Hembras.	21	23	30	33	36	143	28,6
Total..........	*Varones.*	219	200	260	259	325	1.263	252,6
	Hembras.	207	180	242	236	299	1.164	232,8

De color.

Edades.	Sexos.	1825.	1826.	1827.	1828.	1829.	*Totales.*	*Año medio.*
De 0 á 7 dias...	*Varones.*	84	96	106	91	91	468	93,6
	Hembras.	34	50	52	56	73	265	53,0
De 7 dias á 1 mes	*Varones.*	37	28	34	26	28	153	30,6
	Hembras.	27	21	27	22	19	116	23,2
De 1 mes á 2	*Varones.*	13	12	13	25	14	77	15,4
	Hembras.	4	9	12	15	12	52	10,4
De 2 meses á 3..	*Varones.*	13	16	15	10	17	71	14,2
	Hembras.	6	10	8	12	15	51	10,2
De 3 á 1 año....	*Varones.*	61	54	82	93	83	373	74,6
	Hembras.	44	53	65	83	77	322	64,4
De 1 año á 3....	*Varones.*	48	38	50	49	82	267	53,4
	Hembras.	48	46	49	48	100	291	58,2
De 3 á 10......	*Varones.*	45	29	54	45	82	255	51,0
	Hembras.	41	46	46	56	70	259	51,8
Total..........	*Varones.*	301	273	354	339	397	1.664	332,8
	Hembras.	204	235	259	292	366	1.356	271,2

De estos datos se puede inferir que la mayor mortandad acontece en los meses de mayo, junio, julio, agosto y setiembre, que son los de la fiebre amarilla.

Es de sentir que en los libros de muertos de los hospitales de la Habana, no se lleve nota de las enfermedades que los ocasionan, lo cual costaria muy poco trabajo. Si ademas de este cuidado, se estableciese que ó bien en las partidas de muertos de los libros parroquiales, ó bien en una oficina especial de estadística, se anotase la enfermedad de que fallece cada individuo, seria fácil el redactar despues los primeros elementos de la estadística médica de la Isla de Cuba.

Algunas noticias publicadas sobre la mortandad anual de los hospitales general y militar, y la comparacion entre entrados y salidos que se halla en las Guias de la Habana, son tan vagas que para nada sirven. Efectivamente, la mayor mortandad no procede tanto del número como de las clases de enfermedades asistidas en un hospital, y no espresando el número de individuos que de cada una han entrado, no se puede inferir si la mortandad es grande ó pequeña. Con este motivo observa muy bien el Sr. B. de Humboldt, que el 24 p§, término medio de muertos en el hospital general, no puede decirse que sea escesivo comparado el 4 p§ que ofrecia el militar; porque el primero recibe un gran número de enfermos incurables, y en el segundo entran muchos de poca consideracion.

En los Diarios de la Habana se han publicado diversos artículos sobre la mortandad media anual acaecida en el hospital militar inclusa la de la fiebre amarilla; de ellos resulta que el término medio en el año de 1828 fué de 6⅖ p§. Para el total de los enfermos entrados en el mismo hospital en 1828, el término medio de la mortandad, resultó ser de 4 p§ y lo mismo en 1829 (1); pero de estas proporciones no se puede inferir dato alguno cierto sobre los muertos de vómito negro (2).

(1) Diario de la Habana de 20 de julio de 1830.

(2) Despues de escrito este artículo ha llegado á mis manos el número 5 del Semanario Instructivo publicado en Cádiz, que contiene las noticias siguientes sobre la mortandad de enfermos de la fiebre amarilla en las salas de la marina, que se hallan al cargo del Dr. D. Luis Ginebriera en dicho hospital militar.

SALA DE MARINA DEL HOSPITAL DE SAN AMBROSIO.				
Años.	*Entrados.*	*Curados.*	*Muertos.*	*Convalecientes.*
1828	354	505	23*	26
1829	265	251	3	11
1830	402	353	31	18

* Tres murieron de recaidas y cinco en la convalecencia.

Años,	Blancos.	De color.
1825	1.155	1.084
1826	1.146	1.206
1827	1.159	1.126
1828	1.192	1.145
1829	1.172	1.024
Media anual.	1.163	1.117

En 1829 la mortandad de los niños blancos entre 3 meses y 1 año pasó de 12 p§ de los nacidos, en los de 1 á 3 años de 14 p§ y en los de 3 á 10 años de 8 p§: y en los de color, el año de 1825 ofreció en los de 7 dias á 1 mes una mortandad de 5 p§; en los de 3 meses á 1 año, en 1828, mas de 15 p§; en 1829, en los de 0 à 7 dias, 16 p§, y en los de 1 á 3 años 17 p§. Otros años fueron mas benignos para las mismas edades críticas, como se puede ver fácilmente en los estados anteriores.

Comparando la mortandad de niños en el primer año de la vida, con la total acaecida en todas las edades, resulta por término medio del lustro, que en 100 fallecidos 32 son de aquellas tiernas edades, en la clase blanca, y cerca de 31 en 100 de la de color. En Nueva-York no esceden de 28 los niños menores de un año que se cuentan entre los fallecidos de todas edades, y en Baltimore no llegan á 20. Estas comparaciones tienen por objeto el recomendar á los facultativos el filantrópico deber de buscar por todos los medios posibles, recursos que minoren la estraordinaria mortandad de niños que acaece en la Habana, en los primeros meses de la vida humana.

No todos los meses del año son igualmente mortíferos ó benignos para la niñez. El estado de la página 54 ofrece los resultados medios de cinco años de observacion, los cuales difieren de un año á otro segun varias circunstancias que convendria estudiar individualmente.

Los Sres. Villermé y Milne Edwards en Francia (1) y el Dr. Trevisan en Italia, se han ocupado en determinar la influencia de la temperatura en la mortandad de los niños recien nacidos, y hallaron que en los meses de diciembre, enero y febrero, mueren de 100 nacidos 66 en el primer mes de la vida; que sobre 100 nacidos en la primavera 48 sobreviven al primer año; que sobre 100 nacidos en otoño pasan 58 de este primer año; y que de 100 nacidos en verano 83 viven mas de un año (2).

(1) Memoria dirigida á la Academia Real de ciencias de Paris en la sesion de 2 de febrero de 1829.

(2) Carta de Mr. Julia Fontenelle, dirigida á la misma Academia y leida en la sesion del 6 de abril del mismo año.

Yo me propuse descubrir la ley que seguia la mortandad de los recien nacidos en razon de la temperatura en la Habana, y he hallado que tal ley no existe en este pais. Los meses de verano, de invierno, de primavera y otoño, ofrecen muy cortas diferencias en las mortandades de los recien nacidos y de los niños de un mes. En los blancos, las mayores diferencias no llegan à 4 niños y á 5 en los de color, y estos mismos pequeños aumentos de mortandad en los recien nacidos se encuentran indistintamente en los meses de frio ó de calor. Si alguna tendencia hácia una mayor mortandad se descubre, es mas bien en los meses de verano; he aqui los resultados medios del quinquenio.

Nacidos en	*Muertos en el primer mes de la vida.*	
	Blancos.	*De color.*
Enero. . . .	11	17
Febrero. . .	12	19
Marzo. . . .	11	24
Abril. . . .	14	16
Mayo	10	17
Junio. . . .	12	26
Julio. . . .	11	15
Agosto . . .	13	15
Setiembre .	13	16
Octubre. . .	10	15
Noviembre.	13	17
Diciembre.	10	14

Parece que en la niñez, así como en las otras épocas de la vida, hay edades mas arriesgadas para los varones que para las hembras y al contrario: recordando la proporcion en que hemos hallado estaban los sexos entre los nacidos blancos y de color, á saber:

50,5 p§ varones y 49,5 p§ hembras para los primeros
51,4 „ „ y 48,6 „ „ para los segundos

es fácil hacer comparaciones con las partidas del estado pág. 55 para descubrir la ley de la mortandad respectiva á cada sexo segun las edades. Pero sin detenernos ahora en estos càlculos arisméticos, que se hallan al alcance de cualquiera, la simple inspeccion de la última columna que representa los términos medios del quinquenio, nos muestra que en el primer mes de la vida y en los siete años de 3 à 10, mueren mas varones que hembras, y que lo contrario sucede en las edades comprendidas entre 2 meses y 3 años, en una proporcion no solo mayor que la indicada en los nacimientos, sino tambien absolutamente hablando. Este hecho es digno de ser tomado en consideracion, tanto mas cuanto que es sola la clase blanca la que ofrece esta mayor mortandad feme-

santes sobre la mortandad de niños de nacimientos legítimos é ilegítimos. He aqui los resúmenes generales de los estados particulares que he formado para cada año y para cada parroquia (1).

ESTADO DE MUERTOS POR EDADES.

Edades.	Blancos.					Totales.	Año medio.
	1825.	1826.	1827.	1828.	1829.		
De 0 á 10 años.	531	479	605	583	729	2.927	585,4
De 10 á 20 „	67	62	77	79	85	370	74,0
De 20 á 30 „	139	114	143	157	161	714	142,8
De 30 á 40 „	101	112	102	129	109	553	110,6
De 40 á 50 „	99	101	107	94	130	531	106,2
De 50 á 60 „	67	93	75	72	94	401	80,2
De 60 á 70 „	68	70	71	73	65	347	69,4
De 70 á 80 „	67	57	60	57	76	317	63,4
De 80 á 90 „	24	14	23	36	24	121	24,2
De 90 á 100 „	2	3	4	4	5	18	3,6
De mas de 100 „	0	2	1	1	1	5	1,0
Totales..........	1.165	1.107	1.268	1.285	1.479	6.304	1260,8
	De color.						
De 0 á 10 años.	651	641	753	802	920	3.767	753,4
De 10 á 20 „	246	291	203	302	368	1.410	282,0
De 20 á 30 „	276	316	324	327	440	1.683	336,6
De 30 á 40 „	154	160	192	183	180	869	173,8
De 40 á 50 „	121	93	130	126	139	609	121,8
De 50 á 60 „	82	93	82	81	71	409	81,8
De 60 á 70 „	65	51	52	38	30	236	47,2
De 70 á 80 „	38	44	29	41	29	181	36,2
De 80 á 90 „	12	20	13	10	16	71	14,2
De 90 á 100 „	5	4	4	3	7	23	4,6
De mas de 100 „	0	1	2	1	1	5	1,0
Totales..........	1.650	1.714	1.784	1.914	2.201	9.263	1852,6
Totales generales.	2.815	2.821	3.052	3.199	3.680	15.567	3113,4

(1) Los estados por decenios comprenden los muertos en las seis parroquias y en el hospital de Paula, que corresponde á la del Espíritu Santo; pero en los otros, las edades menores comprendidas entre 0 y 10 años solo se refieren á los muertos en las cuatro parroquias de la Catedral, Santo Cristo, Guadalupe y Jesus María, porque en los libros de las otras dos solo se espresa la cualidad de párvulo y no la edad del niño fallecido.

ESTADO DE MUERTOS POR EDADES Y SEXOS.

Edades.	Sexos.	Blancos. 1825.	1826.	1827.	1828.	1829.	*Totales.*	*Año medio.*
De 0 á 10 años.	*Varones.*	284	252	315	300	377	1.528	305,6
	Hembras.	247	227	290	283	352	1.399	279,8
De 10 á 20.....	*Varones.*	45	29	55	49	45	223	44,6
	Hembras.	22	33	22	30	40	147	29,4
De 20 á 30.....	*Varones.*	78	55	88	97	97	415	83,0
	Hembras.	61	59	55	60	64	299	59,8
De 30 á 40.....	*Varones.*	52	51	50	65	63	281	56,2
	Hembras.	49	61	52	64	46	272	54,4
De 40 á 50.....	*Varones.*	56	58	55	53	75	297	59,4
	Hembras.	43	43	52	41	55	234	46,8
De 50 á 60.....	*Varones.*	38	60	47	45	53	243	48,6
	Hembras.	29	33	28	27	41	158	31,6
De 60 á 70.....	*Varones.*	26	38	45	37	31	177	35,4
	Hembras.	42	32	26	36	3[illegible]	170	34,0
De 70 á 80.....	*Varones.*	33	31	32	28	34	158	31,6
	Hembras.	34	26	28	29	42	159	31,8
De 80 á 90.....	*Varones*	10	6	10	15	8	49	9,8
	Hembras.	14	8	13	21	16	72	14,4
De 90 á 100.....	*Varones.*	1	1	1	2	2	7	1,4
	Hembras.	1	2	3	2	3	11	2,2
De mas de 100....	*Varones.*	0	0	0	0	0	0	0,0
	Hembras.	0	2	1	1	1	5	1,0
***Total de varones*.........		623	581	698	691	785	3.378	675,6
***Total de hembras*.........		542	526	570	594	694	2.926	585,2
***Total general*.............		1.165	1.107	1.268	1.285	1.479	6.304	1260,0

mera existencia de los niños ya legitimos ya ilegitimos. De estos mueren en el primer mes de la vida, un número mayor que de aquellos, y luego la proporcion cambia á favor de los legitimos; tal vez por efecto de legitimarse muchos de los segundos; pero el total de ilegitimos fallecidos es mayor. De todas maneras creo que el estado antecedente puede suministrar algunas indicaciones útiles bajo el aspecto moral.

Las tablas necrològicas que he formado para la Habana, en los cinco años del último lustro, pueden servir para hallar las probabilidades de la vida en cada sexo y en diversas edades; pero estos cálculos no son del objeto de la presente obra. Con respecto á la duracion media de la vida, resulta de 30 años próximamente para los individuos de la clase blanca, hallándose en esta proporcion algo mas favorecidas las mugeres que los hombres. El término medio de la vida resulta ser en ellas de 30 años y en los hombres de 29. La vida media en las gentes de color, resulta ser de 26 años; de 25 la de los hombres y de 27 la de las mugeres.

En Francia la vida media ha resultado ser de 31½ años; en los Paises-Bajos es solo de 21 años para los hombres de 26 á 27 para las mugeres &c. (1).

§ 9.°—*Relacion entre los nacidos y los muertos.*

He dicho antes cual era la equivocacion de las noticias de nacidos (particularmente de niños de color) impresas en las Guias y en la Estadística general. Para que se conozca el límite de estos errorés, citaré los estados de nacidos y muertos en las 6 parroquias, segun los ofrecen las Guias de los cinco años del lustro que he examinado.

	1825.	1826.	1827.	1828.	1829.
Nacidos..	3.129	3.443	3.491	3.705	3.639
Muertos..	2.698	2.781	3.077	3.320	3.712
Diferencia.	431	662	414	385	73

El estado siguiente manifiesta la verdadera relacion de los nacidos y los muertos en las seis parròquias, en cada uno de los cinco años del lustro, y las proporciones en que se han hecho los aumentos respectivos á cada clase y á cada sexo.

(1) Véanse para otras naciones las muchas tablas y obras que existen impresas.

Término medio de la mortandad anual en las seis Parroquias y en Paula.				*Mortandad general en los cinco años.*		
EDADES.	*Blancos.*	*De color.*	*En ámbos.*	*Blancos.*	*De color.*	TOTAL.
De 0 á 10 años.	585,4	753,4	1338,8	2.927	3.767	6.694
De 10 á 20 „	74,0	282,0	356,0	370	1.410	1.780
De 20 á 30 „	142,8	336,6	479,4	714	1.683	2.397
De 30 á 40 „	110,6	173,8	284,4	553	869	1.422
De 40 á 50 „	106,2	121,8	228,0	531	609	1.140
De 50 á 60 „	80,2	81,8	162,0	401	409	810
De 60 á 70 „	69,4	47,2	116,6	347	236	583
De 70 á 80 „	63,4	36,2	99,6	317	181	498
De 80 á 90 „	24,2	14,2	38,4	121	71	192
De 90 á 100 „	3,6	4,6	8,2	18	23	41
De mas de 100 „	1,0	1,0	2,0	5	5	10
Totales...........	1260,8	1852,5	3113,4	6.304	9.263	15.567

Comparados los resultados á la poblacion blanca y de color de las seis parroquias, resulta 1 nacido por cada 20 individuos de los primeros, 1 por cada 23 de los segundos y 1 por cada 21,7 del total; y en los muertos los números correspondientes á la poblacion de cada clase y al total son 25, 20, 22,6. Pero estas proporciones no son exactas, porque la poblacion de las parroquias debe de ser mayor que la mencionada en la Estadística (1).

Los aumentos de poblacion han seguido leyes bien diversas en cada año.

En 1825 fué de 27 p§ de los nacidos blancos
En 1826 „ 27 „
En 1827 „ 19 „
En 1828 „ 22 „
En 1829 „ 9 „

En la clase de color fué el aumento de 3 p§ en el año de 825, de 2 p§ en el de 26, y en los tres siguientes ha sufrido una pérdida, pues ha habido mas muertos que nacidos en una razon considerable. El término medio del aumento en los blancos es de 21 p§, y la disminucion en los de color de 12 p§ sobre los nacidos.

„La proporcion de los recien nacidos que un pueblo pierde ó conserva, es la mejor piedra de toque del bien estar ó del mal estar de las masas" dice un juicioso economista moderno (2); y en el transcurso de este artículo se han podido observar las proporciones en que cada clase pierde sus individuos recien nacidos y en edad adulta. He hallado antes que el departamento del centro conserva mas sus individuos, y limitando las observaciones á la ciudad de la Habana, se acaba de ver que la mortandad anual disminuye en cerca de 96 p§ los aumentos por la generacion; que tomando aisladamente cada una de las dos clases blanca y de color, la pérdida en la primera es de 79 p§ de los nacidos, y en la segunda la pérdida anual es igual á todos los nacidos mas 202 individuos, es decir, los nacidos comparados á los muertos, como 100 á 112½. Esta proporcion entre los muertos y los nacidos, tan digna de ser observada y de tomarse en consideracion, ha ido aumentando en la Habana desde el año de 1825, pues de 433 individuos blancos que habia de esceso en él, descendió la proporcion á 151, y en las gentes de color el número de los muertos escedió al de los nacidos en 608 en el último año, cuando en 1825 solo llegó á 50 y en 1826 hubo un pequeño esceso de 35 nacidos.

Hemos visto antes cuales eran las proporciones entre los varones y las

(1) En New-York muere 1 individuo por cada 38½ de la poblacion, en Inglaterra 1 por 58, en Francia 1 por 39½ &c.

(2) D' Ivernois: Lettres sur les rapports parlamentaires relatifs á la population surabondante de l' Irlande. Bib. de Genêve: Mars 1830.

Se puede conocer que este trabajo da orígen á un gran número de consideraciones; pero los estrechos límites que me he propuesto, no me permiten el detenerme mas que en las principales.

Siendo de 32.355 personas la poblacion blanca de las 6 parroquias y de 38.243 (1) la de color, resulta que en la primera clase mueren cerca de 3,9 p§ y de 4,9 p§ de la segunda, y del total fallecen 4,4 p§.

Entre los blancos muertos son

de	0	á	10	años los	46	centésimos
de	10	á	20	„	5	idem
de	20	á	30	„	11	idem
de	30	á	40	„	8	idem
de	40	á	50	„	8	idem
de	50	á	60	„	6	idem
de	60	á	70	„	6	idem
de	70	à	80	„	5	idem
de	80	á	90	„	2	idem
de	90	á	100	„	2	milésimos.

Entre los muertos de color son respectivamente

de	0	á	10	años los	41	centésimos
de	10	á	20	„	15	idem
de	20	á	30	„	18	idem
de	30	á	40	„	9	idem
de	40	á	50	„	7	idem
de	50	á	60	„	4	idem
de	60	á	70	„	3	idem
de	70	á	80	„	2	idem
de	80	á	90	„	7	milésimos
de	90	á	100	„	2	idem

Solo mueren de mas de 100 años, 3 millonésimos de la poblacion blanca, al año y lo mismo en la de color.

Comparando los muertos blancos y de color al total, resultan ser los primeros cerca de 41 p§ y los segundos de 59 p§. En los nacidos respectivamente las proporciones son de 49 p§ y de 51 p§, es decir un aumento favorable para la clase blanca, como veremos luego con mas detencion.

Las mortandades respectivas á la gente blanca y de color en cada edad, que acabamos de ver, manifiestan que de todas las edades mueren proporcionalmente mas blancos que de color, á escepcion de las comprendidas entre 10 y 50 años; de 10 á 20 años la mortandad en los segundos es mas de triple que en los primeros.

---

(1) Este dato está tomado del censo de la Habana segun la Estadística de 1827.

Años.	MATRIMONIOS BLANCOS.				Total.
	Ambos solteros.	*Solteros y viudas.*	*Solteras y viudos.*	*Ambos viudos.*	
1825	216	19	29	3	267
1826	175	16	23	2	216
1827	189	6	22	1	218
1828	211	20	17	5	253
1829	156	15	18	3	192
Total....	947	76	109	14	1156
DE COLOR.					
1825	131	9	7	5	152
1826	121	2	5	6	134
1827	121	2	9	5	137
1828	127	6	9	3	145
1829	117	6	8	3	134
Total....	617	25	38	22	702
Total gen^l.	1564	101	147	36	1858

MATRIMONIOS DE COLOR POR CONDICIONES.				
Años.	*Ambos esclavos.*	*Uno esclavo.*	*Ambos libres.*	Total.
1825	63	25	64	152
1826	52	24	58	134
1827	49	33	55	137
1828	64	24	57	145
1829	50	25	59	134
Total....	278	131	293	702

y agosto para la juventud y los de junio y agosto para los ancianos, en la clase blanca; y en la de color los mismos meses de enero, febrero y marzo para los niños hasta 10 años, tambien para los jóvenes de 10 á 30 años, y los de noviembre, diciembre y enero para los ancianos. Con respecto á los sexos, he aqui las razones en que estàn en cada edad los muertos varones con las hembras.

Edades.	*Blancos.*	*De color.*
De 0 á 10 años	:: 1,16 : 1	1,22 : 1
De 10 à 20 „	„ 1,51 : 1	0,94 : 1
De 20 á 30 „	„ 1,37 : 1	1,47 : 1
De 30 á 40 „	„ 1,03 : 1	0,87 : 1
De 40 à 50 „	„ 1,27 : 1	0,82 : 1
De 50 á 60 „	„ 1,53 : 1	1,05 : 1
De 60 á 70 „	„ 1,04 : 1	0,82 : 1
De 70 á 80 „	„ 0,99 : 1	0,86 : 1
De 80 á 90 „	„ 0,68 : 1	0,54 : 1
De 90 à 100 „	„ 0,63 : 1	0,65 : 1

De las tablas necrológicas resultaban mas varones que hembras, en la razon
de 1,15 á 1 para los blancos
y de 1,05 á 1 para los de color.

En estas mismas proporciones, pues, acontece la mortandad de los blancos entre 0 y 10 años y entre los de color de 50 á 60 años; pero en las otras edades se advierte, que mueren proporcionalmente mas varones que hembras de 10 á 30 y de 40 á 60 años, y mas hembras que varones de 30 á 40 y de 60 en adelante entre los blancos; y respectivamente mas varones que hembras de 0 á 10 y de 20 á 30 años, y mas hembras que varones de 10 á 20, de 30 á 50 y de 60 en adelante entre las gentes de color.

§ 7.º—*Mortandad de la niñez.*

Si de la consideracion de las edades, por decenios, pasamos á examinar las leyes de mortandad en el primero de la vida, subdividiéndole en épocas mas cortas, hallaremos otros resultados no ménos dignos de considerarse.

MUERTOS DE 0 á 10 AÑOS BLANCOS Y DE COLOR.

EDADES.	1825.		1826.		1827.		1828.		1829.		*Total.*		Total general.
	Blancos	De color	Blancos	De color.	Blancos	De color.	Blancos	De color.	Blancos	De color.	Blancos	De color.	
De 0 á 7 dias.	93	118	80	146	102	158	92	147	103	164	470	733	1.203
De 7 dias á 1 mes	54	64	38	49	55	61	49	48	39	47	235	269	504
De 1 á 2 „	26	17	20	21	25	25	23	40	31	26	125	129	254
De 2 á 3 „	34	19	33	26	37	23	44	22	39	32	187	122	309
De 3 á 1 año.	96	105	90	107	125	147	129	176	145	160	585	695	1.280
De 1 á 3 „	76	96	69	84	95	99	93	97	172	182	505	558	1.063
De 3 á 10 „	47	86	50	75	63	100	65	101	95	152	320	514	834
Totales......	426	505	380	508	502	613	495	631	624	763	2.427	3.020	5.447

TERMINO MEDIO ANUAL DE LA MORTANDAD.

EDADES.	*En los blancos.*	*En los de color.*	*En ámbos.*
De 0 á 7 dias.	94,0	146,6	220,6
De 7 dias á 1 mes.	47,0	53,8	100,8
De 1 mes á 2....	25,0	25,8	50,8
De 2 á 3........	37,4	24,4	61,8
De 3 á 1 año.....	117,0	139,0	256,0
De 1 á 3........	101,0	111,6	212,6
De 3 á 10.......	64,0	102,8	166,8
De 0 á 10 años.	485,4	604,0	1089,4

ser tomado en consideracion el resultado triste que he hallado para la Habana en los últimos cinco años, del aumento en la proporcion de los muertos à los nacidos, y el exámen de las causas que pueden haber influido en tal fenòmeno, asi en la clase blanca, cuya progresion de diferencias en esceso es

+ 433 + 429 + 312 + 373 + 151: término medio + 339,6

como en la de color que ofrece la siguiente

— 50 + 35 — 125 — 265 — 608: término medio — 202,6

comparando los muertos à los nacidos en los cinco años del lustro.

CAPÍTULO SEGUNDO.

AGRICULTURA É INDUSTRIA RURAL.

ARTÍCULO 1.°

División primitiva.—Medidas provinciales.—Idea general de las fincas.—Fertilidad y precios de las tierras.—Obstáculos que se presentan para adelantar la agricultura.—Proteccion del gobierno.—Esfuerzos de las corporaciones.—Medios de reforma.

La industria agrónoma de la Isla de Cuba, puede considerarse dividida en dos grandes sistemas, reunidos en Europa con sumas ventajas, mas que aqui permanecen separados desde los primeros tiempos que sucedieron al descubrimiento: á saber, la *crianza de los ganados y el cultivo de los campos.* El primero, prescinde de toda labor, y de consiguiente no emplea utensilios, ni abonos, ni regla alguna que tenga por objeto la produccion de vegetales; el segundo representa la infancia de la agricultura, asi por lo imperfecto de los instrumentos de que usa, como por el escaso número de principios que constituyen el arte del labrador; principios que pueden reducirse con pocas escepciones, á los mas simples de sembrar y colectar, dejando á la feracidad de los terrenos y á la escelencia del clima el cuidado de todo lo restante.

Las naciones de Europa mas adelantadas en la ciencia de los campos, reconocen como base fundamental de la agricultura, la crianza de ganados numerosos para obtener estiércoles; y como no es posible conseguir estos dos objetos sin cultivar abundantísimos pastos, resulta que los prados artificiales sirven

de fundamento al sistema agrónomo europeo, que puede espresarse con la siguiente máxima *no hay cosechas ricas y constantes sin abonos, abonos sin animales, y animales sin pastos;* de consiguiente los abonos, los animales que los producen, y las plantas de que estos se alimentan, forman los tres grandes ejes sobre los cuales gira la buena agricultura. Pero en esta Isla, nunca se cultiva el terreno destinado à la crianza de los ganados, ni se aprovechan sus estiércoles, ni son considerados los animales bajo otro aspecto que el de su uso como agentes mecánicos, ò el de sus carnes para el alimento; y llega á tal estremo el abandono con que es mirado el cultivo en las haciendas, que se halla establecida en ellas la necia máxima *crianza quita labranza*, siendo muy pocas las que poseen una reducida huerta ó *conuco*, y asi carecen durante todo el año de las frutas, raices y legumbres mas convenientes y agradables para el alimento.

La distincion que he establecido y que efectivamente ofrece le industria agrónoma cubana, influye de un modo directo en todo su sistema rural, en el atraso de los conocimientos y en la decadencia de las fincas; pues mientras no lleguen á asociarse el cultivo con la crianza y esta con aquel, no hay que esperar adelantos fundamentales ni *agricultura perfeccionada* (1). Por consecuencia de esta fatal separacion y de mirar los estiércoles animales con absoluto desprecio, ò cuando mas, como un producto de pequeña importancia, se ve bajar en mas de un tercio la produccion de la caña en las tierras que se llaman viejas, se abandonan luego éstas como cansadas, y se *demuelen* fincas á los 30 ó 40 años de cultivo, como si no hubiese medios de reponer los terrenos de las pérdidas que ocasiona la vegetacion, de conservarles una fertilidad constante y hasta de aumentarsela progresivamente.

Antes de manifestar el estado de las diversas fincas rurales de la Isla de Cuba, retrocederé á los primitivos tiempos en que se hicieron los repartimientos ó cesiones de terrenos, para que se conozca el sistema que en ellas se ha seguido y que no ha dejado de influir en la imperfeccion y atraso del cultivo.

Las ordenanzas municipales fueron hechas en la Habana en 15 de enero de 1574 por el oidor D. Alonso de Cáceres, juez de residencia y visitador por la Real Audiencia; ésta las examinò y aprobò por òrden del Consejo de 12 de mayo del mismo y asi comenzaron á observarse, siendo despues confirmadas por la Real Cédula de 17 de enero de 1578 que las inserta (2). Pero ya antes el Ayuntamiento habia usado de la facultad de conceder tierras, con el título

(1) Doy á esta voz la acepcion que tiene hoy dia, despues de haber introducido el sistema alterno de cosechas y la supresion de los barbechos.

(2) Véase el Compendio de memorias para la Historia de la Isla Fernandina de Cuba, escrito por D. Ignacio de Urrutia, é impreso el primer cuaderno en la Habana á fines del siglo pasado.

de *mercedes*. En estas concesiones no se espresaba mas que el parage donde eran solicitadas, hasta que por Real Cédula de 11 de febrero de 1579 se mandó fijar estas medidas y para ello fué comisionado el agrimensor Luis de la Peña por el Gobernador Ldo. Gaspar de Toro. No se siguió para la reparticion en esta Isla el método de peonías y caballerías espresado en la ley 1.ª tít. 12 lib. 4 de Indias, sino bajo la denominacion de *hatos* para ganado mayor ó vacuno, *corrales* para ganado menor ó de cerda, tierras para union de yeguas, tierras de labor y solares en pueblo, contribuyendo á favor de los fondos de propios del Ayuntamiento 6 ducados anuales por cada merced para hato, 4 por la misma para corral, 3 las tierras para yeguas, 2 las de solar en pueblo, 1 la caballería de tierra de labor y lo mismo la de agua para huerta (1). Adoptó el mencionado agrimensor Luis de la Peña, la forma circular para las grandes haciendas de crianza, *hatos* y *corrales*, dando 2 leguas de 5.000 varas de radio á los primeros y una á los segundos, considerando como centros el bramadero de aquellos y la puerta del recogedor en estos. Mas como por lo frondoso de los bosques y el gran tamaño de los círculos no le fuese posible trazar las circunferencias, les sostituyó polígonos circunscritos de 64 lados, levantando perpendiculares á los estremos de otros tantos radios. La medida que empleó fué un cordel de 24 varas, y asi resultaron 41 cordeles para el lado del hato y 20½ para el del corral. La caballería de tierra se arregló á un cuadro de 18 cordeles de lado, y el solar á un cuadrilongo ó paralelógramo de 27 varas de ancho y 40 de largo (2). Los espacios ó huecos que dejaban entre sí estas superficies polígonas ó próximamente circulares, se consideraron como realengos ó de propiedad de la Real Hacienda, segun Reales Cédulas de 24 de noviembre de 1735 y 15 de octubre de 1754.

Varios poseedores de las antiguas mercedes en la jurisdiccion de la Habana, se constituyeron en propietarios, y otros repartieron los terrenos con Reales permisos y á su beneficio, escepto el Ayuntamiento de Guanabacoa que á consecuencia de Cédulas Reales que obtuvo á favor de los pobladores, reasumió el dominio de mas de treinta haciendas de campo, y hecho nuevo plan de subdivision, las repartió y siguió repartiéndolas para varios cultivos, comprendiendo tambien los huecos que dejaban las nuevas haciendas circulares. En todo lo restante de la Isla subsistia la simple posesion por la parte de interes adquirido por venta ó herencia, hasta que la Real Cédula de 30 de agosto de 1815

(1) Asi se practicó constantemente en la jurisdiccion de la Habana segun consta de los acuerdos de 1589 y 1635, y sin mas dominio los poseedores que el usufrutuario.

(2) En Nueva-España, aunque la legua se considera tambien de 5000 varas, el cordel que se usaba era de 50, y las haciendas de forma cuadrada, con el lado de una legua en las de ganado mayor, y de 3.331 ⅓ en las de ganado menor. La caballería de pan llevar, era un paralelógramo de 1.104 varas de largo y la mitad de ancho.

permitió à los poseedores hacer de los terrenos montuosos (bosques) lo que mas les conviniese, como verdaderos propietarios.

En la requisicion de terrenos realengos, prevenida por las Reales Cédulas citadas, se dejó en posesion tranquila de ellos à los que los tuviesen desde antes del año de 1700 aunque fuesen sin título de dominio. Las ventas y composiciones que se hicieron en virtud de la primera Real Cédula (24 de noviembre de 1735), fué á dinero efectivo, que se remitió á España; pero desde la segunda (15 de octubre de 1754) se estableció el órden de remates llamados de *censo al quitar*, pagando el dueño el 5 p$ anual á la Real Hacienda. De un manuscrito que he hallado en el archivo del Tribunal mayor de cuentas, y de donde son estractadas estas noticias, aparece que los censos existentes en toda la Isla á favor de S. M. no escedian de 44.241 ps. de principal á principios de este siglo, 22.197 la caja de propios del Ayuntamiento de la Habana, 41.831 la villa de Guanabacoa, y 26.342 la ciudad de Santiago, que son las únicas Reales de la jurisdiccion, pues Santa María del Rosario, San Felipe y Santiago y San Antonio Abad, no tienen propios ni censos Reales (1).

Las grandes haciendas ó mercedes, al morir los primitivos poseedores, pasaron á sus hijos y sucesivamente à los descendientes, y no siéndoles cómodo ni posible en aquellos tiempos el partir el fundo, se conservaban todos en él, usando de las tierras en comunidad, repartiéndose los ganados en iguales partes y erigiendo dentro de la misma hacienda y con permiso del Cabildo, un nuevo asiento cada partícipe. En lo sucesivo crecieron estas subdivisiones y se establecian los asientos sin la intervencion del Cabildo, que le fué quitada por decreto de la Capitanía general (2). De aqui resultaron miles de controversias, pléitos ruinosos, disensiones domésticas y todos los males consiguientes à un sistema tan vicioso de comunidad, sin reglas ni leyes de ninguna clase.

El acuerdo de las autoridades de la Habana de 6 de mayo de 1818, contiene las que deben observarse en lo sucesivo para facilitar la subdivision de las haciendas de esta especie, en propiedades individuales é independientes, con límites fijos. Tambien dió origen á muchos litigios la denuncia de terrenos realengos, ya falsa ya verdadera; y para cortar de raiz los daños que se seguian á los propietarios, (pues sin embargo de las Reales Cédulas en favor de las mercedes por repartimiento, composicion ó compra, no dejaban de ser perturbados

(1) Los demas censos que tienen las fincas de la Isla, pertenecen á particulares y proceden los unos de los repartimientos de haciendas ó *censo reservativo*, y los demas sobre casas y solares ó *censo consignativo*, de capellanías eclesiásticas, obras-pias, cofradías, hospitales &c. con que los vecinos al fallecer, gravaron sus propias fincas, ó dejaron en dinero para imponer á favor de quien deseaban. (Véase al fin del capítulo *Rentas* el valor de estas imposiciones.)

(2) Véase el espediente sobre reparticion de haciendas de comunidad promovido en 1818 é impreso en el número 30 de las Memorias de la Real Sociedad Patriótica.

en el uso legítimo de sus antiguas posesiones) el Sr. D. Alejandro Ramirez deseoso de destruir el orígen de tantas controvérsias, que no era otro sino una falta de energia y de exactitud en el cumplimiento de las Reales Ordenanzas, decretó con arreglo á las disposiciones soberanas, las que debian observarse en lo sucesivo. Por ellas son reputadas como títulos legítimos de dominio, las antiguas mercedes de los Cabildos hasta el año de 1727 que tuvieron esta facultad, y á falta de sus titulos se admite y respeta el de *justa prescripcion*, entendiéndose por tal la posesion no interrumpida de cuarenta años, conforme á derecho; debiendo los poseedores en este segundo caso, presentarse á justificarla en la respectiva Intendencia (1).

La figura dada á las grandes haciendas ha producido los mas graves inconvenientes, así por la dificultad de conservar unos limites compuestos de tantos lados, como por la confusion que resultó cuando se fueron á reconocer los de cada propiedad por los centros demarcados (que no siempre se conservaron); pues como estos se hubiesen establecido aisladamente, quiero decir, sin consideracion à la distancia que mediaba entre ellos, resultó que las circunferencias se cortasen, tomando la una porciones de dos ò mas de las vecinas; en otros casos hallàndose el centro de una hacienda dentro del círculo de otra, y en muchos estar uno ó mas corrales enteros dentro de un hato (2). De esta confusion se han originado y originan diariamente, pléitos interminables sobre denuncias de supuestos realengos, deslindes de haciendas y límites respectivos.

Este me parece el lugar oportuno de hacer una ligera digresion sobre las medidas lineares usadas en la Isla, pues como en el curso de este capítulo presentaré algunos càlculos sobre la fertilidad de las tierras, serà conveniente saber cual es la verdadera estension de la superficie conocida en el pais con el nombre de *caballería*. He dicho antes haberse esta arreglado en las primeras mediciones, à un cuadrado de 18 cordeles de lado, y como el cordel tiene 24 varas, resultan à la caballería 186.624 varas cuadradas, ò planas segun comunmente se llaman. Pero la vara empleada por los agrimensores, ni es la de Burgos ni la que se usa en la Habana en el comercio, y de consiguiente la estension de la caballería no contiene, como generalmente podia creerse, el número espresado de varas castellanas, sino *cubanas*, y la diferencia entre àmbas formarà el objeto de la presente digresion.

(1) Véase el espediente sobre terrenos realengos y sus denuncias, publicado en el número 22 de las Memorias citadas, y varios documentos concernientes á lo mismo en el número 31.

(2) Han ocurrido aun casos mas complicados, como el de hallarse haciendas con dos ó mas centros, ó en un mismo punto los centros de dos mercedes concedidas á distintos sugetos; lo cual era muy posible en un tiempo en que á los pobladores se les designaba solo el parage de la concesion, y que estos procuraban aproximarse á los mas antiguos ó aglomerarse en distritos preferentes, sin considerar la estension que debian tener sus haciendas.

La medida que usan los agrimensores es una cuerda sin torcer, formada de tiras de la corteza interior ò liber de la majagua (1) *(Hibiscus tiliaceus-var. Lin)*, y para graduarla ó dividirla en 24 varas, se valen de un antiguo báculo que perteneció al agrimensor D. Bartolomé Lorenzo de Flores y que conserva en la actualidad D. José Maria Oliva (2). Esta vara, comparada con la mayor escrupulosidad á un tipo métrico, me ha dado 848 milésimos de metro ó sean milímetros del sistema decimal.

De las investigaciones que ha hecho mi venerado maestro y compatriòta D. José Rodriguez, resulta que la vara de Burgos tiene, en partes de metro 0,835; de consiguiente, la vara provincial de la Isla, que llamaré vara *cubana*, es mas larga que la de Burgos en 0,013 de metro ó sean 6 líneas de Burgos y 0,72575. La relacion entre la vara cubana y la castellana es pues como 1,0156 à 1.

Calculando el cordel y la caballería en medidas castellanas, resultan las dimensiones siguientes:

Cordel de 24 varas cubanas.......... =	24 vs.	13 pulg.	5,418 lín.
Lado de la caballería de 432 vs. cubanas. =	438 „	26 „	1,524 „
Caballería de 186.624 vs. cuadradas, id.. =	191.844 „	676 „	2,323 „

Para los cálculos de comparacion que se hagan de superficies de otros paises con las de la Isla de Cuba, debe tenerse presente que la caballería es mayor de lo que comunmente se espresa, en 5.220 vs. 676 pulgadas y 2,323 líneas de Burgos, que corresponde á 2,8 p§ ó $\frac{1}{36}$ próximamente.

Con respecto á la vara que se usa en la Habana y para la cual sirve de tipo un mal cajon que posee el arrendador de la contrata de marca, la he hallado mayor tambien que la de Burgos, pero no tanto como la de los agrimensores. Dicha vara, que llamaré *habanera ó comercial*, tiene 844 milímetros es decir, 0,009 mas que la de Burgos, y esta fraccion decimal corresponde, en medida castellana, á 4 líneas y 0,6563 (3).

Volviendo á las fincas rurales, conviene distinguir los hatos y corrales ó

(1) Algunos agrimensores prefieren para hacer sus cuerdas, la corteza interior de las raices aereas del *jagüey hembra* (Ficus indica) cuyo jugo lechoso conserva mucho tiempo la fibra vegetal; pueden usarse tambien las cortezas interiores de la *daguilla* (Lagetto lintearia L) del *guamá* (Lonchocarpos pixidarius de D.-C.) del *moruro* (Acacia) y del *Chichicastre*. (Urtica baccifera). Las tiras de corteza se unen no por nudos, sino liándolas fuertemente con cordel á cortos trechos.

(2) Nieto de un hermano del antiguo D. Bartolomé.

(3) Lo mal conservado que se halla el tipo de la vara comercial, y lo espuesto á variar con la rotura ó composiciones del cajoncillo que le constituye, hacen necesario que el Ayuntamiento mande formar un buen tipo de la vara cubana, tomando por modelo la de los agrimensores. Como en esta obra no tendré que hacer aplicaciones rigorosas de las otras medidas, me abstengo de hablar de ellas.

haciendas (1) de ganado mayor y menor, de los potreros. Estos se hallan cercados de piedras sueltas ó de plantas vivas, reunen un mayor número de animales, proporcionalmente á su estension, y sus pastos son mas abundantes, por que se destinan para esta clase de fincas, tierras desmontadas ya vírgenes, ya despues de haber sido cultivadas, que producen muchas plantas para el alimento de los animales. En los potreros, no solo se ceban los ganados que de las grandes haciendas se destinan al consumo, los bueyes estenuados por el gran trabajo de los ingenios, y los caballos en semejante estado, mediante un tanto ó una retribucion mensual (2), sino que ademas reunen la cria de estos últimos y la multiplicacion de las mulas. Una caballería de tierra destinada á potrero, puede alimentar 25 reses por término medio; algunos practicos que observaron la cantidad proporcional de alimento que consumen los toros, las vacas y los bueyes, me han dicho que una caballería de tierra puede nutrir 40 de los primeros, ó 30 de los segundos, ó solo 20 de los últimos. Como el campo está cercado y es mas corto, los animales no se hallan tan espuestos á mil calamidades y pueden ser mejor asistidos que en las grandes haciendas. En estas se dejan andar errantes por vastísimas *sabanas* ó llanuras y frondosos bosques. Allí encuentran en las plantas y frutas silvestres, un alimento ya abundante ya escasísimo, segun las estaciones, y en los rios, arroyos y lagunas el agua para su bebida, no siempre transparente y muchas veces estancada y corrompida. Salen diariamente los *sabaneros* y *monteros* (3) á recorrer la finca, á examinar si hay hembras paridas ó reses muertas ó enfermas de gusano (4) ó mordidas de los perros gíbaros (5) y á enterarse de la posicion de los trozos

---

(1) Por efecto de las subdivisiones mencionadas antes, ó ventas que los dueños de las grandes haciendas hicieron de varias porciones de ellas, han resultado muchas fincas menores de crianza llamadas en la Estadística *sitios de crianza*; pero son regidas por el mismo sistema.

(2) Cuando se introducen reses para cebar, es uso dar al potrerero los dos tercios de los aumentos que adquiera el ganado. Los arriendos mensuales son de 10 rs. por cabeza, y mas en las inmediaciones de las grandes ciudades.

(3) Llámase en los hatos *sabanero* el hombre que á caballo recorre las sabanas donde pasta el ganado, y *montero* al que á pié hace el mismo oficio dentro de los bosques, que en la Isla se denominan *monte*.

(4) El gusano es una enfermedad causada en todo género de ganado por dos insectos del género *mosca*, que depositan sus huevos en número infinito, sobre las llagas, heridas ó rozaduras de los animales, y las larvas que de ellos salen, los hacen perecer. Otro insecto llamado *piojo* (*Hæmatopinus suis*) se apodera tambien de los cerdos flacos, y les hace heridas que llegan á ser mortales, si se abandonan. Las otras enfermedades que padecen los ganados, se conocen en el pais con los nombres de *cangrena*, *ahogo*, *zajumaya*, *viruela*, *lombriz*, á parte de los accidentes causados por los perros, el grueso volúmen de las naranjas y jaguas (*Genipa americana*) con que se atragantan las reses vacunas, y otros muchos cuya esposicion no pertenece á esta obra.

(5) Llámase perro *gíbaro* el perro que se ha hecho montaraz y salvage.

de cerdos. Las vacas paridas siguen al ternero, que es llevado á la casa por 15 dias, pero las cerdas se dejan en el monte con las crias, donde deben revisarse diariamente. La grande estension de una de estas haciendas, hace imposible á los empleados el recorrerla diariamente, y mucho ménos consiguen los monteros y sabaneros el ver y examinar todos los animales en dicho espacio de tiempo (1). Agréguese à esta observacion la de que tales hombres son asalariados, que el trabajo que se les confia es sumamente pesado y minucioso, que no tienen interes en desempeñarle bien, siéndoles muy fácil ocultar las pérdidas que su abandono ocasiona, y en fin, que el calor y humedad de las sabanas y bosques, inclinan casi invenciblemente al sueño, y se podrá inferir la desidia con que serán asistidos los animales.

No obstante la feracidad de los terrenos, llegan á faltar absolutamente los pastos en las épocas de seca (2); las ramas comestibles de muchos árboles que tiene la Isla, podian servir de auxilio perentorio; pero como nada se hace en las tales fincas con prevision, se descuida el cultivo de estas útiles especies. Al mismo tiempo se dejan crecer un gran número de plantas venenosas, y no lo son ménos por sus efectos en la economía animal, los tiernos renuevos que vegetan instantàneamente despues de los primeros chubascos que siguen á las grandes sequias. Por todas estas causas es considerable la mortandad y frecuentes las epizotias en las haciendas, que destruyen á veces la mitad y hasta los dos tércios de los animales en ambos ganados.

He trazado este ligero bosquejo de las haciendas de crianza de la Isla de Cuba, porque de él pueden inferirse algunas de las principales causas que en si mismas contienen, para influir en su decadencia progresiva, aparte de otras que luego tendré ocasion de mencionar.

En los primeros tiempos, la escasez de brazos y la feracidad con que brindaban los terrenos de la Isla, hicieron preferible la crianza de ganados errantes, porque sus ligeros costos producian grandes utilidades. Pero la estension dada à los otros cultivos, la urgencia de adoptar un sistema agrónomo de gran produccion y economía, precisan á acoger todos los buenos métodos que la esperiencia hà enseñado en otros paises, sobre la crianza de los animales, aprovechándose de las circunstancias naturales y felices que la Isla proporciona, tanto en la facilidad de los riegos cuanto en los vegetales de alimento ò pasto Presentaré en el apéndice la lista de las plantas indígenas, asi anuales como perennes, que comen aqui los animales, sin incluir el considerable número de árboles que igualmente los alimentan con sus hojas y frutas. Esta noticia puede tener aplicacion para el establecimiento de los prados artificiales.

(1) Se calcúla que un sabanero puede ver al dia 100 reses, y un montero 50 cerdos ó de 4 ó 5 trozos.

(2) La época de la seca suele comenzar en noviembre y continúa hasta abril y mayo. Véase mi Memoria sobre el clima, impresa en New-York en 1827.

Pasando ahora á las fincas de cultivo, ocupan el primer lugar los ingenios y los cafetales. Las primeras no son puramente agrónomas, pues en la Isla se fabrica el azúcar en las mismas haciendas donde se cosecha la caña y en muchas se aprovechan las mieles para la elaboracion del aguardiente. Se cultivan tambien en los ingenios y cafetales el maiz, algun arroz, el plátano, la yuca, el ñame, el boniàto y generalmente reunen los segundos todas las frutas y legumbres comestibles en el pais, y cuyos productos se destinan al uso de la finca, aunque algunos hacendados, cuando su posicion les favorece, suelen vender los sobrantes de la cosecha de las dos cereales mencionadas (1).

Una gran parte de los terrenos destinados á aquellos dos grandes cultivos, se conserva en su estado primitivo de *monte*, esencialísimo para los usos domésticos de las fincas y para proveer de combustible à los ingenios. En estos frondosos bosques se hallan las preciosas maderas de la Isla de Cuba, muchas de ellas desconocidas en Europa y que constituirán un ramo pingüe de esplotacion rural, si los cultivadores se dedican al establecimiento de viveros abundantes y á la reposicion de los bosques naturales. Por Reales Cédulas de 1622, 4 de octubre de 1784, reglamento de 1789 y otras Reales òrdenes intermedias, se arregló el modo de proceder en los córtes de maderas para el uso de la marina, así de los montes del patrimonio Real como de los particulares. „El mencionado reglamento limitaba estrechamente y gravaba de muchos y prolijos „modos el uso de las maderas de construccion.... estableciendo visitas, depen„dientes y penas que asegurasen la observancia" (2). El Consulado de la Habana representó en 22 y 31 de mayo de 1798, sobre los perjuicios que tales providencias causaban à la agricultura y á los derechos de propiedad, pues los dueños de los terrenos no podian disponer de ellos, estender los cultivos, ni impedir que cualquiera cortase maderas de sus bosques. Por estas justas reclamaciones, y por los informes que pidiò S. M. à los Capitanes Generales Conde de Espeleta y D. Luis de las Casas, se sirvió espedir la Real órden de 14 de febrero de 1800, previniendo el establecimiento de una Junta que acordase las reglas que podian odoptarse para satisfacer las necesidades de la marina, sin perjuicio de las particulares, de la agricultura y del comercio. La Real òrden de 30 de agosto de 1805, reune todas estas circunstancias, dejando á los dueños de terrenos su libre y esclusivo uso, y permitiéndoles de consiguiente hacer de ellos lo que mas les convenga.

---

(1) Otra cereal se cultiva en lo interior; á saber, el trigo. Sus cosechas son muy reducidas y apénas cubren los gastos del cultivo. Segun la Estadística de 1822 la cosecha asciende solo á 120 arrobas.

(2) Tales son las palabras del exordio á la Real Cédula de 30 de agosto de 1805. Complace ciertamente el leer este lenguage de franqueza, reconociendo los vicios de las antiguas medidas, y que el gobierno confiesa ingénuamente.

Se han impreso algunos catálogos de los árboles que se crian en los bosques de la Isla, siendo el primero y mas completo el del Portugues D. Antonio Parra, publicado en Madrid en 1799. Al nombre provincial, agregan dichas listas la indicacion del uso que tiene la planta en el pais; pero ninguna ofrece la correspondencia botánica de los nombres vulgares. En algunos números de los *Anales de ciencias* he dado el nombre botánico de várias especies, y en el apéndice à esta obra se hallará la lista de todas las que me son conocidas, que es la primera de su género que se publica.

Ademas de los mencionados cultivos principales, se conocen los del añil, del algodon y del cacao, pero en muy pocos distritos, ocupando una cortísima estension de terreno, y produciendo de consiguiente cosechas muy reducidas; no obstante las de algodon van en aumento en el departamento Oriental, pues en el año de 1829 se han esportado cerca de 400 arrobas; las de cacao, como mas tardias, apénas comienzan ahora à manifestar sus productos, y en cuanto al añil han sufrido muchas vicisitudes los ensayos que se hicieron para establecer su cultivo y elaboracion, y para generalizarle.

D. Grogorio Belaustre en 1797, el Administrador de Correos D. José Fuertes en 1802, y D. Pedro Boyer en 1817 verificaron algunas pequeñas siembras y estrageron el añil por el método de la fermentacion, pero sin conseguir resultados suficientemente satisfactorios que inclinasen á los hacendados hàcia este precioso cultivo. En 1827 me propuse ensayar en el Jardin botánico, el de la buena especie de Goatemala (1) y la estraccion del añil por el método de la hoja seca de la costa de Coromandel; los resultados fueron reconocidos en Madrid por el profesor de Química del Real Conservatorio D. José Casaseca, como de una cualidad inmejorable, y S. M. se sirviò espedir un Real decreto para el fomento de este lucrativo ramo, cometido al Escmo. Sr. Superintendente de la Real Hacienda (2). En 1828 D. Pascual de Pluma y D. José Dau, repitiéron los antiguos ensayos por el método de la fermentacion, cosechando la planta silvestre: las muestras que obtuvieron, así como las porciones fabricadas en Cuba por D. Pedro Brú (3), demuestran que este cultivo puede asociarse à los demas cubanos y dar productos de ventajosa salida en el mercado; pero requiere, ademas de las franquicias que le están concedidas, el que se adopten

---

(1) (*Indigofera disperma*). Puede leerse sobre la historia del añil en la Isla de Cuba, mi Memoria impresa en el núm. 17 de los Anales de ciencias, y el método de la hoja seca y otras varias observaciones sobre el asunto en los números 2, 18 y 19.

(2) Los esperimentos del profesor y la Real órden de S. M. se hallan en el número 33 del mismo periódico.

(3) Mas recientemente han fabricado escelentes añiles D. Diego Fernandez Herrera, hacendado del partido de S. Antonio, y D. José Policarpo Columbié, de Baracoa. Un estracto de las tareas del primero, por el método de la hoja seca, puede verse en el número de enero de 1831 de la segunda serie de los Anales.

por el Gobierno de la Isla otras medidas particulares para establecerle sobre bases sólidas, para evitar gastos infructuosos á los hacendados, y para proveer de operarios inteligentes las nuevas fincas que emprendan (1).

A estos cultivos podian agregarse otros muchos; por ejemplo el nopal de la cochinilla, la vainilla, la malagueta ó pimienta de Tabasco (2), la curcuma (3) las especias de las Indias orientales, varias plantas aceitosas indígenas ó ya perfectamente aclimatadas, como el maní, el piñon (4), la higuereta, el ajonjolí, el mirasol, el ben y el nogal de la India (5), el árbol de la goma elástica de Méjico (6) *(Castillea elástica)* y otros muchos que seria largo enumerar aqui y para los cuales se prestan generosamente el clima y el terreno.

La cria de las abejas y el beneficio de la cera, es un ramo de industria rural sumamente interesante, si se consideran las grandes ventajas que ofrecen el clima, la vegetacion constante de la Isla (7), el poco costo de su entrete-

---

(1) Estas medidas fueron sábiamente indicadas por el Sr. Casaseca, en su Memoria agregada á la Real órden, y se reducen al establecimiento de una fábrica de añil por cuenta del Gobierno, con destino á la enseñanza; en cuyo plan se ocupa actualmente la Superintendencia de esta Isla.

(2) El Sr. D. Sebastian de Lasa ha hecho ya un plantío de este vegetal, de semilla cosechada en el Jardin botánico.

(3) He sabido de algunas pequeñas siembras, verificadas en la Isla con buenos resultados; pero ignoro los nombres de los hacendados.

(4) Véase la Memoria de D. José Joaquin Navarro, impresa en el núm. 41 de la coleccion de la Real Sociedad Patriótica.

(5) Estas dos especies fueron el objeto de varias esperiencias que hice en el Jardin, cuyos resultados se hallan en el núm. de diciembre de 1829 de los Anales de ciencias y en las actas de la Real Sociedad Patriótica á quien fueron presentadas en el mismo año. La semilla limpia del ben (*Moringa pterigosperma. Goetn*) me ha dado 23 p§ de aceite, y la del nogal (*Alevrites triloba*) 42 p§ Con estos datos he calculado que una caballería con 7.460 árboles de ben, puede dar 580 arrobas de aceite y la misma estension con nogales de la India, de los que caben 5180, 900 arrobas.

(6) Sobre su cultivo en el Jardin botánico y las esperiencias que hice con la goma, puede verse el mismo informe en el número mencionado del mes de diciembre.

(7) Entre las flores de que estraen la cera y la miel las abejas, citaré solo las siguientes: palma real (oreodoxa regia), en todos los meses del año, pero es mas abundante en octubre y noviembre; el aguinaldo blanco (convolvulus monospermum), en noviembre y diciembre, y les produce una miel esquisita, el macurige (cupania) en febrero y la miel es preferida por algunos, la manaca (palmæ), el romerillo (bidens leucantha), el boniato ó batata del obispo (convolvulus batatas), el plátano (musa sapientium. M. Troglodytarum), el roble blanco (tecoma pentaphilla), y el roble guayo (ehretia bourreria).

Ademas de la abeja comun existen en la Isla las llamadas abejas criollas ó de la tierra, que es una nueva especie del género Melipone, denominada Cubense por Mac-Leay, las cuales construyen sus panales en las rocas, troncos de los árboles &c. pero su cera es muy negra y creo no haya sido aun reconocida, lo mismo que la sustancia llamada *lacre de colmenas*, que forman las mismas.

nimiento, la abundancia de maderas à propòsito, cuyo uso está permitido á los cosecheros, y la segura y preferida venta que este fruto encuentra en los puertos del seno mejicano, por su inmejorable cualidad. No obstante todo, la cria de las abejas que comenzò en 1764 con los pequeños enjambres traidos de Florida, despues del rápido incremento que habia tomado en los primeros años, se ha conservado casi estacionaria. El método seguido está muy distante de la perfeccion, pues siendo considerado como un ramo accesorio y ejercido por cultivadores pobres, éstos ignoran los adelantos modernos y no tienen recursos para adoptarlos, aun cuando lo supieran (1).

El cultivo de las legumbres, de las raices alimenticias en que tanto abunda este suelo, y el de los árboles frutales, se hallan reunidos á las inmediaciones de las ciudades y pueblos, en pequeñas fincas conocidas por los nombres de sitios de labor y estancias. Estos terrenos, ó son cuidados por sus dueños ó están arrendados, y sus pròductos, entre los cuales deben incluirse el pan de casabe, las aves, los huevos y la leche, se destinan al consumo de las poblaciones inmediatas.

El tabaco es cosechado en terrenos especiales, habiéndose preferido en tiempo del estanco, las márgenes de los rios llamadas vegas; pero despues se han destinado y destinan al mismo cultivo, otros terrenos mas distantes de aquellas, aunque conservando siempre la misma denominacion de vegas.

El total de especies vegetales destinadas al alimento del hombre, cultivadas asi en las grandes como en las pequeñas fincas, es poco numeroso y muy escaso en variedades; para que se conozca cual es en esta parte la estension de la agricultura cubana, incluiré un catálogo en el apéndice.

Los terrenos recien desmontados de la Isla de Cuba, gozan durante 30 ó 40 años de la primitiva fertilidad que les proporcionaron los despojos de los árboles. La capa de mantillo ò tierra vegetal pura es de un espesor considerable y conserva á las tierras sus preciosas cualidades por todo el tiempo que se destinan al cultivo, pues es costumbre abandonarlas luego que las han perdido. He procurado reunir un grande número de datos sobre las cosechas anuales de todas las plantas que se cultivan, referidas á una estension determinada de terreno; pero desgraciadamente he conseguido muy pocas, sea por la indiferencia con que unos sugetos acogieron mi peticion, sea por la dificultad en otros de calcular los resultados medios, sea en los mas porque no teniendo medidos exactamente sus campos, ni llevando notas de sus cosechas, les fuese dificil el complacerme. Presentaré aquí pues, los pocos datos que se me han proporcionado.

La caña de azúcar dá productos sumamente desiguales, segun los terrenos,

---

(1) Véase sobre la cria de las abejas en la Isla y el ramo de cera, las Memorias de los Sres. D. Tomas Romay en 1796, y D. Pablo Boloix en 1815.

las épocas, las estaciones y la edad de la planta (1). Una caballería de tierra bien asistida, dá 8.000 panes de mas de arroba cada uno. Hay frecuentes ejemplos de mayor produccion, y en el año pasado de1830, dos trozos de tierra (2) han producido á razon el uno de 7.072 y el otro de 6.861 arrobas por caballería. Pero estos casos son raros y no se repiten en el mismo terreno. Segun los datos que ha reunido en el departamento Oriental D. Hilario Cisneros Saco, por encargo de la Real Sociedad Económica de Cuba, que tuvo la bondad de pedirlos para satisfacer à vàrias preguntas que la he dirigido, una caballería de buena tierra, sembrada de caña, dà los productos siguientes:

4.000 arrobas de azúcar purgada,
ò 4.800 id. mascabado,
y 4.000 botijas de miel, que dan
4.000 id. de aguardiente:

dentro de los cuadros de caña, se hace una cosecha abundante de maiz y frijoles. El dato de 1.500 arrobas por caballería indicado por el Sr. Baron de Humbold, como término medio de la produccion general de la Isla, me parece el mas prudente, despues de haber comparado muchas noticias de varios ingenios.

El café dá de 600 à 800 arrobas por caballería, y segun la opinion del Sr. Noa (3) no debe valuarse en mas de 500 arrobas tèrmino medio. En Cuba se gradua en 1.600 arrobas la produccion media de café de una caballería; algunas haciandas dan á razon de mas de libra por àrbol, y en otra 7.000 árboles dieron 800 arrobas de grano. Entre las líneas de cafetos nuevos, cultivan en aquellos distritos todo género de legumbres y hortalizas.

El tabaco, produce 60 caballos de hoja, que graduàndose en 6 arrobas cada uno, hacen 360 arrobas. Las observaciones reunidas en Cuba, dan hasta 400 quintales de hoja de todas clases, producidas por las 4000 matas de tabaco contenidas en una caballería.

El cacao, segun los cálculos de Mr. Pistolet (4), produce á razon de 5 libras cada árbol, y como se pueden cultivar 5.000 de estos en una caballería, resultan 250 quintales de produccion media.

Del añil se han hecho pocos ensayos para fórmar càlculos de su produccion;

---

(1) La caña al primer corte se llama *caña de planta*, la del segundo *soca de planta*, la del tercero y siguientes *soca*; y se denomina *caña vieja*, la que ha sufrido mas de dos córtes.

(2) El primero en el partido de Macuriges, de media caballería de tierra del ingenio de D. José de la Vega, en su primer corte en abril: el segundo en el mismo partido, de 17 cordeles cuadrados, ingenio de D. Bernardo Gayol.

(3) Memoria premiada en 1829. Supóne lá produccion media de 200.000 árboles de 2.500 arrobas. En una caballería caben 40.000 árboles por el método comun.

(4) Véase una noticia de este cultivo en la Isla, en el número 3 de los Anales de ciencias pág. 151.

donar ó seguir su cultivo (1), contienen un gran número de observaciones luminosas, de càlculos interesantes y de reformas urgentes que convendria adoptar instantàneamente. De estos escritos tomaré todos los datos prácticos que necesite en el discurso de este artículo.

Uno de los principales medios que proponen sàbiamente sus autores, es el de asociar el cultivo del café con otros ramos de industria agrónoma, como la cria de cerdos, el cultivo del maiz &c. (2) destinados los unos al alimento de los operarios, y el producto de la venta de los otros para cubrir los demas gastos de la finca, dejando asi libre el café de las cosechas. Este recurso, unido al nuevo método de las plantaciones, haria que las utilidades ó el interes del capital fuese suficiente para la fortuna de los hacendados. Por los càlculos de D. Tranquilino Sandalio de Noa, los fondos invertidos en un cafetal de 2000 árboles, pueden graduarse del modo siguiente:

8 caballerías de tierra á 1.500 pesos		12.000
100 negros á 300 pesos		30.000
200 mil árboles à 1 real		25.000
Edificios, màquinas y utensilios		9.000
Cercas, frutales y huertas		3.500
Caballos, bueyes, aves, &c		500
Total	$	80.000

Los productos de una finca de este tamaño son valuados en 2.500 arrobas por término medio de vàrias cosechas, que al precio de 6 pesos quintal hacen	$	3.750

Los gastos consisten en:

Sueldos de administrador, mayoral y médico		1.000
Tasajo y ropa para los negros		1.000
Gastos de enfermería, herramientas &c		220
Envases		200
Obras accidentales y gastos estraordinarios		210
Conducciones		468
Total de gastos	$	3.098

(1) Los autores de estas Memorias, quedan citados antes en el artículo 1.º de este capítulo.

(2) He recomendado várias ocasiones este sistema, y pueden leerse en el número 18, y mas individualmente en el 24 de los Anales de ciencias, agricultura &c.

De sagú........................ 1.500
De plàtanos.................... 2.500
De yuca........................ 1.000

Para establecer algunas comparaciones curiosas y útiles entre el valor de los productos de la tierra en esta Isla y en las principales potencias agricultoras de Europa, reduciré los varios datos que he recogido en los autores, á la medida agraria cubana representada conforme la he calculado antes, en varas provinciales no en varas de Burgos, en cuyo caso una caballería es igual à 13,7 hectaras de Francia ó à 32,7 acres de Inglaterra, y no como se espresa en las obras á 13 hectaras ó 32½ acres, creyendo la vara cubana igual á la castellana. Sentados estos datos, resulta que en Inglaterra el producto anual medio de una caballería, representa un valor de 164 ps. en trigo, de 202 en cebada, de 240 en yerbas y de 643 en jardines ó en pastos cercanos à las ciudades. Los terrenos inmediatos à Lóndres dan productos considerables; por ejemplo, 1.597 ps. anuales la cosecha de una caballería de tierra sembrada de ràbanos, 4.795 ps. de chicoreas, 7.990 de àpio, 9.554 de coliflores &c.

En Francia, el producto medio se regula ser de 79 ps. por caballería; en el departamento del Sena 160 ps. y cerca de las grandes ciudades 213.

En Holanda, segun una valuacion reciente de Kadeliff, el producto de una caballería viene á ser de 148 à 197 ps.—Mas adelante tendré ocasion de hacer aplicaciones de estos resultados.

Los precios de las tierras varian mucho, no solo segun su clase, sino en razon de su proximidad á los pueblos, à la costa ó á los distritos de gran cultivo. Es tal la influencia de los adelantos de la poblacion, que el precio de las tierras duplica y triplica de un año á otro y llega en poco tiempo á tomar un precio 40 ó 50 veces mayor que cuando el repartimiento. En 1766 unos terrenos sobre la costa del Norte, partido de Cacaragicaras, fueron apreciados á 300 pesos legua; se repartieron el año pasado à razon de 400 y 200 pesos caballería los de primera y segunda cualidad, y á los dos ó tres meses se vendieron algunas porciones á 450.

Hace 16 años que se valuaron terrenos del partido de Cabañas, de la hacienda llamada la Dominica, á la distancia de 22 leguas de la Habana, á 300 pesos caballería, y en el presente se vendieron á 2.000.

Sobre la costa del Norte, las tierras del realengo llamado S. Juan de la mar, á 17 leguas al E. de la Habana, se repartieron à razon de 700 y 400 pesos caballería.

Los terrenos para ingenio, en los buenos distritos de cultivo valen de 2.500 à 3.000 pesos caballería.

Las tierras de tabaco de la Vuelta de Abajo se pagan à 1.000 pesos caballería y 6 onzas de oro de regalía. Los precios son mucho mas ínfimos hácia el centro desierto de la Isla: se puede regular en 4.000 pesos el valor de

la legua cuadrada de un hato ó corral del interior, en 6.000 sobre la costa del N. y en 3.000 en la del Sur, como término medio de un gran número de tasaciones que he tenido á la vista (1).

Si un terreno pierde por el desmonte sus bellas maderas, gana por su disposicion para el cultivo: esta diferencia es muy difícil de valuar, porque depende de la naturaleza de la finca que se va á establecer y de otras muchas circunstancias. El desmonte de una caballería cuesta generalmente, en el departamento occidental, 400 pesos y se reputa como el trabajo de un hombre durante tres meses, siendo de su cuenta la manutencion y los utensilios. Por este ajuste quedan los troncos en el lugar en que caen; pero siendo de obligacion del trabajador el reunirlos y formar pilas para quemarlos, cuesta entonces el desmonte á razon de 600 por caballería (2).

En estas *tumbas* se sacrifican todos los àrboles, y caen bajo la hacha esterminadora, robustas àcanas y caobas, corpulentos cedros y sabicùes, antiquísimos chicharrones y guayacanes, y otros árboles de maderas preciosísimas que el fuego consume en pocos dias. Los cortes de leña, ya para los ingenios ya para hacer carbon, sacrifican tambien árboles del mayor precio, que ni se reponen ni es posible conseguirlo en cuatro generaciones. De resultas de esta tala asoladora y del sistema de imprevision que la dirige, se ven transformadas en llanuras estériles y abrasadas, terrenos antes pingües y frondosos, se han abandonado fincas valiosas por falta de combustible, se ha acrecentado el costo de los materiales para el establecimiento de las nuevas, y sucesivamente se verán subir la temperatura y escasear las lluvias en las inmediaciones de las ciudades; desapareceràn los benéficos y abundantes rocios, que en la época de la seca suplen á la falta de aguas, en las comarcas de grandes arboledas, condenando al esterminio las plantas y los animales en los meses de noviembre á marzo, y en los calurosos, no se percibirà el soplo vivificador de los bosques ni el olor balsámico de las flores silvestres. En fin, donde se aniquilen los árboles, una escena de soledad y muerte se sostituirà al risueño espectàculo de una naturaleza jóven y agreste, que ofrecia premiar con usura los afanes de la industria bien dirigida.

Volviendo la vista de los bosques destruidos à los campos cultivados, y no deteniéndonos en considerar la clase de brazos que los trabajan, sino en cuanto constituyen una fuerza productiva, es fácil echar de ver que se carece aun de los infinitos medios que en otros paises aumentan la produccion y disminu-

(1) En el departamento oriental, el máximo valor de las tierras es de 1.000 ps. caballería; en el del centro se hallan á 300 ps. á distancia de 1 á 5 leguas de la capital, y las mas lejanas á 200 y 100 ps.

(2) El primer modo de desmontar se llama *á tumba y deja*, y el segundo *á tumba y limpia*.

yen en el trabajo. El arado, el azadon ò *guataca* y el *machete* son casi los únicos utensilios del grande y del pequeño cultivo. El primero es el mas imperfecto de cuantos se conocen (1), su uso no es tan general como debiera, ni se aplica á las labores secundarias en los campos de caña y café, pues las distancias demasiado cortas á que se siembran estas plantas no lo permite, y aun en este caso se requeria fuese de otra clase y manejado por un trabajador esperto; la segunda no es propia para las tierras tenaces ni para las pedragosas, debiera emplearse para aquellas la laya de Vizcaya y para éstas el bidente ò el tridente; en fin el machete, si es útil para los desmontes ligeros y para limpiar el campo de arbustos y enredaderas, es demasiado fuerte y pesado para segar forrages, arranca las motas de las gramíneas y raja y descorteza las ramas de los árboles, cuando se destina á la poda de los bosques.

Si del exàmen de los instrumentos pasamos al de cada cultivo en particular, á parte del defecto capital indicado antes, de no emplearse los abonos (2), se hallaràn otros muchos en el órden y tiempo de las labores, al paso que son inusitadas infinitas pràcticas provechosas, como las de alternar los cultivos, de aporcar las legumbres, de ingertar los frutales &c. &c.

Un gravisimo obstáculo que presenta la Isla para el fomento de su agricultura, procede de la escasez de caminos y del pésimo estado de los existentes. Muchos hacendados dejan de cultivar en sus fincas el arroz, el maiz y otros frutos, porque el gasto escesivo de las conducciones aumenta los valores de tal suerte, que es imposible venderlos en el mercado. Los transportes de los frutos comerciales, sea en carretas, sea á lomo de animales, tienen en algunos parages de la Isla y en ciertas ocasiones del año, un costo tan exorbitante que parecerà increible en Europa. Una caja de azúcar, que á los precios medios no vale mas de 20 ps. con el envase, cuesta de conduccion al hacendado desde el valle de los Güines à la Habana, en un trànsito de 12 leguas, 4 ps. y en la estacion de las aguas 5, esto es, 20 y 25 p%. El transporte de este fruto, en sacos y sobre animales, se gradúa á razon de un peso por carga de 10 arrobas que equivale á 10 p%. Una pipa de aguardiente dis-

(1) Para hacer un arado, es necesario que la naturaleza provea aqui de árboles tortuosos para la cama, y ésta, el dental y la mancera son de una sola pieza: la reja en forma de canal, y de malísima punta plana, no es cortante por los bordes, las orejas son fijas y se hallan aplicadas intimamente á la cama; se une á ésta el timon, tambien encorbado por la naturaleza, y de esto se puede inferir que no siendo movible la reja ni las orejas para que puedan introducirse mas ó ménos segun la calidad de la tierra, las labores siempre son iguales, cualquiera que sea el terreno en que se hagan y la planta ó cultivo á que se destinen; y así el arado ni profundiza, ni revuelve, ni atrae á la superficie la tierra para orearla, mezclar los abonos y beneficiarla.

(2) Algunos hacendados forman en sus fincas abonos vegetales, pero estas escepciones laudables tienen muy pocos imitadores.

tribuida en barriles y cuyo precio es de 15 ps. cuesta 10 de conduccion ò 67 p§. El café 6 rs. por quintal de la distancia de 11 leguas, esto es, 12 p§. El tabaco desde la Vuelta de abajo, á razon de 6 ps. carga, que segun sea de las clases llamadas *calidad* é *injuriado* corresponde ya á 13¼ ya á 30 p§. Algunos frutos de mucho volúmen y poco valor, pagan de transporte mas de lo que valen, como la miel de purga que á 3 rs. por barril viene á pagar 300 p§ y proporcionalmente otros.

Estas noticias tomadas solo de la provincia de la Habana, manifiestan lo urgente que es, en la baja actual de los frutos, el ocuparse en la construccion de caminos y en los varios medios de transporte. Esta necesidad fué conocida hace muchos años, y la sábia Real Cédula de ereccion del Consulado de la Habana, recomienda este objeto como uno de los mas interesantes de su instituto. Este cuerpo nombrò una comision de su seno en el año de 1795 con el fin de meditar los arbitrios mas oportunos y ménos gravosos para la formacion de caminos, y los vecinos ilustrados cooperaron por medio de la imprenta à manifestar sus ideas (1). Las dos memorias publicadas entonces tienen el mérito de examinar las cuestiones bajo el verdadero punto de vista que se requiere en la Isla; la del Sr. Calvo empieza por enunciar estas tres preliminares: 1.ª De donde se sacará el dinero que se necesita para los caminos? 2.ª ¿Cual serà la direccion que han de llevar para que de ellos puedan, casi igualmente, aprovecharse todos los hacendados? 3.ª Qué providencias han de tomarse para que los caminos sean buenos, durables, y se hagan en poco tiempo y lo mas barato que ser pueda?—La del Sr. Jáuregui, sobre un plan ménos vasto què la anterior, analiza la cuestion bajo un punto de vista semejante, propone otros arbitrios y los medios de cobrarlos y establecerlos. No pertenece à esta obra el examinar si estos son de adoptarse, ó si seria mas conveniente el sistema de compañías ò asociaciones particulares, como creo; pero es innegable que los autores de las mencionadas memorias, se han mostrado exactamente penetrados del objeto para el cual las destinaban.

Recientemente la Real Sociedad Patriòtica de la Habana ha invitado á la resolucion de los mismos problemas, y su noble zelo ha conseguido reunir las ideas de varios escritores sobre tan útil objeto. Pero las memorias que se presentaron al concurso, tienen en mi juicio el defecto comun, con muy pocas escepciones, de examinar el problema de caminos en abstracto, deteniéndose mucho en los sistemas de su construccion general, en los materiales que en otros paises se emplean, en la forma que debe darse á estos &c. y muy poco ó nada

(1) Los Sres. D. Nicolas Calvo y D. Juan Tomas de Jáuregui. En el núm. 2 de las Memorias de la Sociedad, se halla otra memoria sobre caminos y limpieza de bahía, escrita por D. José de Arazoza, y en el núm. 6 otra de D. Alonso Benigno Muñoz, que contiene ideas y cálculos muy útiles.

en los medios de aplicacion con que cuenta la Isla, en los materiales disponibles en sus varias localidades (1), en las reglas para establecer las compañías, en las garantías que debian dárseles, en el sistema de arbitrios y de administracion para hacer los caminos y repararlos (2), en el costo á que puede ascender una estension dada, en la riqueza que transita por los actuales, en los productos que rendirian los portazgos, en las economías ó ahorros que obtendrian los hacendados, en las principales direcciones ó parages en que son mas urgentes, ni en otro gran número de cuestiones preliminares é indispensables que debian resolverse en una memoria destinada á la Isla de Cuba, para que se distinguiese de un simple tratado de caminos, sobre los cuales existen publicadas muchas y escelentes obras.

Otro de los grandes obstáculos que hallan los hacendados instruidos, para introducir en sus fincas algunas reformas que han meditado, procede de la falta de mayorales espertos y capaces de dirigir las tareas secundarias. Los actuales son muy ignorantes, en estremo adheridos à su método rutinero y demasiado bien hallados con un òrden de cosas que los conserva casi en total independencia del amo, á quien suelen imponer la ley; por estas causas, léjos de interesarse en las reformas, procuran por todos los medios posibles el desacreditarlas. Por otra parte, no dejará de ofrecer muchos inconvenientes al nuevo sistema de agricultura perfeccionada, la clase de trabajadores que se emplean para el cultivo; porque el negro esclavo, por mal dirigido, es grosero en su trabajo, no distingue la constancia y la asiduidad de la fuerza material, y emplea esta siempre y cuando se propone cumplir mejor, por voluntad ó por miedo. El grande y uniforme cultivo que se hace en los ingenios y cafetales, y los vicios introducidos en su régimen, han hecho que se disponga de las masas de operarios como de máquinas de fuerza, y se deja poco ó nada al tino y à la prevision. Es de esperar que el tiempo produzca una ventajosa variacion en los brazos cultivadores; pero aun con los actuales, la clase de trabajos variados y de prevision que desempeñan los esclavos en las estancias, hace sospechar de cuanto serian susceptibles, dirigiéndoles mejor.

Estas indicaciones y otras muchas que pudieran hacerse sobre el estado de la agricultura cubana, prueban la necesidad de una gran reforma, que no conseguirán ni las escepciones y franquias mas paternales, ni los prémios ofrecidos à tal ó cual cultivo, ni los pequeños ensayos y esperiencias, ni las memorias mejor concebidas. El Gobierno español desde los primeros tiempos que

---

(1) La Memoria escrita por D. Tranquilino Sandalio de Noa, que mereció el *accesit*, es la única entre las antiguas y modernas que ofrece noticias positivas, aunque no concretadas á localidades, sobre esta materia.

(2) Tambien la Memoria del Sr. Noa, forma en esta parte una escepcion á su favor.

siguieron al descubrimiento, ha estado como en atalaya para inquirir cuantó la Habana necesitaba y para conceder cuanto de la Isla se ha solicitado; y en prueba de esto, creo no estará de mas aqui, una rápida indicacion de los principales decretos espedidos por los Monarcas españoles en beneficio de la agricultura cubana, directa ó indirectamente.

Apénas comenzaba el cultivo de la caña, y la fabricacion del azúcar, por los años de 1523 cuando el Sr. D. Felipe 1.° previno *que á las personas mas honradas que quisiesen hacer ingenios, se le prestasen* 4.000 *pesos de la Real Hacienda, con la obligacion de devolverlos á los dos años* (1). Cuatro despues, se permitió la introduccion de 1.000 negros, para aliviar el trabajo de los indios (2), y esta gracia fué repetida en diversas ocasiones. Por Reales órdenes de 25 de junio de 1758 y 4 de diciembre de 1760, fueron exonerados los cosecheros del pago de derechos de armada, armadilla y almojarifazgo. Cuando se elevó á 6 p§ el derecho de alcabala, por Real Cédula de 8 de noviembre de 1765, se dejó en 4 p§ la del azúcar. La escasez de las primeras cosechas de café, produjo el Real decreto de 18 de enero y 13 de abril de 1773, libertándole de derechos hasta fines del año siguiente; prorogose por otro mas la escepcion, y pidió el supremo Gobierno informes sobre el rendimiento de las cosechas, para calcular nuevos medios de fomento. Por Real Cédula de 3 de mayo de 1774 se declararon libres, á su introduccion en España, y á su estraccion de alli para el estrangero, el café, azúcar, cera, carey y cueros (3). Cada uno de los frutos de la Isla, fué sucesivamente objeto de gracias especiales como puede verse en las Reales órdenes de 12 de junio de 1774, 2 de julio y 23 de diciembre de 76, 25 de agosto de 89, 5 de octubre de 95, 10 de abril de 96 y 29 de enero de 1804, con respecto á la cera; de 20 de marzo de 78, 2 de mayo de 79, 14 de marzo de 86, 22 de diciembre de 88, 8 de junio de 1816 y 10 de noviembre de 1829, con respecto al azúcar, al café, al algodon,

(1) Herrera: decada 3. lib. 4. cap. último.—Urrutia: Memorias.

(2) Idem lib. 3. cap. 3.

(3) Desde los primeros tiempos que sucedieron al descubrimiento de la América, adoptó el Gobierno español estas medidas eficaces para fomentar la agricultura y el comercio. La Real provision de 6 de mayo de 1497, dice así. „E por cuanto nuestra merced é voluntad es, „que de las cosas que asi se trujesen á estos nuestros reinos de las dichas Indias, no se pague de„recho alguno, antes se descarguen libremente, é que del descargo de ellas non se pague de„recho alguno de almojarifazgo, ni aduana, ni portazgo, ni almirantazgo, ni otro derecho alguno „ni alcabala de la primera venta que della se hiciere; é asimismo que los que compraren „cualesquier cosas para enviar é llevar á las dichas Indias para proveimiento y sostenimiento „dellas é de las gentes que en ellas estubiesen, no paguen derecho de almojarifazgo, ni aduana, „ni portazgo, ni almirantazgo, ni otro derecho por el cargar dellas &c." Coleccion de documentos, anexa al tomo 2.° de los viages y descubrimiento que hicieron por mar los españoles: pág. 196.

Gefe de la Real Hacienda, aliviaron al uno y dejaron libre y espedito al otro (1). De un sistema severo de estanco, de odiosas pesquisas y viciosos reglamentos y vejaciones, ha pasado el cultivo y elaboracion del tabaco á gozar de una libertad absoluta; reune à estas ventajas, las de poderse ejercer por brazos blancos, de favorecer la subdivision de propiedades en pequeñas porciones bien cuidadas, de prestarse sus cosechas á ser intercaladas con las de otras plantas cuyas raices penetren mas adentro la capa vegetal; de dar ocupacion á la familia del labrador por las menudas tareas que exige la hoja; y finalmente, de influir por todos estos medios en los aumentos de la poblacion blanca industriosa, en la frecuencia de las comunicaciones de que nace la sociabilidad y la civilizacion, en el comercio interior y en los consumos del pueblo (2).

De una visita que se hizo por órden de la Factoría de tabacos en 1811, resultò que habia en toda la Isla 3.996 vegas realengas, 902 de particulares y 13.663 eriales, y que podian aumentarse con 20.000 mas respectivamente el número de las primeras y de las segundas, haciendo entre todas un total de 58.561 vegas en las márgenes de los rios. Actualmente se destinan á su cultivo tierras mas distantes de ellos, y de consiguiente puede inferirse de cuanto aumento es susceptible este ramo, que en la actualidad ocupa solo 5.534 vegas. Es verdad que ni el estado publicado por la Factoría, ni la última Estadística, espresan el número de caballerías ó sea la estension de los terrenos cultivados de tabaco; pero siempre el de las vegas distintas y separadas indicará el de otras tantas propiedades. Partiendo del dato, que una caballería de tabaco, dá por término medio 60 caballos, ó 360 arrobas de hoja, conociendo las cosechas de los años de 1811 y 1827 que respectivamente fueron de 371.560 y de 500.000 arrobas (3), se puede inferir la estension de los terrenos que las produjeron en ámbas épocas; y resultan ser de 1.032 caballerías en la primera y de 1.389 en la segunda: mas como en las vegas solo es cultivada la mitad de los terrenos útiles, se puede asegurar que la estension ocupada por las actuales no baja de 2.778 caballerías.

Segun un informe del año de 1806, la consecha general de la Isla habia ascendido en 1720 á 6000 arrobas: acabamos de ver, que en el año de 1811 fué de 371.560 y que en 1827 ha sido de 500.000; de consiguiente parece que despues de sufrir una disminucion por las trabas del estanco, el cultivo vuelve á su antigua prosperidad, puesto que en la última época han aumentado las cosechas en mas de 30 pg.

(1) Véanse los capítulos de Rentas y Comercio.

(2) Estas ideas, fueron ya repetidas veces enunciadas particularmente en el informe del Sr. D. Francisco de Arango y en la Memoria del Dr. D. José Fernandez Madrid, que contienen ademas un precioso caudal de noticias generales y particulares sobre el ramo de tabaco.

(3) Segun el mencionado estado y la Estadística.

años muertos, la buena acogida que las Autoridades de la Isla han dado à estas empresas, los auxilios y la proteccion que se ha dispensado à los nuevos colonos, y el espiritu de hospitalidad que caracteriza á los habitantes, son causas poderosas pàra acelerar los adelantos de la agricultura y del comercio interior. Para el mismo objeto, las corporaciones patriòticas de la Habana, han promovido y recompensado las mejoras que se les propusieron, y sobre todos los ramos de la industria rural se han escrito memorias luminosas (1), llenas de observaciones y de hechos interesantes. Sin embargo de tantos esfuerzos reunidos, si se ha conseguido adelantar la agricultura con respecto á su estension, permanece estacionaria en cuanto à los métodos de cultivo y al régimen econòmico y administrativo de las fincas. Con el mismo laudable objeto, se ha establecido en la Habana un Jardin botánico en el año de 1817, y una Càtedra de Botànica agricola en 1825; pero la corta estension del terreno, no permite introducir en él los métodos de gran cultivo, y de consiguiente limitado à pequeños ensayos, y su Càtedra á la esposicion de los principios elementales de la ciencia del cultivo, si puede influir en la propagacion de los conocimientos, en despertar la actividad, el interes hácia las mejoras, y en acrecentar con nuevas especies y variedades la esfera de la agricultura cubana, no es suceptible de dar ejemplos prácticos para su reforma, ni de ofrecer modelos para el sistema agrónomo que he indicado.

La permanencia de los hacendados en sus fincas (2) para que transformados en labradores instruidos promoviesen por si mismos las reformas que tanto les interesan, aunque indudablemente seria provechosísimo asi para sus fortunas como para los adelantos del cultivo, estos serian parciales lo mismo que las mejoras que consiguiesen, porque es muy costoso hacer ensayos, se esperimentan grandes obstàculos para innovar, y la incertidumbre de los resultados, enca-

---

(1) Véanse varios escritos, los unos impresos, los otros presentados á corporaciones por el Sr. D. Francisco de Arango, uno de los primeros promovedores de las ideas útiles en esta Isla; las Memorias sobre el azúcar de los Sres. D. Nicolas Calvo, impresa en 1793, D. Ignacio Echegóyen en 1827, y D. Alejandro Olivan en 1829; sobre colmenas por D. Tomas Romay en 1797, D. Pablo Boloix en 1815 y D. José Arango en 1817; sobre el café por D. J. G. Jove en 1815, D. A. Dumont en 1823, D. Manuel del Camino y D. Tranquilino Sandalio de Noa en 1828, del mismo Noa, y D. Francisco de Paula Serrano en 1829; sobre haciendas de crianza por D. Juan Antonio Morejon en 1800, y D. Estéban de Zayas en 1813; sobre algodon por D. Vicente Fernandez Tejeiro en 1818; sobre añil por D. Pedro Boyer en el mismo año, y D. Juan Javier Arambarri en 1828; sobre tabaco, por el mencionado Sr. D. Francisco Arango, y por D. José Fernandez Madrid en 1821, y várias anónimas; en las Memorias que publicaba la Real Sociedad Patriótica de la Habana y en los Anales de ciencias, agricultura, comercio y artes, se hallan otras muchas sobre diversos ramos.

(2) Esta idea, cuyas ventajas no exigen demostracion, fué ya recomendada en el año de 1794 por los Sres. D. Rafael Montalvo, y Conde de Casa-Bayona.—Memorias de la Sociedad Patriótica número 35.

dena la voluntad hasta de los mas decididos. Por otra parte, se requieren, como he dicho antes, mayorales espertos, y éstos no pueden formarse sino en una finca *bien administrada*, en todo el sentido de la frase.

Una *hacienda modelo*, seria pues en mi opinion, la verdadera y única escuela de la *agricultura perfeccionada*. En ella podian establecerse desde el principio, el nuevo sistema agrónomo que abraza el cultivo, la crianza de animales y el régimen económico de contabilidad; „pues el objeto de estas instituciones, „como dice un sabio agricultor (1) no es solo de esperimentar los hechos agrícolos que se anuncian como dignos de exàmen, sino ademas de presentar á „los labradores la marcha y la historia de su propia hacienda, en el caso que „intentasen imitarle: de consiguiente deben inspirar el convencimiento de las „ventajas que el cultivo ó el sistema en cuestion ofrecerà al empresario."

Convencido de estos sabios principios, el paternal gobierno de S. M. siempre atento á las necesidades de la Isla de Cuba, y pronto á concederle cuanto pueda influir en sus adelantos, ha decretado en 22 de abril de 1829 (2) y cometido al Escmo. Sr. Intendente Conde de Villanueva, el establecimiento de una Institucion agrónoma ó *Hacienda modelo* en las cercanias de la Habana, donde se verifiquen ensayos de nuevos cultivos, se mejoren los conocidos por medio de un sistema científico, y se dé al estudio de las ciencias naturales el lugar que le corresponde en un instituto de esta clase, para que pueda proporcionar todos los conocimientos teóricos y prácticos que supone el ejercicio de la dificil ciencia de los campos. Si este vasto plan llega á realizarse, los hacendados de la Isla se ahorrarán de muchos ensayos costosos, podrán conseguir la reforma de sus fincas con solo imitar la *normal* costeada por el Gobierno, y tomar de la misma, operarios hábiles en el cultivo y en el régimen económico y administrativo.

Habiendo espuesto rápidamente el estado general de la agricultura cubana, los principales vicios de que adolece, las causas que influyen en su permanencia, el sistema de reforma que convendria y el modo de introducirle, pasaré ahora á manifestar la situacion de prosperidad ó decadencia en que se hallan las haciendas de crianza y de cultivo, los capitales invertidos en ellas respectivamente, los productos anuales que rinden y las mejoras de que son susceptibles; todo con la concision que corresponde á una obra que no tiene por objeto especial á la historia de la agricultura é industria rural, sino en cuanto estas tengan relacion con la riqueza pública y particular, como fuerzas productivas del estado.

---

(1) Cartas sobre la agricultura de la Francia por M. Lullie de Chateauvieux: carta 23. Bibl. de Ginebra mayo 1830.

(2) Véase la Real órden llena á principios luminosos, en el núm. de agosto de 1829 de los Anales de ciencias.

De las 468.523 caballerías de tierra que constituyen todo el territorio, se hallan en estado de cultivo 38.276 y 9.734 en pastos y montes virgenes pertenecientes à los ingenios y cafetales. De las primeras ú ocupadas por plantas que sirven para el alimento del vecindario y para la esportacion, puede creerse que corresponden

A la caña	5.394
Al café	5.761
Al tabaco	1.389
A los cultivos menores	20.732
A los mismos en las grandes fincas	5.000
Total	38.276

Resulta pues una estension de 430.247 caballerías incultas en toda la Isla, unas ocupadas en la cria y ceba de animales, otras con poblaciones, montañas, caminos, costas, rios y lagunas, y las mas desiertas absolutamente.

El valor de los terrenos de propiedad particular ha sido apreciado antes del modo siguiente:

32.857	caballerías en hatos y corrales à 100 ps	3.285.700
10.952	idem en potreros à 1.000, con las cercas	10.952.000
15.300	idem en ingenios à 1.500	22.950.000
9.200	idem en cafetales à idem	13.800.000
20.732	idem en sitios y estancias à 2.000	41.464.000
2.778	idem en vegas de tabaco à 700	1.944.600
	Total valor de las tierras (2)	$ 94.396.300

Los edificios, màquinas, aperos de labranzas y demas utensilios de las fincas rurales, he dicho que podian ser valuados.

En los hatos y corrales	$ 1.737.000
potreros	619,600
ingenios	29.835.000
cafetales	20.000.000
estancias y sitios	2.789.400
vegas de tabaco	622.850
Total valor de edificios, màquinas &c	$ 55.603.850

(1) No incluyo las que pueden ocupar los cacahuales y algodonales, porque los supongo formando parte de, cafetales, sitios ú otras fincas.

El de los diversos plantios, ha sido graduado respectivamente.

En caña	$ 6.068.877
En cafetos	32.500.000
En frutales, legumbres &c. de las estancias	41.464.000
En los mismos cultivos, en los ingenios, cafetales &c.	5.476.700
En tabaco	340.620
Total valor de los plantios	$ 85.850.197

Tratándose de conocer, aproximadamente, el valor de las existencias rurales, ya espontáneas ya industriales, debe incluirse en el càlculo la valuacion de los bosques. Para hacerla, me he valido de los hechos y de las suposiciones siguientes.

El valor de las maderas esportadas en 1829 fué de	$ 155.563
Supongo solo diez veces mayor la cantidad consumida en la Isla.	1.555.630
La del carbon ha sido valuada antes en	2.107.300
Total valor de los productos de los bosques	$ 3.818.493

Pero como este sea el del comercio, supondré que el valor agrícola, llegue sólo al décimo, ó .... 381.849.

Por otra parte; los cortes anuales de maderas y leña, para los usos interiores y la esportacion, no pueden graduarse en mas de $\frac{1}{500}$ de las existentes en los bosques (1), atendida su considerable estension, y reuniendo este dato al anterior, el valor mínimo de los bosques de la Isla de Cuba, será igual al agrícolo de productos anuales, multiplicados por 500 ó sean.... $ 190.924.500.

Continuando ahora el cálculo general anterior, deben apreciarse los valores representativos de los esclavos y animales, que hacen productivo el capital invertido en tierras, máquinas, utensilios y plantios. Dichos valores los he calculado, en los artículos que preceden, de la manera siguiente:

50.000	esclavos en los Ingenios	15.000.000
	Igual número en los cafetales	15.000.000
31.065	en los sitios y estancias	9.319.500
7.927	en las vegas de tabaco	2.378.100
	Total valor de los esclavos (2)	$ 41.797.600

(1) El Sr. Conde Chaptal, en su obra de la Industria francesa, supone cortados en Francia al año, un vigésimo en los bosques existentes; pero como allí estes solo forman el séptimo de los terrenos en general y un sesto de los productivos, resulta mi suposicion mas bien baja que alta.

(2) Aunque por estos cálculos solo resultan en las fincas rurales 138.992 esclavos, cuando

De los cálculos publicados por el Sr. Morejon, pueden resultar mil equivocaciones si se aplican en las circunstancias del dia, pues ademas de suponer de costo á las tierras el precio que se les daria en caso de venderlas, deduce luego del de los ganados en la hacienda, todos los derechos que pagan por la venta, al consumo, las sisas, la matazon y en la encomienda, lo cual en parte sucedia entònces y en parte no; pero desde el establecimiento de la administracion del Puente-nuevo en 1.° de octubre de 1804, los derechos se cobran cuando las reses tienen el valor del mercado y las tasaciones se hacen con arreglo à éste.

Para evitar yo semejantes equivocaciones, no he incluido en los gastos los de manutencion de los operarios, porque he supuesto salian de la finca, y por la misma razon tampoco en los productos brutos, las reses de su consumo, ni he deducido el importe de la alcabala de consumo, el impuesto estraordinario, los gastos de conduccion y matazon, los derechos de sisa de zanja y de piràgua, ni el 5 p§ que sobre la venta cobra el encomendero, porque estos costos recaen sobre valores mayores que representan las reses cuando entran al consumo, y mas aun si vienen cebadas de algun potrero.

Valuar las reses y cerdos á 15 y á 6 ps (1) y deducir de sus productos el importe de todos los gastos y derechos que tienen en el acto de consumirse, no es calcular hoy dia con exactitud, ni proponerse averiguar la verdad en la importante cuestion del producto neto de las haciendas de crianza.

Aun bajo el supuesto del Sr. Morejon de valuar las tierras en 35.000 ps. lo que hacia subir el capital de la hacienda á 74.800 en lugar de los 59.640 que él le dá, pues actualmente tienen otros valores los animales; aun así digo, la renta que cobra el dueño equivale á un 7 p§, y siendo la finca administrada por él mismo, la utilidad líquida que le dejan las reses y cerdos, vendidas en la hacienda à 20 y à 5 ps. y deducida la alcabala, asciende á 8 p§.

Cuando el criador trae los ganados á la Habana, pueden suceder dos cosas; ó que se valga de un encomendero (2) para venderlos, abonándole 5 p§ de comision y pagando la alcabala y el impuesto estraordinario, ó que el mismo dueño entregue las reses al consumo, en cuyo caso ahorra el 5 p§ de comision (3). Claro es que en ambos supuestos son de su cuenta los gastos de conduc-

(1) Precios del Sr. Morejon.

(2) Sé muy bien los perjuicios que sufre el criador por el actual sistema de encomenderos ó *revendones*, pues no solo tiene el hacendado que pagar las alcabalas cuando se vale de ellos, sino tambien que pasar por las cuentas que aquellos le den. Mas estos son vicios y defectos municipales, lo mismo que el de fijar mensualmente los precios y otros muchos que condena, en este ramo, la razon y la conveniencia pública.

(3) Las composiciones particulares en que entran los criadores con los encomenderos, hace que nunca los ganados paguen mas de una alcabala.

cion (1) y los derechos de zanja y piragua, que deben deducirse del producto de los ganados en el mercado. Este valor se fija mensualmente por los Comisarios del Ayuntamiento, y aunque ofrece algunas variaciones, resultan por término mínimo las reses con un valor de 36 ps., suponiéndolas de peso de 8 arrobas é incluyendo el precio de los huesos y del cuero, y los cerdos á 15 ps.

Teniendo presentes estas consideraciones se pueden calcular los gastos y las utilidades, en el primer supuesto de valerse el criador de un encomendero.

El valor de las 300 reses á 36 ps. es de		$	10,800
El de los 100 cerdos á 15 idem			1,500
		$	12.300
Del cual deben deducirse			
Por gastos de la finca 10 p%	$	1.230	
Por idem de conduccion		369	
Por derechos de zanja y piragua		175	
Por las alcabalas y el estraordinario		1.678	
Por encomienda y matazon		740	4.192
Utilidad líquida		$	8.108

Bajo el segundo supuesto de que el criador entregue las reses al consumo, los gastos ascienden á $ 3.577. De consiguiente, la utilidad líquida es de 8.723 ps. que corresponde á mas de 11,7 p% y en el primer supuesto á mas de 10,8 p%, con respecto al capital exagerado de 74.800 ps. que he admitido.

De todo lo dicho puede inferirse como término medio entre la valuacion hecha segun los principios del Sr. Morejon y la que he indicado (2), que el

(1) Los gastos efectivos de conduccion se pueden graduar por 100 reses traidas de 25 ó 30 leguas de distancia, en cuatro hombres á 20 ps., un arriero en 5, manutencion de estos á 4 rs. diarios durante cuatro ó seis dias, y 4 rs. de corral cada noche, ascienden á 100 ps.—Para los 100 cerdos, tres peones y un arriero á 10 ps. cada peon, escepto un trepador á las palmas para derribar su fruto, el cual gana dos ps. mas; 5 el arriero, manutencion durante tres ó cuatro dias de viage; 4 rs. el corral cada noche y en la última dos hanegas de maiz por falta de palmiche, ascienden á 50 ps. y de consiguiente para las 300 reses y 100 puercos, á 350 ps. ó sea ménos del 3 p% de su valor en el mercado. Estas noticias me las han dado criadores muy prácticos, y por lo tanto no puedo comprender cual sea el fundamento para la valuacion que hace de dichos gastos el Sr. Morejon, ascendentes segun él á 7½ p%. En cuanto al 5 p% en que valúa las pérdidas del camino, no deben en mi concepto incluirse en la cuenta; primero, porque son puramente accidentales, como las tiene todo ramo de industria, y segundo, porque si el ganado llega disminuido, tambien disminuye el total de los derechos que paga el conductor.

(2) De pagar los poseedores un corto censo por las tierras.

ramo de crianza dejaria una utilidad líquida de 9½ p§, si el dueño tuviese arrendada la hacienda; de 11 p§ si la administrase por sí, y en el acto de vender las reses en la misma finca (caso que es muy raro se verifique); de 10,8 p§ cuando la condujese á la Habana, valiéndose de un encomendero para la venta, y de 11,7 p§ cuando el mismo criador entregase los ganados al consumo. Este cálculo demuestra tambien, que la industria de la conduccion no aumenta las utilidades siquiera en 1 p§, y por esta causa tienen los propios criadores que traer los ganados al consumo, pues tan pequeña ventaja, contrapesada por muchos riesgos, no estimula á ningun empresario á irlos á comprar á las haciendas.

Estos cálculos de utilidades, en todos los casos que pueden acontecer, no son exactos en este momento, por circunstancias particulares que deben variar. Una de ellas procede de la concurrencia de carnes saladas y manteca de puerco del estrangero, á unos precios muy bajos de arancel y gravadas en una proporcion menor de lo que se halla el ganado de cerda en el pais. La administracion conoce sin duda esto mismo; pero contemplando el abandono con que son cuidadas las haciendas de crianza, y la indiferencia de sus dueños para mejorarlas, debe de meditar mucho, antes de resolverse á gravar la entrada de las carnes y manteca estrangeras, disminuyendo asi sus rentas, y esponiendo tal vez al pueblo á una subida en los precios de materias de primera necesidad, si la produccion del pais no llenase instantáneamente el vacío. Es muy difícil ciertamente el adoptar medidas parciales para el fomento de un ramo, cuando este requiere una reforma radical, que en mi opinion no se conseguirá en el de que se trata, interin que los dueños de las haciendas no adopten todas las mejoras que están en su mano á muy poca costa.

En cuanto á los arrendatarios, las utilidades netas que sacan son muy reducidas; pero saben desquitarse al fin de los contratos, llevándose á título de aumentos, las mejores reses de la dotacion y dejando las estenuadas y enfermas. Como el poseedor del fundo no reconoce por su parte mejoras en las casas, ni en los plantios, ningun arrendatario las verifica, y si por necesidad ó por un buen principio de conveniencia hizo algunas, las destruye al finalizar su tiempo, y de consiguiente vuelve al dueño una finca disminuida estraordinariamente en el valor intrínseco que tenia cuando le fué entregada. Estas pérdidas se repiten todos los cinco años, y así puede decirse muy bien, que en los contratos de esta especie que se hacen en la Isla de Cuba, los propietarios firman y suscriben de buena voluntad, la decadencia progresiva de sus haciendas. Tal es pues, la causa principal de la que sufren unas fincas, que teniendo pocos gastos son susceptibles de dar un interes crecido; pero este disminuye anualmente, puesto que el capital primitivo disminuye tambien.

De lo dicho puede inferirse ademas, que el mejoramiento y conservacion de las buenas razas, es imposible de obtener bajo tan vicioso sistema, puesto que el arrendatario en lugar de mantener en ella los mejores individuos, tiene

	Capital.	Producto bruto.
1.ª Haciendas de crianza.	$ 24.139.417	5.051.835
2.ª Ingenios.............	83.780.877	8.862.087
3.ª Cafetales............	85.825.000	4.325.292
4.ª Estancias y sitios....	111.861.984	24.867.638

Las fincas menores, como se vé, producen seis veces tanto como los cafetales, cinco veces como las haciendas, y tres veces como los ingenios; y por sí solas un tercio mas que las otras reunidas, no obstante que el capital invertido en ellas es menor en dos quintos que el de las haciendas, ingenios y cafetales.

Otras muchas consecuencias pudieran deducirse, pero creo suficientes las espuestas, para dar una idea de la importancia agrícola de la Isla de Cuba, y sobre lo cual estableceré algunas comparaciones al fin de esta obra.

las terneras, el peso del buey, que era de 370 libras, llegò à 800 y el de las terneras de 50 à 140 libras, en el espacio de 69 años (1).

2.° *La asistencia de los dueños á las fincas, y no darlas jamas en arriendo en los términos actuales, sino interesando al arrendatario en los aumentos de la hacienda y en el mejoramiento de las razas.* Para este último punto, debe cuidarse de conservar los novillos y vacas mas à propósito, asi para la procreacion de la raza de fuerza como para la lechera, estudiando las diferencias como se hace en Inglaterra, Holanda y otros paises. En cuanto à los cruzamientos, debe tratarse de corregir un defecto por el esceso contrario; siguiendo este principio, conocido hace muchos años, los ingleses forman razas perfectas, tomando tipos despreciables en su apariencia aislada, pero cuyos defectos opuestos se atemperan, por decirlo así, y dan origen á cualidades escelentes. Por los adelantos que se han hecho en el estudio de los animales domésticos, se conocen medios bastante probables para obtener mayor número de hembras, y para distinguir en ellas las razas lecheras (2). Tambien, segun el sistema que se siga en la crianza, puede conseguirse à arbitrio que la leche proporcione mucha manteca ó mucho queso. Todas estas doctrinas convendria generalizarlas entre los criadores, para que pudiesen beneficiar un ramo tan atrasado.

La raza de animales vacunos de la Isla es escelente, y à poca costa, esto es, con poco mas cuidado y esmero, puede mejorarse. En cuanto à los cerdos, la comun es muy pequeña y escasísima de manteca, à lo que contribuye el régimen montaraz en que viven; pero hay otra muy buena, de la cual algunos individuos que he visto desembarcar en la Punta, podian compararse à los mejores de su raza en Europa. La conservacion de una casta que engorde mucho y en poco tiempo, y de otra abundante de carne y de cortos y robustos cuartos traseros, proveerian à la Isla de la manteca, tocino y jamones que actualmente vienen del estrangero (3).

3.° *Asociar al cultivo la crianza de animales*, por las razones que se han indicado al principio de este capítulo.

4.° *Hacer que forme parte esencial de este género de industria la crianza de los carneros, el aprovechamiento de la lana y del sebo, y la fabricacion de*

(1) Véanse los Elementos de la ciencia de Hacienda por el Sr. Canga Argüelles.

(2) Véanse las obras modernas que tratan de la educacion de los animales domésticos, y las memorias de Mr. Girou de Buzareingues en los Anales de ciencias naturales de París de 1828 y el núm. 1.° del Bristish Farmer magazine, donde el reverendo Henry Berry examina una cuestion de la mayor importancia.

(3) Hay razas grandes que se ceban fácilmente en Europa, comiendo lo mismo que las otras. Los individuos de esta clase ofrecerian otra ventaja á los hacendados; á saber la disminucion en aquellos impuestos, que se cobran por cabeza, como las sisas, el estraordinario y la matazon.

la manteca y el queso, para cuyas tareas sirven las mugeres y los niños que nada hacen en las haciendas actuales.

5.° *Cebar las reses en la misma finca*, pues la ceba es de muy poco costo sobre la cria, y puede multiplicar los productos.

6.° *Establecer un reglamento justo para los exactores de los diezmos*, pues cobrando solo en machos y de los mejores, asciende el gravàmen à mucho mas del 10 p§. Nada dirè del abuso de conservar los diezmeros sus animales en las fincas por dos ò tres años, y contra el cual han clamado varios patricios distinguidos, porque los criadores saben desquitarse del perjuicio que les resulta.

Y 7.° *nivelar el impuesto*: medida general que conviene tanto á los hacendados como à la Real Hacienda; de manera que gravando la propiedad territorial, deje de pesar con desigualdad sobre los productos de las fincas, tan variables en las utilidades liquidas que ofrecen.

Entre las felices introducciones que reclama la crianza de los ganados, una de ellas es el uso de la sal como alimento, cual se practica en Inglaterra y Holanda, en los cantones Suizos, en algunos departamentos de la Francia y en España con el ganado lanar (1). Esta sustancia mejora estraordinariamente la calidad y aumenta la cantidad de la carne y de la leche, evita muchas enfermedades y vigoriza los animales. En el caso de adoptarse este conveniente uso, seria necesario una reforma en las leyes del fisco, y á favor de los criadores de ganados.

La actual existencia de hatos y corrales casi desiertos, sirve de obstáculo para los progresos de los cultivos, especialmente del tabaco; porque los dueños de aquellos no quieren permitir el establecimiento de vegas à las màrgenes de los rios que pasan por sus haciendas, bajo pretesto de que los vegueros se aprovechan de los bosques, matan furtivamente reses menores para su alimento, y causan otras estorsiones, que bien considerado, traen su origen del defecto mismo de las haciendas sin cercas ni vigilancia competente. En tiempo del estanco fueron declarados de dominio Real y con destino al cultivo del tabaco, todos los terrenos que bañan los rios en sus ordinarias crecientes. Este sistema parece á primera vista atentatorio á la propiedad particular; pero si se reflexiona que las mercedes de los hatos y corrales fueron concedidas bajo el supuesto de tenerlos en estado de cultivo, dotados de suficiente número de animales, bajo la pena de reversion, segun consta de la Real instruccion del año de 1754, si se agrega á esto que el poseedor ò el arrendatario de la hacienda era preferido para cultivar el tabaco en las vegas que contenia y que solo se le pri-

(1) Hay fabricantes, que por solo el tacto y en la oscuridad, distinguen la lana de los carneros á los cuales se ha dado mucha sal. Véanse los Anales administrativos y científicos de la agricultura francesa número 28 y otras muchas obras refieren lo mismo.

Dominaban entónces en toda Europa las erróneas máximas del monopólio y de los privilegios, como medios de establecer y fomentar el comercio, y las verdaderas bases de economía política no eran aun conocidas, ni los gobiernos habian llegado al estado de ilustracion que despues obtuvieron, para conocer las ventajas de la libertad y de las franquicias. La España adolecía del mismo mal, aunque luego fué tal vez la primera, que á mediados y fines del siglo pasado, diò pruebas inequívocas de adoptar los sanos principios de la ciencia económica que entónces nacia. Por consecuencia de aquella comun preocupacion, se estableció en la Habana (1) la Real Compañía con el privilegio esclusivo de hacer el comercio, y vàrias gracias mas que sucesivamente se le fueron concediendo (2). Pero todo no alcanzó á que llenase el objeto para que habia sido establecida, ni era posible le consiguiese, pues el principio era erróneo, como la esperiencia lo ha demostrado entónces y despues, y siempre que se intente salir de la única senda que demuestra la manera de fomentar el comercio marítimo de las naciones.

La Real Compañía de la Habana, no ofreció en los 14 años de su existencia ventaja alguna al pais. Por sus registros y otros documentos consta, que en su miserable época, solo venian de España para la provision de la Isla, tres embarcaciones por año; que la estraccion de azúcar no llegaba en un cuatrienio, á veinte y un mil arrobas, y que por todos derechos entraban en cajas reales ménos de 300.000 ps.

Despues de la salida de los ingleses de esta plaza en 1762 y el establecimiento de una intendencia, se abrió por via de ensayo un pequeño comercio entre estas islas y los principales puertos de España; pero los reglamentos de entónces prevenian el cobrar en la Península à los artefactos que para la Isla se embarcasen, *dos derechos* à su trànsito por España, uno con el nombre de entrada y otro con el de salida, y luego otro á su introduccion aquí, que se llamò de consumo. Por este estraordinario recargo, resultaban carísimos los efectos estrangeros, y se daba mayores alicientes al escandaloso còntrabando que siempre se hizo por las estensas y desiertas costas de esta Isla. Sin embargo, el reglamento de 24 de agosto de 1764 comenzó á desligar las trabas que impedian á los particulares hacer género alguno de tráfico, permitiéndoles embarcar efectos y producciones nacionales en los correos que habia establecidos entre la Metròpoli y las Indias occidentales, y al año siguiente (3) otro decreto benéfico eximiò á los buques españoles que se dirigiesen á esta Isla, del pago de derechos de palmeo, toneladas y demas que el Real proyecto de 1720 exigia.

(1) Por Real órden de 10 de diciembre de 1740 se remitió la Real Cédula de su establecimiento. (Arch. del Trib. de Cuentas.)

(2) Como la libertad de derechos á las introducciones que hiciese de efectos al interior; por Real órden de 6 de marzo de 1767. (Arch. de la Aduana.)

(3) 16 de octubre de 1765.

Pero todas estas gracias eran concedidas con absoluta y total prohibicion del comercio estrangero y del mutuo que las Islas podian hacer entre si. Ademas de los decretos citados arriba, otras reales órdenes mas antiguas (1) prohibian asi la introduccion de viveres estrangeros en las colonias españolas, como el que se ocurriese por ellos á las estrangeras. Estas prohibiciones contribuyeron solo á aumentar el contrabando, medio barato y seguro de surtirse los habitantes del interior á despecho de los privilegiados especuladores de la Real Compañía, que veian reducida á no producirles utilidad alguna la gracia que habian obtenido de hacer internaciones libres de derechos, de todos los efectos que no pudiesen espender en la capital.

Tuvo lugar en aquella época el establecimiento de la Aduana (2) y de la Intendencia, como he dicho antes, en el mismo año de 1765, y desde entónces se regularizó el sistema de cuenta y razon, los registros de entrada y salida, y cesaron los funestos privilegios que en perjuicio del pais y del comercio español habia gozado la Real Compañía (3). Aqui comienza realmente la era comercial, que procuraré fijar con todos los datos que se han conservado, para seguir despues sus progresos y visicitudes, en los últimos años del siglo pasado y los transcurridos del presente.

Las noticias mas antiguas que he hallado sobre el valor de las importaciones y esportaciones del puerto de la Habana, son de los años de 1769 á 1774. Los valores de los efectos introducidos, se entienden solo por el llamado libre comercio, sin incluir los venidos de los puertos de América é Islas Canarias conforme al antiguo sistema.

Años.	*Importacion.*	*Esportacion.*
1769	1.527.258	615.664
1770	1.292.530	759.426
1771	1.283.291	786.003
1772		
1773	6.857.395	3.593.939 *
1774		
Totales....	10.960.474	5.755.032
Año comun.	1.826.746	969.173

* No se incluye en estos valores el dinero introducido ni esportado.

(1) 15 de mayo de 1763 y 26 de octubre de idem. *Arch. del Trib. de Cuentas.*

(2) En 1768 se formó el primer reglamento de la Administracion general y por real órden de 19 de noviembre de 1769 se crearon las plazas de Contador y Tesorero. *Arch. de la Aduana.*

(3) Véase el reglamento de comercio franco espedido en 14 de octubre de 1767.

En los tres primeros años entraron en el puerto 202 buques mercantes y salieron 277, todos españoles, pues ya se ha dicho que los estrangeros no eran admitidos al comercio (1). Los principales efectos introducidos al consumo en los mismos tres años de 69 á 71, fueron 89.284 barriles de harina, 61.358 id. de vino, 9.489 de aguardiente; y en los de 1772 á 1774, 90.496 barriles de harina, 63.190 de vino y 17.293 de aguardiente, lo cual equivale en año comun, tomando un término medio entre los seis mencionados, á 29.963⅓ barriles de harina, 20.758 id. de vino y 4.463½ de aguardiente; estos datos manifiestan la infancia del comercio de la Habana, en una época en que ya se habian formado varios reglamentos y espedido diversas Reales órdenes para favorecerle, y de las cuales daré una abreviada noticia.

Los cueros, la cera, el azúcar, las mieles y el aguardiente, formaban la base de las esportaciones de frutos del pais. Por Real òrden de 25 de junio de 1758 (2) se habia mandado cobrar el 5 p$\frac{0}{0}$ á los azúcares que se embarcasen, eximiendo à los cosecheros del pago de este derecho lo mismo que del de armada y armadilla y de almojarifazgo. Esta gracia fué estensiva tambien à los cosecheros de cera, por Real órden de 4 de diciembre de 1760 (3) que ratificó à la anterior. Por la de 3 de octubre de de 1762 (4) se eximieron del pago de derechos de almojarifazgo las mercancias de España, á la salida de uno à otro puerto de América, estableciendo el 5 p$\frac{0}{0}$ como único impuesto. Las mieles pagaban 1 real por barril á su estraccion, y el aguardiente de caña 2 ps. (5) cuyo derecho fué luego de 2 p$\frac{0}{0}$ sobre cada barril de caña ó rom indistintamente, por Real órden de 8 de noviembre del siguiente año. Al propio tiempo se remitió el reglamento de los derechos de alcabala (6) variado y modificado al infinito en lo sucesivo, lo cual hace su historia sumamente complicada. Mandóse cobrar entónces el 3 p$\frac{0}{0}$ sobre el valor de las fincas (7) y en 1766 (8) se establecieron los derechos de almirantazgo á la entrada y salida de los efectos. El café obtuvo en esta Isla, la de Puerto-Rico y Santo Domingo, y tambien en Venezuela, una escepcion de derechos de almojarifazgo por 5 años (9) y luego por Real órden de 18 de enero de 1773 se le prorogó esta gracia hasta fines del siguiente, con la mira de fomentar las cosechas, de cuyo estado quiso ser instruido el Gobierno (10). En 14 de junio de 1773 se libertó de derechos al

(1) En 1774 entraron 101 buques de España y 118 de América, y salieron 109 para España y 109 para América.

(2) Archivo del Tribunal de Cuentas.—(3) Id.—(4) Id.

(5) Real órden de 26 de marzo de 1764. *Arch. del Trib. de Cuentas.*

(6) Real órden de 25 de setiembre de 1764. *Idem.*

(7) Real órden de 11 de octubre de idem. *Idem.*

(8) Real órden de 5 de mayo de idem. *Idem.*

(9) Real órden de 8 de junio de 1768. *Idem.*

(10) Real órden repetida en otra de 13 de febrero del mismo año de 73. *Idem.*

algodon que saliese para España, y la Real órden de 3 de mayo de 1774, declarò libres á su introduccion allí al café, azúcar, cera, bija, carey y á los cueros.

Entre tanto seguian las prohibiciones del comercio estrangero (1), mas parece que hubo algunas reclamaciones por efecto de escasez, porque en 14 de abril de 1767 se espidió una Real órden, cuyo contenido es bien notable, atendido al espíritu de entónces, pues autoriza *para que en caso de urgente necesidad en Cuba, se ocurra por víveres al estrangero* (2).

Algunas ampliaciones mas recibiò el comercio de la Isla por la autorizacion de hacerle con Nueva-Orleans (3), entre unas y otras provincias de la América (4), por el permiso de estraer para las dos Floridas frutos coloniales (5), la estraccion de aguardiente de caña para Campeche y Hònduras (6), la total escepcion de la cera (7) y otras vàrias franquicias, que iban preparando y servian de precursoras á la segunda época de regeneracion, que tuvo principio en el reinado del Sr. D. Cárlos III de grata y tierna memoria.

Efectivamente, el reglamento espedido por aquel ilustrado Monarca en 12 de octubre de 1778 (8) que se llamó del *libre comercio*, abriendo el de la América á los principales puertos de la Península, y ratificando el sistema ensayado en 1764, fué la base de la prosperidad comercial que sucesivamente alcanzó esta Isla, pues aun cuando no permitia la amplitud que luego se concedió, fué preparando la opinion; y en aquella época era un paso gigantesco, dado en beneficio del comercio libre, el permitir que los españoles navegasen sin trabas, conduciendo producciones y efectos nacionales. Así se vió, bien por efecto de la

---

(1) Reales órdenes de 12 de enero, 13 de junio y 17 de agosto de 1772. *Id. y de la Aduana.*

(2) Archivo del Tribunal de Cuentas.

(3) Real órden de 17 de agosto de 1772, la cual al mismo tiempo prohibe le hagan los estrangeros.

(4) Real órden de 17 de enero de 1774.

(5) Real órden de 28 de setiembre de 1776.

(6) Real órden de 7 de enero de 1777.

(7) Real órden de 23 de diciembre de 1776.

(8) Este reglamento tenia, entre otros muchos, el defecto principal de gravar con el recargo de los derechos de estrangería los artefactos estrangeros de poco bulto y de mucho valor, dando así demasiado incentivo al contrabando. Los tres derechos cobrados, y que he indicado antes de hablar del reglamento de 1764, con el cambio de la moneda, ascendian bajo el tal nombre *de estrangería*, segun los diferentes puntos de América, hasta 40 p$\frac{o}{o}$, y cuando ménos, como en la Habana, á un 36 efectivo. Este segundo error, para el tiempo en que se dictó, fué aun mayor que el primero; pues siendo la Península con respecto á sus Américas *un mero punto de tránsito ú depósito* para los artefactos estrangeros, ¿cuál de las naciones rivales iba á sujetarse al pago de 22 p$\frac{o}{o}$ de derechos en los depósitos de España, cuando se hallase con fuerzas y actitud para proveer nuestras Américas directamente por vias mas ó ménos clandestinas, mas ó ménos legales? (Suplemento al Diario de la Habana de 31 de agosto de 1822.)

necesidad ó del convencimiento que en nuestro Gobierno producian las constantes y justas reclamaciones de las autoridades de la Isla, irse tolerando al principio y consintiendo despues, que los buques estrangeros entrasen tambien á hacer el comercio en este puerto.

Pero no obstante las franquicias que el reglamento de 78 dispensaba al comercio español, la guerra declarada por la Inglaterra á sus colonias del Norte de América, contribuyó à que no viniesen buques, ni el nùmero, ni con la frecuencia que el estado de la agricultura y de los consumos del pais exigian. Las autoridades, convencidas de la necesidad siempre en aumento de dar ensanche al comercio, ocurrieron à S. M. y por Real òrden de 12 de octubre de 1779 obtuvieron la entrada de buques pertenecientes á naciones amigas, con la condicion de que solo introdujesen víveres. En el mismo año (1) se prohibió el comercio con la Inglaterra, y quedaron autorizados los Anglo-Americanos (2) para la mencionada introduccion de viveres, durante la guerra, con facultad de retornar plata, en caso de no haber frutos.

Semejantes permisos en el estado en que se hallaba la plaza, necesitada de manufacturas que la Península no remitía, daban alicientes para la introduccion de las estrangeras, no obstante todas las prohibiciones que se repitieron por nuevas Reales órdenes espedidas en 20 de enero y 15 de abril de 1784, llevando la severidad hasta el estremo de negar la entrada á las embarcaciones mercantes estrangeras aun cuando se fueran á pique. Prohibiose en el mismo año (3), la introduccion de harinas estrangeras, y con esta medida la Isla se halló á un mismo tiempo limitada al surtimiento de las españolas y de Méjico, y privada de gran parte de los retornos que para esportar sus frutos la ofrecian los buques neutrales.

A estas prohibiciones se sucedian entónces las licencias Reales para la introduccion de negros (4), las franquicias á españoles y estrangeros para introducirlos por dos años (5), que luego se prorogó, y al fin las ampliaciones sucesivas que permitieron ir á comprarlos á los mercados estrangeros (6) y á la costa de Africa (7) con la escepcion de todo derecho.

En aquella época escaseaban los situados de Méjico con motivo de la guerra, al paso que los gastos y las atenciones del pais crecian; y nada era ciertamente mas contrario á su prosperidad que la decretada coartacion al comer-

(1) Reales órdenes de 26 de junio y 15 de julio. *Tribunal de Cuentas.*
(2) Real órden de 12 de octubre de 1779.
(3) Real órden de 18 de febrero de 1784.
(4) Real órden de 29 de marzo de 1786 para la contrata de Baker y Dawson.
(5) Real Cédula de 28 de febrero de 1789.
(6) Real órden de 24 de noviembre de 1791.
(7) Reales órdenes de 22 de noviembre de 1792, 24 de enero de 1793 y otras.

cio; pero el Gobierno español, siempre atento á las solicitaciones justas de las autoridades de la Habana, pidió estados y reflexiones sobre el comercio de esta Isla (1), y sin duda á consecuencia de estos informes renovó la concesion para el comercio de víveres en buques neutrales, por Real órden de 25 de junio de 1793. Muchos permisos particulares concedidos en aquella época, contribuyeron á facilitar la esportacion de los frutos cubanos (2) y en general la del aguardiente de caña para Veracruz y puertos estrangeros, por Real órden de 22 de noviembre de 1792; pero siempre se veian dominantes las pretensiones de los monopolistas y de los sectarios de las prohibiciones, pues apénas se empezaba á disfrutar de la gracia concedida en junio de 1793 y de la libertad de derechos al comercio franco en la Península, acordada por Real órden de 23 de abril del mismo año, cuando otra Real órden (3) vino á restringirla con pretesto de que el permiso concedido á los buques americanos, habia sido en atencion á la mala cosecha anterior y á la guerra, que podian causar gran carestía; y en 21 de enero de 1796, se mandó cesar el comercio con los Estados-Unidos, concedido por Real órden de 21 de enero de 1790 mediante á corresponder solo á españoles y á estar ya establecida la paz. Pero las autoridades de la Habana no cesaron de esponer sus justas reclamaciones, y de celebrar acuerdos (4) en beneficio de este comercio. La solicitud paternal del Gobierno los aprobó, favoreció con nuevos permisos particulares (5) la esportacion de frutos cubanos, y en 18 de noviembre de 1797 permitió se hiciesen espediciones de géneros en buques neutrales, retornando frutos.

Estas disposiciones soberanas parece debian alejar el recelo de otras nuevas prohibiciones, y el comercio de la Habana descansaba en tal seguridad, cuando

---

(1) Real órden de 30 de marzo de 1792. *Tribunal de Cuentas.*

(2) Real órden de 30 de diciembre de 1791 concediendo á Perez que introduzca los víveres que necesite. La de 21 de mayo de 1793 permite á Ditaheberri la estraccion de 3.000 pipas de aguardiente de caña. La de 18 de noviembre del mismo, á la Blasco para 3.000 pipas á Campeche. La de 13 de octubre de 1794 á Gomez, para el mismo punto, 10.000 arrobas. La de 22 de noviembre, al Marques de San Felipe 1.000 pipas. Las de 26 de junio, 16 y 18 de setiembre, al Conde de Jaruco, al Conde de Jibacoa y á D. Martin Ugarte y otras muchas, que sería largo de citar. *Arch. del Trib. de Cuentas.*

(3) Fecha en 14 de marzo de 1794.

(4) Uno en 23 de febrero de 1797 para aplicar, por el término de tres meses, la concesion de víveres al comercio de ropas, que fué aprobado por Real órden de 23 de julio del mismo.

(5) Real órden de 9 de octubre de 1796, permitiendo al Conde de Jaruco la estraccion de azúcares para España en buques estrangeros. En 8 de diciembre, al mismo, en buques neutrales. En 23 de junio de 1797 á una fragata americana para que trajese de Cádiz frutos peninsulares, y retornase frutos de la Isla &c. &c. &c.

llegò la Real órden de 20 de abril de 1799 derogando la de 18 de noviembre de 1797 *por los graves inconvenientes que resultaban y prohibiendo* de nuevo el comercio estrangero. El Capitan general é Intendente, acordaron suspender (1) el cumplimiento de esta determinacion, y no solo habilitaron al puerto de la Habana para la admision de neutrales con viveres, sino que viendo que esta medida no alcanzaba, hicieron estensiva la habilitacion (2) para ropas y demas artículos de comercio. Esta contradiccion à los mandatos superiores, no fué tampoco mal acogida esta vez por nuestro Gobierno, que ciertamente deseaba de buena fé la prosperidad de estos paises, y asi aprobò en 8 de enero de 1801 el comercio de neutrales por el tiempo que el Capitan general é Intendente considerasen necesario. ¡Resolucion bondadosa, que demuestra de un modo indudable, la intencion paternal de la còrte en sus determinaciones sobre esta Isla, pues nunca se vió que una tenaz porfia de su parte se opusiese à las ilustradas peticiones de la Isla de Cuba! Notàbase es verdad, una inconstancia suma en estas concesiones, que parecian arrancadas por la fuerza de la justicia y obtenidas por efecto de una dòcil bondad, y por estas causas no gozaban los acuerdos de la estabilidad que era necesaria en materias de tanto influjo. Asi observamos que al mismo tiempo de conceder gracias á la esportacion y à los cultivos, indicadoras ciertas de los rectos principios que el Gobierno no ha desmentido jamas en beneficio de la Isla, volviò de nuevo á prohibir el comercio à los neutrales, por Real òrden de 4 de diciembre del mismo año en que lo habia concedido, y con mas severidad la admision de buques estrangeros en ningun puerto de la Isla, aun en caso de avería, por otra Real òrden de 23 de enero de 1804. Pero obraba en el Ministerio una mano oculta y poderosa, pues si eran oidas con bondad las reclamaciones de las autoridades y del comercio de la Habana, el de Càdiz no perdia ocasion de hacer valer sus injustas pretensiones, pintando contraria á la prosperidad de la Peninsula la franquicia ó comercio estrangero que aqui se solicitaba como necesaria é indispensable; y en un tiempo en que la economía politica no era muy familiar á los gabinetes, no dejarian de producir su efecto las falaces doctrinas del comercio esclusivo, que casi todas las potencias mantenian en sus colonias (3), y

---

(1) Acuerdo. *Arch. de la Aduana núm.* 14.

(2) Acuerdo de 11 de octubre de 1799. *Arch. de la Aduana núm.* 151.

(3) Efectivamente el principio reconocido era hacer consistir todo el valor de las colonias del Nuevo-mundo, en el monopolio que en ellas se ejerciese, sin permitirlas el proveerse de cosa alguna por medio de la bandera estrangera, ni que esportasen sus productos á donde eran solicitados, sin pasar antes por los puertos de la Metrópoli. Este vicioso sistema, contra el cual ha clamado y claman todos los economistas, es aun seguido en parte por algunas potencias de Europa.

contra las cuales se empeñaba la Isla en obtener una escepcion, que llamaban escandalosa.

Tal fué la serie de providencias gubernativas, que ya en favor ya en contra del comercio estrangero, marcaron con el sello de la irregularidad la época de 1778 á 1805 en que realmente comenzó á ser tolerada y permitida, con mas constancia, la entrada de neutrales en el puerto de la Habana. La esposicion de ellas no me ha permitido manifestar cual era el comercio que la Isla de Cuba hacía, los progresos que alcanzaba, y las causas que influyeron en sus várias oscilaciones. Esta parte de su historia se halla unida á la de las naciones de Europa, ò mejor dicho, á la de aquella época calamitosa de guerra con la Inglaterra, que tantas veces paralizó nuestro comercio peninsular, y tuvo interrumpidas las comunicaciones recíprocas con los puertos de la América Española.

No contribuyò poco á entorpecer los progresos que, por efecto de la constancia en solicitar las autoridades de la Isla y de la tolerancia en conceder la córte de Madrid, iba consiguiendo el comercio estrangero por medio de neutrales, la guerra que declaró la Inglaterra á sus antiguas colonias de la América, con motivo de su revolucion é independencia. Durante ella, estubo suspendido el comercio de los Estados-Unidos, y aun despues de la paz de 1783 continuó con bastante languidez, por la pugna que ese pueblo naciente tenia que sostener contra las pretensiones de su antigua metrópoli y los celos de las potencias continentales. En vano fué su solicitud para ser admitido en los tratados de comercio con la Inglaterra, la Francia, la España y el Portugal, pues todas desecharon sus propuestas; y á no haber sido la revolucion francesa y los pedidos que exigian aquellas guerras, (los cuales permitieron á la nueva república hacer un gran comercio de cabotage en Europa) tarde hubieran conseguido vencer la fatal coalicion que se habia formado y que le amenazaba con la prohibicion de entrada en todos los puertos del mundo. Pero aquella feliz circunstancia facilitó á los N. Americanos, no solo introducir en Europa los frutos coloniales, sino el venir á estraerlos de las mismas colonias francesas, holandesas y españolas, tocàndole su parte á la Habana en los intervalos que dejaban las repetidas prohibiciones y restricciones que atacaban la propiedad y fomentaban un contrabando escandaloso con las colonias vecinas de Sto. Domingo, la Jamaica é Islas de barlovento (1).

No he hallado en los archivos, estados de comercio de los años transcurridos desde 1774 á 1789; pero las noticias sueltas de los buques que entraban y

---

(1) De la misma Isla de Cuba, se puede calcular salian todos los años para Providencia y Jamaica mas de 4 millones de pesos en plata, para cambio de algodones y otros efectos.— [*Espectador económico político de 24 de junio de 1822.*]

salian y el importe de los derechos marítimos que adeudaban, nos pueden dar una idea aproximada (1).

En 1790 el valor de los efectos introducidos en el Puerto de la Habana, procedentes de ultramar ascendiò à........................ $ 5.894.253 3½
y el de los efectos esportados à........................ 10.775.644 1½
En 1791 fué la importacion de........................ 11.918.836 4
y la esportacion de........................ 12.806.122 5

La Habana entónces y en los años siguientes, hasta que cesaron sus relaciones con los demas puertos de la América española, recibia frutos y efectos peninsulares en una cantidad que no era ciertamente ni la de sus consumos, ni el equivalente de los productos de su suelo, ofrecidos en cambio; pero reesportaba gran parte de las producciones que recibia de dichas procedencias, y al mismo tiempo se hacian por su conducto fuertes remesas de numerario. Estas circunstancias conviene tenerlas presente y las recordaré en lo sucesivo cuando hable del comercio en particular y de la importacion y esportacion por separado.

En los dos años de 1790 y 1791, el comercio de la Habana con la Península, fué en la importacion de........................ $ 4.269.468 5½
y en la esportacion de........................ 9.437.239 5½

Y el que hacia con los puertos de la América española, era en la importacion de........................ $ 1.624.784 6
y en la esportacion de........................ 1.338.404 4

En estas partidas del comercio de la América, se han incluido, por equivocacion, los valores del escaso que se hacia con las colonias amigas, y el de los negros que venian de Jamaica y otros puntos; pero estas sumas no debieron ser de mucha consideracion en aquellos dos años.

El incendio del Guarico en 1791, contribuyó à proporcionar un mayor beneficio al cultivo de la caña y al del café, muy reducido en aquella fecha (2); pero estos aumentos de produccion, no influyeron entónces en una balanza cuyo principal valor procedia del cambio recíproco de efetos y manufacturas estrañas al suelo de la Isla de Cuba; de consiguiente en la série que recorreré al hablar de la importacion y esportacion, no estableceré càlculo alguno ni comparacion que no se halle fundada en los estados de produccion y en los productos de la rentas.

(1) He aquí otros datos: por término medio de buques entrados de 1786 á 1795

Españoles..............	276
Estrangeros..............	68
Cajas de azúcar esportadas...........	76.067
Ingresos en la Aduanà...............	581.250 ps.

[*Estado de la Aduana* 1815.]

(2) La Isla hasta el año de 1796 apenas tenia de 8 á 10 haciendas de café. La esportacion de este fruto fué en 1790 de 7.411 arrobas, y en 1792 de 5.104. La de azúcar en los mismos años fué de 77.896 y 72.554 arrobas.

El mismo suceso de Sto. Domingo, cooperó poderosamente á las medidas de proteccion dispensadas por el Gobierno supremo á esta Isla, favoreciendo la industria agrícola y estableciendo el comercio de la Habana sobre otras bases diversas de las que regian en el sistema colonial; con la mira de conseguir, que se llenase con los frutos cubanos, parte del hueco que aquel funesto suceso dejaba en el mundo mercantil. Al efecto se prorogó el permiso para la libre introduccion de esclavos por las naciones estrangeras, autorizándolas no solo para entrar directamente en los puertos de la Isla, sino tambien para esportar plata y efectos del pais, concediendo al mismo tiempo, y en favor de la marina nacional, ciertas gracias por Real órden de 20 de enero de 1794. La de 22 de noviembre de 1792, permitia embarcar directamente los frutos del pais en buques nacionales ó estrangeros, dejandolos libres á su reesportacion de la Península para destinos estrangeros, devolviendo los derechos de consumo que á su introduccion pagaban, y se creó la Junta económica del Real Consulado para promover los intereses comerciales de la Isla (1).

La Habana comerciaba principalmente con Veracruz, Cartagena de Indias, Campeche, Portobelo, Montevideo, Nueva Orleans &c. En los seis años de 1790 á 1795, ascendieron sus transacciones mútuas á las cantidades que manifiesta el estado siguiente.

Años.	*Importacion.*	*Esportacion.*
1790	1.624.784 6	1.338.404 4
1791	7.065.547 2	2.370.740 ½
1792	4.492.265 4	1.977.035 2½
1793	3.073.825 3½	1.707.567 7
1794	3.404.052 6¾	2.442.260 6
1795	17.012.373*	2.961.213 ½

* De esta grande importacion, salió en el mismo año para la Península, por valor de 13.809.871 ps

Ya he dicho antes que en los valores de los años de 1790 y 1791, con respecto al comercio de América, se incluyeron por la Aduana los pertenecientes al comercio hecho con las colonias estrangeras; lo mismo sucedió en los años siguientes hasta 1795, pero como de estos he hallado balanzas de detalle, me ha sido fácil deducir los que corresponden al mencionado comercio con las co-

(1) Representacion del Consulado de la Habana contra las pretensiones esclusivas de los grémios mercantiles de la Península en 19 de marzo de 1815. (*Manuscrito.*)

lonias enemigas y que deben deducirse de los valores del estado anterior y se espresan en el siguiente..

Comercio de la Habana con las colonias estrangeras.

Años.	*Importacion.*	*Esportacion.*
1792	1.904.339 1	837.711 1
1793	947.307 1½	463.605 7
1794	2.003.564 2	1.442.861

Se comprenden ademas en las partidas de total de las balanzas de dichos años, el valor del oro y plata acuñados y en pasta y labrados, que se introducían ó esportaban de la Habana; y para evitar esta causa de error en los cálculos que pudieran hacerse para deducir el exacto valor de los frutos y manufacturas cangeadas, he recorrido los estados del comercio de cada puerto de América, de la Península y de las colonias estrangeras, para formar uno del valor de los metales preciosos que entran en las sumas finales de las balanzas. Este estado se hallará en el lugar correspondiente de esta obra (1). Desde el año de 1803 en adelante, se han conservado mejor los documentos oficiales, para seguir la história del comercio de la Habana de una manera satisfactoria; y justamente los primeros años de este siglo constituyen una época muy notable, tanto porque en aquella tuvo lugar el comercio estrangero con ménos trabas que antes, cuanto porque diversas circunstancias iban haciendo necesario, al Gobierno de esta Isla, el discurrir medios y recursos propios, para no atenerse à los situados de Nueva-España, como se dirà estensamente al hablar de la historia de las Rentas.

En el primer quinquenio de este siglo producía la Isla frutos en la cantidad necesaria para hacer una esportacion anual de

178.163 cajas de azúcar
59.685 arrobas de café

entraban 825 buques al año y salian 811; el valor de los derechos Reales, cobrados sobre el comercio marítimo, ascendía á 1.724.298.

La Isla disminuía en su comercio con la Península, à medida que aumentaba el estrangero, y las negociaciones à la costa de Africa, figuraban ya con sumas de consideracion. Los Estados-Unidos de América continuaban surtiendo

(1) Desde 1.° de julio de 1788 hasta fin de agosto de 1804, han entrado en el puerto de la Habana en dinero y frutos procedente de Veracruz y otros puntos, y han sido conducidos felizmente á España, por valor de 257.950.856 ps. incluyendo en esta suma los situados, dinero del comercio &c. [*Estado impreso.*]

al mercado y estrayendo el sobrante de frutos del pais; recurso que fué del mayor provecho, porque en 1803 comenzaron á escasear los buques de la Metròpoli por recelo de un rompimiento de guerra (1); en 1805 eran los neutrales los que proveian la Isla, por acuerdo mútuo del Capitan General é Intendente, dictado por la mas imperiosa necesidad, pues en 1806 fué interrumpida absolutamente la comunicacion con la Metrópoli y los puertos de la América Española.

La Inglaterra no dejaba de conocer las ventajas que obtenian los americanos, constituyéndose en conductores del comercio de la Isla, y veian al mismo tiempo frustrados sus planes contra el de estas posesiones con sus metrópolis, puesto que la bandera neutral le protegía. Semejante espediente le habia empleado ya la Francia durante la guerra de 1756 á 1763 admitiendo embarcaciones neutrales para transportar el producto de sus islas á los puertos de Europa, y con mas franquicias en la siguiente guerra que la Inglaterra sostuvo contra la república.

Si entónces no toleraba aquella semejante intervencion comercial, mucho ménos podia sufrirla cuando los Anglo-americanos se lanzaron à servir de conductores para el comercio colonial. Fundaba su oposicion en la máxima *que un neutral no tiene derecho de librar á un beligerante del apuro en que le ponen las hostilidades de su enemigo, comerciando en tiempo de guerra con sus colonias, de un modo que no fué permitido en tiempo de paz:* con arreglo à ella, habia ya acordado, en 6 de noviembre de 1793, una instruccion para que los buques de guerra y corsarios "interceptasen y detuviesen, para ser legalmente adjudi- „ cadas, las embarcaciones cargadas con productos de toda colonia francesa, ó que „ transportasen provisiones ú otros efectos para el uso de las mismas;" y efectivamente fueron apresadas y declaradas por el Almirantazgo ingles, como buenas presas, gran número de embarcaciones.

No pertenece à esta obra el esponer las diputas que se siguieron entre el gabinete ingles y las potencias neutrales, y los convenios amistosos que tuvieron efecto; pero toda la sabiduría de las nuevas medidas, acordadas por la instruccion de enero de 1794, fué eludida en favor del comercio colonial, por el intermedio de una simple escala que los buques americanos hacian en los puertos de la union, tanto à su venida de Europa con efectos para las colonias, como á la salida de éstas con frutos para sus metròpolis. Por este medio se salvaba la palabra *directamente* de la instruccion mencionada y el espíritu de aquella condescendencia amistosamente concedida, que exigía claramente que los embarques y desembarques en el pais neutral fuesen verdaderos y no aparentes.

---

(1) Resolvieron, el Capitan General é Intendente en acuerdos de 22 y 25 de mayo de dicho año, que continuase la exaccion de derechos señalados al comercio de neutrales, por órdenes de 23 de junio y 18 de noviembre de 1797, bajo las reglas y modificaciones que pueden verse en una nota del apéndice á esta obra.

Pero los comerciantes americanos solo arribaban à sus puertos para obtener nuevos registros, y luego proseguian à España con frutos que habian tomado en las colonias españolas, ò bien á estas con efectos procedentes de la Península.

Todo este manejo fué claramente manifestado en una obra inglesa titulada la *Guerra enmascarada*; y si bien se considera, no debe admirar que el gabinete ingles emplease los medios mas violentos para cortar los progresos de un comercio tan considerable como el que hacian sus enemigos á cubierto de la bandera neutral americana. La Habana, que en 1805 vió reducida su importacion directa nacional por su bandera á 515.202 ps. y la esportacion à 34.037 hizo por medio de neutrales un comercio que ascendiò à 9.141.138 ps. en la importacion y 4.452.472 en la esportacion; y en 1806 en que fueron nulas las introducciones por buques de la Peninsula, recibiò por los neutrales un valor de 8.278.867 ps. y esportò el de 5.174.641. De consiguiente era incuestionable que la Inglaterra, con todos los recursos que puso en planta durante la guerra, no consiguiò hacer à sus enemigos el mal que se habia propuesto; y son hasta cierto punto disculpables en ella los que entónces y despues empleò para entorpecer el comercio de neutrales y cortar el vuelo rápido que tomaba su antigua colonia. Pero lo que no se concibe es, la cooperacion que los gabinetes de Europa prestaron á las miras de la Inglaterra, contra la república americana, obrando en oposicion de los intereses de sus colonias y favoreciendo á su mas constante enemigo. Efectivamente, tanto la Francia como la España adoptaron medidas igualmente hostiles, hasta el estremo de precisar á los Estados-Unidos à abandonar el océano ó tomar parte en la guerra (1).

Hallábase entónces la Habana en unas circunstancias calamitosas y tal vez las mas tristes que pueden mencionarse en su historia. No entraban ni salian buques españoles; el comercio con la Península era nulo; el que hacia con los puertos de América, no llegaba à 2 millones en el total de la importacion y esportacion, y los precios del azúcar de 8 y 12, y 10 y 14 no daban entónces utilidad al cultivador. Al mismo tiempo, los decretos lanzados contra el comercio de neutrales, produjeron el fatal efecto de que ni éste pudiese abastecer los necesarios consumos de la Isla, y las mismas gracias concedidas por S. M. á los frutos del pais, eran ineficaces por efecto de la guerra que imposibilitaba el dirigirlos á la Península, con cuyos puertos únicamente se entendian las dispensas.

El embargo decretado por el congreso de Washington en 22 de diciembre de 1807 aumentò y agravó las críticas circunstancias de la Habana. Cincuenta fincas valiosas fueron demolidas, y las cosechas se vieron estancadás por falta de salida; bajaron los ingresos de la Aduana, y quien sabe á donde hubiera

(1) Anales estadísticos de los Estados-Unidos, por Adan Seybert.

conducido esta aglomeracion de males, si en 9 de febrero de 1808 las autoridades de la Habana, no hubiesen acordado, á instancia del Ayuntamiento y Real Consulado, la dispensa de derechos à la estraccion de los frutos de este suelo, arreglando en el mes de mayo (1) del año siguiente la reduccion de derechos y ampliando las relaciones de su comercio.

Esta prudente medida de las autoridades y corporaciones, fué atrozmente criticada por los gremios mercantiles de la Península, bajo el pretesto de que se quebrantaba el sistema de aranceles y derechos de 1788. Pero como lo manifestó el Consulado de la Habana en su representacion de 19 de marzo de 1815 „unas disposiciones dictadas hacia 36 años, necesitaban algunas modificaciones „para ser aplicadas al año de 1809. El reglamento provisional de esta fecha „consiguió despojar à las Islas vecinas de Jamayca y Providencia de aquella „parte de sus depòsitos de artefactos que allí traian con destino á esta Isla, y „se vieron entrar estos mismos artefactos en este puerto directamente, con- „tribuyendo con los derechos que antes se defraudaban por el tráfico clan- „destino." *(Representacion citada.)*

Acaeció la gloriosa insurreccion de la Península contra los franceses, y la paz con la Inglaterra, subsistiendo el embargo americano y en todo su vigor las medidas del Consejo británico (2) y los decretos de Berlin (3), de Milan (4) y de Bayona (5) contra el comercio de neutrales. Pero revivió un poco el comercio español, tanto con la Península como con los puertos de América, por haberse habilitado muchos buques que estaban en bahia, abanderado otros y mas que todo, por la abundancia de frutos que produjo una mayór esportacion, bien poco favorecida en el considerable flete de 20 ps. por caja de azùcar que subsistiò constantemente despues de la paz. He aquí un resúmen del comercio de la Habana en 1808 que puede servir de comprobante.

---

(1) El acuerdo de 9 de mayo de 1809, estableció los derechos de la manera que puede verse en una nota del apéndice á esta obra.

(2) De 11 de noviembre de 1807. Por las órdenes del Consejo todo buque perteneciente á naciones neutrales, aunque fuesen aliadas de la Inglaterra, estaba sometido no solo á ser visitado por los corsarios ingleses, sino tambien á ser conducido y retenido en los puertos de la Gran-Bretaña.

(3) De 21 noviembre de 1806.

(4) De 17 de diciembre de 1807.

(5) De 17 de abril de 1808. Ordenaban estos decretos, lo mismo que el de Rambouilet de 23 de marzo de 1810, el apresàmiento de todo buque americano en los puertos de Francia, España y Nápoles. Todas estas hostilidades fueron en perjuicio del comercio de esta Isla. La lista sometida al Congreso el 6 de julio de 1812 hace subir á 1.592, las presas hechas á los americanos, y de las cuales las dos terceras partes, fueron declaradas buenas, no obstante hallarse esta potencia en paz con todo el mundo (*Seybert* obra citada.)

Importacion de la Península	$ 133.802	4½
Idem de la América española	2.249.350	6½
Idem de las colonias amigas	6.144.891	2½
Idem de Africa	594.590	„
Esportacion para España	485.695	2½
Idem para la América española	1.369.890	4½
Idem para las colonias	1.987.812	½

Resúmen.

Total de la importacion	9.116.868	4½
Idem de la esportacion	3.843.397	7½

Ya he indicado las medidas prudentes que acordaron las autoridades de la Habana en 1808 y principios de 1809 para facilitar la salida de las cosechas y revivir el adormecido comercio; mas apénas se habian decretado, cuando se recibieron las providencias de la Junta Central de Sevilla, la cual imbuida de antiguas preocupaciones, previno no hacer en la Habana innovacion alguna en los derechos, y cerrar sus puertos à los estrangeros (1). En tal compromiso, las autoridades de la Habana creyeron que la necesidad las obligaba á dispensar lo último, y cumplir solo lo primero; y en consecuencia, à los cuarenta dias de haberse puesto en vigor el nuevo reglamento, volvieron á cobrarse, hasta en los frutos de la Isla, los derechos antiguos á escepcion de los ocho pesos en cada barril de harina americana que habian empezado en 17 de abril anterior y que continuaron cobrándose. A poco tiempo se recibió otra órden de la Junta de Sevilla fecha 10 de julio de 1809, mandando de nuevo cerrar los puertos á las naciones amigas, y al año siguiente el Consejo de Regencia en Cádiz, espidió los débiles decretos de 22 y 27 de junio (2) de 1810.

Si el embargo americano habia sido fatal para la Isla de Cuba, no lo fué ménos para el comercio de los Estados-Unidos, pues habiendo llegado à su mayor prosperidad, la vió decaer de repente. De 1790 á 1806 alcanzó su comercio de esportacion al considerable aumento de 89.331.109 pesos
y en 1807 se vió reducido à.............. 22.430.960
es decir, solo 1.677.862 pesos mas que en el año de 1791, segundo de su organizacion.

Convencido pues, el Congreso, de que la medida adoptada de impedir la salida á sus buques, causaba un daño irreparable á su comercio, decretó la suspension del embargo en 1.° de marzo de 1809, y en su consecuencia acudie-

(1) Decretos de 17 y 21 de marzo de 1808.

(2) Contestacion del Consulado á las notas de la Administracion de rentas. (*Papel impreso en* 1811.)

ron al puerto de la Habana, sobrecargada con los restos de las cosechas anteriores; cuya circunstancia hizo subir la esportacion de azúcar aquel año á la cantidad de 230.843 cajas, es decir, 105.469 mas que el anterior.

El comercio recíproco de la Habana, en dicho año de 1809 fué el siguiente.

Importacion de España..................	1.828.236	½
Idem de la América española.......	5.147.801	½
Idem de neutrales amigos...........	5.326.704	5
Idem de Africa........................	406.700	„
Esportacion para España................	3.359.417	5
Idem para la América española......	2.191.573	5½
Idem para los puertos amigos y neutrales	3.629.535	½

Resúmen.

Total de la importacion.................	12.709.441	6
Idem de la esportacion..................	9.180.526	3

Los Anglo-americanos, para resarcir algun tanto las pérdidas que habian sufrido, restablecieron en abril de 1810 sus conexiones mercantiles con la España, Portugal y Suecia, y llegò en la Habana el caso de revivir el reglamento que he citado antes, poniéndose en planta desde 29 de mayo del mismo año.

La escepcion total de derechos Reales y municipales, facilitò la esportacion de frutos, aunque no fué tanta como se esperaba; pero no pudo influir en la del café, cuya decadencia se hizo sentir desde el mes de marzo, llegando al mas deplorable estado en el año siguiente. La guerra de la Península hizo disminuir la entrada de buques estrangeros, y los disturbios de las provincias de América, amenazaban al comercio que hasta entónces se habia hecho por el intermedio de este puerto. Pero en cambio de estas vicisitudes, la Inglaterra y los Estados-Unidos regularizaron sus transaciones mercantiles con la Habana, y llegarian á ofrecer una amplia indemnizacion á la baja que esperimentaban las de esta con la América Española y con la Península, si la nueva guerra no lo hubiese impedido.

Como no tengo noticia de que exista publicado hasta la fecha, documento alguno relativo al comercio que entónces hicieron aquellas potencias con la Habana, transcribiré los siguientes resultados del año de 1011 (1).

(1) Las relaciones de los Estados-Unidos cesaron casi repentinamente en 1812, con motivo de la guerra que declararon á la Inglaterra, y del bloqueo que ésta estableció sobre los puertos de la union.

Importacion de la Inglaterra............	1.996.290	4½
Idem de los Estados-Unidos..........	4.331.082	½
Idem de la América española........	2.175.051	6
Esportacion para la Inglaterra............	332.362	6
Idem à los Estados-Unidos...........	3.358.495	6½
Idem de la América española........	1.424.869	1

Resúmenes.

Total de la importacion..................	8.502.424	4
Idem de la esportacion..................	5.115.727	5½

Iguales causas á las de 1810 y 1811 contribuyeron á la decadencia del comercio estrangero en este puerto en el año de 1812 y en particular la guerra de los Estados-Unidos con la Inglaterra, y la casi absoluta incomunicacion con las posesiones de la América española. El estado de insurreccion del reino de Nueva-España impidiò hacer, no solo el comercio recíproco, sino que privó absolutamente á la Habana de los situados y de los retornos por los frutos de la Isla. El contrabando era entónces escandaloso, la salida de caudales de mucha consideracion, y muy abatido el precio de los frutos. En tales circunstancias se vieron las autoridades en la precision de hacer variaciones al acuerdo de 9 de mayo de 1809 con el fin de aumentar los ingresos de las rentas que iban en notable decadencia (1).

Mas el cultivo aumentaba y los progresos de la poblacion y de la idustria influian en mejorar la situacion interior del pais. Se meditaban algunas reformas en la Administracion y se esperaba que la vuelta al trono de nuestro augusto Soberano, fuese la época de obtener y asegurar para la Isla de Cuba, el libre comercio estrangero, de que hasta entónces habia disfrutado con mil interrupciones y solo como por efecto de una tácita condescendencia ò tolerancia en el Gobierno supremo. Con estas miras la Junta de Gobierno del Real Consulado, al rendir á S. M. el justo homenage de su lealtad en 13 de julio de 1814 le suplicó no se resolviese el espediente de aranceles y derechos de comercio, sin que fuese oida. Esta anticipacion era el resultado de las noticias que llegaron á esta plaza, de que el comercio de Cádiz habia revivido con el mayor empeño, sus pretensiones esclusivas sobre la Isla de Cuba, y sus quejas por el comercio estrangero que aqui se hacia. Tan injustas pretensiones precisaron á las corporaciones de la Habana, á renovar sus sensatas y bien fundadas reflexiones, y á sostener por su parte la noble y patriótica lucha que otras veces mantuvieron contra las preocupaciones de los gremios mercantiles de la Penin-

(1) Véase el apéndice.

derechos de consumo, segun las necesidades y circunstancias del pais, y por el art. 4 autoriza en los puertos de la Isla, el franco depósito de géneros estrangeros. Pero volvamos á los años de 1813 y siguientes que apénas hemos bosquejado.

El movimiento comercial del puerto de la Habana en 1811 fué de 19.048.243 ps. y en el de 1812 bajó rápidamente á 9.873.610 por la interrupcion del comercio con los americanos. Mejoradas las circunstancias en 1813 subió á 15.474.242 y en 1814, época de gran comercio y en la cual las esportaciones igualaron á las importaciones, ascendió el valor de àmbas á la suma de 21.976.420 ps. En los mencionados cuatro años, entraron en el puerto 1.671 buques nacionales y 1.491 estrangeros; se esportaron 618.873 cajas de azúcar, y los derechos Reales cobrados por la Aduana ascendieron á 6.088.350 ps. Solo de efectos peninsulares, se introdujeron por valor de 5.284.814 ps., de efectos estrangeros 28.361.883 ps. (1) y de efectos de la América española 8.221.698 ps. habiendo ascendido el valor de las importaciones hechas directamente de la Península à 5.734.748 ps.; las del estrangero á 19.777.370 ps. y las de la América española á 9.001.840.

En el quinquenio siguiente de 1815 á 1819 se comprende una época de gran prosperidad. Se esportaron de la Habana 1.031.728 cajas de azúcar, 3.420.177 arrobas de café, 111.369 arrobas de cera, 141.266 bocoyes de miel, 14.304 pipas de aguardiente &c. El valor de estos frutos ascendió à 56.224.041 ps. y se graduaron en 26.039.030 los consumidos y empleados en la ciudad de la Habana; entraron 11.679 buques y ascendieron solo los derechos Reales á 11.575.460 ps. El tráfico con la costa de Africa, fué de mucha consideracion, pues resulta de los estados de Aduana la enorme introduccion de 87.534 negros, que al valor de 300 ps. ascienden à 26.260.200 ps. Solo en 1816 se introdujeron en la Habana 17.733 valuados en 2.659.950 ps. al precio mínimo de 250. Las introducciones españolas en el mismo año fueron por valor de 5.960.444 ps. y las estrangeras por el de 7.239.543. Las reesportaciones y esportaciones directas que se hicieron à los puertos de la América, ascendieron á 2.104.890 pesos, para la Península à 2.419.224, y para los estrangeros á 3.195.169 (2).

He indicado de que manera los primeros decretos del Gobierno constitucional iban á influir en la suerte futura de este pais y en la decadencia de su comercio, y como al fin de una lucha sostenida con el mayor calor por las autoridades de la Habana, se vió restablecido el sistema de la libertad de comercio

(1) En esta suma entran las importaciones del Africa por valor de 7.356.800 ps. casi todo perteneciente á negros.

(2) Véase la Balanza de 1816.

estrangero, que la razon prescribia y la esperiencia habia sancionado. El establecimiento del depósito en la Habana se miraba como un gran paso que era preciso dar en favor de su futura prosperidad. Pero las circunstancias particulares de la Isla, lo envejecido de los abusos, la poca eficacia que se puso en prevenirlos, y mas que todo, el estado de agitacion interior en que se vieron envueltos las autoridades y el vecindario, el comercio y los empleados, hizo escasear las fuentes de la riqueza pública, ahuyentò la confianza y abrió la puerta para empresas clandestinas. Ademas de estas causas destructoras, el abatimiento de los frutos (1), y la pérdida que su venta ofrecia (2), hicieron disminuir notablemente el comercio español. En tal situacion, las corporaciones de la Habana, los comerciantes, los hacendados y todas las clases, se reunieron para obtener de las autoridades superiores, una reforma ó un arreglo que cortase tantos males y abusos tan transcendentales. Al mismo tiempo que imploraban *se dictasen las medidas mas eficaces para estinguir el escandaloso contrabando que se hacia, recelaban que pudiese cortarse de raiz el comercio clandestino* (3) y en prueba de él citaban, que siendo el consumo de harinas de 120.000 barriles anuales, solo se presentaron 68.528 al pago de derechos en 1821, en cuyo ramo perdia el erario 400.000 ps.

En circunstancias tan apuradas, cuando gravitaban sobre las cajas un cúmulo inmenso de atenciones interiores y agenas, la marina, las tropas espedicionarias en las costas del seno Mejicano, el mantenimiento y socorro de miles de emigrados y transeuntes &c. propuso el Gefe interino de la Real Hacienda (4), al cuerpo consular, el restablecimiento de las comisiones mercantiles de vigilancia, establecidas por el artículo 21 del acuerdo de 9 de mayo de 1809, que en aquella época habian producido un favorable resultado. Al mismo tiempo trató de llevar á cabo el depòsito en la Habana y otras medidas de fomento y prosperidad que se realizaron en lo sucesivo.

Trat àbase nada ménos de estirpar los abusos envejecidos, que no solo depauperaban las entradas en las cajas Reales, sino que habian "desquiciado la „ buena fé y el carácter de las relaciones mercantiles, poniendo en desnivel el valor „ de las mercancias y en descrédito la formalidad de los comerciantes" como se decía

---

(1) En 1812 los hacendados sufrieron una pérdida de mas de dos millones de pesos en la sola diferencia de los precios.

(2) Por los informes de las casas de la Habana, consignatarias de las de Cádiz, resultó que se perdia en esta plaza desde 15 á 40 p$^{o}_{o}$ en la venta del azúcar. (Apéndice á la representacion de las corporaciones de la Habana contra la ley de aranceles.) (*Manuscrito.*)

(3) Informe anexo á los documentos sobre comisiones mercantiles de vigilancia. (*Imp. de la Hab.*)

(4) El Sr. D. Cláudio Martinez de Pinillos, actual intendente en propiedad.

en un impreso de aquella época (1). Pero era arriesgado, en circunstancias tan críticas y apuradas, minorar los ingresos de la Aduana, con el establecimiento del depósito, donde podian permanecer los cargamentos un año sin dar giro á las mercancías, y de consiguiente era indudable que en los primeros meses minorasen las entradas que, (á no concederse á los consignatarios el goce de esta primera demora) realizarian en aquel intervalo. Era pues, necesario alejar toda idea de desconfianza, y para ello se abrió por el Gefe de la Real Hacienda un préstamo de 400.000 ps. exhibidos en seis meses y reintegrables en los doce siguientes (2). Con este auxilio preliminar, se abrió el depósito mercantil en la Habana el dia 15 de octubre de 1822, dieron principio las comisiones de vigilancia á sus tareas, conforme á las instrucciones que se publicaron, y se hizo el nuevo arreglo de derechos reducidos al máximum y al mínimum del artículo 2.° y 9.° de la ley de 27 de enero del mismo año (3).

Cuando los papeles públicos de aquella fecha discutian las utilidades y ventajas del depósito, hubo como una alarma comercial, por la falsa noticia que se imprimió (4), de que una acta del parlamento británico acababa de abrir los puertos de las islas inglesas á todas las banderas estrangeras, derogando así las leyes hasta entónces vigentes del monopolio metropolitano. Semejante médida, tomada por el gobierno ingles al tiempo mismo que se establecia el franco depósito en la Habana, hubiera dado un golpe fatal para sus futuros progresos; pero la Inglaterra, aun cuando hacia años que relajaba en parte su vigor favoreciendo la introduccion en sus colonias de los metales y piedras preciosas, palos de tinte, maderas de construccion, ganados &c., estaba aun muy distante de adoptar principios semejantes á los de la España. La noticia que tanto alarmò en la Habana, tuvo por orígen la sancion que el gabinete británico acababa de dar à tres leyes, de las cuales la primera (5) permitia á las colonias un corto comercio estrangero, con varios puertos al efecto habilitados; la segunda, estendia la navegacion de las islas á los puertos de Europa y Africa, *esclusivamente permitida á buques ingleses*; y la tercera, era referente á ciertas novedades del comercio de la Gran-Bretaña.

A no ser la desconfianza que inspiraba entónces la Isla, por la exaltacion de las ideas políticas, se hubieran establecido muchos capitalistas que por la

---

(1) Exámen del sistema auxiliar de comisiones mercantiles: 1822.

(2) Fué anunciado el empréstito en el Diario de 6 de agosto de 1822, con condicion ligada al establecimiento del franco depósito de efectos estrangeros, bajo las cláusulas de reintegro, esplicadas en los propios oficios insertos en dicho Diario.

(3) Véase en el apéndice este arreglo de derechos.

(4) En nota al suplemento del Diario de 31 de agosto de 1822.

(5) Véase sobre este asunto el suplemento del Diario de la Habana de 9 de setiembre de 1822.

Habana pasaban huyendo de las calamidades que perseguian al nombre español en el continente americano. Pero estos emigrados hallaron la poblacion dividida en partidos, azorada la paz de los vecinos, perturbado constantemente el sosiego público, y á la vista de tantos elementos de disolusion, se alejaron del oscuro horizonte que entónces ofrecia el por venir de este pais privilegiado. Semejante época, era poco propicia para que germinasen con quietud las semillas del bien, que en sí encerraban las nuevas medidas propuestas por el Gefe de la Real Hacienda en favor del comercio; pero afortunadamente no tardó en restablecerse la paz doméstica y la confianza pública, y en comenzar para la Isla de Cuba la era de mayor prosperidad que ha conocido su historia.

Restablecido el gobierno de S. M. al ser y estado en que se hallaba á principios de 1820, fueron aprobados y confirmados los decretos espedidos en los años intermedios en beneficio de la Isla de Cuba. Por Real òrden de 10 de marzo de 1824, se dió la mayor estension posible al comercio, permitiendo à las potencias aliadas y amigas de la España hacerle con todos los puertos de las Américas; por la de 18 de marzo de 1825 se aprobó el reglamento de depósito y comisiones de vigilancia; por la de 8 de diciembre de 1826, 6 de febrero y 7 de abril de 1827, se aprobó la habilitacion de Baracoa, Guantánamo, Manzanillo y Gibara; la de 10 de mayo de 1825 recomienda al Gefe de Real Hacienda, la reforma y arreglo econòmico de este ramo, y sucesivamente han llegado decretos de S. M. los mas paternales y benéficos, y hemos visto mejorarse el sistema de recaudacion y de administracion de una manera que no se esperaba.

ARTICULO 2.°

Comercio de la Habana.

Despues de haber dado esta idea general del comercio de la Isla de Cuba desde su orígen hasta el dia, de las causas que mas poderosamente influyeron asi en sus atrasos como en sus progresos en las diversas épocas que he recorrido, volveré á examinarle bajo un aspecto mas individual y concretado á las transaciones que le constituyeron y á las potencias que respectivamente le hicieron.

El comercio marítimo de la Habana, segun los datos que he podido confrontar y reunir, de diversos archivos y documentos sueltos, se halla representada por los valores siguientes, desde el año de 1769 hasta el presente.

Años.	Importacion.	Esportacion.
1769	$ 1.527.258	615.664
1770	1.292.530	759.426
1771	1.283.291	786.003
1772		
1773	2.285.798	1.197.979
1774		
Total......	6.388.877	3.359.072
Año medio.	1.064.613	559.845
1790	5.894.253	10.775.644
1791	11.918.836	12.806.122
1792	10.795.372	7.281.169
1793	6.948.098	12.308.952
1794	5.470.356	18.277.050
1795	19.467.400	16.771.085
Total......	60.494.315	78.220.022
Año medio.	10.082.385	13.036.670
1803	12.319.977	8.108.678
1804	10.064.474	8.165.735
1805	11.775.446	5.830.886
1806	10.713.339	6.364.036
1807	7.826.109	5.498.184
1808	9.116.868	3.843.398
1809	12.709.442	9.180.526
1810	15.729.528	7.903.701
1811	11.739.253	7.308.990
1812	5.857.689	4.015.920
1813	9.331.585	6.142.657
1814	10.990.777	10.985.642
1816	13.219.987	8.363.136
Total......	141.394.474	91.811.489
Año medio.	10.899.575	7.062.422
1823	13.698.736	12.329.170
1824	10.334.212	7.380.350
1825	11.370.301	8.181.244
1826	12.197.003	10.060.329
1827	13.442.559	10.342.562
1828	15.807.396	9.202.485
1829	14.925.414	9.335.089
1830	12.503.385	10.537.441
Total......	104.279.006	77.368.670
Año medio.	13.034.875	9.671.084

Las entradas y salidas de buques, así nacionales como estrangeros en el puerto, fueron muy diversas en los años á que se refiere el estado anterior, y los registros no se llevaban en algunas épocas con el suficiente órden y claridad para distinguir en las partidas los buques de guerra de los mercantes. Esto ha ocasionado tal confusion en los estados, que es imposible el regularizarlos, por cuya razon solo mencionaré los de los 8 años últimos, conforme á as balanzas.

Años.		*Españoles.*	*Estrangeros.*	TOTALES.
1823	Entrados.	263	842	1.105
	Salidos..	263	732	995
1824	Entrados.	188	866	1.054
	Salidos..	177	718	895
1025	Entrados.	165	850	1.015
	Salidos..	107	707	814
1826	Entrados.	95	934	1.029
	Salidos..	74	807	881
1827	Entrados.	57	996	1.053
	Salidos..	80	836	916
1828	Entrados.	95	928	1.023
	Salidos..	148	737	885
1829	Entrados.	185	754	939
	Salidos..	192	652	844
1830	Entrados.	283	657	940
	Salidos..	267	579	267

Desde 1790 hasta 1795 los mencionados valores eran solo producidos por el comercio hecho entre los puertos de la Peninsula y de la América española representados respectivamente, por las cantidades siguientes.

Años.		*De España.*	*De América.*
1790	Importacion.	$ 4.269.468	1.624.785
	Esportacion.	9.437.239	1.338.404
1791	Importacion.	4.853.289	7.065.547
	Esportacion.	10.435.382	2.370.740
1792	Importacion.	6.303.106	4.492.265
	Esportacion.	5.304.134	1.977.035
1793	Importacion.	3.874.273	10.601.384
	Esportacion.	3.073.825	1.707.568
1794	Importacion.	2.066.303	3.404.053
	Esportacion.	15.834.789	2.442.261
1795	Importacion.	2.455.027	17.012.373
	Esportacion.	13.809.872	2.961.214

Ya queda dicho que los principios adoptados por la España, no toleraban el intermedio de buque alguno estrangero para hacer el comercio con sus po-

sesiones ultramarinas. La Isla recibia los productos del suelo é industria peninsular, directamente de la metrópoli, los estrangeros por el mismo conducto, y luego los reesportaba á los puertos del continente americano. Veracruz, Cartagena, Campeche, Portobelo, Nueva Barcelona &c. eran los mercados principales donde se verificaban los cambios mútuos. En el año de 1792, las mayores reesportaciones se hicieron á Veracruz por valor de 281.395 ps., á Campeche por 211.729, á Portobelo por 115.037, á Nueva Barcelona por 110.911 y á Nueva-Orleans por 193.147. En 1793 salieron para Veracruz frutos y manufacturas por valor de 357.711 ps., á Campeche por 304.356 y á Nueva-Orleans por 193.147. En 1794 las esportaciones á los mismos tres puertos, ascendieron respectivamente á 262.418, 267.619 y 127.318 ps. En lo sucesivo se aumentaron los puntos para el comercio, conservando siempre la primacia los indicados: Honduras, Cumaná, Tabasco, Maracaybo, Puerto Cabello &c. hacian cambios de muy pequeña consideracion en la Isla de Cuba. Las esportaciones para Veracruz en 1803 ascendieron á 401.102 ps., én 1804 á 474.490, en 1805 á 327.434, en 1806 á 428.423, en 1807 á 557.801 y en 1808 á 898.208; para Campeche en los mismos seis años salieron respectivamente los valores siguientes: 263.030, 278.893, 123.816, 249.134, 143.622 y 258.737 ps.

Comparando las cantidades del estado anterior, representativas de la importacion y esportacion para la América española, se puede advertir un esceso en la primera, producido por los metales preciosos acuñados y en pasta que venian con los frutos comerciables, pues como estos eran de poco valor, algunos años para pagar la esportacion el dinero cubria la diferencia. Desde 1803 en adelante ya figuran en los estados de comercio las importaciones hechas del estrangero en bandera neutral (1) y las de negros de la costa de Africa. En algunos años, durante la guerra con los ingleses, las importaciones de la Península fueron nulas y muy disminuidas las de la América española, pero en compensacion aparecen aumentadas las verificadas bajo bandera estrangera. La comodidad de obtener, por este medio, los objetos á un precio mucho mas bajo que antes, hizo aumentar su consumo, y poco á poco la Península, en sus relaciones con esta Isla, fué quedando reducida al cambio mútuo de sus respectivos efectos.

Los estados siguientes, deducidos de una porcion de balanzas que afortunadamente se conservan aun en los archivos de la Aduana y del Consulado, hacen conocer estas diferencias, lo mismo que en la esportacion.

(1) Conviene advertir que en los estados de importacion y esportacion de los últimos años del siglo pasado, cuando la guerra con la Gran-Bretaña, no debe uno fiarse en las procedencias y destinos que suenan en los registros, pues generalmente no eran ciertas sino aparentes, por las razones que he indicado en la pág. 141 y que fueron espuestas con toda estension por el autor anónimo de la obra inglesa titulada la *Guerra disfrazada*.

ESTADO

DEL COMERCIO HECHO POR EL PUERTO DE LA HABANA.

Años.	*Clase de comercio.*	*Con España.*		*Con las Américas.*		*Con el estrangero.*	
1803	Importacion...	$ 3.552.460	4½	5.014.797	4	3.752.719	
	Esportacion...	4.281.219	3	1.546.446	3½	2.281.012	4
1804	Importacion...	3.565.535	½	3.861.901	5½	2.537.037	5
	Esportacion...	5.372.075	6	1.368.670	1½	1.424.989	4
1805	Importacion...	315.202	4	719.105	3	10.541.138	6
	Esportacion...	34.037	2	1.344.376	6¾	4.452.472	4½
1806	Importacion...	» »	»	852.272	2	9.861.067	3
	Esportacion...	51.869		1.137.526	2	5.174.641	2
1807	Importacion...	» »	»	720.552	5	7.105.556	2½
	Esportacion...	12.017	7½	831.884	7½	4.654.281	2
1808	Importacion...	133.802	4½	2.249.350	6½	6.733.715	1½
	Esportacion...	485.695	2½	1.369.890	4½	1.987.812	½
1809	Importacion...	1.828.236	½	5.147.801	½	5.733.404	5
	Esportacion...	3.350.417	5	2.191.578	5½	3.629.535	½
1810	Importacion...	1.040.863	5½	3.812.875	5½	10.875.789	4
	Esportacion...	348.058	2½	1.705.855	2½	5.849.787	2
1811	Importacion...	1.053.261	1	2.175.051	6	8.510.939	7
	Esportacion...	1.980.267	7½	1.424.869	1	3.903.753	2½
1812	Importacion...	807.820	4	1.131.387	6	3.918.481	½
	Esportacion...	2.267.409	3½	819.650	6	928.860	4
1813	Importacion...	2.350.089	5	2.953.407	7	4.028.087	7
	Esportacion...	3.265.863	7½	1.548.271	1½	1.328.522	
1814	Importacion...	1.523.576	4	2.741.993	1	6.725.207	7
	Esportacion...	4.348.512	½	2.031.199	6	4.605.930	6
1816	Importacion...	1.032.135		2.288.358	6	9.899.493	5
	Esportacion...	2.419.224	4	2.104.890		3.839.021	2

Las diferencias que pueden notarse entre los totales que se deduzcan, y los que indica el estado general mencionado antes, proceden de las partidas que representan el comercio de Africa ó sea del valor de los negros introducidos anualmente. Esta importacion, que no debe confundirse en los càlculos particulares con las mercancias y efectos de consumo, fué representada por las cantidades siguientes.

Comercio del Africa.		
Años.	*Importacion.*	*Esportacion.*
1803	$ 2.683.800	
1804	769.120	
1805	1.400.000	
1806	1.582.200	
1807	960.665	
1808	594.590	
1809	406.700	
1810	2.335.200	
1811	2.032.304	169.016
1812	2.189.747	198.159
1813	1.621.800	102.332
1814	1.512.950	58.481
1816	2.659.950	643.852

A veces venian en los buques negreros algunos efectos, como oro en polvo y marfil, pero en corta cantidad y raras ocasiones; de suerte que pueden tomarse, sin faltar á la exactitud, las cantidades del comercio de importacion del Africa, como representativas del valor solo de los esclavos.

En las balanzas de aquellos años se espresaba el de los efectos, segun que eran de industria peninsular, de la América española ó del estrangero. Estos datos son sumamente curiosos, pues dan á conocer el valor de los efectos con que cada pais contribuia à abastecer el mercado de la Habana, y como al mismo tiempo ofrecen la reesportacion que se hacia de los sobrantes, se puede deducir facilmente el consumo respectivo. He aquí un resúmen de estas noticias para los seis años transcurridos desde 1809 á 1814.

Años.	Efectos.	De España.	De la América.	Del estrangero.	TOTAL.
1809.	Entrados.......	1.613.889	5.124.443	6.011.111	12.749.433
	Salidos........	359.496	1.485.339	1.396.188	3.241.023
	Consumidos....	1.254.393	3.639.104	4.614.923	9.508.420
1810.	Entrados.......	1.040.863	3.812.875	10,936.303	14.790.041
	Salidos........	348.058	1.705.855	1.633.444	3.687.357
	Consumidos....	692.805	2.107.020	8.302.859	11.102.684
1811.	Entrados.......	1.141.998	2.121.684	8.475.597	11.739.279
	Salidos........	240.766	1.428.788	1.234.851	2.904.405
	Consumidos....	901.232	692.896	7.240.746	8.834.874
1812.	Entrados.......	922.510	988.505	6.304.989	8.216.004
	Salidos........	177.486	1.140.376	703.601	2.021.463
	Consumidos....	745.024	„ „ „	5.601.388	6.194.541
1813.	Entrados.......	1.965.980	2.704.333	6.252.013	10.922.332
	Salidos........	330.317	405.188	843.145	1.668.650
	Consumidos....	1.635.663	2.209.151	5.408.868	9.253.682
1814.	Entrados.......	1,254.324	2.407.170	7.329.283	10.990.777
	Salidos........	808.832	613.663	786.936	2.209.431
	Consumidos....	445.492	1.793.507	6.542.347	8.781.346

Este estado solo manifiesta el valor de los efectos introducidos y reesportados con referencia á su orígen: he aqui otros no ménos curiosos, que especifican la cantidad y cualidad recíproca de las transaciones comerciales en aquellos años. Por estos datos se conocerá cual era la distribucion que se hacia de toda la masa de objetos introducidos (1).

AÑO DE 1809.

Comercio.	*Procedencia de los efectos.*	*Importacion.*	*Esportacion.*	TOTALES.
Español.	De la agricult.ra é ind.a peninsular.	1.479.349	„ „	1.479.349
	Idem de la América española....	„ „	1.204.296	1.204.296
	De las colonias estrangeras......	348.887	„ „	348.887
	Idem de la Isla...............	„ „	2.155.122	2.155.122
	Totales............	2.828.236	3.359.418	5.187.654
De las Américas españolas....	De la agricult.ra é ind.a peninsular.	6.839	280.255	287.094
	Idem de la América española....	5.104.027	41.217	5.145.244
	Idem de las colonias estrangeras.	36.934	982.313	1.019.247
	Idem de la Isla...............	„ „	887.789	887.789
	Totales............	5.147.800	2.191.574	7.339.374
Del estrangero.....	De la agricult.ra é ind.a peninsular.	126.786	2.153	128.939
	Idem de la América española....	„ „	221.637	221.637
	Idem de las colonias estrangeras.	5.606.619	275.487	5.882.106
	Idem de la Isla...............	„ „	3.130.257	3.130.257
	Totales............	5.773.405	3.629.534	9.362.939

(1) El comercio costero de los puertos de la Isla con la Habana, será manifestado mas adelante.

AÑO DE 1810.

Comercio.	Procedencia de los efectos.	Importacion.	Esportacion.	Totales.
Español..	De la agricult.[ra] é ind.[a] peninsular.	919.466	114	919.580
	Idem de la America española....	8.101	690.809	698.910
	Idem de las colonias estrangeras.	57.716	5.580	63.296
	Idem de la Isla................	" " "	784.220	784.220
	Totales............	985.283	1.480.723	2.466.006
De las Américas españolas.....	De la agricult.[ra] é ind.[a] peninsular.	46.345	290.973	337.318
	Idem de la América española....	3.774.915	30.184	3.805.099
	Idem de las colonias estrangeras.	72.607	1.133.351	1.205.958
	Idem de la Isla................	" " "	890.954	890.954
	Totales............	3.893.867	2.345.462	6.239.329
Del estrangero.....	De la agricult.[ra] é ind.[a] peninsular.	70.553	2.029	72.582
	Idem de la América española....	15.960	969.976	985.936
	Idem de las colonias estrangeras.	10.789.276	193.917	10.982.193
	Idem de la Isla................	" " "	4.683.864	4.683.864
	Totales............	10.875.789	5.849.786	16.725.575

AÑO DE 1811.

Comercio.	*Procedencia de los efectos.*	*Importacion.*	*Esportacion.*	TOTAL.
De España.	De la agricult.ra é ind.a peninsular.	924.185	„ „	924.185
	Idem de la América española....	„ „	886.717	886.717
	Idem del estrangero............	129.076	5.017	134.093
	Idem de la Isla...............	„ „	1.108.534	1.108.534
	Totales............	1.053.261	1.980.268	3.033.529
De la América Española.....	De la agricult.ra é ind.a peninsular.	60.724	153.355	214.079
	Idem de la América española....	2.091.316	80.341	2.171.657
	Idem del estrangero............	23.011	547.745	570.756
	Idem de la Isla...............	„ „	643.428	643.428
	Totales............	2.175.051	1.424.869	3.599.920
Del Africa.	Del estrangero................	2.032.304	145.287	2.177.591
	Idem de la Isla...............	„ „	23.729	23.729
	Totales............	2.032.304	169.016	2.201.320
De los Estados-Unidos	De la agricult.ra é ind.a peninsular.	60.920	3.336	64.256
	De la América española........	„ „	276.425	276.425
	Idem del estrangero............	4.270.161	31.015	4.301.176
	Idem de la Isla...............	„ „	3.047.719	3.047.719
	Totales............	4.331.081	3.358.495	7.689.576
De Inglaterra.....	De la agricult.ra é ind.a peninsular.	96.168	„ „	96.168
	Idem de la América española....	30.368	163.599	193.967
	Idem del estrangero............	1.869.754	29.810	1.899.564
	Idem de la Isla...............	„ „	138.953	138.953
	Totales............	1.996.290	332.262	2.328.552
De Portugal.....	De la América española.........	„ „	465	465
	Idem del estrangero............	151.263	17.374	168.637
	Idem de la Isla...............	„ „	26.140	26.140
	Totales............	151.263	43.979	195.242

AÑO DE 1812.

Comercio.	*Procedencia de los efectos.*	*Importacion.*	*Esportacion.*	TOTAL.
Español..	De la agricult.ra é ind.a peninsular.	801.268	7.777	809.045
	Idem de la América española....	„ „	903.959	903.959
	Idem del estrangero............	6.552	14.169	20.721
	Idem de la Isla.....	„ „	1.348.503	1.348.503
	Totales............	807.820	2.267.408	3.075.228
De la América española.....	De la agricult.ra é ind.a peninsular.	7.970	86.373	94.343
	Idem de la América española....	977.183	14.905	992.088
	Idem del estrangero............	146.234	205.425	351.659
	Idem de la Isla................	„ „	512.947	512.947
	Totales............	1.131.387	819.650	1.951.037
Del Africa.	Del estrangero................	2.189.746	181.059	2.370.805
	Idem de la Isla................	„ „	17.100	17.100
	Totales............	2.189.746	198.159	2.387.905
De los Estados-Unidos......	De la agricult.ra é ind.a peninsular.	68.579	12.887	81.466
	Idem de la América española....	„ „	54.608	54.608
	Idem del estrangero............	2.350.149	2.220	2.352.369
	Idem de la Isla................	„ „	1.747.841	1.747.841
	Totales.......... .	2.418.728	1.817.556	4.236.284
De Inglaterra.....	De la agricult.ra é ind.a peninsular.	15.013	1.338	16.351
	Idem de la América española....	11.322	124.727	136.049
	Idem del estrangero............	1.337.448	31.605	1.369.053
	Idem de la Isla................	„ „	166.831	166.831
	Totales............	1.363.783	324.501	1.688.284
De Portugal......	De la agricult.ra é ind.a peninsular.	29.680	„ „	29.680
	Idem del estrangero.......	274.860	„ „	274.860
	Idem de la Isla...............	„ „	3.864	3.864
	Totales............	304.540	3.864	308.404

No es necesario advertir que en los estados de 1809 y 1810, el comercio de Africa se halla incluido en las partidas del comercio hecho con las colonias estrangeras.

Desde 1823 hasta la fecha, la regular publicacion de las balanzas permite el presentar en un órden no interrumpido, los resultados del comercio marítimo. Ya quedan espuestos los resúmenes de la importacion y esportacion de efectos hechas por el puerto de la Habana; los estados siguientes espresan los valores respectivos al comercio y navegacion nacionales y estrangeros, y las entradas en depósito y salidas de él, asi como el comercio y navegacion estrangero por potencias.

COMERCIO HECHO POR EL PUERTO DE LA HABANA

EN LOS AÑOS QUE SE ESPRESAN.

Años.	*Clase de comercio.*	*Comercio nacional.*	*Comercio estrangero.*	*Depósito.*
1823.	Importacion....	3.562.228	10.136.508	
	Esportacion....	3.550.312	8,778.858	
	Total.	7.112.540	18.915.366	
1824.	Importacion....	1.733.983	8,600.229	
	Esportacion....	1.448.474	5.931.876	
	Total.	3.182.457	14.532.105	
1825.	Importacion....	2.385.212	6.985.381	1.999.708
	Esportacion....	1,172.959	5.292.364	1.715.921
	Total.	3.558.171	12.277.745	3.715.629
1826.	Importacion....	2.600.163	7.837.218	1.759.621
	Esportacion....	1.716.085	7.031.405	1.312.840
	Total.	4.316.248	14.868.623	3.072.461
1827.	Importacion....	2.195.110	9.293.826	1.953.622
	Esportacion....	2.022.461	6.949.160	1.370,942
	Total.	4.217.571	16.242.986	3.324.564
1828.	Importacion....	3,934.036	9.970.300	1.903.059
	Esportacion....	1.233.854	6.626.060	1.342.572
	Total.	5.167.890	16.596.360	3.245.631
1829.	Importacion....	4.077.987	8.597.013	2.250.414
	Esportacion....	1,579.392	6.296.781	1.458.926
	Total.	5.657.379	14.893.794	3.709.340
1830.	Importacion....	3.728,694	7.714.768	1.059.923
	Esportacion....	2.712.932	6.457.032	1.367.477
	Total.	6.441.626	14.171.800	2.427.200

ESTADO

DE LA NAVEGACION NACIONAL Y ESTRANGERA EN LA HABANA.

Años.		Nacional.		Estrangera.		Total.	
		Buques.	*Toneladas.*	*Buques.*	*Toneladas.*	*Buques.*	*Toneladas.*
1823.	Entradas......	263	30.567	842	137.011	1105	167.578
	Salidas......	263	30.017	730	121.114	993	151.131
1824.	Entradas......	128	21.119	862	135.587	990	156.706
	Salidas......	177	21.854	714	114.497	891	136.351
1825.	Entradas......	165	16.582	850	134.595	1015	151.177
	Salidas......	107	13.725	707	116.157	814	129.882
1826.	Entradas......	95	9.633	934	156.485	1029	166.118
	Salidas......	74	7.346	807	132.593	881	139.939
1827.	Entradas......	57	5.412	996	163.869	1053	169.281
	Salidas......	80	7.098	836	133.633	916	140.731
1828.	Entradas......	95	13.814	928	156.065	1023	169.889
	Salidas......	148	16.234	737	120.025	885	136.259
1829.	Entradas......	185	19.907	754	133.927	939	153.834
	Salidas......	192	20.227	652	107.500	844	127.727
1830.	Entradas......	283	32.893	657	112.993	940	145.886
	Salidas......	267	30.631	579	106.142	846	136.773

ESTADO

DEL COMERCIO ESTRANGERO EN EL PUERTO DE LA HABANA POR POTENCIAS.

IMPORTACION.

Años.	En buques nacionales.	Estados-Unidos.	Inglaterra.	Francia.	Alemania.	Paises Bajos.	Rusia.	Portugal.	Italia.	Dinamarca.	Madagascar.	Suecia.
1825	165.978	3.473.971	686.986	1.030.945	1.533.264	„ „	44.131	12.137	15.560	„ „	22.410	„ „
1826	141.073	3.890.306	1.129.468	933.664	1.293.990	234.014	„ „	165.118	38.732	„ „	10.854	„ „
1827	130.825	4.818.631	1.407.050	1.114.382	1.171.311	250.195	109.284	225.621	11.671	27.710	„ „	27.145
1828	242.059	4.676.340	1.441.445	1.405.418	1.584.108	276.760	85.613	155.058	28.631	60.907	„ „	13.959
1829	610.797	4.086.231	1.548.779	1.048.966	913.601	289.759	„ „	56.145	29.773	12.963	„ „	„ „
1830	774.436	3.169.919	1.538.412	593.252	1.292.315	205.098	67.110	52.421	15.774	6.033	„ „	„ „

ESPORTACION.

Años.	En buques nacionales.	Estados-Unidos.	Inglaterra.	Francia.	Alemania.	Paises Bajos.	Rusia.	Portugal.	Italia.	Dinamarca.	Madagascar.	Suecia.
1825	184.857	2.103.189	875.285	415.649	1.370.497	„ „	224.498	9.372	102.128	„ „	6.889	„ „
1826	97.412	2.481.272	1.203.545	673.220	1.294.240	820.144	282.607	12.492	124.437	42.037	„ „	„ „
1827	137.765	2.815.651	1.041.800	614.667	1.248.663	634.644	247.350	„ „	206.560	2.059	„ „	„ „
1828	560.260	2.022.879	1.081.170	506.644	1.345.130	587.986	381.920	11.054	108.271	4.346	„ „	16.400
1829	371.942	1.992.775	1.210.933	582.807	1.041.131	508.744	496.335	6.678	85.436	„ „	„ „	„ „
1830	365.364	2.483.341	813.037	493.378	1.190.271	383.041	589.502	7.454	125.805	5.837	„ „	„ „

ESTADO DE LA NAVEGACION ESTRANGERA EN EL PUERTO DE LA HABANA.

Años.	*Estad-Unidos.*		*Inglaterra.*		*Francia.*		*Alemania.*		*Paises-Bajos.*		*Rusia.*		*Suecia.*		*Italia.*		*Portugal.*		*Dinamarca.*	
	Buq.	Toneladas.	Buq.	Toneladas.	Buq.	Toneladas.	Buq.	Toneladas.	Buq.	Toneladas.	Buq.	Toneladas.	Buq.	Toneladas.	Buq	Toneladas.	Buq.	Toneladas.	Buq.	Toneladas.
									IMPORTACION.											
1825	667	102.879	78	12.951	54	10.147	22	4.251	14	2.338	,,	,, ,,	2	311	2	360	1	132	10	1.717
1826	720	117.776	91	15.361	47	9.685	29	5.490	18	2.547	,,	,, ,,	2	601	8	1.565	3	430	16	3.030
1827	785	125.088	71	12.338	48	9.813	27	5.014	24	4.284	2	476	3	443	15	2.956	,,	,, ,,	21	3.458
1828	724	118.038	66	11.886	49	10.864	26	4.926	16	2.200	7	1.032	4	913	16	3.225	,,	,, ,,	18	2.566
1829	602	105.530	63	10.915	35	7.484	14	2.861	12	1.819	5	1.257	,,	,, ,,	11	1.934	1	137	11	1.991
1830	523	89.569	51	8.460	22	4.845	28	5.010	12	1.856	2	267	1	121	5	805	4	693	9	1.336
									ESPORTACION.											
1825	553	87.493	54	9.315	47	9.217	22	4.303	13	2.323	,,	,, ,,	4	1.002	2	360	1	112	11	2.033
1826	622	98.342	79	15.456	39	6.472	28	5.574	16	2.350	,,	,, ,,	1	302	5	1.119	2	230	15	2.748
1827	667	103.396	53	8.119	38	7.477	26	4.841	19	3.471	2	476	2	360	12	2.479	,,	,, ,,	17	3.014
1828	557	87.015	49	7.395	48	10.025	27	5.552	17	3.227	7	1.032	2	579	11	2.159	,,	,, ,,	18	2.807
1829	523	82.013	54	8.822	18	6.288	19	3.802	14	2.298	2	481	,,	,, ,,	12	2.138	,,	,, ,,	10	1.733
1830	461	84.476	29	6.729	31	6.868	22	3.868	10	1.659	1	152	,,	,, ,,	5	805	,,	,, ,,	10	1.586

Los cüeros, las carnes vivas, las maderas, el tabaco y la cera (1) fueron las primeras producciones que se esportaron por el puerto de la Habana. No consta la época en que comenzaron los primeros á ser comerciables, aunque debe presumirse fuese muy remota. En un documento de 1775 se menciona haberse esportado 27.414 cueros al pelo en el año de 1769, 23.646 en 1770 y 33.483 en 1771.

En el capítulo sobre la agricultura queda dicho el orígen que tuvo en esta Isla el ramo de la cera, el progreso que adquirió en los años sucesivos hasta 1810 y la decadencia que esperimentó en los siguientes. La primera esportacion que se hizo fué á Veracruz en 1770, de un corto sobrante de 5 arrobas que proporcionaron las colmenas, despues de haber abastecido al culto religioso y demas usos domésticos (2); en 1775 se esportaron 12.546 arrobas y 21.187 en 1776 para varios puertos de la América y de la Península. He aqui las cantidades estraidas en los años siguientes, conforme á los registros que he hallado en el archivo de la Aduana.

Años.	*Cantidad.*	*Años.*	*Cantidad.*	*Años.*	*Cantidad.*	*Años.*	*Cantidad.*
1790	22.848	1803	42.700	1809	45.266	1816	22.365
1791	20.470	1804	29.941	1810	41.650	1817	22.076
1792	21.276	1805	30.381	1811	29.992	1818	24.156
1793	29.041	1806	24.112	1813	19.872	1819	19.374
1794	23.506	1807	31.582	1814	22.168	1820	16.939
1795	26.138	1808	33.680	1815	23.398	1821	15.725
						1822	14.450

NOTA.

Las esportaciones de los años de 1823 á 1830, se mencionarán mas adelante, en los estados que espresan las de los principales frutos.

(1) El artículo *Cera* del catálogo de derechos, que se hallará en la introduccion al capítulo de las Rentas, contiene la historia de los diversos gravámenes que ha sufrido, y con respecto á las maderas y al tabaco, he hablado en el cap. 2.°, y trataré de ellos en el 4.° por lo cual no hago aqui mas que indicarlos.

(2) Padron de 1774 y sucinta noticia del ramo de la cera por D. Pablo Boloix. Habana 1815.

En lo sucesivo se fomentaron los primeros ingenios (1), entraron los azúcares cubanos al comercio, y sucesivamente las melazas y los aguardientes de caña, aunque al principio se prohibió la fabricacion por los graves inconvenientes de su uso (2).

El primer derecho que se impuso al azúcar fué de 5 p% (3); los derechos de almojarifazgo no comprendian á este ramo en su introduccion por los cosecheros (4) ni tampoco el aumento de alcabala (5). Su estraccion fué libre por Real órden de 20 de mayo de 1779, lo mismo que su entrada en la Península y su reesportacion para el estrangero (6). Por Real cédula de 10 de marzo de 1785 se estableció el derecho de 2 rs. en caja para el fondo de vestuario, y desde 1796 empezaron las estracciones por medio de permisos particulares (7). En fin la Real órden de 21 de febrero de 1825 previene el pago de 4 rs. en arroba á la azúcar cubana en su introduccion en la Península, dejando al mismo tiempo en total libertad á la de Puerto-Rico y Filipinas (8). Actualmente la azúcar á su estraccion paga sobre un valor de 7 rs. arroba, un 6 p% en bandera estrangera, 4 p% en bandera nacional para puerto estrangero y 2 p% en bandera nacional para puerto español; 2 rs. mas con el nombre de auxilio, y con el de auxilio consular otros tantos en las introducciones de otros puertos de la Isla en el de la Habana (9).

La Aduana conserva la nota de las esportaciones anuales de azúcar, hechas por este puerto desde el año de 1786 (10). Las estracciones anteriores á esta época no son conocidas mas que de un modo vago. He hallado en papeles sueltos que en el año de 1769 se estrageron 30.487 cajas; en 1770 34.374 y en 1771 31.708.

---

(1) Véase el cap. 2.°

(2) Real órden de 1.° de agosto de 1714. *Trib. de Cuentas.*

(3) Real órden de 25 de junio de 1758. *Idem.*

(4) Real órden de 4 de diciembre de 1760. *Idem.*

(5) Real órden de 8 de noviembre de 1765. *Idem.*

(6) Real órden de 3 de mayo de 1774 y la citada. *Idem.*

(7) Al Conde de Mopox, para que las esportase á España en buques americanos y en buques neutrales; Reales órdenes de 7 de octubre y de 8 de diciembre de 1796. A los protectores del teatro italiano de Madrid, para hacer estracciones en buques neutrales, por Real órden de 2 de marzo de 1798 y sucesivamente á otros particulares como consta de las Reales órdenes de 13 de julio de 1798, 29 de mayo de 1804 y 4 de enero de 1819. (*Arch. del Trib de Cuentas.*)

(8) Las gracias concedidas á este fruto quedan espuestas en el cap. sobre la agricultura.

(9) Véase el capítulo 4.°

(10) Esta nota se halla tambien en la Guia del comercio de la Habana para el año de 1823. El Sr. B. de Humboldt fué el primero que la ha publicado, y yo la transcribo aquí porque conviene tenerla á la vista para hacer comparaciones.

merciales de esta Isla, y he espuesto tambien algunas de las medidas que se adoptaron por el Gobierno para fomentarlas. Los valores del azúcar estraida desde 1786 à 1790 ascendieron à 10.223.047 ps. (1) y de 1791 à 1795 à 12.597.097 que hacen en año comun 2.282.014 ps. La esportacion del mismo fruto desde 1796 á 1800 fué de 20.120.530 ps. ó de 4.025.706 al año; y de 1800 á 1805 ascendió à 26.562.697 ò 5.312.539 ps. al año (2).

Desde 1806 hasta 1810 las esportaciones de azúcar fueron, con corta diferencia, iguales á las del quinquenio anterior; paralizacion causada por la guerra con los ingleses.

Los mismos acontecimientos de Santo Domingo influyeron, como es bien sabido, en los progresos del cultivo del café, mas no se crea que no hubiese habido antes algunas esportaciones; pues ya en 1773 al prevenir S. M. se prorogase por un año mas la escepcion de derechos de almojarifazgo que se habia hecho en favor de este fruto, pidió informes sobre el rendimiento de las cosechas (3) y de los archivos de la Aduana consta que en 1790 salieron 7.411 arrobas y 5.104 en 1792. Mas luego la pérdida de aquella rica colonia francesa, abrió un nuevo campo à la industria cubana, haciéndose los cafetales fincas de moda y de grandes provechos.

El café obtuvo varias gracias que quedan espuestas en el capitulo de Agricultura, y en cuanto á las imposiciones que actualmente tiene se reducen á las mismas que el azúcar por derechos Reales, sobre un valor de 4 ps. quintal, medio real en arroba con el nombre de auxilio, y en su tránsito de los puertos de la Isla à la Habana, 1½ real en saco con el nombre de auxilio consular.

Las esportaciones sucesivas fueron.

Años.	*Arrobas.*	*Años.*	*Arrobas.*	*Años.*	*Arrobas.*	*Años.*	*Arrobas.*
1804	50.000	1809	269.824	1814	529.990	1819	642.716
1805	69.369	1810	399.601	1815	918.263	1820	686.046
1806	80.637	1811	250.949	1816	370.229	1821	792.509
1807	82.892	1812	263.618	1817	709.351	1822	501.429
1808	137.148	1813	339.962	1818	779.618		

(1) Estado de D. José Sedano.—1815.

(2) Considerando los valores y no las cantidades, parece muy considerable la esportacion; mas esto procede de los avalúos que en aquella época se hacian á rason de 30 ps. caja, pues los

Reuniendo todos los datos que se conservan sobre la esportacion de frutos coloniales conforme á los diversos avalúos que se han hecho en la Aduana, he formado el siguiente estado que espresa los valores y la razon en que se halla la esportacion doméstica, de los principales frutos, con la general.

Años.	*Esportacion doméstica.*	*Razon en que se halla con la general.*	
1809	6.193.358	67 p%	de la general.
1810	6.385.928	80	id.
1811	5.005.092	68	id.
1812	3.812.014	95	id.
1813	5,872.799	95	id.
1814	9.032.579	82	id.
1815	11.955.705		
1816	10.171.872		
1817	10.691.219		
1818	12.628.248		
1819	10.776.997		
1823	9.906.976	80	id.
1824	7.068.791	96	id.
1825	5.256.480	64	id.
1826	7.842.906	71	id.
1827	8.702.976	84	id.
1828	5.598.287	60	id.
1829	5.669.730	60	id.
1830	6.863.678	75	id.

Se ve pues, que la esportacion de *frutos* por el puerto de la Habana, ha

---

precios eran muy crecidos. He aqui una ligera noticia sobre ellos, en reales plata la arroba blanco y quebrado.

en 1795	variaron	entre....	20	24	y 28	32
en 1796	„	„	18	22	y 27	31
en 1797	„	„	12	16	y 19	23
en 1804	„	„	12½	16½	y 16	20
en 1805	„	„	10	14	y 13	17
en 1806	„	„	7	11	y 13	17
en 1807	„	„	8½	9½	y 10½	14½

(3) Reales órdenes de 8 de junio de 1768, 18 de enero y 13 de febrero de 1773. *Arch. del T. de C.*

sufrido muchas oscilaciones. En los últimos años del siglo pasado constituia una pequeña parte de la esportacion general, pues se reesportaban para la América española valores de mucha consideracion; mas á medida que en la Isla progresaban los cultivos y al paso que se iban interrumpiendo las relaciones con las Américas, la esportacion doméstica fué tomando un incremento estraordinario, llegando à constituir por sí sola en algunos años casi el total de la esportacion.

La regular publicacion de las balanzas del puerto de la Habana, permite conocer las cantidades de los principales frutos esportados en los últimos años que espresa el estado siguiente, estractadó de aquellas y que forma la continuacion de los anteriores.

PRINCIPALES FRUTOS DEL PAIS ESPORTADOS POR EL PUERTO DE LA HABANA.

Años.	Azúcar, *cajas.*	Aguardiente. *pipas.*	Miel de purga. *bocoyes.*	Café. *arrobas.*	Cera. *arrobas.*	Tabaco en rama. *arrobas.*	Tabaco elaborado. *libras.*	Valores. Pesos.
1823	300.212	2.588	30.700	895.924	15.692	13.879	71.108	9.906.976
1824	245.329	3.810	27.046	661.674	16.058	2.456	37.341	7.068.791
1825	207.919	2.582	26.350	850.767	19.913	6.891	73.600	5.256.480
1826	271.014	2.438	37.601	1.221.609	13.949	26.038	183.818	7.842.906
1827	264.940	2.278	38.611	1.433.487	11.279	16.777	158.579	8.702.976
1828	268.586	2.333	47.854	794.496	10.516	14.289	206.318	5.598.287
1829	260.857	3.487	31.460	1.130.671	13.503	14.109	233.699	5.669.730
1830	315.757	4.279	33.119	1.057.239	30.766	19.283	392.269	7.275.708

De la importacion.

Se formaban las importaciones de los efectos de Europa y de América que la Isla necesitaba para sus consumos ò que eran luego reesportados. La posicion del puerto de la Habana favorecia para servir como de depósito general, mucho antes que se estableciese éste sobre bases reglamentarias. En los tres años de 1769 à 1771, las introducciones hechas bajo registros, llamados del libre comercio, sin contar lo venido por el antiguo sistema, ascendieron como he indicado antes à 4.103.079 ps., y en los tres siguientes de 1772 à 1774 el término medio anual fué de 1.197.979 ps.

Las harinas, los caldos, los víveres y las manufacturas asi nacionales como estrangeras, eran introducidas, como se ha dicho en la historia general, en cantidades de tal consideracion que harian formar idea muy equivocada de los consumos de aquella época al que no tomase en cuenta, para deducir, las reesportaciones que de los efectos de Europa se hacian à las Américas y de los de éstas à aquella.

Las harinas constituyen un ramo muy valioso de la importacion nacional y estrangera. Primero venian esclusivamente de la Península; despues se unió à esta entrada la del continente de la América española, la de los Estados-Unidos, y de algunos puntos de Europa, y ahora con la seguridad que ha obtenido el comercio español, este ramo ha tomado un grande incremento.

En el año de 1784 (1) se prohibiò absolutamente la entrada de las harinas estrangeras, y solo se permitian las de Nueva-España y de la Península; las de Veracruz eran libres (2) y las de Buenos-ayres, pagaban la alcabala de entrada (3). En medio de la prohibicion à los Norte-americanos, se concedieron varios permisos (4) hasta la época del libre comercio estrangero. En 10 de marzo de 1785 se mandó establecer el derecho de 3 rs. en barril, para el fondo llamado de vestuario; por Real órden de 15 de julio de 1805 se le impusieron 15 rs. en barril, con destino á la reposicion de cuarteles, impuesto que luego se mandó agregar al llamado de subvencion que recaudaba el Real Consulado (5). Las harinas de procedencia española, introducidas en bandera nacional, fueron exoneradas del pago de derechos municipales (6) por acuerdo in-

(1) Real órden de 18 de febrero, y otras posteriores de 18 de diciembre de 93 y 14 de marzo de 94.

(2) Real órden de 17 de julio de 1790.

(3) Real órden de 6 de abril de 1789.

(4) Real órden de 23 de agosto de 1796 y sucesivamente en los años de 1802, 1805, 1815 y 1816.

(5) Real órden de 30 de mayo de 1817.

(6) Pagaban 4½ p§ sobre el capital de 86 rs. barril y 3 rs. para vestuario

terior aprobado en Real órden de 24 de octubre de 1818; las de Florida y Norte-América fueron gravadas con 40 rs. de plata en barril, cuando venian en bandera nacional, 5 p§ por municipales, sobre el avalúo de 60 rs. barril y ademas los 3 rs para vestuario. Las de procedencia estrangera, venidas en su bandera, adeudaban 64 rs. plata por derechos Reales, 5 p§ por municipales sobre el avalúo de 60 rs., 3 rs. para fondo de vestuario y 8 rs. para tropa y cuarteles desde 30 de setiembre de 1817. Por los nuevos aranceles despues de la refundicion de derechos, se ha sometido este ramo à reglas particulares (1) y pagan actualmente á razon de 3 ps. el barril de la española introducida en buque español, 37½ rs. plata la de la misma procedencia en buque estrangero, 7 ps. la estrangera en bandera nacional, y 9½ ps. la de la misma procedencia en buque tambien estrangero. Por Real órden de 30 de octubre de 1824, adéudan las harinas estrangeras un real en barril para la Casa de Beneficencia, cuyo impuesto se hizo estensivo al puerto de Matanzas por Real órden de 24 de agosto de 1827.

He aqui un estado de las harinas introducidas en el puerto de la Habana, desde una época bastante remota.

Años.	*Barriles.*	*Años.*	*Barriles.*	*Años.*	*Barriles.*	*Años.*	*Barriles.*
1769	25.986	1788	80 743	1797	62.727	1806	80.637
1770	38.869	1789	37.719	1798	58.474	1807	72.458
1771	24.429	1790	52.977	1799	59.953	1808	44.249
1772		1791	34.981	1800	54.441	1809	44.683
1773	90.496	1792	84.924	1801	64.703	1810	56.662
1774		1793	55.295	1802	82.045	1811	66.845
1785	24.313	1794	70.025	1803	69.254	1814	37.017
1786	52.907	1795	80.133	1804	53.489	1815	98.463
1787	55.944	1796	78.542	1805	88.122	1816	71.807

Los caldos de todas clases, las carnes saladas, el bacalao, el tasajo &c., son otros renglones de grandes consumos. En algunos estados de la Administracion se mencionan por separado los vinos, el vinagre, aguardiente introducidos, en otros nó y las balanzas modernas no incluyen al vino entre sus resúmenes.

(1) Véanse, el acuerdo de la Junta superior directiva de Real Hacienda de 4 de junio de 1830 impreso en el Diario de la Habana de 30 de diciembre del mismo, la Real órden de 4 de noviembre que le aprueba, publicada en el Diario de 13 de febrero de 1831, y el acuerdo tenido en 9 del mismo por las autoridades de la Isla, é inserto en el propio Diario.

Años.	*Vino.* barriles.	*Vinagre.* barriles.	*Aguardiente.* barriles.	*Años.*	*Vino.* barriles.	*Vinagre.* barriles.	*Aguardiente.* barriles.
1769	22.220	” ”	2.101	1801	25.922	221	1.897
1770	19.848	” ”	1.846	1802	45.678	1.944	3.615
1771	19.290	” ”	5.542	1803	39.130	406	5.553
1772				1804	45.386	1.150	5.319
1773	63.190	” ”	17.293	1805	46.950	794	6.259
1774				1806	23.960	581	3.016
1793	23.487	486	5.247	1807	46.332	91	3.165
1794	17.769	852	1.712	1808	13.975	287	1.957
1795	22.937	634	5.189	1809	46.890	628	2.708
1796	31.792	2.222	2.915	1810	37.526	144	2.488
1797	12.547	73	807	1811	33.915	306	6.209
1798	12.118	” ”	” ”	1814	20.039	93	2.928
1799	32.073	537	5.592	1815	38.413	567	2.655
1800	20.899	264	3.210				

En cuanto á la entrada de los principales efectos mencionados en las balanzas, he aqui el resúmen de los seis últimos años.

PRINCIPALES EFECTOS INTRODUCIDOS EN LA HABANA.

Años.	*Arroz.* arrobas.	*Bacalao.* arrobas.	*Carne puer.* barriles.	*Carne vaca* barriles.	*Harina.* barriles.	*Jamon.* arrobas.	*Manteca,* arrobas.	*Tasajo.* arrobas.	*Tocino.* arrobas.	*Velas esperma* libras.	*Velas sebc.* arrobas.
1825	299.169 ½	98.447	2.703 ½	4.172	109.691	26.156 ¾	128.425 ½	483.334 ½	4.202 ¼	122.900 ½	46.266
1826	397.263	121.149	5.662	3.881	108.253	27.404	155.069	482.960	9.357	170.863	38.513
1827	431.244 ½	217.296 ½	10.282 ½	22.963	116.248	26.764 ¼	141.162 ¾	308.092	10.262 ½	214.290 ½	52.584
1828	429.032	193.467	3.673	9.504 ½	133.466 ½	26.057 ½	171.785	351.697	7.900	180.484 ¼	65.310 ½
1829	421.732	200.299 ¼	5.772 ½	7.196 ½	139.505 ½	24.812 ½	155.535 ½	479.747 ½	10.430 ½	236.409	57.798
1830	425.620	138.740	3.034 ½	2.505 ½	121.022	22.909	32.717 ½	750.147 ½	7.486	204.431 ½	46.598 ¼
Total...	2.404.061	969.379 ¾	31.128	50.222 ½	728.186	154.104	784.695	2.855.978 ½	49.639 ¼	1.129.389 ¾	307.070 ¾
Año medio.	400.677	161.563	5.188	8.370	121.364	25.684	130.782	475.996	8.273	188.231	51.178

He dicho antes que la cantidad de efectos introducidos, solo representa la de los consumos, cuando se han deducido de los primeros las porciones reesportadas. Ademas es necesario rebajar tanto de la importacion como de la esportacion las sumas en dinero y metales preciosos y en pasta, y no tomar en cuenta las partidas que representan el valor de los negros del Africa en los años de este tráfico.

Hechas todas estas deducciones he obtenido los resultados siguientes para el consumo de los efectos ultramarinos entrados en la Habana en los años que se espresan.

Años.	*Valor de efectos entrados.*	*Valor de efectos reesportados.*	*Valor resultante para los consumos.*
1809	8.772.868	2.318.718	6.454.150
1810	13.454.844	3.072.184	10.382.660
1811	8.901.282	2.310.886	6.590.396
1812	5.718.952	1.648.382	4.030.302
1813	7.401.940	1.620.325	5.781.705
1814	7.732.206	2.091.687	5.640.519
1823	12.519.702	1.017.610	11.502.092
1824	9.308.315	1.941.288	7.367.027
1825	11.369.095	5.741.127	5.627.968
1826	11.976.337	1.957.109	10.019.228
1827	12.926.305	485.407	11.440.898
1828	13.700.167	2.627.267	11.072.900
1829	13.336.568	2.764.245	10.572.323
1830	11.540.344	807.808	10.732.536

ARTICULO 3.º

Comercio de los puertos habilitados.

Como he indicado en otro lugar, puede decirse que, hasta hace pocos años, el comercio de la Habana representaba el total de la Isla; y la falta de datos publicados sobre el de los demas puertos, y lo escaso que era en la realidad, hacia que en Europa se considerase como nulo, hasta la última época en que Cuba, y con mas particularidad Matanzas, empezaron á figurar en la Balanza comercial,

En la historia que queda referida, se ha visto como la posicion y circunstancias de la Habana, llamaban á su puerto todo el comercio de España y América, pues los estrangeros no eran admitidos á hacerle, ni era permitido el tráfico á los otros puertos de la Isla. Por el artículo 5.° del Reglamento del libre comercio de España é Indias, de 12 de octubre de 1778, fueron habilitados los de Cuba y Trinidad en clase de menores, y el de Batabanó, para el comercio de neutrales y aliados; el de Nuevitas, en la jurisdiccion de Puerto-Príncipe, por Real decreto de 5 de agosto de 1784; el de Matanzas, provisionalmente en 3 de diciembre de 1793; el de San Juan de los Remedios, llamado tambien puerto de Cabarrus, distante legua y cuarto de la villa, en 14 de mayo de 96; el del Manzanillo al Sur en la jurisdiccion del Bayamo, el Goleto en la misma costa y en la jurisdiccion de Santi-Espíritu, y el de Baracoa al Norte, por Real òrden de 21 de julio de 1803; en 14 de agosto de 1815 se permitió á este último la entrada de 4 ó 5 buques estrangeros con los efectos que necesitasen sus habitantes y el retorno de frutos del pais; en 13 de diciembre del siguiente año se le permitiò el libre comercio estrangero, con escepcion de la mitad de los derechos (1); en 1809 fué declarado libre el de Matanzas (2); una Real cédula de 26 de febrero de 1820, que no fué confirmada, habilitaba el del Mariel; otra de 31 de diciembre de 1821 al de Gibara como de tercera clase; en 19 de junio de 1822 al de Guantànamo de cuarta clase; y la Real órden de 8 de diciembre de 1826 ratificò y aprobò las habilitaciones para el comercio estrangero á los mencionados puertos de Gibara, Manzanillo (3), Guantánamo y Baracoa.

Los puertos habilitados de la Isla que hoy dia hacen un comercio activo, son los siguientes, en el òrden de su importacion comercial. *Habana, Matanzas, Cuba, Trinidad, Puerto-Príncipe, Manzanillo, Jágua, Gibara y Baracoa.* Habiendo espuesto lo concerniente al de la Habana, me ocuparé ahora en los otros.

Comercio y navegacion de Matanzas.

La época de la prosperidad de Matanzas es tan reciente, que no hace falta buscar en los archivos datos antiguos anteriores al año de 1806. Permitido el comercio libre por acuerdo de las autoridades de la Habana de 9 de mayo de 1809, comenzó á revivir aquella comarca, estableciéndose nuevas fincas rurales

---

(1) Actualmente paga lo mismo que los demas puertos.

(2) Por el acuerdo de 9 de mayo que permitió el comercio á neutrales y aliados estrangeros en la Habana, lo mismo que en Cuba y Trinidad.

(3) Otra Real órden de 6 de febrero de 1827 aprobó de nuevo la habilitacion de este puerto.

y casas de comercio por capitalistas europeos que no pudiendo regresar á la Península, invadida por los ejércitos franceses, se decidieron á permanecer en la Isla de Cuba y con especialidad en la jurisdiccion de Matanzas, que tantas circunstancias reunia para prosperar: el estado siguiente comprende la esportacion de 5 años en ámbas épocas.

Años.	*Buques entrados.*	*Cajas de azúcar.*	*Arrobas de café.*	*Bocoyes de miel.*
1806	91	16.112	1.417	3.658
1807	109	28.297	68	2.561
1808	73	20.007	2.719	1.375
1809	162	27.761	9.320	3.831
1810	110	17.894	8.522	4.537
Total.......	545	110.071	22.046	15.962
Término medio.	109	22.014	4.409	3.192

Matanzas á los principios remitia sus cosechas á la Habana, de donde eran esportadas á ultramar; pero desde la habilitacion de su puerto, empezó á hacer remesas directas fuera de la Isla en la cantidad proporcional que se espresa á continuacion.

Años.	*Para ultramar.*	*Para la Habana.*
1809	9.094	18.667
1810	7.150	10.744
1811	7.467	11.040
1812	5.327	12.926
1813	4.353	10.506
1814	4.574	16.661
1815	2.912	18.990
Total.	40.876	99.535

En 1816, y desde 1818 hasta 1829, se esportaron de Matanzas para los puertos de la Isla y para ultramar las cantidades de azúcar, café y miel que manifiesta el estado siguiente.

Años.	*Cajas de azúcar.*	*Quintales de café.*	*Bocoyes de miel.*
1816	21.866	4.575	7.397
1818	39.500	34.229	11.095
1819	42.279	47.941	8.355
1820	57.068	18.401	10.714
1821	60.492	62.438	11.747
1822	64.958	24.640	16.759
1823	75.082	17.933	20.985
1824	67.158	46.182	23.448
1825	67.372	28.486	24.086
1826	91.209	51.033	23.657
1827	94.760	51.106	23.794
1828	94.000	25.955	26.249
1829	130.941	52.445	16.794
1830	160.002	80.250	19.612

De consiguiente en 14 años se ha sestuplicado la esportación de azúcar por Matanzas, la de café es hoy dia diez y ocho veces mayor y triple la de mieles.

La verdadera esportacion ultramarina fué en 1819 de 14.760 cajas de azúcar, 8.800 quintales de café y 8.217 bocoyes de miel de purga; en 1823 de 49.830 cajas de azúcar, 15.007 quintales de café y 17.933 bocoyes de miel, y en el último sestenio

Años.	Azúcar. *Arrobas.*	Miel de purga. *Bocoyes.*	Café. *Arrobas.*	Cera. *Arrobas.*	Tabaco en rama. *Arrobas.*	Tabaco manufacturad. *Libras.*
1825	872.235	24.086	86.156	„ „	476	2.096
1826	1.186.627	23.340	164.470	211	„ „	6.012
1827	1.214.593	23.584	178.968	314	10½	800
1828	1.255.071	25.357	96.110	697	592	603
1829	1.827.004	18.788	191.573	900	696	2.525
1830	2.122.171	19.611	288.487	254	96	1.165

Importa pues no confundir, cuando se hable de la esportacion de Matanzas, la general con la ultramarina. Haciéndose cargo el Sr. Baron de Humboldt de esta circunstancia, gradúa la verdadera esportacion tras-atlántica en 1819 igual á $\frac{1}{13}$ de la Habana, y en 1823 dice que fué igual á $\frac{1}{10}$. He advertido en otro lugar (1), que sin duda dieron un dato equivocado á este ilustre viagero para la segunda deduccion, pues habiéndose esportado en 1823 para ultramar 49.830 cajas de azúcar, viene á corresponder á $\frac{1}{6}$ próximamente de la esportacion de la Habana en el mismo año. En los eis últimos, la esportacion de Matanzas fué respectivamente en azúcar 27 p$\frac{0}{0}$ en 1025 y 1826, de 30 p$\frac{0}{0}$ en 1827, de 31 p$\frac{0}{0}$ en 1828, de 46 p$\frac{0}{0}$ en 1829 y de 52 p$\frac{0}{0}$ en 1830 comparado á la de la Habana; y de 13 p$\frac{0}{0}$ en 1826 y 1827, 17 p$\frac{0}{0}$ en 1829 y 30 p$\frac{0}{0}$ en 1830 con respecto al c afé. El aumento considerable de ingenios en su jurisdiccion enestos últimos tres años y la feracidad estraordinaria de sus terrenos, permiten calcular un aumento prodigioso de produccion para lo sucesivo.

En cambio de la masa de producciones que Matanzas esporta directamente para ultramar, recibe todo género de efectos nacionales y estrangeros, los cuales en parte son consumidos en la ciudad, en parte internados á los pueblos y fincas, y en parte reesportados á la Habana y á otros puertos de la Isla. Este último medio de descargarse Matanzas de sus sobrantes, le proporciona un gran número de efectos de la industria cubana, como son, cueros, serones, sogas, cera, esponjas &c., que necesita, particularmente para las haciendas de campo.

Por el artículo 5.° de las medidas adicionales á los aranceles de 1826, se prohibió el tráfico de efectos ultramarinos que antes se hacia entre los puertos habilitados de la Isla. Mas poco duró esta suspension funesta para Matanzas, pues al año siguiente fué escepcionado su puerto, quedando en los demas reducido el tráfico á solas las producciones de la Isla (2).

Matanzas ocupa el segundo lugar para el comercio marítimo entre los puertos de la Isla. Todas las potencias que trafican con el de la Habana, han establecido ya sus relaciones con aquel y cooperan á esportar los frutos de sus cosechas; pero los Estados-Unidos son los que hacen casi todo el comercio, y de los efectos que ellos no introducen, se surte Matanzas de la capital, á donde acuden las espediciones estrangeras con mayor probabilidad de venta. He aqui un resúmen del comercio y navegacion de Matanzas en los últimos 5 años.

---

(1) En los Anales de ciencias, agricultura &c. del mes de noviembre de 1827 donde se halla un artículo sobre los progresos de Matanzas.

(2) Véase el artículo 11 de las medidas adicionales á los aranceles.

COMERCIO Y NAVEGACION DE MATANZAS.									
Años.	COMERCIO NACIONAL.		COMERCIO ESTRANGERO.		*Buq. nacional.*		*Buq. estranger.*	
	Importacion.	Esportacion.	Importacion.	Esportacion.	Entrados	Salidos.	Entrados	Salidos.
1826	24.848 4½	81.259 6	978.323 3½	1.818.374 3½	4	5	222	231
1827	55.079 5	50.936 ½	1.332.421 ½	1.686.411	10	5	221	246
1828	137.068 7½	94.544 1½	731.104 5½	1.511.548 1	19	18	206	230
1829	300.688 7½	231.508 ½	1.045.480 7½	1.899.288 5	40	43	168	226
1830	218.343	300.979	935.894	2.335.412	47	57	173	247

La relacion en que se hicieron las introducciones peninsulares en Matanzas, ya por bandera nacional ya por las estrangeras, fué como sigue.

Años.	*En buques nacionales.*	*En buques estrangeros.*
1826	10.575	14.274
1827	38.910	16.170
1828	64.193	72.876
1829	207.080	93.609
1830	218.343	0

Los aumentos que ofrece el comercio nacional y que veremos se han verificado en todos los puertos de la Isla en los dos últimos años, fueron debidos á la medida protectora de convoyes y á la seguridad que ha disfrutado la navegacion entre la Península y la Isla de Cuba (1).

(1) Véase el artículo del comercio en general.

ESTADO

DEL COMERCIO ESTRANGERO EN MATANZAS.

IMPORTACION.

Años.	En buques nacionales.	Estados-Unidos.	Inglaterra.	Francia.	Ciudades Anseáticas.	Paises Bajos.	Dinamarca.	Italia.	Rusia.	Portugal.
1826	8.650	916.126	10.853	7.375	” ”	35.319	” ”	” ”	” ”	” ”
1827	750	1.161.742	11.379	72.564	5.155	80.409	421	5.155	” ”	” ”
1828	26.548	596.556	37.299	58.603	1.156	436	1.653	4.467	” ”	4.386
1829	76.075	767.709	67.036	69.582	5.608	14.215	45.524	” ”	14.215	” ”
1830	141.256	688.348	48.575	29.457	16.262	8.133	3.863	” ”	” ”	” ”

ESPORTACION.

Años.	En buques nacionales.	Estados-Unidos.	Inglaterra.	Francia.	Ciudades Anseáticas.	Paises Bajos.	Dinamarca.	Italia.	Rusia.	Portugal.
1826	5.479	744.057	283.454	31.643	250.163	301.007	19.167	53.252	130.152	” ”
1827	” ”	576.337	261.797	” ”	314.745	290.080	22.293	” ”	201.459	” ”
1828	18.271	512.473	77.955	8.656	380.028	115.839	12.936	46.283	337.662	495
1829	14.515	416.054	383.623	23.928	177.352	441.485	” ”	84.645	357.245	440
1830	34.417	889.215	289.493	62.049	439.374	196.251	3.782	31.485	380.736	8.608

ESTADO DE LA NAVEGACION ESTRANGERA EN MATANZAS.

Años.	Estados-Unidos.		Inglaterra.		Francia.		Paises-Bajos.		Italia.		Portugal.		Alemania.		Rusia.	
	Buques	Toneladas.	Buques	Toneladas.	Buques	Toneladas.	Buques	Toneladas.	Buques	Toneladas.	Buques	Toneladas.	Buques	Toneladas.	Buques	Toneladas.
	IMPORTACION.															
1826	209	33.199	7	606	3	504	2	248	1	73	„	„ „	„	„ „	„	„ „
1827	207	33.645	8	586	2	315	2	549	2	145	„	„ „	„	„ „	„	„ „
1828	189	31.206	7	1.368	2	342	1	111	3	145	1	82	3	690	„	„ „
1829	156	26.768	9	1.315	„	„ „	1	266	1	133	1	100	„	„ „	„	„ „
1830	159	25.215	7	1.279	„	„ „	1	111	„	„ „	3	215	„	„ „	1	151
	ESPORTACION.															
1826	205	26.101	18	449	4	504	2	210	1	73	„	„ „	„	„ „	„	„ „
1827	220	32.314	18	805	1	163	3	549	2	145	„	„ „	„	„ „	„	„ „
1828	207	26.139	13	1.369	2	342	„	„ „	3	145	1	82	3	690	„	„ „
1829	190	25.208	20	1.292	1	„ „	5	377	1	133	1	100	„	„ „	„	„ „
1830	220	39.397	12	2.443	„	„ „	2	335	„	„ „	3	215	6	1.258	„	„ „

La esportacion para puertos rusos es de bastante consideracion sin que aparezca de las balanzas valor alguno introducido por aquella potencia, escepto en 1829. Una observacion semejante puede hacerse con respecto á otras banderas que de Matanzas esportan mucho é introducen poco, y al contrario; mas esto procede de que varios buques despues de haber descargado en un puerto de la Isla, por ejemplo en la Habana, pasan á Matanzas á cargar frutos cubanos, ó de Matanzas á la Habana, aunque raras veces. Las circunstancias de aquella plaza que reune las cosechas de muchas mas haciendas que las de su jurisdiccion, hacen que los valores esportados aparezcan mayores que los importados directamente de procedencias ultramarinas, y por lo tanto no debe establecerse cálculo alguno sobre las mencionadas diferencias, que solo prueban los aumentos de la produccion en aquellas comarcas. Del mismo modo en el estado de navegacion se puede notar una desproporcion entre el número de buques y tonelage entrados y el de los salidos, porque en las toneladas de entrada se entienden las de los buques llegados en lastre, y en las de salida solo las de los buques que allí fueron cargados y no los que completaron sus cargamentos, que dejan en tal caso satisfecho en la Habana ú otro puerto el correspondiente derecho. De esta manera se esplica tambien, el destino del numerario entrado que mencionan las balanzas particulares, ascendente á 549.750 ps. en 1827, á 248.748 en 1829 y á 196.146 en 1830.

Las balanzas particulares de Matanzas y de los demas puertos habilitados, formadas sobre el modelo de las de la Habana, contienen el comercio estrangero hecho por buques nacionales bajo una sola partida, tanto en la importacion como en la esportacion, y de consiguiente resultan despues disminuidas la una y la otra para cada potencia, en el valor de las conducciones en buques españoles. Conviene tener presente esta advertencia que, como diré en el artículo del comercio en general, influye en los resultados generales que dan las balanzas para el comercio por potencias.

La esportacion ultramarina de Matanzas consiste en su totalidad en efectos del pais, pues como envia á la Habana los sobrantes de la importacion y no disfruta como la capital del beneficio del depósito, no se halla en el caso de reesportar. Ademas de los principales frutos, espende ó cambia algunas maderas de caoba, cedro, yaití, guayacan &c., miel de abejas, esteras de palmas, esponjas y frutas naturales y en confituras.

Las balanzas particulares del puerto de Matanzas, que no se publican, pero cuyos datos se emplean en la general, manifiestan la clase de comercio relativo á cada potencia. Sería largo de esponer este pormenor, en varios años y asi creo suficiente para dar una idea de la esportacion que hace cada potencia de los principales frutos, el siguiente estado deducido de la de 1829.

	España.	Estados-Unidos.	Inglaterra.	Francia.	Paises Bajos.	Rusia.
Arrobas de azúcar....	„ „	276.048	322.968	16.230	411.111	354.345
Bocoyes de miel de purga	„ „	92.470	50	„ „	465	„ „
Pipas de aguard[te] de caña	4.760	760	„ „	„ „	„ „	„ „
Arrobas de café......	3.240	41.689	59.272	7.698	29.904	2.892
Arrobas de cera......	1.371	„ „	1.329	„ „	„ „	„ „

Para la Alemania salieron 139.522 arrobas de azúcar y 37.830 id. de café; para Italia 56.415 de azúcar y 2.592 de café: las demas partidas fueron de poca consideracion.

Comercio y navegacion de Cuba.

Las esportaciones hechas por este puerto, en los años de 1795 á 1806, fueron por término medio de 53.331 arrobas de azúcar blanco, 60.805 idem de quebrado, 3.720 idem de cera blanca, 2.185 idem amarilla, 1.776 bocoyes de miel, 1.291 libras de carey, 3.974 arrobas de café, 32.055 quintales palo de tinte, 198 pipas de aguardiente, 16.587 cueros al pelo, 1.250 id. curtidos y 18.742 arrobas tabaco en rama (1). En la época actual, su comercio se halla espresado en los datos siguientes.

Años.	Comercio nacional.		Comercio estrangero.		Buq. nacional.		Buq. estranger	
	Importacion.	Esportacion.	Importacion.	Esportacion.	Entrados	Salidos.	Entrados	Salidos.
1826	157.157 1	151.028 4	956.937 ½	1.124.110	36	42	196	202
1827	157.547 7	106.479	1.199.492	1.224.915 6	24	25	231	190
1828	224.761 3	139.103 7	1.199.432 6	1.191.763 2¼	42	37	225	206
1829	326.351 7	294.053 2½	964.190 4	1.207.572 1	50	44	198	157
1830	351.326 1½	461.988	601.506 4½	930.851 1½	83	90	184	193

(1) Manuscrito del archivo del Tribunal de Cuentas.

Las introducciones de la Península se hacen ya en la bandera nacional ya en bandera estrangera, pero en mayores cantidades por la segunda. Solo de harinas introdujo esta en el último año por valor de 149.262 ps. y la española solo 43.937. El total de las introducciones peninsulares en Cuba por bandera nacional, fué de 47.117 ps. en 1827, de 48.351 en 1828, de 143.104 en 1829 y de 343.154 en 1830; y las hechas bajo pabellon estrangero en los mismos cuatro años, han ascendido respectivamente en cada uno à 157.547, 176.410, 183.247 y 8.172 ps.

El comercio estrangero figura con sumas menores que las de Matanzas, y no cooperan las potencias estrangeras en la misma proporcion á hacer las introducciones y las esportaciones. Despues de los Estados-Unidos, la Francia verifica el mayor número de las negociaciones en el puerto de Cuba, como se puede ver en el estado siguiente.

ESTADO DEL COMERCIO ESTRANGERO DE CUBA.

Años.	En buques nacionales	Estados-Unidos.	Francia.	Inglaterra.	Paises Bajos.	Dinamarca.	Alemania.	Italia.	Portugal.
				IMPORTACION.					
1826	93.397	472.832	223.463	94.377	66.872	5.995	„ „	„ „	„ „
1827	28.818	721.159	253.024	131.589	24.920	18.535	„ „	4.906	15.440
1828	84.603	811.404	137.078	131.299	31.319	3.728	„ „	„ „	„ „
1829	14.075	377.408	117.683	126.193	12.901	28.279	15.623	3.920	„ „
1830	54.711	327.027	88.489	95.502	9.174	4.952	21.584	66	„ „
				ESPORTACION.					
1826	48.352	308.543	441.411	83.246	200.217	4.261	38.078	„ „	„ „
1827	4.719	328.767	414.111	254.898	41.457	5.447	„ „	166.595	791
1828	69.657	219.736	220.443	359.817	150.326	10.671	153.675	7.438	„ „
1829	127.966	259.375	279.923	56.423	120.469	12.486	37.866	96.890	„ „
1830	75.809	307.624	202.308	52.131	74.524	17.466	53.034	108.383	1.628

El comercio de Suecía y Rusia, apenas figura en las balanzas de Cuba. Las esportaciones de los principales frutos fueron las siguientes.

Años.	*Aguard caña* pipas.	*Azúcar,* arrobas.	*Café,* arrobas.	*Cera,* arrobas.	*Miel purga,* bocoyes.	*Tabaco rama* arrobas.	*Tabac torcid.* libras.
1826	118	315.240	319.475	3.323	1.906	51.768	4.278
1827	101 ½	241.310 ½	379.597	3.479 ½	1.705	42.273 ¾	3.925 ½
1828	292 ½	214.812	375.671	1.511	2.338	34.960 ½	990
1829	596	291.982	398.979	2.685	1.001	80.861	3.971
1830	541 ⅛	313.266	440 203	1.744	1.522	110.243	4.783

Ha esportado Cuba ademas 40.000 arrobas de algodon de su cosecha, caobas por valor de 5.000 ps., palo de tinte por 30.000 y otros efectos del pais por sumas de corta consideracion en 1829.

Los valores citados de la importacion en Cuba, solo se entienden de los efectos para el consumo, pues bajo la denominacion de depósito han entrado en los cinco años últimos los valores siguientes:

1826	68.339 ps.
1827	84.109 „
1828	296.040 „
1829	239.585 „
1830	170.273 „

Los cuales fueron reesportados en su total en los tres primeros, en el de 1829 pasaron al consumo por valor de 28.522 ps. y en el último por 24.454. La distribucion del azúcar y café de sus cosechas, entre las diferentes potencias que allí comercian, se hace del modo siguiente segun los estados particulares del año de 1829. De azúcar salen para España 41.662 arrobas; para los Estados-Unidos 40.682; para Francia 91.112, para Italia 28.254, para los Paises Bajos 55.608, para las ciudades Anseáticas 13.887, para Rusia 10.201. De café para la Peninsula 1.611 arrobas, para los Estados-Unidos 132.072, para Francia 99.809, para los Paises Bajos 55.072, para las ciudades Anseáticas 20.309, para Italia 67.735, para Rusia 8774. La Inglaterra ha esportado muy poco azúcar y café de aquel puerto: los principales efectos que ha tomado en cambio de sus introducciones fueron tabaco, palo de tinte y algodon, entre los cubanos, y harinas entre los estrangeros.

Comercio y navegacion de Trinidad.

Años.	Comercio nacional.		Comercio estrangero.		Buq. nacional.		Buq. estranger.	
	Importacion.	Esportacion.	Importacion.	Esportacion.	Entrados	Salidos.	Entrados	Salidos.
1826	32.598 4	4.512 4	387.428 4½	769.744 1	4	2	78	79
1827	57.516 6½	22.270 4	578.398 3	534.745 5½	3	1	112	107
1828	96.588 6½	21.009 3	779,314 2½	585.499 4½	7	5	112	97
1829	152.123 6½	87.556 7½	551.885 ½	621.169 5½	12	5	95	88
1830	267.802 7	151.141	616.615 7½	638.876 6	33	27	106	98

Las esportaciones ascendieron el último año á 610.837 arrobas de azúcar, 8.900 arrobas de café, 1.150 arrobas de cera, 10.965 bocoyes de miel de purga, 318 arrobas de tabaco en rama, 1.095 libras elaborado, maderas por valor de 4.634 ps., esteras por el de 4.057 y otras menudencias. El total de las negociaciones con los Estados-Unidos fué de 898.722 ps., con Inglaterra de 45.817, con las ciudades Anseáticas de 103.178, con los Paises Bajos de 16.712 y con la Italia de 84.627. El comercio directo con la Francia y la Rusia fué nulo en el último año y sumamente escaso en el anterior, reducido á esportaciones de sola azúcar para aquella potencia y de tódos frutos para esta..

Comercio y navegacion de Puerto-Príncipe.

Años.	Comercio nacional.		Comercio estrangero.		Buq. nacional.		Buq. estranger.	
	Importacion.	Esportacion.	Importacion.	Esportacion.	Entrados	Salidos.	Entrados	Salidos.
1826	44.025 5½	39.803 2	82.635 ½	31.721 2	21	9	18	10
1827	69.062 7½	31.575 2½	138.688 2½	43.122 5	21	11	20	11
1828	84.553 5½	38.675 7½	110.615	35.847 1½	19	17	31	22
1829	74.223 6½	27.271 7	121.053 6	45.134 6	27	14	31	26
1830	120.775 1½	59.674 1	131.638 3	65.037	38	28	26	22

El comercio marítimo ultramarino de la jurisdiccion de Puerto-Príncipe se verifica por la bahia de Nuevitas en la costa del Norte, distante 21 leguas de la capital; pero el tráfico de cabotage que se hace por este puerto y el surgidero de Guanaja en la misma costa, y por el de Santa Cruz y estero de Vertientes en la del Sur, con los de la Habana, Matanzas, Cuba &c. influye en los resultados que ofrece la balanza del comercio ultramarino, y asi convendrá tener á la vista los datos de aquel para formar idea exacta del tamaño é importancia de ambos.

Por la misma razon es que bien se considere la totalidad de las esportaciones, bien las particulares que hace cada nacion, suelen ser menores que las introducciones, pues la gran porcion de frutos que se dirigen á los puertos principales no permite cargar los buques destinados á ultramar, y asi es que salen ó en lastre ó á media carga.

Los Estados-Unidos introdujeron en el año de 1826 efectos por valor de 38.819 ps., en 1827 por 59.754, en 1828 por 35.122, en 1829 por 54.678 y en 1830 por 79.896, y esportaron en los mismos cinco años, los valores siguientes respectivamente: 13.001, 16.180, 7.712, 14.516 y 33.677. Las importaciones y esportaciones hechas por la Inglaterra, fueron como sigue.

Años.	*Importacion.*	*Esportacion.*
1826	8.679	„
1827	17.243	1.360
1828	10.055	15.124
1829	18.092	21.534
1830	8.270	18.772

La Francia hace un comercio directo muy reducido, y en los años de 1826, 1829 y 1830 fué nulo. Las esportaciones de Puerto-Príncipe para ultramar consistieron en 40.998 arrobas de azúcar, 4.440 arrobas de cera, 558 bocoyes de miel de purga, 450 arrobas de tabaco en rama, 378 libras de tabaco elaborado, cueros, caoba, cedro y ganado caballar, mular y vacuno (1), en el último año.

(1) Cuando se hable del comercio interior se especificará mas esta esportacion de animales vivos.

Comercio y navegacion del Manzanillo.

Años.	Comercio nacional.		Comercio estrangero.		Buq. nacional.		Buq. estranger.	
	Importacion.	Esportacion.	Importacion.	Esportacion.	Entrados	Salidos.	Entrados	Salidos.
1826	» »	» »	58.718 5	27.494 3½	30	35	17	7
1827	» »	» »	65.578 1	33.619 7½	33	33	35	39
1828	» »	» »	106.999	46.412 6	61	40	74	61
1829	4.691	22.004	79.842 4	41.268 2	31	30	32	30
1830	9.343	1.190	70.457	62.881	34	40	39	37

Este comercio como se ve, es hecho en lo general por buques estrangeros que introducen de los Estados-Unidos, de Inglaterra y de los Paises Bajos efectos ultramarinos, para tomar en cambio maderas para la construccion y para las tintes. El valor de las negociaciones con la primera potencia fué en 1830 de 50.538 ps., de 27.332 con la segunda y de solo 770 con la tercera. En 1829 salieron de este puerto para ultramar directamente 3.640 piezas de caoba, 738 de cedro, 30 tirantes de madera dura, 10.802 varas de yaya y 418 toneladas de guayacan y palo de tinte, algunos caballos y mulas, tabaco en rama y elaborado, esteras, serones, cera y 175 arrobas de azúcar, completaron toda la esportacion llamada de travesía (1).

Comercio y navegacion de Jágua.

Años.	Comercio nacional.		Comercio estrangero.		Buq. nacional.		Buq. estranger.	
	Importacion,	Esportacion.	Importacion.	Esportacion.	Entrados	Salidos.	Entrados	Salidos.
1826	» »	» »	» »	» »	»	»	»	»
1827	» »	1.663 6	58.813 5½	29.874 2	»	»	14	14
1828	» »	» »	52.216	31.302	»	»	19	16
1829	» »	» »	72.945 6	23.087 6½	»	»	12	12
1830	9.802	678 6	77.441 2	54.139 3	3	»	20	5

(1) En 1827 hubo ademas una entrada de efectos, no destinados al consumo, por valor de 2.921 ps. que luego fueron reesportados en otros buques sin desembarcarse en tierra, y en 1830 por valor de 6.086 ps. y reesportados 7.849: lo que se especifica en las balanzas bajo la denominacion de *depósito de trasbordo.*

Este comercio es puramente hecho con estrangero. La principal esportacion consiste en maderas, cuyas cantidades pueden verse en el estado siguiente.

Años.	*Caobas.* *varas.*	*Cedros.* *varas.*	*Maderas duras.* *varas.*
1827	4.021	4.388	1.229
1828	5.249	3.881	4.967
1829	1.379	2.247	1.948 piezas.
1830	623	2.624	1.976 id. / 2.160 varas.

Sale para ultramar ademas, algun tabaco, azúcar, mieles, cera, cueros, café, esteras y caballos, pero en partidas de muy corto valor. En los años últimos toda la esportacion fué hecha en buques ingleses y de los Estados-Unidos.

Comercio y navegacion de Gibara.

Años.	Comercio nacional.		Comercio estrangero.		*Buq. nacional.*		*Buq. estranger.*	
	Importacion.	Esportacion.	Importacion.	Esportacion.	Entrados	Salidos.	Entrados	Salidos.
1827	7.005 3	43.834	42.760 2	20.550	17	22	2	8
1828	33.939 4	26.212 1	5.815 2	46.104 1	21	32	2	2
1829	3.042 4	39.493	31.876 6½	59.480 5	37	32	7	5
1830	15.019	39.325	31.922	52.354	35	32	7	9

La Administracion de Rentas de este puerto fué establecida en junio de 1827, pero se formó una balanza particular para los cinco meses primeros del año en Holguin, la cual permite completar el estado de su comercio marítimo desde 1827 à 1829.

La Peninsula, los Estados-Unidos y la Inglaterra, hacen todas las negociaciones con este puerto, cuyas esportaciones consisten en tabaco en rama y elaborado, conchas de carey y caguama, cueros, caoba, cedro y fustete. Esta última madera es la que se esporta en mayores cantidades, pues en el año de 1829 salieron 14.395 quintales para puertos estrangeros y 10.150 en 1830 valuados en igual número de pesos fuertes. El tabaco esportado se graduó en 82.508 ps. en el primer año y en 73.265 en el último, de suerte que estos dos renglones formaron casi el total de la esportacion.

Comercio y navegacion de Baracoa.

Años.	Comercio nacional.		Comercio estrangero.		Buq. nacional.		Buq. estranger.	
	Importacion.	Esportacion.	Importacion.	Esportacion.	Entrados	Salidos.	Entrados	Salidos.
1826	„ ? „	„ „	5.778 5½	1.460 1½	2	2	17	17
1827	„ „	5.031	45.530 7	16.100	7	4	19	12
1828	11.353 3½	2.825 1	22.314 1½	11.539 7	15	7	13	9
1829	21.934 ½	11.301 6	20.111	6.015 6½	13	6	9	8
1830	18.671	12.838 5½	15.249 2½	12.493 3½	16	6	11	10

El comercio de este puerto es muy reducido. Sus esportaciones principales fueron de café y tabaco, y ademas algunas maderas, miel de abejas, azúcar, cera, cocos y naranjas. En el último año se ven unas cortas partidas de gengibre esportadas de este puerto, lo que indica que se ha introducido este nuevo ramo de cultivo.

Para completar la historia del comercio ultramarino hecho por los puertos habilitados de la Isla, en estos últimos años, he aqui un resúmen general de sus importaciones y esportaciones.

	1826.		1827.		1828.		1829.		1830.	
	Importacion.	Esportacion.	Importacion.	Esportacion.	Importacion.	Esportacion.	Importacion.	Esportacion.	Importacion.	Esportacion.
Matanzas...	1.003.172	1.899.634	1.387.501	1.717.347	868.174	1.605.092	1.346.170	2.130.797	1.154.238	2.636.391
Cuba.......	1.114.094	1.275.138	1.441.048	1.415.503	1.424.194	1.330.867	1.290.542	1.501.625	1.123.106	1.538.658
Pto.-Príncipe	126.961	71.525	207.752	74.698	195.169	74.523	195.277	72.407	252.414	124.711
Trinidad....	420.027	474.257	625.915	557.016	876.903	606.549	704.009	708.727	884.419	790.018
Baracoa....	5.779	1.460	45.531	21.131	33.668	14.365	42.045	17.318	33.930	25.332
Manzanillo..	58.719	27.494	93.969	62.011	237.448	176.862	84.533	64.372	85.887	71.921
Gibara......	„ „	„ „	49.765	64.384	39.755	72.316	34.919	98.974	46.941	91.679
Jagua......	„ „	„ „	58.814	31.538	52.216	31.302	72.946	23.088	87.243	54.818

ARTICULO 4.°

Del comercio general de la Isla.

La falta de documentos bien ordenados de los puertos de la Isla de Cuba, antes del año de 1826 en que comenzò la regular publicacion de las balanzas generales, hace imposible el seguir desde su orígen, los progresos del comercio marítimo en todos ellos; y por otra parte, lo escaso que era el que se hacia por dichos puertos, à escepcion de Matanzas en los últimos años, inclina à considerar sin error notable, el de la Habana como representativo del total, en las épocas anteriores al año de 1809.

El comercio general de la Isla de Cuba, en los cinco años transcurridos desde 1826 à 1830, ha sido valuado, por las bajas graduaciones de los aranceles en las cantidades que espresa el siguiente estado.

COMERCIO GENERAL MARITIMO DE LA ISLA DE CUBA.

Años.	*Comercio nacional.*		*Comercio estrangero.*		*Depósito.*		TOTAL.	
	IMPORTACION.							
1826	2.858.793	1	10.307.339	5½	1.759.621	4	14.925.754	2½
1827	2.541.322	6	12.744.885	2	2.066.646	7	17.352.854	7
1828	4.523.302	2½	12.978.111	1½	2.033.508	4½	19.534.922	½
1829	4.961.043	3	11.213.371	1	2.521.442		18.695.856	4
1830	4.739.776	5	10.195.503	5	1.236.283	½	16.171.563	2½
Año medio	3.924.847		11.487.842		1.923.501		17.336.190	
	ESPORTACION.							
1826	1.992.689	½	10.504.309	2½	1.312.839	5	13.809.838	
1827	2.284.250	3	10.517.975	4	1.483.966	2½	14.286.192	1½
1828	1.556.224	6	10.085.117	3	1.473.020	6½	13.114.362	7½
1829	2.292.580	6	10.006.677	2½	1.653.147	2½	13.952.405	3
1830	3.740.747	7	10.609.076	1½	1.521.144	5½	15.870.968	6
Año medio	2.373.298		10.344.631		1.488.823		14.206.753	

Este comercio se ha hecho por el intermedio de los buques y tonelage siguientes

NAVEGACION GENERAL DE LA ISLA DE CUBA.

Años.	Comercio español.		Comercio estrangero.		Total	Total
	Buques.	Toneladas.	Buques.	Toneladas.	de buques.	de toneladas.
IMPORTACION.						
1826	192	13.002	1.484	228.758	1.676	241.760
1827	183	11.547	1.658	252.723	1.841	264.270
1828	279	21.212	1.610	255.864	1.889	277.066
1829	396	32.534	1.306	216.719	1.702	249.253
1830	572	52.063	1.223	194.995	1.795	247.058
Año medio	206	26.071	1.456	229.812	1.780	255.881
ESPORTACION.						
1826	169	10.108	1.353	196.672	1.522	206.880
1827	184	12.784	1.465	217.242	1.649	229.926
1828	304	23.957	1.382	205.873	1.686	229.830
1829	366	30.291	1.204	198.459	1.570	228.750
1830	550	48.918	1.210	215.479	1.760	264.697
Año medio	314	25.211	1.322	206.745	1.637	231.956

Comercio español.

El comercio nacional ocupa un lugar distinguido por su tamaño é importacion. La Metrópoli introduce en esta Isla sus vinos, aceites, aguardientes, frutas secas, víveres, menestras, harinas, metales y manufacturas indígenas: el renglon de harinas ha tomado un gran incremento en los años últimos. Su valor ascendió en 1828 á 1.263.597 ps., en 1829 á 1.582.769 y en 1830 á 1.422.881. Por el puerto de la Habana se introdujeron en 1829 90.000 barriles de harina española, por el de Matanzas 11.260, por el de Cuba 7.197 y por el de Trinidad 6.266: cuando de igual procedencia solo habian entrado en el primero 37.662 en 1827 y 19.442 en 1825, todos los demas hasta satisfacer el consumo, venian de los Estados-Unidos. El valor mínimo de los frutos cubanos esportados fué de 1.052.946 ps. en 1828, de 1.724.229 en 1829 y de 2.545.370 en 1830, es decir que la Península consume mas de $\frac{1}{6}$ de los frutos de la Isla. Comparando el comercio español al total, forma mas de una quinta parte; en el año de 1803 incluyendo el de la América española, era igual á los dos tércios, y fué tal el incremento que en poco tiempo adquirió el comercio estrangero que ya en 1805 y 1806 formaba los $\frac{3}{4}$ del general. He aqui los resultados últimos.

COMERCIO ESPAÑOL.			
IMPORTACION.			
Años.	*En buques nacionales.*	*En buques estrangeros.*	TOTAL.
1826	409.353	2.449.440	2.858.793
1827	352.043	2.189.280	2.541.323
1828	611.155	3.912.147	4.523.302
1829	1.460.041	3.501.002	4.961.043
1830	3.224.268	1.515.508	4.739.776
Año medio..	1.201.370	2.713.475	3.924.847
ESPORTACION.			
1826	500.787	1.491.902	1.992.689
1827	1.082.824	1.201.427	2.284.251
1828	715.954	840.271	1.556.225
1829	1.249.789	1.042.792	2.292.581
1830	3.158.495	582.253	3.740.748
Año medio..	1.341.569	1.031.729	2.373.298

Comercio estrangero.

Hallando las razones en que está la importacion general con la estrangera, resulta que en 1826 fué esta igual á los dos tércios de aquella, en 1827 à los tres cuartos, en 1828 á los dos tércios, en 1829 á los tres quintos y en 1830 á los dos tércios, y por término medio puede decirse que, en la Isla de Cuba, la importacion estrangera forma cerca de los dos tercios de la general. Con respecto à la esportacion, la razon media para los cinco años, fué de tres cuartos de la general, próximamente. Conviene advertir que las partidas denominadas en las balanzas, *Depósito de entrada*, se componen de introducciones hechas en el puerto de la Habana, tanto por la bandera nacional como por las estrangeras: deberian pues, agregarse á las sumas representativas del comercio de la España y de las potencias estrangeras, los valores de los efectos de cada una pasados á depósito, para saber la verdadera importacion que les pertenece; pero estos datos no los ofrecen las balanzas publicadas. Los valores aparentes, tanto para la importacion como para la esportacion, así como el número de buques y de toneladas empleados en el comercio de las potencias estrangeras, se hallan espresados en resúmen en los dos estados siguientes.

COMERCIO ESTRANGERO.

IMPORTACION.

Años.	En buques nacionales.	Estados-Unidos.	Francia.	Inglaterra.	Ciudades anseáticas.	Paises Bajos.	Dinamarca.	Rusia,	Italia.	Portugal.	Suecia.
1826	314.684	5.632.808	1.169.451	1.323.628	1.293.990	337.136	5.995	„ „	53.676	165.118	„ „
1827	349.728	7.162.696	1.472.205	1.618.371	1.279.819	360.193	56.398	109.284	67.786	241.062	27.145
1828	431.554	6.599.097	1.635.856	1.770.086	1.747.399	335.508	69.335	85.613	123.141	159.444	21.079
1829	844.826	5.734.766	1.245.947	1.837.776	1.005.749	341.126	87.887	„ „	59.149	56.145	„ „
1830	1.051.538	4.791.545	721.648	1.745.338	1.462.548	238.811	14.848	67.110	49.692	52.424	„ „
Año medio.	588.466	5.984.180	1.249.221	1.659.030	1.357.901	322.554	46.892	87.335	70.688	134.838	24.112

ESPORTACION.

Años.	En buques nacionales.	Estados-Unidos.	Francia.	Inglaterra.	Ciudades anseáticas.	Paises Bajos.	Dinamarca.	Rusia,	Italia.	Portugal.	Suecia.
1826	186.879	3.894.597	1.162.219	1.583.475	1.667.950	1.330.205	65.465	412.758	188.270	12.492	„ „
1827	184.060	4.107.449	1.043.619	1.605.073	1.669.400	981.683	30.349	448.809	438.611	791	8.130
1828	711.479	3.176.965	754.813	1.611.821	1.927.502	881.728	27.953	719.582	225.740	11.549	85.986
1829	562.653	3.191.535	907.808	1.729.405	1.333.195	1.073.619	14.043	884.981	296.422	7.118	„ „
1830	543.267	4.266.782	757.736	1.223.595	1.785.857	662.433	27.086	1.000.925	316.447	17.690	„ „
Año medio.	439.667	3.727.465	925.239	1.550.471	1.676.780	985.934	32.979	693.411	293.298	9.928	47.058

NAVEGACION ESTRANGERA.

IMPORTACION.

Años.	Estad. Unidos.		Francia.		Inglaterra.		Ciud. Anseátic.		Paises-Bajos.		Dinamarca.		Rusia.		Italia.		Portugal.		Suecia.	
	Buq.	Toneladas.	Buq.	Toneladas.	Buq.	Toneladas.	Buq.	Toneladas.	Buq.	Toneladas.	Buq.	Toneladas	Buq	Toneladas.	Buq.	Toneladas.	Buq.	Toneladas	Buq.	Tonelad.
1826	1108	174.713	81	16.843	163	18.651	30	5.808	47	4.685	25	3.314	„	„ „	19	3.139	3	430	5	899
1827	1242	192.247	92	17.534	166	17.293	33	6.495	48	7.156	35	4 135	2	476	34	5.503	1	125	4	563
1828	1175	183.183	77	16.792	206	23.270	24	6.494	33	3.868	32	2.770	13	1.680	34	6.090	1	82	9	2.148
1829	696	166.659	63	13.342	182	21.242	19	4.188	26	3.183	17	2.388	7	1.709	20	3.557	2	100	„	„ „
1830	936	153.067	42	9.061	146	16.479	37	7.211	27	3.249	12	1.613	4	1.091	10	1.933	8	969	1	121

ESPORTACION.

Años.	Estad. Unidos.		Francia.		Inglaterra.		Ciud. Anseátic.		Paises-Bajos.		Dinamarca.		Rusia.		Italia.		Portugal.		Suecia.	
1826	1008	148.351	79	13.629	141	18.510	30	5.892	41	2.693	25	3.251	„	„ „	16	2.874	2	230	3	600
1827	1107	165.053	70	14.138	151	14.418	34	6.546	46	6.396	25	3.170	2	476	26	4.289	1	125	3	481
1828	990	143.440	77	15.736	175	17.941	25	7.120	32	4.754	28	2.935	12	1.680	26	4.336	1	82	7	1.814
1829	890	136.142	39	10.462	180	18.965	28	4.730	26	3.109	16	1.733	3	678	20	3.251	1	100	„	„ „
1830	941	159.896	51	10.265	126	16.413	36	6.979	26	2.967	15	2.143	2	425	9	1.860	4	276	„	„ „

He indicado en el párrafo relativo à Matanzas y repito ahora, que en las balanzas de la Habana lo mismo que en las generales de la Isla, hubiera convenido especificar el destino y las procedencias de los buques nacionales ocupados en el comercio estrangero, como tambien la procedencia de los efectos entrados á depósito y el destino de los reesportados, con distincion de la bandera respectiva. De este modo seria fácil el determinar exactamente el valor de las transaciones mútuas que asi la Peninsula como cada potencia hacen con la Isla de Cuba. Esta adicion, la de espresar el tonelage correspondiente á cada bandera en las balanzas generales, y algunas otras no tan esenciales, pero siempre útiles, darian á estos preciosos documentos toda la perfeccion de que son susceptibles.

Comercio de los Estados-Unidos.

Este comercio constituye el tercio del total hecho en la Isla, y los dos quintos del estrangero. Comparando las introducciones de los Estados-Unidos en la Isla de Cuba, à la masa total de efectos que esportan para todo el mundo, resulta que el comercio cubano absorve una dozaba parte de ellos. Consisten por lo general en harinas, arroz, manteca, sebo, carnes saladas, pescado curado, ferreteria, tablazon, manufacturas americanas y europeas.

Las harinas introducidas en 1828 fueron valuadas en 865.273 ps., los víveres èn 2.760.080 y las manufacturas en 1.200.078; en 1829 resultaron los valores siguientes para estas tres especies de efectos: harinas 345.335 ps., víveres 2.519.714 ps., manufacturas 1.418.356; y en 1830, harinas 147.920 ps., víveres 2.312.475, manufacturas 1.202.579, por donde se puede conocer la baja que han esperimentado las primeras. En cámbio recibieron, solo de frutos cubanos, en 1828 por valor de 2.785.908 ps., en 1289 2.750.607 y en 1830 3.948.650 ps. que viene á ser mas de una cuarta parte y cerca de una tercera de los que se estraen anualmente. En el año de 1829 se ha establecido un consulado general en la Habana (1) para proteger el comercio de los Estados-Unidos, que va aumentando á medida que progresan los consumos en la Isla. Las balanzas generales de 1826 á 1830 contienen el pormenor en estos cinco años, y los estados anteriores ofrecen los resúmenes.

Los documentos oficiales que actualmente se presentan al congreso de Washington y las interesantes tablas estadisticas publicadas por los Sres. Gorge Watlerston y Nicolas Bibdle Van-Zandt (2) me han permitido traer desde 1821 los datos del comercio de los Estados-Unidos con la Isla de Cuba, con dis-

---

(1) Mr. Shaller, cónsul general.
(2) Tabular statistical views.—Washington 1829.

tincion de producciones domésticas y estrañas á aquel pais, número de buques empleados, tonelage respectivo &c. y creo que estos resúmenes serán leidos con interes, tanto por su mérito intrínseco, cuanto por la ocasion que ofrecen para confrontarlos con los datos oficiales publicados en la Habana en los últimos cinco años, y cuyo estracto acabo de mencionar (1).

COMERCIO DE LOS ESTADOS-UNIDOS CON LA ISLA DE CUBA.

Años.	*Importacion.*	*Esportacion doméstica.*	*Esportacion estrangera*	*Total de esportacion.*
1821	6.584.849	2.950.055	1.590.625	4.540.680
1822	7.299.322	3.201.045	1.069.573	4.270.618
1823	6.952.381	3.271.270	2.134.095	5.405.365
1824	7.899.326	3.611.693	2.195.840	5.807.533
1825	7.556.412	3.276.556	1.844.146	5.120.702
1826	7.658.759	3.749.658	2.382.774	6.132.432
1827	7.241.849	4.160.747	2.655.341	6.816.088
1828	6.123.135	3.912.997	2.490.994	6.403.991
1829	4.886.524	3.719.263	1.859.626	5.578.889

NAVEGACION DE LOS ESTADOS-UNIDOS CON LA ISLA DE CUBA.

Años.	Tonelage americano.		Tonelage estrangero.		Totales.	
	Entrado.	Salido.	Entrado.	Salido.	Entrado.	Salido.
1821	106.826	103.822	4.478	3.632	111.304	107.454
1822	118.405	99.838	7.490	6.986	125.895	106.824
1823	109.058	105.836	4.767	4.756	113.825	110.592
1824	128.840	124.388	4.387	4.845	133.277	129.233
1825	115.481	111.203	2.021	1.212	126.684	112.415
1826	122.600	121.754	2.808	2.134	125.408	122.888
1827	138.996	139.381	4.570	3.548	143.566	142.929
1828	134.476	130 618	5.117	3.909	139.593	134.527
1829	99.779	114.599	11.848	8.120	111.627	122.719

(1) Adviértase que los años administrativos y comerciales en los Estados-Unidos se cuentan desde 1.° de octubre á 30 de setiembre.

PRINCIPALES EFECTOS DE LA ISLA DE CUBA, INTRODUCIDOS EN LOS ESTADOS-UNIDOS.

Años.	Azucar blanca.		Azucar quebrada.		Melasas.		Café.		Cigarros.	
	Cantidad. *Libras.*	Valor. *Pesos.*	Cantidad. *Libras.*	Valor. *Pesos.*	Cantidad. *Galones.*	Valor. *Pesos.*	Cantidad. *Libras.*	Valor. *Pesos.*	Cantidad. *Millares.*	Valor. *Pesos.*
1828	5.183.298	459.836	19.241.344	1.226.868	8.602.669	1.726.359	15.198.771	1.243.776	17.954	201.614
1829	4.680.351	402.215	17.599.948	1.053.575	6.145.974	810.454	18.499.506	1.419.603	26.050	300.749

PRINCIPALES EFECTOS ESPORTADOS DE LOS ESTADOS-UNIDOS A LA ISLA DE CUBA.

Años.	Bacalao. *Quintales.*	Velas de esperma. *Libras.*	Carne de vaca. *Barriles.*	Carne de puerco. *Barriles.*	Jamon y tocino. *Libras.*	Manteca de leche. *Libras.*	Manteca de puerco. *Libras.*	Harina. *Barriles.*	Arroz. *Bocoyes.*	Velas de sebo. *Arrobas.*
1821	41.614	135.604	12.364	8.509	581.154	218.344	2.398.259	156.071	10.047	718.066
1822	31.190	103.089	15.981	7.282	400.373	187.790	2.133.910	144.980	15.445	625.600
1823	38.288	187.370	13.230	7.934	648.102	237.976	2.817.349	117.111	10.871	926.336
1824	53.098	121.201	16.900	8.059	710.522	249.623	3.220.584	114.228	17.387	1.085.729
1825	51.280	189.320	13.170	7.410	794.598	216.728	3.274.101	109.698	10.439	1.168.784
1826	53.985	239.683	12.899	12.330	892.807	160.120	5.028.159	129.233	21.927	1.028.546
1827	83.046	235.215	35.190	20.587	1.121.013	243.234	5.058.470	118.981	20.807	1.452.712
1828	72.242	174.077	20.938 (1)	9.044	1.189.320	180.812	5.615.240	110.610	19.494	1.480.726 (2)
1829	95.708	342.853	17.511	10.636	1.427.337	174.583	5.118.703	65.149	18.663	1.619.307 (3)

(1) Esta esportacion es de procedencia doméstica, pues de orígen estrangero aparecen en 1828 520.262 libras de carne de vaca y puerco, y en 1829 386.779 idem.

(2) Ademas 180.277 libras de procedencia estrangera.—(3) Ademas 96.545 idem de procedencia estrangera.

Comparando los principales efectos introducidos al consumo, segun las balanzas de los puertos de la Isla, con los mencionados en los estados de esportacion del Norte América, y los frutos cubanos esportados segun las mismas con los introducidos en los Estados-Unidos, apénas he notado diferencia alguna de consideracion, lo cual es un comprobante del buen método observado en las aduanas de la Isla, de la exactitud con que el resguardo desempeña sus deberes y del feliz éxito de las medidas adoptadas por el Gefe de la Real Hacienda, en estos últimos años, para aniquilar el contrabando y cortar de raiz los abusos que plagaban la administracion en las épocas anteriores, con descrédito del servicio público y en perjuicio del comercio de buena fé.

La diferencia entre los valores de la importacion y de la esportacion de los Estados-Unidos, á los que las corresponden de la esportacion é importacion en la Isla de Cuba, procede de los diversos avalúos de los efectos introducidos ò esportados en ambos paises. El comercio dá á los primeros un mayor precio del que tienen en su pais, y las aduanas gradúan los segundos en uno mas ínfimo del que llevan en el mercado; por estas diferencias resultan en los Estados-Unidos, los efectos procedentes de la Isla, valuados en mas, y los esportados valuados en ménos de lo que indican las balanzas en las partidas correspondientes de esportacion y de importacion del comercio americano. Para hacer estas comparaciones con exactitud, seria preciso valuar los efectos, enumerados en las balanzas de ambos paises, por una misma tarifa (1).

Comercio de Francia.

La masa de frutos cubanos que esta nacion estrae fué por valor de 503.185 ps. en 1828, de 672.239 en 1829 y de 640.387 en 1830; es decir, entre un diez y seis y un veinte avo de la total esportacion, y su comercio representa poco mas de un quince avo del comercio general y de un décimo del comercio estrangero. La Francia provee á la Isla de un gran número de efectos que dejan poca utilidad en el cámbio, como son vinos, ropas, telas de hilo, sederías, pieles y alhajas, á parte de otra porcion innumerable de menudencias. Las manufacturas que introdujo en 1828 ascendieron al valor de 1.035.722 ps., los caldos al de 423.261; en 1829 bajaron ambos efectos á los valores de 737.965 y 360.370 ps. y en 1830 á 310.420 y 301.250 respectivamente. Las manufacturas constituyen los dos tércios de la importacion francesa, y los caldos esceden del cuarto. El gobierno frances para favorecer y proteger los intereses

(1) Las diferencias que puedan notarse al comparar los estados de navegacion, proceden de que en las balanzas de los puertos de la Isla se espresa todo el tonelage de los buques que entran en lastre y de arribada.

de su comercio, tiene un consulado general en la Habana (1) desde el año de 1825 y otro particular en Cuba.

Comercio de la Inglaterra.

Ha estraido en 1828 frutos indígenas por valor de 1.185.451 pesos, en 1829 por el de 1.510.947 y en 1830 por 1.146.326. Estas cantidades hacen mas del séptimo de la masa total, y el comercio ingles representa ménos de un noveno del general y cerca de un sesto del estrangero. Ferrería de toda clase, quincalla, telas de algodon, pañetes, bayetas, cerveza, loza é instrumentos de música son los principales artículos que la Inglaterra introduce. El valor las manufacturas importadas en 1828 ascendió à 1.204.171 pesos, el de los caldos à 35.046, y el de los víveres à 35.070; en 1829 las cantidades correspondientes à estos tres ramos fueron 1.479.320, 42.248, y 42.620, y en 1830 1.356.477, 47.220, 39.566.

Comercio de las ciudades Anseáticas.

Hacen en esta Isla un tráfico de consideracion. Esportaron en 1828 por valor de 1.879.611 pesos en frutos cubanos, de 1.319.421 en 1829 y de 1.750.436 en 1830 ó entre un quinto y un séptimo próximamente de la masa general de los esportados. En cámbio ofrecen telas de hilo, como listados, arábias, bretañas, platillas, estopillas, coletas y rusias, ginebra, járcias, cristalería &c. El valor de las manufacturas introducidas en 1828 fué de 1.638.322 pesos, en 1829 de 896.431 y en 1830 de 1.270.578 pesos. Su comercio constituye mas de un catorce avo del general, y ménos de un noveno del estrangero.

Comercio de los Paises-Bajos.

Esportan en frutos del pais, un valor medio anual de 985.934 pesos ó sea cerca de un décimo del total. Los principales efectos que ofrecen en cámbio son férrería, clavazon, ginebra, quesos, mantequilla, tegidos gruesos de hilo y encages. Las manufacturas introducidas de esta procedencia en 1829 ascendieron al valor de 163.824 pesos y los víveres á 87.438, en 1830 fueron de 132.650 y de 68.034 respectivamente. La totalidad de su comercio en la Isla comparado al general de ésta y al estrangero, equivale á un veinte y cuatro avo del primero y á un quince avo del segundo. El establecimiento, en la Habana, de un Cónsul general y agente de la compañía holandesa, debe estrechar y multiplicar para lo sucesivo las relaciones mercantiles entre ámbos paises (2).

(1) El Sr. Marques de Vins de Peysac, actual Cónsul general.
(2) Mr. Guillermo Lobé, Cónsul general

Comercio de Rusia, Suecia, Partugal é Italia.

La esportacion media hecha por buques estrangeros para la Rusia, asciende en los cinco últimos años á 693.431 pesos ò un veinte y un avo de la general. Doce ó trece buques entrados y otros tantos salidos, hacen las conducciones recíprocas del comercio ruso con la Isla. Las introducciones de aquella procedencia son muy cortas, y se reducen à algunos lienzos gruesos, járcia, cobre y otros artículos menores, y la mayor estraccion es de azúcar por los puertos de la Habana y Matanzas. Las noticias locales que el Cònsul (1) adquiera y comunique á su gobierno, podrán servir para dar mas ensànche à este naciente comercio.

Menor aun, y con poca esperanza de incremento, es el que hacen los buques portugueses. Las introducciones consisten principalmente en tasajo de Buenos-Áyres y algun sebo, por valor de 50 ó 60 mil pesos, y las esportaciones de frutos cubanos ascienden solo de 7 á 10 mil.

El comercio de la Suecia fué nulo en los últimos años, y en los anteriores habia sido escasisimo. En cuanto á las banderas Siciliana, Sarda, Toscana (2) &c., que se ven en los puertos de la Isla, no indican la procedencia de los buques, sino la potencia bajo cuya proteccion navegan: sirven pues, de conductores generales, tanto para el comercio nacional, cuanto para el estrangero.

ARTICULO. 5.º

Esportacion é importacion general.—Relacion con la poblacion.—Consumos.

Teniendo á la vista los valores de la esportacion general hecha por los puertos habilitados de la Isla en estos últimos 5 años, y los correspondientes solo á los frutos ó producciones domésticas, se puede deducir la razon en que se halla ésta con aquella y es como sigue.

Años.	*Esportacion doméstica.*	*Razon con la general.*
1826	7.842.906	64 p%
1827	10.724.605	75 „
1828	9.363.748	71 „
1829	10.357.478	75 „
1830	12.370.255	78 „
Término medio.	10.131.798	76½ p%

(1) Mr. A. Ludert, Cònsul general.
(2) Esta nacion ha nombrado por Cònsul general en la Habana al Sr. D. Pascual de Pluma.

Se carece de noticias sobre la esportacion general y doméstica por los puertos habilitados de la Isla en épocas anteriores, para hacer comparaciones que diesen á conocer el progreso de este comercio en toda ella. He aqui á lo ménos los datos que ha ofrecido la Habana y Matanzas en dos quinquenios pocos distantes, en el solo ramo de azúcares esportados (1).

Años.	*Cajas.*	*Años.*	*Cajas.*
1811	157.736	1825	266.065
1812	123.639	1826	345.278
1813	178.293	1627	341.852
1814	180.926	1828	347.028
1815	217.023	1829	358.740

En ménos de 18 años se ha mas que duplicado la esportacion del azúcar, y la produccion continúa aumentándose particularmente en Matanzas, de una manera estraordinaria. Por ambos puertos han salido en el año de 1829 frutos indígenas por valor de 8 millones de pesos y en 1830 cerca de 10 millones. Este dato indica, comparándole à la poblacion del departamento occidental (2) que cada uno de sus moradores, libres y esclavos, produce frutos para la esportacion por valor de 24 ps., cuando la restante poblacion de la Isla apénas esporta en la razon de 9 ps. por individuo.

Comparando el valor total de las esportaciones domésticas á la poblacion de la Isla, resultan hallarse aquellas en la proporcion de cerca de 15 ps. por individuo varon ó hembra, jóven ó viejo, útil ó inútil. En los Estados-Unidos las esportaciones domésticas estaban con la poblacion en razon de 6 ps. 25 centavos por habitante en 1810. Actualmente en la de 4, 4 centavos (3): en Inglaterra de 5 ps., en Francia de 2,8 ps., en Rusia de 1 peso escasamente por individuo de la poblacion.

Desde 1826 á 1830 han salido de los puertos habilitados de la Isla, las cantidades siguientes, de cada una de sus principales producciones (4).

---

(1) En este estado, se incluye solo, con respecto á Matanzas, la esportacion ultramarina.

(2) Solo tiene estos dos puntos habilitados para el comercio.

(3) Se observa en los Estados-Unidos que su comercio no aumenta en razon de los cultivos, ni en razon del aumento prodigioso de la poblacion; al contrario el comercio esterior disminuye á medida que aquella aumenta. Esto procede de que en aquel pais, todo hombre inteligente trata de emplear su capital de la manera mas provechosa, y la adquisicion de tierras le ofrece el medio mas seguro.—*Les Estats-Unis en* 1827. Revue Britanique, mars 1828.

(4) Entre los efectos que se esportan de la Isla, y que no se comprenden en el estado, las maderas figuraron en el año de 1829 con un valor de 155.563 ps. y en el de 1830 con 80.009.

PRINCIPALES FRUTOS ESPORTADOS DE LOS PUERTOS HABILITADOS DE LA ISLA.

Años.	Azúcar. Arrobas.	Aguardiente. Pipas.	Miel de purga. Bocoyes.	Café. Arrobas.	Cera. Arrobas.	Tabaco en rama. Arrobas.	Tabaco elaborado. Libras.	Valores. Pesos fuertes.
1826	6.237.390	2.597	68.880	1.773.798	22.918	79.581	197.194	7.842.906
1827	5.878.924	2.457	74.083	2.001.583	22.403	79.106	167.361	10.724.605
1828	5.967.066	2.864	86.891	1.284.088	21.404	70.031	210.335	9.363.748
1829	6.588.428	4.518	63.537	1.736.257	23.481	125.502	243.443	10.357.478
1830	7.868.881	5.595	66.219	1.798.598	38.741	160.358	407.152	12.025.071
Medio	6.508.137	3.606	71.922	1.718.865	25.789	102.915	245.097	10.062.761

Comparando el azúcar y café esportados con la masa de estos frutos consumida en Europa, resulta que en 1828 la primera fué con ligera diferencia igual á 22 p$\frac{0}{0}$, y el segundo á 16 p$\frac{0}{0}$ de los consumos en los principales mercados de Europa, y en 1829 fueron las esportaciones cubanas respectivamente de 23 p$\frac{0}{0}$ para el azúcar y de 20 p$\frac{0}{0}$ para el café, comparadas á los mismos consumos. Como dichas cantidades no fueron dirigidas todas á Europa y como en el cálculo de los consumos europeos no se han incluido (1) algunas potencias, solo será exacto el decir que el azúcar y el café esportados en los dos años últimos no llegó á ser el $\frac{1}{5}$ y el $\frac{1}{6}$ de los mismos frutos consumidos en Europa.

He dicho antes que la cantidad de efectos introducidos, no representa la de los consumos, sino se deducen las porciones reesportadas y no se separan las partidas de los metales preciosos, tanto entrados como salidos, pues estas cantidades unidas á la de los efectos, harian parecer las importaciones y los consumos diversos de los verdaderos. He aqui un estado de los metales preciosos entrados y salidos en todos los puertos habilitados de la Isla, en los 5 últimos años, segun las balanzas generales y particulares que he tenido á la vista.

Años.	Entrados.	Salidos.
1826	268.734	281.853
1827	1.158.452	1.203.211
1828	2.109.274	986.264
1829	1.872.526	913.539
1830	1.161.403	1.032.155

(1) Véanse estos estados en los números 23 y 36 de los Anales de ciencias.—*Habana.*

Deduciendo estos valores de las sumas que representan la importacion y la esportacion, y restando de la primera las cantidades reesportadas, he formado el siguiente estado de los consumos de efectos ultramarinos en toda la Isla.

Años.	*Importacion de efectos consumibles.*	*Reesportacion de los mismos.*	*Consumo.*
1827	16.194.402	2.358.376	13.836.026
1828	17.425.648	2.764.350	14.661.298
1829	16.823.330	2.681.387	14.141.943
1830	15.010.159	2.468.558	12.541.601
Término medio.	16.363.385	2.568.168	13.795.217

Puede inferirse que cada habitante de la Isla de Cuba consume anualmente por valor de 19 pesos de efectos ultramarinos. En las Antillas francesas (1) la razon es de 64 á 73 ps. por individuo; en la Jamayca de 69 ps., en los Estados-Unidos de 4,1, en Inglaterra de 4,2 y en Francia de 2,4. Considerada la masa general de importaciones, su relacion con la poblacion es de 22 ps. 3 rs. anuales por individuo en la Isla, cuando una comparacion semejante da para los Estados-Unidos 7,8 ps., para Inglaterra 5,5 y para la Francia 2,7.

De esto se puede deducir que cada habitante de la Isla de Cuba consume anualmente, de efectos ultramarinos ó estrangeros á su suelo, una cantidad mas de cuadrupla que un norte-americano ó que un ingles, y casi decupla que un frances, y que proporcionalmente á la poblacion, se introduce una cantidad de efectos mas de triple que en los Estados-Unidos, quintupla que en Inglaterra y cerca de decupla que en Francia. Tales resultados están muy léjos de probar la preponderancia absoluta de los consumos en la Isla de Cuba, y lo que demuestran sí, es la pobreza del comercio interior, la escasez de producciones domésticas para el consumo, y la dependencia en que se halla el pais de las estrañas aun de primera necesidad.

Para formar una idea aproximada de la cantidad de efectos que anualmente se introducen para el sustento de los habitantes de esta Isla, transcribiré aqui los resúmenes generales de las balanzas.

(1) Moreau de Jonnes: Del comercio en el siglo XIX.

PRINCIPALES EFECTOS INTRODUCIDOS EN LA ISLA.

Años.	Arroz. *Arrobas.*	Bacalao. *Arrobas.*	Carne de puerco. *Barriles.*	Carne de vaca. *Barriles.*	Harina. *Barriles.*	Jamon. *Arrobas.*	Manteca. *Arrobas.*	Tasajo. *Arrobas.*	Tocino. *Arrobas.*	Velas de esperma. *Libras.*	Velas de sebo. *Arrobas.*
1826	493.242	214.064	12.765	12.554	147.995	34.112	188.072	517.380	9.845	216.800	48.864
1827	590.820	315.024	18.156	38.038	168.742	34.206	172.637	323.725	11.766	265.449	70.698
1828	610.927	310.929	9.151	21.871	196.673	34.279	212.340	368.790	8.520	230.477	83.942
1829	581.631	323.696	11.236	16.411	204.204	32.693	202.302	536.678	11.099	308.287	74.532
1830	580.253	255.915	7.046	9.226	181.975	30.431	168.998	810.063	7.985	267.000	59.604
Medio.	571.374	283.923	11.670	19.620	179.917	33.144	188.870	509.327	9.843	257.602	67.528

Las solas noticias que he podido reunir sobre el valor de las introducciones y estracciones del puerto de la Habana, pertenecientes al comercio de cabotage, son las que espresa el estado siguiente, formado por deduciones de las balanzas que he tenido á la vista.

ESTADO QUE MANIFIESTA EL COMERCIO COSTERO

DEL PUERTO DE LA HABANA EN LOS AÑOS QUE SE ESPRESAN.

Años.	Importacion.		Esportacion.		Total.	
1790	321.010	1	415.920	6½	736.930	7½
1791	450.110	4	398.107	2	848.217	6
1792	429.157	6½	472.242		901.399	6½
1793	967.818	2	650.481	6¼	1.618.300	¼
1794	1.023.931	2½	693.206	5¾	1.717.138	¼
1795	1.634.348	6½	816.708	½	2.451.056	7
1805	4.763		„ „	„	4.763	
1807	24.115	5½	„ „	„	24.115	5½
1808	118.071	2	256.882	1	374.953	3
1809	71.462	6	253.856	6	325.319	4
1810	73.873	7	397.314	6	471.188	3
1811	24.875	5	600.508	7	625.384	4
1812	60.411	4	402.330	7	462.742	3
1813	104.732	4	240.199	2	344.931	6
1814	294.706	4	256.368	2	551.074	6

El género de comercio que se hacia, ó sea el valor de los efectos por procedencias, que constituian el tráfico costero por la Habana, desde 1809 á 1814 se demuestra en el estado siguiente.

Valor de las importaciones y esportaciones de los puertos de la Isla con la Habana.

Años.		*Efectos de la Isla.*	*Efectos de la Península.*	*Efectos de la América española*	*Efectos del estrangero.*
1809.	Importacion...	31.460	915	20.416	18.671
	Esportacion...	20.190	77.088	18.190	138.388
1810.	Importacion...	38.770	4.500	13.900	16.703
	Esportacion...	26.890	54.942	14.886	300.597
1811.	Importacion...	24.876	„ „	„ „	„ „
	Esportacion...	16.590	84.076	41.240	458.603
1812.	Importacion...	60.411	„ „	„ „	„ „
	Esportacion...	14.923	76.110	42.175	269.122
1813.	Importacion...	104.732	„ „	„ „	„ „
	Esportacion...	33.007	67.955	23.530	115.707
1814.	Importacion...	294.706	„ „	„ „	„ „
	Esportacion...	„ „	106.021	24.495	125.852

Se ve pues, cuan escasos eran los productos así de España como de la América que se remitian desde la Habana, y como los efectos estrangeros formaban casi la totalidad de las cantidades de aqui esportadas para el consumo del interior. Reuniendo las cantidades de dinero, que solo en los cuatro años de 1807 á 1811 salieron con guias para el interior, al valor de las esportaciones por mar, y comparando esta suma con el valor de los efectos introducidos por el comercio de cabotage, se deduce que un valor de solos 288.288 ps. se ha presentado en cámbio de 3.449.545 ps. que efectivamente salieron en dinero y efectos para el interior.

Para que este càlculo fuese del todo exacto, seria preciso añadir á cada una de las partidas comparadas, el valor de las introducciones y de las estrac-

ciones de efectos por tierra (1); pero aun sin este dato, que me parece no contribuiria à hacer variar la proporcion, se puede conocer el tamaño del contrabando que entònces se efectuaba.

Teniendo á la vista los estudos de la esportacion general de frutos de la Isla, hecha por el puerto de la Habana desde 1809 á 1814 y comparándola á la cantidad de los mismos frutos que se introducian cada año por el cabotage, se pueden deducir algunos datos curiosos para la historia de los progresos de la produccion interior.

Años.	*Esportacion general.*	*Introduccion por cabotage.*
1809	6.193.358	31.460 $
1810	6.985.928	38.770
1811	5.005.092	24.875
1812	3.812.014	60.411
1813	5.872.799	104.732
1814	9.032.579	294.706

Esta comparacion nos puede manifestar que para la esportacion general de frutos de la Isla por el puerto de la Habana, concurriò el comercio de cabotage en las proporciones siguientes.

en	1809	con	0,005
en	1810	con	0,005
en	1811	con	0,004
en	1812	con	0,016
en	1813	con	0,018
en	1814	con	0,030

Esta especie de progresion en los cargamentos costeros con frutos del pais, marca una semejante en los progresos del cultivo sobre las costas, en puntos donde es mas conveniente remitir à la Habana por mar que por tierra.

En las balanzas modernas no se menciona el comercio de cabotage, pero he estractado de las balanzas particulares de algunos puertos habilitados de la Isla, regularizadas en estos últimos años, las noticias siguientes que pueden dar una idea de la clase y tamaño de esta especie de tráfico mútuo por la costa.

(1) Se entiende internaciones de efectos en cambio de otros remitidos para el consumo, ó de metálico.

Puerto-Príncipe.—El tráfico costero de esta jurisdiccion con los puertos habilitados de la Isla, se hace por el de Nuevitas y los surgideros de la Guanaja, Santa Cruz y Vertientes (1). Las principales producciones estraidas por estos puntos para otros de la Isla, consistieron en 1827 en 6.024 arrobas de cera, 5.948 cueros al pelo y 1.466 libras de conchas de carey, valuadas en 61.014 ps. La estraccion mas considerable que hace esta jurisdiccion es de ganados, pues ascendió á 12.776 reses, 347 mulas y caballos y 713 cerdos, que al avalúo de los dos tercios del precio corriente ascienden á 165.527 ps. En 1828 se estrajeron 1.977 arrobas de cera, 1.093 cueros, 516 quintales de tabaco en rama, 10.206 reses, 152 caballos y mulas y 550 cerdos; los frutos mencionados se valuaron en 21.788 ps. y los ganados en 128.301.

Los frutos, géneros y efectos ultramarinos introducidos por mar en todo el año de 1827, bajo guias y registros de la Administracion general de la Habana, ascendieron á 111.254 ps.

En 1828. el valor de los efectos ultramarinos introducidos por mar y tierra de la Habana y Trinidad ascendió, por los valores del arancel, á 119.765 ps. La esportacion de frutos del pais hecha por el puerto de Nuevitas y los surgideros de Santa Cruz y de Guanaja, con destino á la Habana y Matanzas, fué de 21.789 ps. mas 128.301 ps. de ganados.

En 1829 la entrada por mar de efectos ultramarinos fué como sigue.

De la Habana (2)	126.552 $
De Trinidad	20.052
De Matanzas	5.575

Los frutos del pais esportados en el mismo año para la Habana y Matanzas ascendieron á 51.098 y los ganados á 146.036 ps. Entre estos últimos 12.128 reses y 20 mulas, y entre los primeros 8.058 arrobas de cera, 1.971 libras de concha de carey, 10.394 cueros y 28 quintales de tabaco en rama. Con los datos espuestos se puede formar un estado del comercio interior de Puerto-Príncipe, agregando los del año de 1830, recientemente llegados á mi poder.

1827.	Importacion.	Por mar	111.254	$ 182.648
		Por tierra	71.394	
	Esportacion.	Frutos del pais por mar	61.014	226.541
		Ganados	165.527	
1828.	Importacion por mar y tierra			119.765
	Esportacion.	de frutos	21.789	150.090
		de ganados	128.301	

(1) El surgidero de Santa Cruz se halla en la costa del Sur y el de Guanaja en la del Norte.

(2) Ademas por valor de 8.432 ps. por tierra.

1829.	Importacion.	De la Habana por tierra............	8.432	160.611
		por mar..............	126.552	
		De Matanzas por tierra.............	5.575	
		De Trinidad por idem..............	20.057	
	Esportacion.	De frutos por mar..................	51.098	197.134
		De ganados.........................	146.036	
1830.	Importacion.	De la Habana por mar y tierra.........	141.001	184.679
		De Matanzas por idem..............	11.210	
		De Trinidad idem....................	19.768	
		De Cuba por mar....................	12.700	
	Esportacion.	De frutos...........................	91.926	229.744
		De ganados	137.818	

Resulta pues, que el movimiento comercial del tráfico interior ascendió á 409.189 ps. en 1827, á 269.855 en 1828, á 357.745 en 1829 y á 414.423 en 1830, es decir, que comparativamente al ultramarino fué cerca del doble en el primer año, casi igual en el segundo, mas de los dos tercios en el tercero y vuelve á ser cerca de doble en el último. El estado siguiente de las producciones de la jurisdiccion de Puerto-Príncipe, estraidas en los últimos tres años con destino á puntos de ultramar y de la Isla, puede dar una idea de su agricultura é industria rural (1).

Años.	Caballos.	Yeguas.	Mulas.	Reses.	Conchas de carey. *Libras.*	Cueros al pelo.	Cera blanca. *Arrobas.*	Cera amarilla. *Arrobas.*	Tabaco en rama. *Arrobas.*
1828	„ „	„ „	133	10.206	982	1.093	1.250	727	2.065
1829	„ „	„ „	20	12.128	1.671	10.394	37	7.421	112
1830	125	500	685	11.538	3.733	17.797	7.373	11.971	578

Uno de los grandes inconvenientes que en esta jurisdiccion se oponen al progreso de su comercio, procede del pésimo estado de los caminos. De las noticias que ha reunido la Seccion de agricultura y estadística de la Diputacion

(1) Véase ademas la esportacion de azúcar y café en el artículo del comercio ultramarino pág.

patriótica (1) de Puerto-Príncipe, resulta que el camino de Nuevitas, y especialmente el que va de la ensenada de Guinchos á la capital, de una longitud de 19 leguas, ocasiona en tiempo de lluvias una alteracion tan considerable en el precio de las conducciones en arrias, que puede dar idea de su estado. La carga de 8 arrobas, que en buena estacion no escede de 2 ps. sube hasta 4 durante las aguas, con el gravísimo inconveniente de detener frecuentemente en depòsitos por dos ó tres meses, los efectos que exigen ser conducidos en carretas, espuestos á mil averias, ademas de las inevitables que opera el clima húmedo y caliente en los caldos y víveres. Por esto prefieren los especuladores trasportar en buques los frutos al surgidero de la Guanaja, 10 leguas al Oeste de la propia costa, y llevarlos despues por tierra á Puerto-Príncipe, por un camino transitable de 14 leguas, cuyos riesgos y costos, aunque escesivos, no son comparables á los perjuicios del largo y poco seguro depósito de Guinchos y á los gastos y averías de su conduccion en arrias por el pésimo camino mencionado.

Parte del comercio de cabotage se hace, como queda dicho, por los surgideros de Santa Cruz y Vertientes, situados en la costa del Sur, pero en porciones de corta importancia. Los caminos son tambien malos (2), aunque no tanto como los otros, de suerte que el costo de la conduccion de una carga varía entre dos y tres pesos.

Santi-espiritu.—Recibió de la Habana en 1827 por valor de 122.066 ps. y esportò por 44.540. En 1828 recibió de la Habana por valor de 3.180 ps. de Trinidad por 113.665 y de Remedios por 119.037. Remitiò à la Habana 6.229 reses, 227 caballos, 318 cerdos, 288 arrobas de cera; à Trinidad 1.090 reses, 663 cerdos, 2.888 arrobas de cera y 400 serones; à Villa-Clara 414 cerdos, 47 reses y varios tejidos de guano, alguna azúcar, cera, aguardiente y café; á Remedios algunos de estos últimos articulos y á Puerto-Príncipe 23 mulas.

San juan de los remedios.—Recibiò por cabotage en 1828 efectos de la Habana por valor de 28.509 ps., de Matanzas por 7.000 y del Príncipe por 778. Las estracciones del mismo punto consisten en miel de abejas, tabaco, cera, cueros, sogas, conchas de carey, maderas, esteras y algun cacao indígena fresco, para sembrar (68.000 mazorcas y 2.285 arrobas en 1.828).

---

(1) Estas noticias, que ha tenido la bondad de reunir á mi instancia aquella aplicada corporacion, me llegaron en el momento de estarse imprimiendo este artículo, sintiendo no haber tenido á la vista las que me remite sobre agricultura, cuando he escrito el capítulo que la concierne.

(2) Véase lo dicho sobre la influencia de los malos caminos en los precios de las conducciones, en la pág. 85 de esta obra.

Manzanillo.—Esporta por cabotage, maderas de yaimiqui, cedro, caoba, fustete, guamá y majagua, cueros, cera y serones, y recibe caldos, víveres, café, arroz, velas, loza y algunas telas. En 1827, por un avalúo muy bajo, ascendieron à 28.000 ps. los efectos introducidos por buques costeros y à 7.000 los estraidos.

Gibara.—Recibe de los puertos de la Isla, aceite, aguardiente de caña y de España, arroz, bacalao, carnes saladas, vinos, jabon y telas; y remite tabaco en rama y torcido, cera amarilla, cueros y concha de carey. El tabaco estraido en 1827, desde 1.° de junio que se estableció la Aduana, fué de 18.384 arrobas en rama y de 484 libras elaborado; el carey de 138 libras; el total de la esportacion costera ascendió á 59.771 ps. y el de la importacion à 21.422.

Estos y algunos otros mas de corta importancia, son los únicos datos que he podido reunir sobre el comercio de cabotage de algunos puertos de la Isla; siendo de sentir que las balanzas particulares y generales no espresen estos resultados, tan interesantes para la historia del comercio interior y para el arreglo de muchas disposiciones administrativas.

La misma falta, como he indicado antes, se esperimenta con respecto á las internaciones y al tráfico mútuo de los pueblos entre sí, con efectos de procedencia ultramarina. Se ha visto antes que el valor de estos ascendia, por término medio de los cinco últimos años, à 16.363.385 ps. y que el de los consumos propios llegaba á 39.531.189; como el tráfico interior se ejerce sobre ambos valores, puede suponerse que este gira sobre un capital de 55.894.574 ps.

CAPITULO CUARTO.

RENTAS Y GASTOS.

ARTICULO 1.º

Historia particular de las rentas de la Isla de Cuba.

Esceptuando los arbitrios locales ó municipales establecidos en momentos muy críticos para la Hacienda cubana, el establecimiento de las contribuciones de la Isla pocas veces ha tenido relacion con las circunstancias particulares de su historia, pues las causas que determinaban al Gobierno supremo á hacer estensivos á Indias muchos de sus antiguos impuestos, dependian del estado del Real erario de la Península. Siendo preciso, para la inteligencia de este capítulo, el conocimiento del nombre y naturaleza de los unos y de los otros, me he determinado à escribir la historia particular de cada una de las rentas, por via de introduccion à la general y para no interrumpirla à cada paso en lo sucesivo con las noticias relativas à los diversos ramos que comprende.

Este trabajo pues, reunirá el nombre y objeto de cada una de las rentas de la Isla de Cuba, asi antiguas como modernas, suprimidas y existentes, la época en que respectivamente comenzaron, la mencion de los reglamentos, Reales Cédulas y acuerdos que les conciernen, sus productos en diversos años, y las circunstancias en que fueron suprimidas las unas y refundidas y subrogadas las otras. Para formarle, he tenido à la vista la demostracion de los ramos de la Real Hacienda, escrita en el año de 1790 por el contador principal D. Jorge ~~Monzon, otro semejante del año de 1792 hecho por D. Alfonso Maria de Cár~~denas del Tribunal de Cuentas, el reglamento formado por el contador D. Juan

de Alda y Cuesta en 1767; el espediente instruido, sobre las rentas de la Isla, en 25 de noviembre de 1813; una noticia impresa en el núm. 37 de las Memorias de la Sociedad Patriótica sobre los ramos municipales; un estado de productos de las rentas de la Aduana de la Habana, formado por D. Raimundo Garrich en 1827 y dedicadó al Escmo. Sr. Intendente actual; los estados de valores generales y particulares, los acuerdos de las autoridades de la Isla, muchos impresos de los cuales se hallan algunos en los Diarios de la Habana; los reglamentos particulares de cada renta, las colecciones de Reales Cédulas de los archivos del Tribunal de Cuentas, de la Aduana y de la Contaduría; las leyes de España y de Indias y várias obras que tratan del orígen de las rentas. Las contradicciones que he advertido en las noticias de las oficinas, me han precisado á compararlas entre sí, á eliminar los datos de la confusion en que los ofrecen los antiguos estados, y á consultar las fuentes primitivas para descubrir la verdad. No obstante toda esta tarea minuciosa y pesada, no estoy satisfecho aun de la exactitud de algunas circunstancias particulares que refiero, pero creo haber conseguido el objeto esencial, reducido á presentar en compendio la historia de las rentas, para que en lo restante de este capítulo no ocurran dudas sobre ellas y sean inteligibles, á los no versados en su Administracion, las denominaciones con que fueron y son conocidas. He preferido el órden alfabético, por la facilidad que proporciona para buscar el ramo que se desea, y porque debiendo hablar de cada uno aisladamente, no era posible comprenderlos á todos con claridad y distincion en una relacion histórica.

Para evitar en todos los artículos, y sobre el producto de cada renta, la repeticion de unas mismas épocas, advierto desde ahora que las cuatro principales que menciono son: 1.ª término medio de los 14 años transcurridos desde 1775 á 1788, 2.ª del año de 1794 último del siglo pasado en que se formó estado general, 3.ª término medio del quinquenio de 1817 á 1821 y 4.ª idem del último de 1826 á 1830.

Aguardiente.—(Derechos sobre él). Fué establecido por la instruccion de 26 de marzo de 1764, comunicada por Real Cédula de 15 de abril del mismo y 8 de noviembre del siguiente; consistia en 2 ps. por cada barril de 30 frascos ó de seis en pipa, de los que se destilasen en los ingenios de azúcar y en otros parages, ó en la cantidad que los dueños convenian con los ministros de Real Hacienda, para lo cual se exigia á los cosecheros relacion jurada. Se impuso tambien un real sobre cada barril de miel que se redujese á bebida frucanga ó zambumbia (1). Por el artículo 4.° del acuerdo celebrado en la Habana en 9 de abril de 1812 se suspendió el derecho de iguala que pagaban

(1) Véase esta renta.

los alambiques, y fué confirmada la supresion por Real órden de 8 de julio de 1616. Antiguamente produjo este ramo desde 1775 á 1788, 275.962 ps.

ALCABALAS.—La historia de estas imposiciones es sumamente complicada, tanto en la Península como en la Isla de Cuba. Nuestros historiadores económicos señalan equivocadamente su origen, en las Córtes celebradas en Burgos á principios del año de 1342, puesto que ya en tiempo de los romanos eran conocidas las alcabalas con el nombre de *vicésima* (1). En las Córtes de Madrid de 9 de agosto de 1329 se concedió la alcabala al Rey D. Alfonso el XI; prorogòse luego con tiempo fijo y despues sin limitacion, bajo la cuota del 10 p§. En la Junta formada en 1558, de órden de Felipe V. se acordó su cobranza en Indias, donde esperimentó muchas variaciones. En esta Isla no fué conocida hasta el año de 1758 que por Real Cédula de 11 de julio se mandó cobrar á razon de 4 p§ en la distribucion de comisos. Despues, por el reglamento de 25 de setiembre de 1764, publicado por el Escmo. Sr. Conde de Ricla, se estableció el mismo 4 p§ sobre la importacion, bajo el título de *alcabala de registros de entrada;* y por los artículos 19 y 21 adeudaban el 6 p§ todas las producciones de la Isla y las de Europa y América que se estraian é importaban en los puertos no habilitados para el comercio español; mas luego por Real Cédula de 8 de noviembre de 1765, que estinguió el 3 p§ sobre las casas, censos y posesiones, mandó S. M. que la exaccion por alcabala fuese de 6 p§ en todos los efectos escepto el azúcar. En los puertos habilitados, segun el artículo 39 del reglamento del 2 de octubre de 1778, pagaban los efectos el mismo derecho à la entrada que á la salida, 10 p§ los estrangeros y 6 los nacionales, y por gracia especial del año de 1796 se favorecieron las importaciones de Veracruz con un 3 p§.

Se cobraba tambien este derecho en la venta de esclavos, siendo agraciados los introducidos de las colonias desde el año de 1791; de las fincas de la ciudad, de las de campo, de las hechas en almonedas públicas, de las de embarcaciones, tiendas, cera y tráfico menor de entrada y salida por mar y tierra. Por Real òrden de 4 de agosto de 1776 adeudaban doble derecho las ventas de fincas é imposiciones; por la de 9 de enero de 1777 la adeudan los ganados, cuantas veces se vendan; la de 12 de febrero del mismo, previene que en ventas de fincas pague la alcabala el vendedor y el 6 p§ de este derecho, ò sea la alcabalilla el comprador; la de 22 de octubre exime de satisfacerla à los colonos en tierras de título; la de 22 de noviembre de 1792 exime por diez años al café, añil y algodon que se conduzca à España, y despues se decretaron enteramente libres, lo mismo que los demas frutos, por Reales òrde-

(1) Miñano: Dicc. Geog. de España.—Artíc. España.

nes de 15 de octubre de 1800, 22 de abril de 1804 y 6 de agosto de 1819. Por la de 2 de mayo de 1806 deben pagarlas las tierras que se venden para el cultivo del tabaco; la de 10 de junio de 1815 declara que la adeuda el ganado donde se consume; la de 22 de febrero de 1818 reduce á una sola la de venta de tierras á censo, y enteramente libres las enagenaciones ó repartimientos à distancia de 25 leguas de la capital, con destino á nuevos cultivos. (Véase el artículo Agricultura).

La alcabala corrió por arrendamiento, hasta que la Real Cédula de 3 de octubre de 1776 previno se administrase por la Real Hacienda, y desde entónces se cobra en la Administracion general de la Habana y en todos los fielatos, administraciones y receptorías de la Isla.

Los objetos y transaciones sobre los cuales se cobra hoy dia la alcabala, pueden verse con estension en el *Alcabalatorio* recien publicado de órden del Escmo. Sr. Intendente. He aqui una ligera indicacion. En almonedas y remates, bien sea por voluntad de los dueños, ó por sentencia de tribunales para pagar á los acreedores; en el tráfico por tierra, las internaciones adeudan 2 p§ (1) sobre los valores de arancel, escepto las destinadas à consumos particulares de las haciendas; en la venta de fincas y de esclavos (2) y en la de ganados, tantas cuantas ocasiones se vendan, cambien ò permuten; en las traslaciones de dominio, en los censos que se impusieren ya sean consignativos, perpétuos, redimibles ò reservativos &c.

Bajo la denominacion general de alcabala, se han recaudado en toda la Isla en las cuatro épocas indicadas, y por término medio anual, las cantidades siguientes 499.216, 481.409, 933.085, 1.216.938 ps. En las tres primeras partidas, se incluyen tambien las alcabalas marítimas, que bajo tal denominacion se cobraban, y en la última se comprenden el impuesto estraordinario sobre las carnes y el derecho de 6 p§ que pagan los vegueros de tabaco.

Aamojarifazgo.—Este nombre aràbigo se ha dado à unos impuestos muy antiguos en España, que se cobraban sobre los géneros, frutos y efectos introducidos ó esportados, y de consiguiente eran un verdadero derecho de Aduanas. Desde el año de 1582 se cobraron en esta Isla. Segun la ley 13 tit. 15 lib. 8 de Indias, la cuota á la entrada era de 5 p§. Por el reglamento de comercio franco de 1765 quedò suspensa su recaudacion, pero el general de 1778, designó el 7 p§. Despues y sucesivamente se redujo al 3 y al 1½ ó cuarta parte, al comercio de Nueva-España, segun Real órden de 1796. Por la misma fué reducido tambien à la cuarta parte en los registros de salida para Veracruz, que

(1) Antes era de 6 p§ esta alcabala, lo mismo que las otras.

(2) Cuando los esclavos se venden con la finca, están libres de alcabala. (*Art. 19 del Alcab.*)

era en general de 21 p§. Este derecho fué, pues, muy variable, ya segun las épocas, ya segun los efectos y las procedencias, como el 21, el 20, el 15, el 7½ y 7, 5, 3 y 2½. La Real órden de 25 de junio de 1758 eximió de pagarle á los cosecheros, lo que repitió otra de 4 de diciembre de 1760. Las sucesivas reformas y refundiciones que se hicieron en los derechos de aduanas, y el nuevo sistema de aranceles, han incluido, bajo dos solas denominaciones de importacion ó esportacion, los numerosos impuestos antiguos.

Los productos de este ramo en las tres épocas de 1775 á 1778, de 1794 y de 1817 á 1821 fueron por término medio anual de 80.488, 146.127 y 1.926.280 pesos.

Almirantazgo.—Don Luis Colon, nieto del memorable D. Cristóbal, cedió á la corona el título de Almirante en 1540 por el de Duque de Veraguas y Marques de Jamayca. Por Real Cédula de 3 de julio de 1737 se creó segunda vez el empleo de Almirante de las fuerzas marítimas de España, en la persona del Serenísimo Infante D. Felipe, y para su dotacion se señalaron varios derechos y pensiones, especificados en la Real Cédula é instruccion de 24 de julio del mismo; y aunque en 1748 se estinguió este empleo, quedaron subsistentes las contribuciones á favor de la Real Hacienda y así permanecieron hasta el 8 de octubre de 1765 (1) en que se dió una diversa forma al comercio que despues fué ampliada por el reglamento de 1778.

El empleo de Almirante se estableció de nuevo en la persona de D. Manuel Godoy, espidiéndose en 27 de febrero de 1807 la Real órden è instruccion competente. La Real Cédula de 14 de marzo del mismo, determina el pago de derechos, que consistian 1.° en un cuartillo p§ sobre todas las introducciones nacionales y estrangeras y 2 p§ sobre las estracciones de las mismas clases: 2.°, como pertenecientes á la persona del Almirante, el derecho de ancorage, la décima parte de las presas que se hiciesen, los mostrencos marítimos, la parte aplicada al Real fisco en las multas y condenaciones hechas por el consejo, tribunales y subdelegados del Almirantazgo, y ademas el sueldo de diez mil escudos que habia gozado el Infante de Austria. La recaudacion estába á cargo de la Aduana y los productos pasaban á la Marina. Principió á cobrarse en 19 de agosto de 1807 y cesó en 11 de julio de 1808 à consecuencia del Real decreto en 22 de marzo, que previno cesasen todas las exacciones establecidas para el Almirante y Almirantazgo, lo cual se mandó cumplir en la Habana por acuerdo de la Junta directiva de 10 de junio. Pueden consultarse sobre este derecho, el número 37 de las Memorias de la Real Sociedad

(1) Por Real órden de 5 de mayo de 1776 se previno cobrar los derechos de este ramo á la entrada y salida de los efectos. (*Arch. del Trib. de Ctas.*)

Patriótica y la instruccion hecha en la Habana en 11 de setiembre de 1807 donde se espresa lo que cobraba el Capitan del puerto. Se restableció en 1.° de marzo de 1816 bajo las mismas reglas y continuó á disposicion de la Marina, mandándose asistir con sus productos á los buques de guerra, por Real órden de 29 de noviembre de 1817; luego se hizo pasar á tesorería y últimamente se ha refundido.

El antiguo Almirantazgo ha producido en los 10 años de 1775 à 1885 la cantidad de 6.222 ps. y en la nueva época, desde 1807 á 1825 2.138.596 ps. solo en la Habana. En Matanzas hasta fin de 1821 78.599 ps.

Alcance de cuentas.—No es un derecho ni una renta, y solo le comprendo en esta enumeracion para facilitar la inteligencia de los estados que bajo este nombre mencionan las cantidades existentes en caja, procedentes de una á otra cuenta anual, y tambien se incluyen las llamadas de *resultas de cuentas* de las que glosa el tribunal. Estas partidas y otras varias hacen parecer los productos de las rentas, en los tiempos antiguos, mayores de lo que eran en la realidad.

Alquileres de fincas.—Estos productos, como indica su nombre, proceden del alquiler de varios edificios que pertenecen á la Real Hacienda, ademas de las fortificaciones, almacenes &c.

Amortizacion.—Por Real Cédula de 24 de agosto de 1795 consecuente al Real decreto de 12 de enero de 1794, y en grandes apuros del Erario, se previno que todos los bienes que se adquiriesen por manos muertas, pagasen el 15 p% con destino à la estincion de los vales Reales, y al mismo fin se determinaron otros ramos por Real órden de 12 de junio de 1796. Despues por Real decreto de 26 de febrero de 1798, mandó S. M. establecer una caja de amortizacion con el objeto de consolidar las deudas del Estado, atender puntualmente al pago de los réditos y reintegro del principal de los vales Reales y de otros préstamos que gravaban la corona. Por Real decreto de 19 de setiembre de 1798 inserto en Cédula de 25 del mismo mes, destinó el Sr. D. Cárlos IV á la caja de amortizacion de vales, el arbitrio de una imposicion sobre legados y herencias transversales. El Real decreto de 13 de octubre de 1815 contiene las bases, califica la deuda pública y aplica los arbitrios que deben entrar en la direccion del crédito público para el pago y estincion de aquella, y entre dichos arbitrios se espresa la media annata de las herencias en las sucesiones transversales de vínculos y mayorazgos, el de 25 p% de las vinculaciones y adquisiciones que se hagan por manos muertas, y media annata cada 25 años de las rentas que se sujeten á amortizacion eclesiástica, por equivalente de la que deben satisfacer las de la civil en las sucesiones transversales (véase Herencias).

Mas parece que esta Real òrden y otra posterior de 5 de agosto de 1818 y no fueron comunicadas à la Habana, porque se continuò cobrando el primitivo 15 p§ hasta que una aclaratoria obtenida por el Marques de Santa Olalla para no pagar el 25 prevenido, si la fundacion del mayorazgo fuese anterior al Real decreto de 13 de octubre de 1815, hizo conocer à las oficinas la existencia de éste, y habiéndose consultado á la córte, recayó la Real resolucion de 15 de enero de 1827, prefijando lo prevenido en el mencionado decreto de 1815 es à saber el 25 p§ sobre todas las imposiciones de capellanías, vinculos ó mayorazgos que se fundan con caudales libres y cualquiera otra imposicion que se haga por los cuerpos eclesiàsticos en su favor. Una Real órden de 10 de marzo de 1818 esceptuó del pago del 15 p§ de amortizacion, las imposiciones que se hagan à favor de la Real Casa de Beneficencia, hospitales de S. Juan de Dios y S. Lázaro, y para cóngruas por la vida del congruando, y à todos los establecimientos piadosos que estén inmediatamente bajo la Real proteccion, ò cuyos bienes se administren por manos seglares.

Anclage ó estraordinario del morro.—Este ramo era en lo antiguo una regalía perteneciente al Castellano del Morro, cuyo carácter, privilegios y facultades constan de las leyes de Indias. Consistía en 4 pesos que pagaba cada uno de los buques que de este puerto salian para la Península y continente Americano. Estinguida la comandancia en 1763, dispuso el Sr. Conde de Ricla que se continuase el cobro, para mantener en la torre del Morrillo una linterna todas las noches y que el sobrante quedase à beneficio de la Real Hacienda; lo cual fué aprobado por Real órden de 15 de enero de 1765. En Cuba se cobraban 25 ps. por derecho municipal de anclage segun Réal Cédula de 18 de enero de 1792. Por el tercer arancel de comercio de 1778 se redujo à 12 ps. 4 rs. dicho impuesto, por anclage y práctico, y en aquel puerto se destinó á la limpieza del fondeadero y construccion del muelle. En la Habana continúa del mismo modo que cuando se estableció en 1763, pero bajo la denominacion de *Fanal del Morro.*

Armada.—Menciona este derecho la ley 40 tit. 8 lib. 9, y fué establecido para el sostenimiento de la antigua armada de Barlovento, gobernàndose por su peculiar reglamento formado en 4 de setiembre de 1635 por D. Francisco Riaño y Gamboa, cobrándose el 2 p§ en general sobre todas las importaciones. Sufriò alteraciones en 1765 ampliandole à efectos de la Isla y aumentàndole en otros, y despues, por el nuevo sistema de 1778. Por Real Cédula de 30 de julio de 1796 se uniformò esta contribucion, reduciéndola al 2 p§ sobre los efectos procedentes de los puertos no habilitados. En diversas épocas se promovió en la Habana y tuvo efecto, el establecimiento de guardacostas, imponiéndose varios derechos para costearlos y sostenerlos. Por Real Cédula de

Re

17 de julio de 1576 se mandaron hacer, segun menciona Urrutia; en 6 de abril de 1603 pidieron el Gobernador y Cabildo á S. M. les concediese dos galeras de guerra y dos pataches guardacostas, y que se les destinase el situado que gozaban las galeras (1). Algunos años despues, fué cometido á D. Francisco Venegas (luego Gobernador) el establecimiento de una armadilla, para la cual trajo varios barcos, y dió principio á un arbitrio para sostenerlos. Por su muerte se encargó á los Oficiales Reales (2) cobrasen el arbitrio que llevaba aquel nombre, teniéndole á disposicion del Presidente de Santo Domingo, quien parece corria entónces con el encargo de la armada (3). Por Real Cédula de 19 de noviembre de 1670 mandò S. M. que se armasen guardacostas, ayudando los vecinos por no poder entónces el Real Erario; despues se enviáron algunos buques, y para su subsistencia se agregaron los comisos de mar (4). Este derecho, lo mismo que el siguiente, fueron refundidos en el nuevo sistema de aranceles.

Armadilla.—Se cobraba este impuesto sobre los frutos de la Isla que entraban en la Habana en buques menores, con arreglo à las cuotas y precios que señala el arancel de Riaño. Tuvo por objeto el formar y mantener una compañía llamada de Juan Esquivel, destinada á vigilar sobre las entradas de los puertos y defenderlos contra los corsarios y piratas. Empezò á cobrarse el año de 1635 por Real Cédula de 4 de mayo del mismo, y esperimentò como el anterior, diversas alteraciones. Bajo la denominacion de derecho de armada, se recaudaron en los 14 años de 1775 á 1785, 192.749 ps. y por el de armadilla 73.492 ps. Continuaba cobrándose sobre los cueros en los primeros años del establecimiento de los aranceles, pero cesó en 1827, porque existian otros derechos análogos destinados al mismo objeto de proteger el comercio costero.

Armamento consular.—En Junta abierta del Real Consulado en 1816, se establecieron con este nombre y con el objeto de mantener un armamento de buques, capaz de esterminar los piratas, los impuestos siguientes que fueron aprobados provisionalmente por acuerdo de las autoridades de 19 de julio del mismo año, y despues por S. M. en Real órden de 11 de marzo de 1817: primero, 2 p% sobre las introducciones de todas clases hechas por buques estrangeros; segundo, 1 p% de todas las que se hiciesen por los nacionales; tercero, 8 rs. por tonelada á los buques españoles procedentes de la costa de Africa; cuarto, 4 rs. por tonelada á los demas buques españoles de cualquiera otra procedencia,

---

(1) Urrutia p. 42.—(2) Real Cédula de 3 de mayo de 1627.—(3) Urrutia p. 53.

(4) Id. p. 86, 91, 94 y 97. El mismo nombre de armadilla dado á los buques guardacostas, al derecho para sostenerla, y al otro derecho de armadilla de que voy á hablar, ocasiona mucha confusion en su historia. En varios estados antiguos y modernos, se mencionan juntos los dos impuestos de armada y armadilla.

escepto los costeros; quinto, 2 rs. por caja de azúcar introducida por mar, tanto en la Habana como en los demas puertos de la Isla; y sesto, 5½ rs. por derecho adicional de toneladas, à los buques estrangeros. Empezaron à recaudarse estos derechos el dia 22 del mismo mes de julio de 1816; se entregaron sus productos al Consulado, despues á la Marina, y habiendo de nuevo vuelto al Consulado, se recaudan ahora por la Aduana, segun Real órden de 4 de enero de 1818 con las variaciones que han sufrido desde aquella fecha. Por Real órden de 24 de enero de 1827, que aprueba la suspension del derecho de *reemplazos*, se previene que se cobre el 1 p§ adicional de armamento por cinco años, para satisfacer las letras no pagadas por la Junta de reemplazos de Cádiz, y de consiguiente, por el nuevo sistema de aranceles quedó reducido el derecho de armamento à 2 p§ sobre las introducciones de efectos estrangeros, mas el 1 p§ recientemente prevenido, quedando esceptuados los productos de la agricultura é industria peninsular. Desde su establecimiento hasta fin de 1827, produjo en la Habana 1.933.095 ps. y en toda la Isla en los cinco años últimos, hasta fin de 1830, 884.565 ps. con el 1 p§ adicional.

Artilleria por venta de efectos.—Con este nombre se mencionan en los estados generales, los productos de la venta de efectos de este ramo, innecesarios para el servicio.

Atraque al muelle.—Fué establecido por acuerdo del Real Consulado, aprobado por las autoridades en 11 de mayo de 1819. Consiste en 10 reales diarios que pagan los buques por cada 100 toneladas de las que miden, siendo estrangeros, y 6 por igual número en los españoles, esceptuando los costeros, por la facultad de atracar al muelle para verificar las cargas y descargas. Se destinaron los productos para la conclusion y conservacion de los muelles; corrió á cargo del Consulado y produjo hasta fin de 1827 93.272 ps. 2½. A fines de dicho año fué rematado por el Consulado en 12.000 ps. próximamente que ingresan en sus cajas.

Auxilio a costafirme.—Consiste en 2 rs. por caja de azúcar y medio real por arroba de café á su esportacion. Se estableció en 1817 para socorro del ejército de Costafirme; despues se aplicó al armamento de buques y por Real órden de 4 de enero de 1827 pasa à las cajas matrices. Desde su establecimiento hasta fines de 1830 produjo en la Habana 1.097.184 ps., en toda la Isla 586.437 ps. en el quinquenio de 1817 à 1821, y 603.801 en los tres últimos años de 1828 á 1830.

Auxilio consular.—Consiste en 2 rs. por caja de azúcar y 1½ rs. por saco de café que de otros puertos de la Isla vengan por mar á la Habana. Fué

establecido á principios de 1825 por acuerdo de los Escmos. Sres. Capitan General é Intendente, y con destino al Consulado para que sostuviese varios buques que protegiesen el comercio costero acosado entónces por corsarios y piratas. En los últimos cuatro años se han recaudado 197.617 ps. ó sea 49.404 en año comun.

Averia ó consulado.—Por la Real Cédula de ereccion del Real Consulado se estableció este derecho para atender á los objetos de su instituto. Consiste en ½ p% sobre el valor de todos los frutos comerciables que se estraigan ó introduzcan por mar en los puertos del distrito consular, y empezó á cobrarse el 15 de octubre de 1794.

Adicional de averia.—Con este nombre se conoce otro impuesto de ¼ p% sobre los mismos efectos y bajo las mismas reglas que el anterior, establecido por acuerdo del Gobierno é Intendencia en 10 de diciembre de 1817, con el objeto de reintegrar al Real Consulado de la cantidad de 25⁹ ps. que de sus fondos habia suplido para socorrer al ejército espedicionario. Comenzó á cobrarse el 12 del mismo mes, y habiéndose completado dicha suma en el de febrero de 1819 solicitó, la espresada corporacion y se le concedió, que provisionalmente siguiese cobrándole, con aplicacion á la importante obra del muelle de este puerto. Actualmente se halla reunido al fondo de avería, que viene á ser de ¾ p%, y de esta manera se espresa en los estados de la Aduana. Los productos de ambos en la Habana, hasta fin de 1830, fueron de 2.418.526 ps. y en toda la Isla durante los tres últimos años, de 484.470 ps.

Balanza.—Consiste el derecho de este nombre en 1 p% sobre el producto de los derechos cobrados en la Aduana: fué establecido por Real órden de 5 de noviembre de 1824 y sus productos debian tenerse á disposicion de la Junta de aranceles de Madrid. Otra Real órden de 24 de febrero de 1825 previene que este derecho sea recaudado con destino al Depósito mercantil. Ha producido hasta fines de 1830, 155.312 ps. en la Habana, y en toda la Isla en los cinco últimos años, 239.129 ps.

Banco nacional de san Carlos.—Varios vecinos de esta Isla, exhibieron en la Tesorería de ejército las cantidades que destinaban al banco creado por Real cédula de 2 de junio de 1782, las cuales eran remitidas á la casa de contratacion de Cádiz, con destino á la Tesorería del Banco; de consiguiente constituian no una renta sino una simple entrada en las cajas Reales de la Habana.

Beneficencia.—Se llama así, por ser destinado al sostenimiento de la casa de este nombre en la Habana, el impuesto de 1 real sobre cada barril de ha-

sin interes............	380.773	ps.	5 rs.
á interes............	16.000		„
En depósitos, de que usó el Real Erario..	332.847		4
Socorros à la renta de tabacos............	324.116		5
Total........	$1.053.737		6

En el mismo año de 1805, promoviò el Ilustrísimo Sr. Obispo D. Juan José Diaz de Espada, por medio de una pastoral al clero, un donativo para los gastos de la guerra contra los ingleses, que produjo la suma de 10.319 pesos. En los años de la guerra de la independencia española, se hicieron cuantiosos donativos en dinero, frutos del pais y otros efectos, cuyo total ascendió en el de 1808, à 204.081 ps. sin incluir el valor de las alhajas, remesas de tabaco &c. que se hicieron. Estas noticias, que pudieran estenderse mucho mas, y que demuestran la generosidad patriótica del vecindario de esta Isla, me parecen suficientes para esplicar el origen de las partidas que bajo el título de *Donativos voluntarios*, se mencionan en los estados.

Ensaye de plata.—De la cefalònica y alhajas se deducia el 1½ p§.—Véase Cobos.

Escuela nautica.—Consistia en un impuesto de 2 rs. por cada bocoy de miel esportado, y se le dió aquel nombre por destinarse sus fondos al sostenimiento y dotacion de una escuela náutica en el pueblo de Regla, conforme á Real órden de 8 de marzo de 1816. Comenzó à recaudarse en 27 de marzo de 1817 con limitacion á los buques procedentes del muelle de Regla; despues se ha hecho estensiva la contribucion á todas las mieles que se estragesen del puerto de la Habana y demas de la Isla, con el fin de establecer iguales escuelas en los habilitados. Sus productos corrian á cargo del Real Consulado y ascendieron, hasta fines de 1828, à 93.363 ps. Quedó suprimido por los aranceles de 1829 y la Real Hacienda abona los costos de la escuela.

Espolios y vacantes eclesiasticas.—Los espólios son aquellos bienes muebles y raíces, escepto los del patrimonio particular (1), que se hallan existentes al tiempo de fallecer el Prelado y que fueron adquiridos durante la mitra, los cuales pertenecen por derecho antiguo á la corona (2), despues de cumpli-

(1) Ley 37 tit. 7 lib. 1.° y otras.
(2) Véase su historia en el Diccionario Geog. del Sr. Miñano. Art. España.

tambien de composiciones, intestados, licencias para oratorios, dispensas y conmutacion de votos, multas y réditos de tributos ò censos &c. En los cinco últimos años se han ingresado en cajas, como productos de estos ramos, 73.947 ps. en toda la Isla, que dan 14.789 en año comun.

Caminos.—Consistia en un derecho de 4 ps. sobre cada negro bozal varon que de la costa de Africa se introdujese en el puerto de la Habana y en los demas de la parte oriental, conforme al acuerdo celebrado por las autoridades en 9 de setiembre de 1818 y aprobado por S. M. en 17 de enero de 1819. Su destino fué la composicion general de caminos; se dejò à disposicion del Consulado; cesó con el tráfico negrero, y produjo en todo su tiempo 160.177 ps.

Capitacion.—Véase Negros.

Cera.—Pagaba el 6 p§ como todos los ramos: despues por Real órden de 2 de julio de 1776 y tal vez como derecho de almojarifazgo, se redujo à 11 rs. 5 mrs. por cada arroba que se esportase para España y América, y por otra de 25 de agosto de 1789 se previno bajar à 6 rs. este derecho con otras gracias que se han mencionado en su lugar respectivo. Por Real órden de 10 de octubre de 1796 se mandó que las esportaciones de cera para Veracruz solo adeudasen la cuarta parte, es decir 1½ rs. por arroba, y por acuerdos de las autoridades de 30 de mayo de 1810 se redujo à lo mismo à su salida para cualquier puerto de América, dejàndola en 6 p§ para los de Europa. En las críticas circunstancias del año de 1826, se le impuso un gravàmen de 4 rs. en arroba à la esportacion indistintamente, que continúa pagando, y por arancel los derechos Reales de 6, 4 y 2 p§ segun se hace, ó por buques estrangeros ó por nacionales para puertos estrangeros ò para la Peninsula en bandera española. Hà producido este ramo, en las tres épocas primeras de las cuatro indicadas, 16.080, 14.182, 4.221 ps.

Cobos, quintos, real proyecto, guardacostas, diezmos y ensayo.—Se verificaba la deduccion de estos derechos en el oro y la plata qué se aprehendian fuera de registro, y que por lo tanto se declaraban decomisadas. Por cobos se deducia 1½ p§ del oro en polvo, barretones ó alhajas de este metal; del liquido resultante, un quinto era para S. M., y despues se deducia 4 p§ para el Real proyecto y guardacostas, los mismos que hubiera pagado à su introduccion licita. Del oro amonedado se cobraba solo el dicho 4 p§. De la plata labrada y cefalónica, esportada del reino de Nueva-España, se exigia 20½ p§, diez de ellos para diezmo, 1½ de ensayos y los 9 restantes que le correspondia pagar à su entrada licita à razon de 5 por Real proyecto y 4 de guardacostas. A la plata amonedada 9 p§ por los mismos dos derechos.

Colonos.—Véase Poblacion y Negros.

Convoy.—Consistia en 2 p% sobre el valor de las introducciones, con destino á auxiliar á la Marina y á las Floridas; fué establecido en 19 de agosto de 1812 por acuerdo del Real Consulado y aprobado por las autoridades; cesó en 31 de diciembre de 1814 y produjo en todo su tiempo 380.052 ps.

Comisos.—Este nombre en las oficinas equivale al de *decomisos.* Comenzaron en la Isla el año de 1550 por ley espresa, por haberse notado que en las flotas y galeones venian efectos fuera de registro. En 1557 se nombraron jueces para entender en estas aprehensiones, las cuales se dividian en varias partes. Para el objeto de esta obra basta saber, que los productos de comisos entran en un fondo comun y que luego se distribuyen del modo establecido por varias leyes y Reales órdenes. Conviene tener presente esta circunstancia, cuando se consulten los estados ya generales ya particulares, para no tomar como producto lo que es simple entrada en tesorería, que luego se distribuye entre los partícipes por la ley, y asi distribuidos se encuentran tambien entre los ramos de Real Hacienda. Las equivocaciones á que esto puede dar lugar, son aun mayores con respecto á los estados antiguos, en los cuales los comisos y depósitos formaban generalmente una sola partida.

Consulado.—Véase Averia.

Correos.—Los productos de esta renta no entran en cajas Reales, ni se consideran como ramo de Real Hacienda: no obstante, como es una de las contribuciones indirectas del Estado, creo conveniente el mencionar ligeramente sus productos. Los ingresos líquidos de la Administracion general de la Habana y de las subalternas de toda la Isla, ascendieron en 1828 á 445.564 ps., y los gastos á 391.278: resultó de consiguiente un sobrante de 54.286 ps. En las erogaciones se comprenden no solo los sueldos de los empleados, sino tambien varias pensiones que tiene la renta, los monte-pios, haber de los conductores y contratistas de postas &c. Los ingresos generales en el mismo año, ascendieron á 589.100 ps. de los cuales 430.576 proceden de la correspondencia ordinaria de mar y tierra. Debe advertirse, que en esta no se incluye la mensual de la Península que corre á cargo de una empresa particular desde el año de 1827, abonando á la renta de Correos, cuyas oficinas hacen el servicio, un 5 p% y siendo libre la correspondencia de oficio de la Isla con la metrópoli y vice-versa. Por este ramo se han ingresado 16.492 ps. en el año de 1828, lo

1758 bajo las cuotas de 32 rs. plata la hanega de 8 arrobas y 14 la que se estragese para Veracruz. Por Real Cédula de 15 de setiembre de 1762 se bajaron los precios á 20 y 10 rs. respectivamente. En un quinquenio de 1782 á 1786 en la Habana y de 1790 á 1795 en las demas administraciones de la Isla, resultaron consumidas 90.500 hanegas, cuyo producto de venta fué de 226.250 ps. resultando de ganancia 80.463 ps. En el año de 1828 se admitió la contrata de D. Joaquin de Arrieta aprobada por Real órden de 24 de agosto, á razon de 12 rs. la hanega, por cinco años empezando en el de 1829.

Los productos de este ramo, que en várias ocasiones ha corrido como ahora por contrata fueron en los 14 años de 1775 á 1788, de 604.647 ps. En 1829 se consumieron en la jurisdiccion de la Habana 23.242½ hanegas, y en toda la Isla 34.248.

Estanco del juego de gallos.—Se estableció en esta Isla antes del año de 1740, segun se puede inferir de una Real Cédula de 26 de noviembre del mismo, en la cual S. M. pide á Cuba razon de este ramo. Consiste en ser privativo del arrendatario el establecer casas ò vallas para las peleas de gallos. En 1763 fué rematado por seis años, à razon de 825 ps., en cada uno. El Sr. Conde de Ricla mandó que se continuase en esta ciudad, aplicando sus productos á la Real Hacienda. El impuesto se reduce á 2 rs. por cada pelea al pico y 3 con cuchillas. Generalmente ha estado por arriendo, y alguna que otra vez en administracion. Pasaban los productos directamente á la Tesoreria, pero desde el arreglo de 1802 à la Administracion de rentas de tierra. Desde 1775 á 1788 ha producido 46.154 ps. y en los cinco últimos años 70.683 ps. ó sean 14.136 en año comun.

Estanco de bebida frucanga.—Tuvo principio el estanco de esta bebida, que se hace con miel de caña y agua comun, por Real Cédula de 7 de mayo de 1761. La Real Hacienda enagenaba la facultad esclusiva de venderla, ya en la Habana y arrabales, ya en los pueblos de la jurisdiccion. Desde sus principios se puso en arrendamiento por dos años, en 2.000 pesos; despues en el cuatrienio de 1765 á 1769 en 8.200, escluyendo todos los otros pueblos y fortificaciones, donde se hicieron contratas particulares, y luego desde 1775 á 1778 en 24.000 ps. El consumo de esta bebida en la Habana se regulaba en 1.250 barriles por los años de 1767. La entrada de vinos, cerveza y otros licores, hizo disminuir el consumo de la frucanga ó zambumbia y llegó á tal decadencia, que por falta de postores para arrendar este ramo, se dejó al cargo del último con el 5 p% de premio sobre las recaudaciones que hiciese.

En 1791 hubo un alcance contra la renta, y en el nuevo arreglo de 1802 se diò cuenta á S. M. de su estado, y vino resuelta su estincion por Real òrden de 20 de marzo de 1803.

ESTANCO DE TABACO.—Veàse TABACO.

ESTRACCION DE TABACO.—Véase TABACO.

ESTRACCION DE CAUDALES.—En el antiguo asiento de negros, pagaba 4½ p% la plata que se estraia para las colonias estrangeras con destino á este comercio; y en 1782 la Real òrden de 15 de enero previno, que se exigiese 9½ cuando por algun motivo ocurriese estraer caudales para el estrangero. En nueve años de 1780 à 1788 se recaudaron, bajo dicho título, 126.609 ps. y 48.962 en 1794. Actualmente el oro paga 1 p% y la plata 2 p% por arancel, á su salida para el estrangero, y son libres para la Península en bandera nacional.

ESTRAORDINARIO.—Véase ANCLAGE.

ESTRAORDINARIO.—Véase IMPUESTO.

ESTRAORDINARIO.—Véase SOCORRO.

FANAL DEL MORRO.—Véase ANCLAGE.

FORTIFICACION.—Este ingreso, que mencionan los estados, procedia como el de Artilleria, de la venta de efectos y utensilios que por innecesarios, se hacía al público.

GUARDACOSTAS.—Con este título se cobraba sobre la plata un derecho de entrada de 4 p% y de 2 sobre el oro.—Véase *Cobos*.

HARINAS. (Dereccho adicional de)—Consistia en un peso sobre cada barril de la estrangera que se introdujese, y fué establecido por acuerdo del Gobierno y de la Intendencia de 25 de junio de 1818, con el objeto de socorrer las urgencias del Estado, continuando los auxilios à otras posesiones. En un año produjo la suma de 75.363 ps. (Véase sobre harinas, *Vestuario* de milicias y *Beneficencia*, y el capítulo del Comercio).

HARINAS.—Véase TROPAS y CUARTELES.

HERENCIAS Y LEGADOS.—Las circunstancias de la guerra contra la Gran-Bretaña, precisaron al Gobierno español à buscar recursos con que cubrir los gastos del Estado. Uno de ellos fué la imposicion sobre herencias y legados en las sucesiones transversales, propuesta á S. M. por su Consejo de Estado en 31 de marzo de 1797 y decretada en Real Cédula de 11 de junio de 1801, con el

reglamento para su exaccion. Consistia en 2 p% sobre el importe liquido de los bienes, no esceptuados en los cuatro primeros capitulos; 4 p% cuando la herencia ò legados, mayores de 2.000 ps., recaian en personas que no eran parientes del testador; la mitad de la renta liquida de un año en las sucesiones transversales de mayorazgos, vinculos, patronatos &c.; y solo la cuarta parte de la renta liquida anual en las vinculaciones, y el 1 p% en las herencias y legados de bienes libres, cuando la muger sucede ó hereda al marido ó éste á aquella ó son legatarios entre si. La exaccion de este impuesto cesò por Real decreto espedido en Sevilla en 26 de enero de 1809.

La nueva ley sobre las sucesiones de vínculos, mayorazgos y patronatos de legos, y sobre las herencias, mejoras y legados, decretada por S. M. en 31 de diciembre de 1829, comunicada al Escmo. Sr. Intendente de la Isla de Cuba en 19 de agosto de 1830, y mandada cumplir por su decreto de 16 de abril de 1831, establece las imposiciones siguientes. 1.ª Por la sucesion en línea recta de vínculos y mayorazgos, inclusos los patronatos, media anualidad de los productos, y una de las sucesiones transversales, ó cuando la herencia recaiga en estraños, por cualquiera causa: 2.ª En las herencias que procedan de testamento, 2 p% á los colaterales de segundo grado, 4 á los de tercero, 6 á los de cuarto y 10 p% á los de grados mas distantes, á los parientes por afinidad y á los estraños. Los conyuges que se hereden pagarán 2 p%: 3.ª Por las mejoras en favor de descendientes, se cobrará 2 p%, 4 en favor de ascendientes y del marido ó muger, 6 en el de parientes dentro del cuarto grado, y 10 p% cuando se hagan en favor de grados mas remotos ò de estraños. Igual regla se observará en los legados: 4.ª Cuando la herencia proceda de abintestato, los colaterales de segundo grado pagarán 4 p%, los de tercero 8, los de cuarto 12, y no habiendo parientes dentro de ellos, entrará à heredar la Real Hacienda en conformidad á la ley. Cuando por falta de descendientes legítimos recaiga la herencia en hijos ó descencientes naturales legalmente declarados tales, pagarán 3 p%, si fuere en virtud de testamento, y 4 si abintestato. Si no estubieren legalmente declarados pagarán 4 si heredaren por testamento, y 8 si abintestato: 5.ª En los usufrutos se previenen várias reglas; y 6.ª para los agraciados con donacion entre vivos, espresadas en los mismos artículos de la ley. *(Véase, si se quiere, la Instruccion reglamentaria que la acompaña, ámbas impresas en la Habana, en la imprenta del Gobierno*: 1831.)

Hospitalidades.—Bajo este nombre entran en cajas los descuentos de dos tércios de la paga que se hacen á los oficiales y à los sargentos, cabos y soldados de premio, por el tiempo que permanecen enfermos en el hospital. A los individuos de la plana menor, que no gozan premio, se les hace otro descuento menor, entendiéndose siempre de lo liquido, despues de haberse deducido lo correspondiente à monte-pio é inválidos.

Indulto cuadragesimal.—Véase Bulas.

Indulto de negros.—En los fondos de este ramo, tenia ingreso la contribucion que los dueños de negros bozales pagaban por haberlos introducido clandestinamente, cuando luego los presentaban para su seguro dominio y libre uso, al indulto de S. M. que de tiempo en tiempo se concedia. La contribucion era la misma que la establecida por derechos de entrada, mencionados en el párrafo *Negros.*

Importacion.—Lo mismo que he dicho en los pàrrafos pertenecientes á la esportacion y toneladas, tiene lugar aqui; pues aun cuando en los estados antiguos no se menciona contribucion alguna con este nombre, eran verdaderos derechos de importacion los cobrados à la entrada de los efectos por almojarifazgo, armada, almirantazgo, alcabala, vestuario, avería, subvencion, el de poblacion y caminos sobre los negros, el de Beneficencia sobre harinas &c. Esta complicacion de destinos, que nada importaba saber al comerciante, tenia graves inconvenientes en la práctica, y en diversas épocas se pensò en simplificarla. Por el arreglo provisional de 9 de mayo de 1809, se declararon libres las introduciones de España de todas clases, asi estrangeras como nacionales en buques españoles; los productos nacionales traidos directamente en buque estrangero, 10 p% de derechos Reales y 2 p% de municipales; las procedencias estrangeras que pudiesen comprometer las nacionales, la rigurosa estrangería, con los municipales, ó 34 p%. Los víveres estrangeros 15 p%; los géneros de algodon y otros antes prohibidos, pero que no pudiesen perjudicar á las fàbricas de España, 15 p% y los municipales; los artículos estrangeros, no enumerados en aquel arancel y antes permitidos al comercio libre, 22 p% y los municipales. La harina estrangera para el consumo, 69 rs. plata en buque estrangero y 45 en nacional; las producciones de la América, libres de todo derecho; lo mismo los utensilios para la agricultura en buque nacional, pero adeudaban 10 p% y los municipales en bandera estrangera.

En el año de 1819 se hizo, por via de ensayo, un arancel de derechos para la importacion, y ascendian éstos, segun los objetos y las procedencias à 43½ p% à 33¼, 32¼ y 26¼. El decreto de la Intendencia de 20 de abril que le precede, prevenia que los alambiques solo pagasen el 6 p%, lo mismo los molinos y aventadores de café y en general todas las màquinas, instrumentos y utensilios de agricultura é industria. Este arancel fué formado por los vistas de la Real Aduana, reduciendo á uno solo los derechos varios que pagaban los efectos bajo distintas denominaciones, y se estableciò el 1.º de octubre de aquel año „para ser examinado durante seis meses, y alterarlo despues segun el estado mercantil de la plaza.“

El decreto de las Córtes de 27 de enero de 1822, estableció como único

El capital que se juega en la lotería y el número de los sorteos así ordinarios como estraordinarios, han ido aumentándose de unos en otros años; pero en todos se deduce una cuarta parte del fondo del sorteo para el pago de las oficinas, pensiones y otras atenciones del Real servicio, y se sortean las otras tres. En el último año fueron 14 los sorteos ordinarios que se han jugado con el fondo cada uno de 70.000 ps. y dos los estraordinarios con el de 140.000 respectivamente. Resulta pues, un total valor de 1.260.000 ps. Hay sorteos en los cuales no sobra billete alguno de los en que se distribuye el fondo total; pero aunque sobrasen muchos mas de los que en realidad sobran, se puede asegurar que el pueblo Cubano emplea anualmente en billetes para el juego de lotería, un capital que no baja de un millon de pesos.

Maderas del norte.—Consistia en 5 p§ adicional sobre el valor de las maderas introducidas; fué establecido por oficio de la Intendencia de 3 de diciembre de 1817 y aprobado por S. M. en 18 de marzo de 1818. Su primitivo objeto era el de auxiliar al ejército espedicionario de Costa-firme.

Manda pia forzosa.—Con este título estableció el Gobierno provisional de Càdiz en 3 de mayo de 1811, y ratificò despues S. M. en Reales òrdenes de 12 de febrero y 17 de abril de 1815 y 26 de noviembre de 1816, la obligacion de legar, en los testamentos que se otorgasen en los dominios de la Monarquía española y en las sucesiones intestadas, 12 rs. de vellon en las provincias de la Península é islas adyacentes y 3 ps. en las de América y Asia, ó mayor cantidad si los testadores ó herederos tuviesen voluntad de hacerlo. Su destino fué aliviar la suerte de los prisioneros, ó de sus familias, de las viudas y huérfanos y demas personas que padeciesen por la injusta invasion de Bonaparte, ó de las que en América y Asia defendiesen la Religion, la Patria y el Monarca, contra los revolucionarios de estos paises. No consta la época exacta de su establecimiento en la Isla de Cuba, ni los productos que se recaudaban, solo sí, que los párrocos dejaron de exigir esta contribucion, porque vagamente se creia abolida. En el año de 1825, se recibió la Real Cédula de 5 de setiembre del mismo, en que previene S. M. el establecimiento, si no hubiese tenido efecto, de la *Manda pia*, incluyendo para el efecto la circular de 8 de agosto de aquel año, conforme se publicó en el Diario de la Habana de 12 de diciembre del mismo. Con igual objeto se recibió la de 28 de agosto de 1828 y recientemente la de 11 de febrero de 1830. En vista de ellas, la Junta superior directiva de Real Hacienda de 21 de octubre, ha acordado su exacto y puntual cumplimiento, y que en lo sucesivo verifiquen la exaccion los colectores parroquiales, bajo su responsabilidad y al tiempo que lo ejecutan de los derechos pertenecientes á entierros, entregando los productos por tércios de año, á los administradores de rentas Reales mas inmediatos al asiento de sus respectivas iglesias.

MEDIAS ANATAS.—Consisten en deducciones que se hacen sobre sueldos de empleados, ventas de tierras, de buques, &c. como se verá en los artículos siguientes, mas un 18 p$\frac{0}{0}$ de conduccion á España.

MEDIA ANATA DE HERENCIAS.—Como arbitrio de la caja de amortizacion, se pensionaron con el pago de una media anata las herencias transversales de vínculos y mayorazgos, por el Real decreto de 5 de agosto de 1818 y confirmado en la Real órden de 4 de febrero de 1824. Por el art. 1.º de la nueva ley de herencias, toda sucesion en linea recta de vínculos y mayorazgos, inclusos los patronatos, deben pagar media anualidad de los productos, y una las sucesiones transversales, ó cuando la herencia recaiga en estraños, (véase *Amortizacion* y *Herencias*).

MEDIA ANATA DE OFICIOS VENDIBLES Y RENUNCIABLES.—Todo oficio vendible ó renunciable (véase esta voz) paga por media anata el 2½ p$\frac{0}{0}$ sobre el valor en que fue rematado, ó sobre el de su tasacion cuando se renuncia, bien sea la primera vez ó las sucesivas; y la manera como se hace esta deduccion, puede verse en los reglamentos y cédulas que la conciernen.

MEDIA ANATA DE TITULOS.—Por Real decreto de 22 de mayo de 1631 se dispuso, que en las creaciones de grandes y títulos se exigiese una cantidad, que se arregló en 8.000 ducados los Grandes, 1.500 los Condes y Marqueses y la mitad los Vizcondes, con la prevencion de que los creados con anterioridad solo debian pagarla cuando pasase la sucesion á línea transversal. Graduarónse las cantidades de media anata para las sucesiones del modo siguiente; 4.000 ducados en las rectas y 6.000 en las transversales de Grandes, la mitad de la creacion en el primer caso y el todo en el segundo en las de Condes y Marqueses y 375 ducados en las rectas y 750 en las transversales de los Vizcondes.

MEDIA ANATA DE EMPLEOS POLITICOS DE REAL HACIENDA.—Se compone de la mitad del sueldo, tercio de la otra mitad y la conduccion á España, bajo las prevenciones que constan de los reglamentos.

MEDIA ANATA DE ALCALDES Y ESCRIBANOS.—Este derecho le contribuyen los individuos que anualmente son elegidos por los ayuntamientos para alcaldes ordinarios ó de la Sta. hermandad, á razon de 5 ducados por cada 100 vecinos, hasta el número de 400, pues si hubiere mas no se aumenta el derecho. A los escribanos, previene la ley, que por media anata se les cobre á razon de medio ducado por cada vecino que tenga el pueblo, advirtiendo que si son dos ó mas los escribanos, se subdivida entre ellos la mencionada cantidad.

Adeudan tambien media anata las gracias y mercedes de honores de ciertas

prorata, de una mesada íntegra y ademas el descuento contínuo de 8 mrs. vn por peso de sueldo. En los ascensos se dejan cuatro mesadas de los sueldos sujetos á media anata, y seis en los que no la sufren.—Véanse los reglamentos.

Monte-pio de cirujanos.—Se estableció por el reglamento de 15 de noviembre de 1798 y Real instruccion de 28 de mayo de 1799, y consistia en el descuento de 8 mrs. vn. por escudo sobre los sueldos de los cirujanos de la Armada y del Ejército. En 31 de octubre de 1805 se publicó un nuevo plan que modifica este ramo. Sus ingresos son muy reducidos.

El 4 p§ sobre sueldos de empleados fué otro descuento que se mandó hacer á los empleados por decreto de 1.° de setiembre de 1794 y con destino á los gastos de la guerra con Francia. Sus productos se remitieron por tércios á la Tesoreria mayor de Madrid, lo mismo que el sobre-precio de la sal y el aumento del papel sellado, mencionados en sus respectivos párrafos.

Nota.—Por monte-pio é inválidos se han descontado en los últimos cinco años, 748.640 ps.

Muelle.—Véase Atraque al muelle.

Multas y condenaciones.—Varios delitos se castigan, por nuestros códigos con multas particulares, las cuales con las impuestas á los contraventores en los ramos de Real Hacienda, constituyen este fondo que entra en arcas Reales y se distribuye luego con arreglo á las leyes y cédulas que tratan de la materia.

Negros.—Véase Caminos, Poblacion é Indulto.

Negros. (Derecho sobre los negros bozales).—No consta de las leyes que tratan de la introduccion de esclavos, cuales fuesen los derechos que adeudaban; solo por la 4.ª del tít. 18 lib. 8 se espresa, que las introducciones en Nueva-España por Acapulco, pagasen 400 rs. y que en Cartagena fuesen 6 rs. mas, destinados al sostenimiento de las cuadrillas de gente armada, establecidas para buscar los cimarrones. Ya quedan referidas, en la pág. 10 de esta obra, las diversas contratas que hubo para la introduccion de negros en la Isla, y asi mencionaré ahora, como relativo á este artículo, lo concerniente á los derechos que se les impusieron. En 7 de abril de 1713 celebró S. M. una contrata con el Rey de Inglaterra para introducir 144.000 negros en 30 años á razon de 4.800 en cada uno. Los derechos convenidos fueron 33⅓ ps. por cada negro de medida regular de 7 cuartas, no teniendo defecto ni siendo viejo. S. M. pagaba 900 rs. por tonelada, en la cual entraban 3 negros piezas de á 7 palmos, y de consiguiente le salian á 300 rs. y se rebajaban 43 por cada octavo de palmo que tuviesen de ménos.

Cesaron las factorías inglesas en 1740 por represalias que se hizo de ellas en la guerra, y luego en 4 de abril de 1741 hizo contrata D. Martin de Ulibarri y Gamboa, vecino de la Habana, para introducir en dos años 1.100 piezas con la obligacion de pagar 33⅓ ps. de derechos, y de venderlos al público á 200 ps.

Por Real Cédula de 26 de octubre de 1760 se comunicó la contrata de D. Miguel Uriarte para introducir 1.500 negros al año por espacio de 10, á los precios de 290 ps. los piezas, 260 los mulecones y 230 los muleques, debiendo satisfacer por derechos respectivamente 40 ps., 26 ps. 5⅓ rs. y 20 ps.

Por Real Cédula de 8 de noviembre de 1765 se suprimieron todos estos derechos llamados de *marca*, subrogándose por una capitacion anual pagadera de 6 en 6 meses y consistente en 3 ps. por cada negro varon pieza ó mulecon, 12 rs. por cada hembra pieza ó mulecona y 8 rs. cada muleque de uno y otro sexo. Esta capitacion cesó por impracticable y laboriosa, por Real órden de 17 de febrero de 1768, siguiéndose el derecho de marca.

Hizo nueva contrata la compañía de Aguirre y Uriarte en 14 de junio de 1765, y de una en otra con sus prorogas se continuaron hasta 6 de setiembre de 1779. Concediéronse luego varios permisos á particulares, pagando éstos por derechos solo 9 ps., segun Real órden de 4 de noviembre de 1784. Por la de 29 de marzo de 1786 se comunicó à esta Isla la contrata hecha con S. M. por la casa de Baker y Dawson de Liwerpool, tomando aquí la Real Hacienda los negros à 155 ps. y vendiéndolos al público al mismo precio; mas en Junta de Real Hacienda se acordó que los precios de venta fuesen de 185 ps. en los negros piezas, de 175 los mulecones, y las hembras y demas clases en ella convenidas, destinàndose la diferencia para gastos de la comision.

Siguió á esta contrata la franquicia del comercio por dos años á españoles y estrangeros, segun Real Cédula de 28 de febrero de 1789, para las Islas de Santo Domingo, Cuba, Puerto-Rico y Canarias, la cual se prorogó, por dos años mas. En este estado se hallaba el comercio de negros, cuando se recibió la Real Cédula de 24 de noviembre de 1791 ampliándole aun mas, para que los españoles pudiesen ir á comprarlos á los mercados estrangeros y traerlos libremente sin pagar derecho alguno de entrada, y solo el 6 p§ de la estraccion del dinero ó frutos, pudiendo ademas traer màquinas ó útiles de agricultura, con solo el adéudo de sus respectivos derechos de estrangería, que eran entónces de 21 p§. En lo sucesivo, por diversas Reales órdenes de 6 de agosto de 1791, 22 de noviembre de 1792, 24 de enero de 1793 &c, se favoreció mas este comercio, permitiéndose ir à la Costa de África en busca de negros, con libertad de todo derecho, hasta la prohibicion por el tratado de 1817.

Novenos reales,—La historia de esta gracia pontificia puede leerse en el Diccionario Geográfico de España del Sr. Miñano, art. España. Para el objeto

de la presente obra, creo suficiente lo dicho en el párrafo *Diezmos* sobre la cuota ó deduccion que de ellos se hace con el nombre de novenos, y añadiré con respecto á su principio en esta Isla, que le tuvieron por Real Cédula de 8 de enero de 1723, recordada en otra de 11 de mayo de 1765.

Noveno real de consolidacion.—Por breve de S. S. de 3 de octubre de 1800, fué autorizado completamente el Nuncio apostólico para conceder á S. M. el derecho de percibir la novena parte de todos los diezmos, por el espacio de diez años. Por Real decreto de 10 de noviembre del mismo se mandó aplicar á la caja general de consolidacion de vales Reales. La de 26 de diciembre de 1804 ordena su exaccion en América, y fué comunicada al Capitan General en 28 del mismo. Los términos en que fué concedido el breve de S. S. y otro nuevo de 18 de abril de 1817, prorogaron indeterminadamente esta gracia, aplicando á las atenciones del Erario, mientras lo necesitase (ademas de las concesiones anteriores) "los productos de lucidas cargas, de los beneficios vacan„tes llamados menores, ó el de las cuartas de los mismos beneficios, y de la „novena parte de los diezmos, llamada vulgarmente *noveno estraordinario*, y tam„bien de los productos eclesiásticos, aplicados á usos temporales."

Nota.—Los ingresos anuales por novenos, ascendieron en las cuatro épocas indicadas, á 30.717, 50.102, 112.524 y 75.700 ps.

Oficios vendibles y renunciables.—Para la dotacion del Monarca, como gracia personal, se estableció la venta de varios oficios espresados en la ley 1.ª tit. 20 lib. 8. Tambien pertenecen á S. M. los de nueva creacion, y los que caducan, la mitad de los renunciables en su primera renuncia, y en los demas, por falta de confirmacion, la tercera parte. Por las leyes de Indias de los títulos 19, 20, 21 y 22 del lib. 8, se deducen los productos aplicados á la Corona, con arreglo á ciertas bases esenciales en el órden de obtenerlos, desde el año de 1522 en que se mandaron beneficiar.

Papel sellado.—Se mandó usar en la América desde el año de 1640, en todos los instrumentos públicos que enumera la ley 18. tit. 13 lib. 8. Los precios que se habian establecido, subsistieron hasta que (con motivo de los gastos y empeños del Real Erario en la guerra contra la república francesa) se acordó en el Consejo de Estado de 4 de abril de 1794, entre otros artículos, aumentar el precio del papel sellado, como se verificó por Real órden de 25 de junio del mismo año. Desde la Habana se consultó si debia ponerse en práctica el citado aumento, y el Gobierno supremo resolvió la afirmativa en 17 de julio de 1798, añadiendo varios otros usos al papel sellado para que tuviese mas espendio. Actualmente se halla arreglado este ramo por la Real Cédula de 12 de febrero de 1830, impresa en el Diario de la Habana de 26 de abril,

subdividiendo el papel en seis sellos: de ilustres á 64 rs. plata, 1.° á 48, 2.° á 12, 3.° á 4, y 4.° á ½ real.

Los productos anuales de la renta del papel sellado en toda la Isla, ascendieron en las cuatro épocas indicadas, á 11.260, 18.182, 53.226, 166.582 ps. Solo en la Administracion de la Habana y sus subalternas, se han recaudado 160.028 ps. en el año de 1830.

Ponton.—Es un derecho privativo del puerto de Matanzas donde se estableció en 1.° de enero de 1818 á razon de 5½ rs. por tonelada, y en fin de junio del mismo se dispuso por la Superintendencia, fuese la exaccion de 4 rs. y se continuó cobrando hasta fin de febrero de 1827 y en lo sucesivo se aplicò á la construccion del *cuartel.* Hasta fin de 1829 ha producido 56.199 ps.

Penas de camara.—Pertenecen á este ramo las cantidades que por penas imponen los jueces á los reos y que se aplican por mitad á la Real Cámara y gastos de justicia. Reune tambien este fondo, una parte de los decomisos. Las leyes del título 25 libro 2.° tratan de su administracion, recaudacion y destinos; igualmente la ley 2.ª y cap. 22 de la ley 17 tit. 26 lib. 8 de las de Castilla, y la 25 tit. 15 part. 7.ª y várias de Indias de los lib. 7 y 8 tit. 8 y 23.

Pension para la real orden de carlos iii.—Su augusto fundador la señaló fondos competentes, y entre ellos el de 40.000 ps. sobre las rentas decimales de la catedrales de Indias à prorata, tocando á la única que habia entònces en esta Isla 2.500 ps., 1.000 sobre la mitra y 1.500 sobre el Dean y Cabildo. Hecha la division eclesiàstica de 29 de agosto de 1789, se hizo tambien de la renta, asignando un tércio á la Catedral de Cuba, y dos á la de la Habana, y lo mismo se verificó con las pensiones comunes, de cuya clase era esta, como consta de la Real Cédula de 23 de abril de 1775.

Piso.—Menciónase en los estados antiguos, ya bajo este título, ya bajo el de *Pisage*, ó *Avería*. Se exigiò conforme á las leyes de Indias, y consistia en 20 ducados de plata que debia satisfacer cada persona de las que se transportasen en buques de la Real Armada. Desde el año de 1765 corrió á cargo de la Real Hacienda, y la Real órden de 24 de julio de 1791 dispuso lo conveniente al cobro de este derecho à razon de 22 ps. por individuo. Cesò en la pràctica, desde la declaracion del comercio libre, por la cual se facilitaron los transportes á los particulares.

Poblacion.—Por acuerdo de las Autoridades de la Habana de 7 de febrero de 1818 se estableció provisionalmente bajo este título, un impuesto de 6 ps. por cada negro bozal que se introdujese de la costa de Africa, esclusas las

hembras. Se destinaba este fondo, con arreglo á la Real Cédula de 21 de octubre de 1817, para adquirir tierras y prestar asistencia y auxilios á los nuevos colonos que viniesen á establecerse en esta Isla. Cesó con el tráfico y produjo en su tiempo 194.017 ps.

Presas. (Derechos sobre)—Fué de un quinto y residuo en la distribucion, que estinguido ó cedido á beneficio de los armadores, solo contribuyeron en un tiempo de guerra con el 7 p§ de entrada. Actualmente son libres del todo por la última ordenanza de corso.

Prestamo consular.—Bajo este nombre se conocen dos, el uno de 400.000 ps. para llenar el vacio que iba á producir en los ingresos, el establecimiento del Depósito en 1822 y cuyas circunstancias pueden verse en el capítulo del Comercio; el otro fué decretado en las críticas circunstancias del año de 1825 en Junta Consular de 17 de noviembre, presidida por el Escmo. Sr. Capitan General, con asistencia del Escmo. Sr. Intendente y de la Comision de auxilios, para cubrir el deficit considerable que ofrecian las cajas. La cantidad de este empréstito voluntario fué de 500.000 ps. reintegrable en dos años, á plazos cómodos, con el interes de 12 p§ pagadero por meses ó al arbitrio de los prestamistas, bajo la inmediata garantía del Consulado, entregándole la Real Hacienda como hipóteca, los pingües productos de la alcabala y del papel sellado, obligándose ademas á enterar á dicha corporacion mensualmente la cantidad que necesitara para el pago de los plazos y sus réditos con la mayor exactitud y puntualidad; todo lo cual se verificó quedando satisfechos los prestamistas aun en ménos tiempo del que esperaban. Pueden verse las bases del mencionado empréstito en las actas de la Comision de auxilios de 11 y 14 de aquel mes, publicadas en los diarios de la Habana números 324 y 326.

Productos de tierra-adentro.—Consistian en várias cantidades que las cajas subalternas interiores suplian á la Marina, renta de tabacos y otros ramos, los cuales se reintegraban en la Tesorería general que de aquellas se hacia cargo por separado. Se recaudaron bajo este título, en los 14 años de 1775 á 1778 286.310 ps.; pero estos productos no se incluian en los estados generales de valores remitidos á la corte por el Tribunal de Cuentas, ni tampoco los de *Situados* y *Depósitos*.

Propios y arbitrios.—Con este nombre se conocen en la Isla, lo mismo que en la Península, las rentas de los Ayuntamientos; y aunque no se destinan para gastos del Real Erario, sino para atenciones puramente municipales del pueblo, deben mencionarse como contribuciones que éste paga, pues algunos de sus ramos son verdadros impuestos sobre la industria.

sin incluir la del alumbrado, que no aparece en el estado por haberse cedido al último contratista para costear los nuevos faroles. Los principales á que corresponden los censos que cobra el Cabildo de la Habana, sobre tierras, cajas y pajas de agua, ascienden á.. 31.541 5
los de imposiciones á.. 13.103 1

Total....................$ 44.644 6

Algunos de los demas Ayuntamientos de la Isla tienen sus fondos particulares para atenciones análogas, pero son de muy pequeña importacion,

Prorateo.—Con este nombre se menciona en los estados de rentas, un fondo resultante de la deduccion de 10 p§ que se hace del producto de los ramos agenos que recauda la Administracion. Antes se entregaban los productos íntegros de ellos á sus respectivas aplicaciones, sin descontarles cosa alguna; hasta que por Real órden de 27 de enero de 1816 se mandó que dichos ramos entrasen á proratas con los demas de Real Hacienda, para cubrir los gastos de recaudacion de las Aduanas, y por otro Real decreto de 26 de enero de 1816 fué aprobado el método establecido. Ha producido en toda la Isla, en los cinco últimos años, 92.208 ps.

Pulperias. (Derecho de composicion de)—Por la ley 12 tit. 8 lib. 4.° se mandó cobrar este derecho en Indias, pero en esta Isla no tuvo efecto hasta haber recibido la Real órden de 30 de agosto de 1776. En su consecuencia se acordó, en Junta de Real Hacienda de 16 de enero de 1777, el modo de su recaudacion y las cuotas anuales con que debian contribuir estos establecimientos industriales, asi en la capital, como en los pueblos del interior, del modo siguiente: 40 ps. las pulperías de la Habana, Cuba, Bayamo, Puerto-Príncipe, Santi-Espíritus y Villa Clara; 35 las de Baracoa, Holguin, Matanzas, Santa María del Rosario, San Felipe y Santiago, Guanabacoa y Santiago de Compostela; y 30 las de los barrios estramuros de la Habana, y las del Caney, Jiguaní, Nueva Filipina y partidos del Campo.

Con arreglo á la ley, se determinó el número de pulperías que para la provision del público, debia de haber en cada parage, y como esta noticia puede indicar el estado de los consumos en aquella época, la consigno aqui, 6 en la Habana, 2 en Cuba, y 1 en los demas pueblos.

Por Real órden de 2 de marzo de 1792 se redujo la imposicion solo á 15 pesos en varios pueblos menores y á 10 la de los partidos y caminos reales: en 1811 por Real órden de 10 de abril, fué suprimido este impuesto, y luego se restableció por la de 20 de agosto de 1815.

En las cuatro épocas indicadas produjo este ramo, anualmente, 21.303, 27.782, 32.387, 66.265 ps.

Pulperias. (Contribucion estraordinaria de)—Con el objeto de socorrer al ejército espedicionario de Costa-firme, se dispuso por las Autoridades de la Habana en 2 de diciembre de 1817, que las pulperías de esta ciudad pagasen lo correspondiente á la contribucion de un año, cuya medida fué aprobada por Real òrden de 15 de marzo de 1818 y se recaudaron 19.345 ps.

Quintos reales.—Fueron los primeros derechos con que se contribuyò en esta Isla, del oro, cobre &c, que se estraia de las minas que hubo abiertas en Jàgua, Trinidad y Holguin, produciendo hasta 6.000 ps. anuales de utilidad al Erario; pero abandonadas luego por las grandes esplotaciones de Nueva-España y por falta de gente, sólo quedaron en actividad las de cobre del Real de Santiago del Prado, cuatro leguas de la ciudad de Cuba. Se estraian anualmente mas de 2.500 quintales que eran conducidos á Sevilla en los galeones y flotas, segun se previno en Real Cédula de 11 de febrero de 1609, y despues la ley 4 tit. 11 lib. 8 con el objeto de fundir la artilleria necesaria para la defensa de los fuertes de las Indias, su armada &c. Las antiguas minas de oro cerca de Jàgua, parece que rendian poco, pues necesitaron la gracia de no pagar mas de un vigésimo en lugar del quinto, como consta de la Real Cédula de 23 de noviembre de 1569, citada por Urrutia. El quinto del oro fué tambien luego reducido al 3 p% al tiempo de estraerse, y 2 p% á su entrada en España.

Quintos de oro.—Véase Cobos.

Real subsidio.—El Sr. D. Felipe V. despues del sitio de Céuta, pidió à S. S. Clemente XI por una vez, dos millones de ducados sobre el total de las rentas y beneficios eclesiásticos, que fué concedido por breve de 8 de marzo de 1721. Por otro de Clemente XII en 28 de enero de 1740, se hizo segunda concesion de igual cantidad y bajo las mismas condiciones del primero. Con Real òrden de 6 de setiembre de 1741, vino à la Habana la instruccion para el cobro del Real subsidio, y despues el Sr. D. Fernando VI por resolucion de 3 de diciembre de 1748 redujo los dos subsidios á uno solo. Hecho el arreglo, vino à resultar un 6 p% de imposicion sobre la renta de cada eclesiástico, lo mismo que sobre la de los conventos, monasterios, obras-pias &c. Se mandó cesar en esta Isla, Méjico, Goatemala y Oajaca, por Real Cédula de 6 de marzo de 1790, hasta que se viese cuanto habia sido lo cobrado desde 1723 á 1788, para distribuir en prorata lo que le correspondiese aun pagar à cada obispado.

Real proyecto.—Consistia en 4 p$ de la plata y 2 p$ del oro ya amonedado ó en pasta, que entraban en este puerto; cuyo derecho se denomina en los estados, *Real proyecto de* 1720. Véase *Cobos.*

Reditos de realengos.—Compónese este ramo de los valores que á favor de la Real Hacienda reconocen los rematadores de los terrenos realengos, á razon de 5 p$, y que deben satisfacer en sus respectivos plazos, segun los asientos que se les forman. Véase *Tierras.*

Reditos de censos.—Véase Tierras y Media anata.

Registros. (Derecho de)—Antiguamente se cobraban estas contribuciones por el escribano de registros, y por Real órden de 20 de abril de 1818 resolvió S. M. que cesase su intervencion en el comercio estrangero y que la Aduana percibiese las mismas cuotas, consistentes en 44 rs. por cada visita de entrada y de salida, igual cantidad por cada asistencia de 6 horas en las descargas, los gastos de pluma y papel en los estractos de manifiestos, y 8 ps. 4 rs. por los registros de entrada y salida. Ha producido, desde 1818 á fin de 1830, 406.298 ps. en la Habana, y en toda la Isla en los cinco años últimos, 279.874 ó 55.975 en año medio.

Remplazos.—Consistia en 3 p$ sobre las importaciones estrangeras, é igual cuota sobre todas las estracciones, escepto aquellas que procedian de la Península, porque ya lo habian pagado. Fué establecido por Real órden de 30 de julio de 1816 con el objeto de reunir fondos para las espediciones militares de América, corriendo su recaudacion á cargo de los consulados, y con destino á la junta establecida en Cádiz para el efecto. Cesó en 1824, y la Real órden de 23 de enero de 1827 aprobó su estincion.

Produjo en todo su tiempo 1.622.946 ps. en la Aduana de la Habana.

Rezagos del tribunal de cuentas.—No son otra cosa que las partidas de años anteriores que existen en deuda, y se llevan por cuenta, para verificar su cobranza en lo sucesivo.

Sal.—Véase Estanco de sal.

Sisa de muralla.—Bajo esta denominacion se estableció á principios del año de 1633, un impuesto de 25 ps. sobre cada pipa de vino ó de aguardiente que de las Islas Canarias se introdujese al comercio, con destino sus productos á la construccion de las murallas de esta plaza. Permaneció asi hasta el año de 1778 en que cesó con otros impuestos, por Real Cédula de 12 de octubre.

El producto anual de esta contribucion era de 8.000 ps. al cual se agregaron 10.000 de consignacion por Méjico, siguiéndose despues otras obras con los 300.000 ps. que por Real órden de 15 de marzo de 1766 se señalaron. Por la de 20 de noviembre de 1714 se habian mandado poner en arca de tres llaves los productos de la sisa de muralla, y la de 1.° de marzo de 1722 previno su administracion por cuenta de la Real Hacienda.

Para el mismo objeto de construir las murallas, se destinó el impuesto de medio real sobre cada cuartillo de vino que se vendiese al público, estendiéndose luego á su venta por mayor, como fué aprobado por Real Cédula de 19 de febrero de 1674 citada por Urrutia. El mismo autor menciona la continuacion de la muralla por D. José Fernandez de Córdova y la contribucion voluntaria de un real por cuartillo de aguardiente, que ofrecieron los vecinos, limitada al término de dos años y que pidió proroga á S. M. por otros tantos, del situado de 20.000 ps. que venia de Méjico y 100 negros de las minas, como fué concedido por Reales Cédulas de 26 de enero de 1684 y 19 de junio de 1786. (Véase el cuaderno de Urrutia pág. 88 y 96).

Sisa de piragua ó galeota.—En el año de 1538, despues de haber sido saqueada la Habana por los piratas franceses, se convinieron los hacendados en establecer una embarcacion armada, fuese galeota ó piragua, para que recorriese la costa y resguardase las haciendas inmediatas al mar, de los daños que padecian en sus crias, por las frecuentes escursiones de los flibusticres. La contribucion que entónces se impusieron fué de un real por cabeza de ganado mayor y menor que se introdujese por tierra para el abasto de esta ciudad; 60 ps. anuales sobre cada molino de tabaco, y 30 cada piedra para molerlo. Estos dos últimos impuestos se estinguieron despues con la aplicacion del ramo de tabaco á S. M., de modo que solo subsiste el primero.

Consta de una Real Cédula de 7 de junio de 1621 haber nombrado S. M. á un tal Maza para tomar las cuentas de este arbitrio, así como del de zanja y de los Propios de la ciudad. Por otro Real decreto de 1.° de marzo de 1722 se previene su recaudacion por cuenta de la Real Hacienda, y despues S. M. se hizo cargo de celar sobre la seguridad de las costas, mandando establecer tres guardacostas con el fondo de la sisa de piragua.—Véase *Armada*.

Su primera administracion fué hecha por dos regidores, y luego por la Real Cédula de 1722 citada y otra de 13 de mayo de 1723, se puso bajo la intervencion del Contador de cuentas D. Manuel García de Palacios de quien pasó á los oficiales Reales, por cuenta separada, hasta el establecimiento de la Tesorería general en 1765.

Sisa de zanja.—Con el objeto de traer el agua á la Habana desde el rio de la Chorrera, se proyectó la obra del husillo y la zanja Real, y para cos-

tearla se estableció por el Ayuntamiento un derecho de 3 rs. sobre cada cabeza de ganado mayor y uno el menor ó de cerda que se introdujese para el abasto de la poblacion, desde el contorno de seis leguas, y ademas 4 rs. á la caja de jabon de Veracruz. Este arbitrio fué aprobado por S. M. en Real Cédula de 1562 y subsiste todavia en cuanto á los ganados. Con sus fondos se hizo la represa sobre el rio, la zanja, las cañerías para introducir el agua en la ciudad y várias fuentes. En 1740 se formó otra cañeria mayor para llevar el agua al Arsenal, proveer la escuadra y establecer un aserradero.

Por Real Cédula de 7 de junio de 1722 se mandaron dar de este fondo 1.000 ps. á la casa de niños espósitos, y otros 1.000 por la de 13 de noviembre de 1756, y luego la asignacion fué fija por Real Cédula de 17 de junio de 1763 que contiene las ordenanzas para dicha casa.

La recaudacion de este impuesto corrió à cargo del Ayuntamiento hasta que por Real Cédula de 1.° de marzo de 1722 y 13 de junio de 1723, se puso al cuidado de la Real Hacienda, del mismo modo que las *sisas de piragua y muralla*. En el año de 1820 volviò à recaudarle el Ayuntamiento, pero en 30 de junio de 1824 previno S. M. fuése como antes, al cargo de la Real Hacienda como subsiste, destinándose 1.255 ps. de sus productos à la casa de niños espósitos segun Real órden de 15 de agosto de 1827 ademas de los 2.000 señalados antes. Durante muchos años corrió por arrendamiento, y por Real órden de 7 de enero de 1777 se mandò poner en administracion. Los estados antiguos contienen partidas muy diversas ingresadas por este ramo.

Nota.—Por productos de sisa de zanja y de piragua se recaudaron 158.907 ps. desde 1817 á 1821, y 210.698 en los cinco últimos años.

Situados.—Llamábanse asi las cantidades consignadas sobre las cajas de Méjico para los gastos de esta plaza, obras de fortificacion, Marina, renta de tabacos y para las atenciones de otros puntos de la América. La historia de este ramo forma parte de la general de las Rentas y por esta razon no creo necesario mencionarla aqui.

Socorro estraordinario.—Consistia en 3 p$\frac{0}{0}$ sobre las introducciones ultramarinas, y se estableció con el mismo objeto que el de *convoy* en Junta abierta del Real Consulado. Principió el 4 de diciembre de 1815 y cesó el 28 de febrero de 1816 por haberse establecido los derechos de Almirantazgo. Produjo la cantidad de 103.415 ps.

Subvencion de guerra.—Consistia en 1½ p$\frac{0}{0}$ sobre todas las introducciones y estracciones ultramarinas. Fué establecido por Real Cédula de 14 de junio de 1805 con el objeto de reunir fondos estraordinarios para la guerra, estando su recaudacion al cargo de los consulados. Comenzò à exigirse en la Aduana

de la Habana el 25 de febrero de 1807, y cesò en 10 de mayo de 1817 por creerse comprendido ó sostituido este arbitrio por el de *Remplazos*. Fué restablecido en 26 de agosto del mismo año, en virtud de Real órden de 31 de mayo que aplicó sus productos al crédito público; despues por el artículo 25 del Real decreto de 23 de junio, se destinaron para fondos de la Factoría de tabaco remisibles à la Península de cuenta de S. M.; luego se puso à disposicion del Consulado de Càdiz, y al fin se mandó recaudar en arcas Reales hasta el año de 1825 en que cesó como todos los derechos especiales. Produjo desde su establecimiento 2.828.103 ps. en la Habana.

Tabaco. (Renta del)—Luego que se comenzó á estender el aprecio del tabaco, destinò la Real Hacienda 200Ɔ ps. para comprarle, cuya suma debia venir de Nueva-España; pero se ignora la época en que comenzó esta negociacion. En 1614 se dió órden para remitir á Sevilla el sobrante de esta Isla, y consta que en 1701 corria con este encargo el Contador de cuentas D. Manuel García Palacios.

En 17 de agosto de 1734 D. Antonio Tallapiedra, negociante de Cádiz, hizo asiento con S. M. de entregar anualmente 3 millones de libras de tabaco habano para la fábrica de Sevilla. En 1738 D. Francisco Sanchez, Marques de Casa Madrid, mejoró la postura de Tallapiedra, bajando en el precio una cuarta parte. En 1739 obtuvo, por el tanto, esta contrata D. Martin de Aróztegui, vecino de la Habana, en nombre y con poderes de la ciudad, para lo cual se espidió la Real Cédula de 4 de agosto de 1739. En 18 de mayo de 1740 se erigió la Real Compañía de la Habana, que solicitó el mismo Aróztegui (1) y á ella se agregó la contrata de tabacos, y luego en 16 de octubre de 1743 hizo la Compañía un nuevo asiento. No obstante que ésta cumplió con sus contratas, se nombrò en 2 de agosto de 1744 un Interventor para las compras, recibos y remisiones à Sevilla, con el sueldo de 3.400 ps., un reconocedor sostituto, un escribiente y un sobrestante. La Real Compañía terminó su giro y contratas, cuando se abrió el comercio en 8 de diciembre de 1765, y ya entònces habia comenzado la Factoría decretada en 1760 por el Sr. D. Fernando VI con el objeto de aliviar al comun de los cosecheros, perfeccionar el cultivo y fomentar las siembras, prohibiendo la estraccion de tabaco para los paises estrangeros y consignando 400Ɔ ps. sobre las cajas de Méjico. En los años de 1783 y 1793 se dió à la Factoría diversas formas, se aumentó el situado á 500Ɔ ps. se prohibió la fabricacion à los particulares, se crearon visitadores y se estableció un rigoroso estanco. Estas medidas, como dice S. M. en la introduccion al Real decreto de 23 de julio de 1817, "en vez de aumentar y mejorar las „vastas plantaciones, las disminuyeron y empeoraron con tal rapidez, que en 1803

(1) Reales Cédulas de 3 de junio y 18 de diciembre de 1740.

„fué preciso suprimir la junta de Factoría y nombrar un solo director para su „gobierno económico; y aun asi, el año de 1804 no alcanzó la cosecha para el „surtido de la Isla.” Este documento memorable, espone en compendio, pero de una manera exactísima, los abusos de la Factoría, y decreta la abolicion de sus privilegios, reduciéndola á recaudar los intereses y à comprar sin preferencia; dejando por consiguiente libre el cultivo, la elaboracion, venta y esportacion del tabaco cubano. Como sea interesante la noticia de las cantidades de este fruto que la Factoría compraba y remitia, y de los productos que este ramo dejaba al Erario, he creido conveniente reunir aqui el resúmen de varios estados hechos en aquel establecimiento.

1.° Tabaco en rama y polvo remitido por la Factoría á las administraciones de Europa, desde el año de 1761 hasta fin de 1812; consignacion que ha entrado anualmente en su tesorería; principal y costos de su elaboracion; valor que se supone habrá producido su venta en Europa, graduando á 40 rs. vn. libra, y utilidad líquida que habrá producido à la Real Hacienda.

Arrobas remitidas.	*Costos de fabricacion.*	*Productos de la venta.*	*Utilidad líquida á la Real Hacienda.*	*Consignacion.*
3.986.522	$ 22.713.045	$ 199.612.720	$ 176,899.675	$ 17.091.694

2.° Tabaco remitido tanto en rama como en polvo á las direcciones y administraciones de América en los mismos años.

En rama.	*En polvo.*	*Reintegro á buena cuenta.*
637.255 arrobas.	103.653 arrobas.	3.299,423 pesos.

3.° Tabaco en rama y en polvo entrado en la Factoría y salido para las Islas, Europa y América en los mismos años.

Entradas.			Salidas.		
En rama.	*En polvo.*	*Total.*	*En rama.*	*En polvo.*	*Total arrobas.*
6.489.931	269.157	6.759.088	4.045.469	1.690,117	5,735.586

4.° Arrobas de tabaco que necesitaba acopiar anualmente la Factoría de la Habana para llenar los pedidos de Europa y América.

Rama para Europa.	*Polvo para idem.*	*Cigarros para idem.*	*Polvo para Canarias.*	*Rama y polvo para la América.*	*Idem para venta en la Isla.*	*Total.*
50.400	60.000	8.137	269	11.155	50.490	180.451

5.° **Tabaco tazmiado en las vegas y recibido en las Factorias en el quinquenio de 1807 á 1811.**

Tazmiado.	*Recibido.*	*Diferencia.*
197.657	98.859	98.798 arrobas.

6.° Caudales ingresados en la Factoria por consignaciones, ventas de tabaco en la Isla y fuera de ella &c. desde el año 1761 al 1812 inclusive.

Ventas en la Isla.	*Ventas en la América.*	*Decomisos y estraordinarios.*	*Consignacion.*	*Total.*
4.106.928	3.299.423	236.572	17.091.694	24.734.617 ps.

El Real decreto de 23 de julio de 1817 citado, previene el pago del derecho de vigésima como único para los cosecheros, y otro sobre la fabricacion, consistente en un real por cada libra de cualquiera clase que se elaborase. En lugar de esta contribucion embarazosa, estableció la Intendencia el derecho llamado de tanteo, reducido á 30 ps. anuales que debia pagar cada individuo de los operarios existentes en los talleres, matriculados en el gremio de tabaqueros, con várias prevenciones que constan del reglamento formado en 25 de noviembre de 1817, publicado en el Diario de la Habana de 4 de mayo de 1825. Se plantificó en junio del mismo; pero así este derecho como el de vigésima presentaban graves dificultades, suponian pesquisas odiosas y valuaciones arbitrarias, encadenaban la industria y entorpecian los progresos que se deseaba tuviese la produccion del tabaco. Estas razones y otras que fueron espuestas por el actual Gefe de la Real Hacienda en su decreto de 20 de julio de 1826, le decidieron á sostituir al derecho de vigésima que pagaban los cosecheros, un 6 p§ del que estraigan de las vegas, á suprimir enteramente la capitacion personal de 30 ps. anuales que gravaba á cada operario, reduciendo el impuesto sobre la elaboracion á 40, 35 y 30 ps. anuales por taller ó puesto de venta, segun que se hallasen establecidos en el casco de la Habana y ciudades principales de la Isla, ò en los pueblos, ó en los barrios estramuros, 8 ps. por una vez por la licencia y 4 anuales por refrendacion. Mas no se cumplió medio año, bajo este pié, cuando S. E. decretó en 25 de enero del siguiente, la supresion total de todo gravámen sobre la fabricacion del tabaco y várias reformas en el reglamento del derecho á los vegueros, para simplificar la cobranza del 6 p§. De esta manera subsiste el ramo de tabaco, con una ligera contribucion en su cultivo y libre en su elaboracion. El impuesto á los vegueros ha producido 55.634 ps. en los tres años últimos. Los derechos de estraccion han variado mucho, por ser sobre una materia prohibida. Cuando se permitió aquella, se le impuso

un derecho crecidò, á consecuencia de Real òrden de 1.° de octubre de 1816; se alteró à poco tiempo por el artículo 10 del reglamento de 23 de junio de 1817, que establece un real por libra del en rama, lo mismo por el rapé y dos por el torcido ó de cigarros ò polvo; su recaudacion, hasta 1821, en que se refundiò este ramo en los aranceles, produjo 30.902 ps. Actualmente paga el tabaco en rama 12, 6 y 2 p§ segun las tres clasificaciones de bandera y destino hechas en el arancel, y un real en libra el tabaco torcido.

Tanteo.—Véase Tabaco.

Temporalidades de los ex-jesuitas.—Estinguida esta órden eclesiástica en la Habana en 15 de junio de 1767, se procedió á la venta de todo, y liquidado el monto se halló que el caudal era de tres clases; el de iglesia ascendente á 30@ ps. que se dejaron à la misma; el del colegio á 25@ para su objeto, y el comun que ascendió á 303@ ps. y que se impuso á renta de 5 p§ á cargo de varios, produciendo anualmente 15.150 ps. recaudados por un administrador y pasados despues á la Tesorería con destino á España. Despues de várias dudas y consultas sobre la aplicacion de estos caudales, se destinaron á la Real Hacienda por Reales òrdenes de 19 de setiembre de 1798 y 18 de marzo de 1799 para amortizar en Españ a la deuda nacional repartida en vales Reales, lo cual fué ratificado por Reales Cédulas de 2 setiembre de 1800, 12 de octubre y 26 de noviembre de 1801 y 13 de marzo de 1802.

Toneladas.—Bajo este nombre no se hallan cantidades recaudadas en los estados antiguos, sin embargo de que se cobraban impuestos varios sobre el tonelage, como puede verse en los pàrrafos *Almirantazgo*, *Armamento* y *Linterna*. Por el arreglo provisional de 9 de mayo de 1809 se cobraba por derecho de toneladas á los buques estrangeros, lo mismo que sus naciones respectivas exigian à los nuestros, y à los americanos 5½ rs. plata. En 7 de enero de 1818 se estableciò el llamado *Adicional* de toneladas, consistente en 5 rs. por cada una á los buques estrangeros, que primero estaba limitado á los americanos y luego se hizo estensivo à los demas, con destino para las atenciones de la Costa-firme. Por los nuevos aranceles, los derechos de toneladas son de 5 rs. á los buques españoles, 20 á los estrangeros y de 4 á los en lastre ó arribada forzosa; pero se eximieron de pagarlas los buques que entrando en lastre saliesen del mismo modo, por acuerdo de 4 de junio de 1830, y por la medida 12 de las adicionales á los aranceles para aquel año, ó sea la 13 de los de 1831, pagan solo 4 rs. los buques estrangeros que salen cargados de mieles. (Véase el capítulo Comercio pág 173).

Ha producido en los 5 años últimos 2.727.444 ps. segun las balanzas.

Tropas y cuarteles.—Fué establecido con este nombre, por Real órden de 18 de julio de 1815, un impuesto de 15 rs. vn. equivalentes á un peso fuerte, sobre cada barril de harina que se introdujese para el consumo de las plazas, y se destinaron sus productos para las espediciones de América y composicion de cuarteles para las mismas tropas. Dió principio en 30 de setiembre del mismo año. Por Real órden de 30 de mayo de 1817 se mandó que este arbitrio se agregase al de subvencion y que se recaudase por el Consulado. Desde su establecimiento hasta 1823 en que fué refundido, produjo 509.580 ps. en la Aduana de la Habana.

Tierras. (Venta y composicion de)—Forman este fondo y tienen entrada en él los valores en que se rematan las tierras realengas, exhibiendo el rematador en arcas Reales el todo ó parte de la cantidad en que se rematan, segun la composicion que se le admite por el juez, reconociendo á favor de S. M. la que dejan de satisfacer, con el gravámen de 5 p§. Se aplican al mismo fondo los productos de las composiciones en que entran los hacendados para asegurar su incierto dominio.

Tierras. (Réditos de)—Véase Tierras.

Tierras. (Media anata de)—Ya he indicado que consiste en el 2½ p§ sobre el importe de la venta. Si esta se hace á censo redimible por no tener todo el dinero necesario el comprador, despues de pagar la media anata se forma asiento en los libros Reales de la cantidad principal de la venta ó de la parte que resta á censo para exigirle perpetuamente el 5 p§ á favor de la Real Hacienda, lo cual constituye una entrada en Tesoreria que en los estados de valores se menciona con el título de *Réditos de censos.*

Ventas de tierras.—Véase Tierras.

Vestuario de milicias.—En un tiempo estubo el vestuario de Milicias al cargo de los panaderos que se obligaron á contribuir la cuota, por el permiso de sisar el pan; pero habiendo resultado oposiciones por parte del comercio, se obligó éste á satisfacer la contribucion que se estableció en la Habana en 1.° de agosto de 1785 por Real órden de 10 de marzo del mismo, consistente en 3 rs. por cada barril de harina, vino, aguardiente y vinagre que se introdujese, y 2 rs. por caja de azúcar que se esportase, cuyos productos se destinaron para la compra del armamento y vestuario de Milicias. Mas habiendo resultado un sobrante de consideracion, se destinó al cabildo para que le invirtiese en obras públicas de ornato y utilidad, y especialmente en el empedrado de las calles, como consta de la Real órden de 21 de diciembre de 1786. Des-

tinároonse tambien estos fondos á otros objetos, como fué al reparo de los cuarteles, por Real órden de 20 de febrero de 1800, una gratificacion mensual de 16 ps. para libros y otros gastos á los subinspectores de los batallones de pardos de Cuba y de la Habana y al de morenos (1); 100 ps. anuales para gastos de la secretaria de la Subinspeccion general de la Isla (2), y 3 p§ para las atenciones y objetos de la Real Sociedad Patriótica (3). Por el arreglo de 28 de setiembre de 1822, los productos líquidos de este ramo, despues de hecho el descuento del 10 p§ de prorateo, debian consignarse por iguales partes entre la Sociedad Patriótica y el Ayuntamiento. Del sobrante de vestuario se tomaba razon en la Aduana, en mesa separada, que se estableció en 7790 (4). Por Real órden de 4 de diciembre de 1810, se previno que en Matanzas pague cada caja de azúcar solo un real para fondo de vestuario, y por acuerdo de las Autoridades de 19 de junio de 1820, se suprimió el derecho de dos rs. en caja de azúcar que se pagaba en la Habana.

Por Real órden de 26 de enero de 1818, se hizo cargo la Real Hacienda de los derechos llamados municipales y de consiguiente se separó el sobrante de vestuario del destino que al principio se le habia dado: por el acuerdo de 1822, se hizo cargo del vestuario de las milicias con sujecion á las ordenanzas y reglamentos vigentes; y por último, en Real órden de 3 de febrero de 1825 se dispuso la entrega de 20.191 ps. 1½ rs. al Ayuntamiento para el fondo del vestuario, y que el resto pasase á las cajas Reales. Desde su establecimiento hasta 1825, produjo 3.217.690 ps. en solo la Habana. La nueva organizacion de los aranceles ha refundido los varios derechos que formaban este ramo, en los generales de importacion. En Matanzas el real á la estraccion de cada caja de azúcar, desde el año de 1811 y hasta fin de 1828 ha producido 102.126 ps.

VIGESIMA.—Véase TABACO.

ARTICULO 2.º

Historia general de las Rentas de la Isla de Cuba.

Cuando Diego Velazquez de Cuellar llegó de Santo Domingo con 300 españoles en 4 barcos el año de 1512, trajo consigo á Amador de Lariz como contador del Rey; pero no se sabe cuales funciones desempeñó este empleado, pues en los primeros tiempos, los Gobernadores reunian todas las facultades que dan las leyes para cuidar del fomento de la Hacienda y de la recaudacion

(1) Real Cédula de 29 de setiembre de 1800.—(2) Real órden de 16 de mayo de 1816.
(3) Real órden de 22 de agosto de 1818.—(4) Real órden de 13 de febrero.

y distribucion de las rentas. Por lo comun aquellos, en union del Ayuntamiento, elegian á varias personas para este encargo, ya de entre los mismos regidores ya de otras clases de conocida probidad é ilustracion (1). Hasta el año de 1551 no empezaron los oficiales Reales: éstos eran dos, con los nombres de contador y tesorero, únicos en toda la Isla, y á veces se unian para sus acuerdos, con el factor veedor. La Real Cédula de 17 de febrero de 1576 les concedió asiento, voz y voto en Cabildo como verdaderos regidores (2). Entónces eran los Gobernadores, Superintendentes de la Real Hacienda, y como tales libraban contra la caja los gastos ordinarios de dotacion y los que se ofrecian en los casos fortuitos de guerras ó invasiones, pero mediando siempre la consulta de los oficiales Reales, con absoluta prohibicion de otros casos y motivos, segun se previno en varias leyes y Reales Cédulas de 30 de diciembre de 1633 y otras anteriores y posteriores. Los oficiales Reales eran tambien jueces, en union del Gobernador, en las causas de contrabando; y como residiesen constantemente en la Habana, nombraron tenientes en las ciudades del interior. La mas antigua de estas tenencias fué la de Cuba, en donde eran dos los oficiales nombrados: á ellas siguieron, con uno solo, las tenencias del Bayamo, Puerto-Príncipe, Sto. Espíritu, Trinidad, Remedios, Sta. Clara, Matanzas y Guanabacoa, hasta que en 15 de febrero de 1765 cesaron todas por haberse erigido la Intendencia.

Los oficiales Reales antiguos, ademas de ser arqueros y tesoreros pagadores, recaudaban las rentas Reales y administraron en distintos tiempos otros caudales, que hacian considerable su manejo; como fueron los 24.643 escudos consignados de Méjico para la remision de cobres (3), antes de 1609, las cantidades para la construccion de los castillos de la Fuerza y del Morro, consistiendo en 9.000 ducados que aun subsistian en 1622, otra para la muralla desde 1633, el situado para las 450 plazas de que se componia la guarnicion en 1622 y de las 60 mas que se aumentaron en 1636; los caudales señalados desde 1584 para Sto. Domingo, Puerto-Rico, Floridas y otros que se recibian de Méjico;

---

(1) Así consta de los antiguos acuerdos del Cabildo.

(2) Urrutia época 2 p. 21.

(3) Estos cobres se esplotaban en el pueblo de Santiago del Prado, cerca de Cuba, „que „ á mas del que sus minas dieron para las fundiciones de artillería que antiguamente se hi„cieron, se embarcaban y conducian 2.000 quintales todos los años para Castilla, como parece „ de una Real Cédula fecha en Madrid á 7 de marzo de 1630, y tambien en el distrito de „ la Habana, del que se han remitido á España muchas porciones por cuenta de la Real Ha„cienda."—Arrate cap. 1 p. 15.—En el año de 1828 verifiqué el ensayo de algunas muestras de cobres de Villa-Clara, presentadas á la Superintendencia, con otras de un mineral de plata. Pertenecian á los sub-carbonatos hidratados, y contenian de esta substancia entre 56 y 65 centésimos.—*Véase* la Memoria sobre estos ensayos y los de la mina de plata del mismo distrito y del carbon de piedra del Guanabo, 5 leguas de la Habana, en el núm. 11 de los Anales de ciencias, agricultura &c.

los que igualmente se destinaron desde 1721 para el beneficio de las minas de cobre de Bajurayabo; 2000 ps. para compra de tabacos desde 1723; la caja de sisa de zanja y de galeota, de que he hablado en su respectivo lugar, que estaba primero al cargo de los comisarios de la ciudad y despues al de los oficiales Reales desde 1723; el caudal para la construccion de navios desde 1725; el destinado para la de pontones y su entretenimiento desde 1737; el estraordinario para espedicion y fortificaciones en Florida, Apalache, Hanabana, Jágua y Matanzas desde el mismo año de 1737; los réditos de algunos realengos desde 1750; los depósitos de várias presas inglesas y holandesas en 1738; represalias á los ingleses en 1739; 3000 ps. para urgencias estraordinarias en 1740; préstamos de vecinos y maestres de buques de Caracas en 1741; obras de receptáculos ó sumideros de las calles en 1743; depósito de acreedores de D. Juan Mogaguren en 1746; la gran masa de la guarnicion antigua en 1748; la construccion de S. Lázaro nuevo en 1753; la suma para la subsistencia de la escuadra de guardacostas desde 1756 &c. (1).

La poca entidad de las rentas de la Isla de Cuba en los primeros tiempos, hacia innecesario el nombramiento de empleados y el establecimiento de oficinas para la toma de cuentas; los Gobernadores reasumian este encargo, y el mismo régimen se observaba en las provincias é islas anexas á la de Cuba. Algunas veces se remitieron las cuentas al tribunal de Méjico; pero las dificultades y atrasos que esto producia y várias desavenencias que ocurrieron con los Gobernadores, dió motivo para que S. M. nombrase de contador de cuentas de las Islas de Barlovento á D. Pedro Beltran de Santa Cruz (2), abogado de la Habana y natural de Quito, que habia pretendido en Madrid dicho destino, creado en 1605 por la ley 30.ª del tít. 1 lib. 8, pero que aun no se proveyera.

Durante esta primera época de administracion por los oficiales Reales, se establecieron várias rentas é impuestos sobre la entrada y salida de efectos, las ventas de tierras y de oficios, los estancos de sal, nàipes y papel sellado, los consumos de vino y carnes &c. El motivo y tiempo respectivo y el destino que se les dió, queda ya manifestado en el artículo anterior, con el fin, como he dicho, de no interrumpir á cada paso la historia general y sucinta de la Real Hacienda, que voy refiriendo.

Bajo este pié de Administracion se hallaba la Isla el año de 1762 en que

(1) Estractos de documentos de la mesa de memorias de la Contaduría mayor del Tribunal de cuentas.

(2) El nombramiento de Santa Cruz se verificó por Real despacho de 30 de marzo de 1638 para tomar las cuentas á los oficiales Reales y demas encargados de las Islas de Cuba, Puerto-Rico y Sto. Domingo, y en las provincias de Cumaná y Florida, mediante el servicio que hizo al Rey de 5.000 ducados.

fué invadida por los ingleses la plaza de la Habana. La recaudacion hecha en los dos últimos años de 1759 y 1760, fué de 327.210 ps. (1) en cuya cantidad figuran las recaudaciones de la jurisdiccion de la Habana con 276.623 ps. por lo cual resultan de entrada anual en toda la Isla.......................$ 163.605
y en sola la jurisdiccion de la Habana.................................. 138.316

Diferencia ó recaudaciones en las demas......$ 25.289

Por un estado general de los productos de las diez administraciones del interior, formado por el Contador Barrutia en 1819, resulta para la misma época una recaudacion, tal vez de ingresos líquidos en caja, de 20.000 ps. poco diverso del que acabo de mencionar.

Hecha la paz por el tratado de Versalles, vino á recibir esta Isla el Escmo. Sr. D. Ambrosio Funes de Villalpando Conde de Ricla, que entró á mandar en 6 de julio de 1763. En su principio arregló el gobierno político, aumentó la dotacion militar, comenzó las fortificaciones de la Cabaña, arregló el ministerio de la Real Hacienda, y de todos sus ramos, que eran pocos, hizo una masa comun, quitándoles á algunos la circunstancia de remisibles á España, y aplicándolos al pago de atenciones indistintamente; todo con acuerdo de una junta general que formó de los ministros. El mismo Gefe estableció por resolucion soberana, la alcabala bajo la cuota de 4 p$\frac{o}{o}$ segun reglamento que publicó en 25 de setiembre de 1764, y otro para el 3 p$\frac{o}{o}$ anual sobre la renta líquida de las casas, censos y pensiones de particulares, el arbitrio de 2 ps. en barril de aguardiente, y un real de plata en el de zambumbia (2); señaló el situado que debia remitirse de Méjico, lo mismo que la dotacion para las obras, y en fin plantificó en 5 de febrero de 1765 la Intendencia de la Habana, que habia pedido á S. M. siendo nombrado por primer Intendente el Sr. D. Miguel de Altarriba, por Real Cédula de 31 de octubre de 1764 que contiene las instrucciones para el establecimiento y gobierno de dicha Intendencia, lo mismo que para la Contaduría, Tesorería y Administracion general, y en 22 de agosto de 1766 decretó S. M. varios artículos aclaratorios y adicionales. Entónces y como parte del nuevo arreglo, se estableció una junta semanal (3) y otra de apelaciones,

(1) Así consta en el estado general de valores, remitido á la Córte por la Contaduría mayor.

(2) Véase la historia particular de estos ramos en las palabras aguardiente y fruçanga.

(3) Esta junta es la que ahora se denomina *Superior directiva*, y la forman el Escmo. Sr. Intendente, uno de los Sres. Contadores mayores del Tribunal de Cuentas, uno de los Sres. Ministros de las cajas matrices, uno de los vocales letrados de la Junta superior contenciosa, el Fiscal de Real Hacienda y el Secretario de la Intendencia.

siendo el Intendente presidente de ámbas, asi como del Tribunal mayor de Cuentas (1) erigido en 1634, como queda dicho. Se le dieron facultades tambien para nombrar jueces subdelegados en las demas ciudades de la Isla que lo necesitasen; é igualmente se le autorizó para modificar los impuestos y rentas, para arrendar algunas, establecer reglamentos para todas &c.

Las antiguas administraciones ó tenencias de los oficiales Reales, cesaron desde esta fecha, y fueron sostituidas por las tesorerías subalternas de la general de Ejército, de las cuales unas son anteriores, otras posteriores á la creacion de la Intendencia, como se dirá mas adelante.

Se dividieron los ramos de la Real Hacienda, poniendo los de recaudacion al cargo de la Administracion general en la Habana y de varios subdelegados y receptores en las ciudades y distritos del interior, comprendiendo bajo de aquella categoría (2) los de almojarifazgo, armada, alcabala, imposicion sobre aguardientes, sisa de muralla, anata de embarcaciones, almirantazgo, comisos, derechos de esclavos por su todo y despues por capitacion, indulto de negros, estanco de sal y naipes, derechos de cobos, quintos, Real proyecto, guardacostas, diezmos y ensaye que se deducian entónces de los comisos de plata y oro, avería ó piso y estraordinario, el estanco de gallos y bebida fucanga, nuevo arbitrio de un real mas sobre ella, sisa de zanja y de galeota, pues aunque eran de administracion, se hacian las exhibiciones en la Tesorería general directamente, segun el reglamento de 26 de julio de 1766 por los rematadores ó personas encargadas de ellos. Asignó Altarriba á la Tesorería, los novenos de diezmos, mesadas eclesiásticas, vacantes, espólios, multas y condenaciones, penas de Cámara, venta y composicion de tierras, réditos de realengos, oficios vendibles y renunciables, las medias anatas en general, de ministros, alcaldes, títulos de Castilla, tierras y oficios de exámen, los monte-pios, inválidos y todos los demas que procedian de retenciones de la misma Tesorería, al tiempo de sus pagos, por liquidaciones de la Contaduría principal.

Los años de 1761 y 1764 fueron para la Administracion los dos últimos que antecedieron íntegros al establecimiento de la Intendencia, por la interrupcion que ocasionó el sitio y posesion de la Habana por los ingleses desde 6 de junio de 62 á 29 de junio de 63. Los valores recaudados en aquellos, ascen-

---

(1) El primer Contador y sus sucesores, no tuvieron presidente hasta esta fecha: en lo sucesivo, se aumentó el Tribunal de Cuentas con los Contadores de resultas, ordenadores, oficiales de libros &c. creados por Real Cédula de 10 de enero de 1798 y desde su plantificacion en 5 de mayo de aquel año, empieza á contarse la segunda época del Tribunal.

(2) Véase la historia de cada uno de los ramos que voy á enumerar en el artículo anrior para comprender su orígen y el objeto de estas denominaciones.

dieron en toda la Isla à.. $ 632.059
y en solo la Habana á.. 537.067

Diferencia.. 94.992

Resulta por término medio un valor de 316.029 ps. recaudado en toda la Isla en cada uno de los años de 1761 y 1764.

En el primer bienio de 1766 y 1767, despues de la creacion de la Intendencia, el importe total de las rentas fué de........................ $ 1.002.205
de los cuales recaudó la Administracion de la Habana.............. 538.442
Estos aumentos pudieran atribuirse á las ventajas de la nueva organizacion; mas tan corto tiempo, en aquella época, no podia ofrecerlas. Parece sí que fué debido al establecimiento de nuevos impuestos, pues comparando los ingresos del bienio de 61 y 64 con el de 66 y 67, en los ramos subsistentes en ambas épocas, resulta que habiendo ascendido en la primera á........................ $ 592.149
y en la segunda á.. 417.408

hubo en esta una disminucion de.. 174.741

que corresponde á 87.370 ps. en año comun (1).

Las rentas esperimentaron en los años siguientes las mismas fluctuaciones que el comercio marítimo, por consecuencia de las várias contingencias que he indicado al esponer su historia. En los diez años transcurridos desde 1765 á 1775, época de nulidad para aquel y que comprende casi toda la triste (2) de la Real compañía, las recaudaciones en la Isla ascendieron á 5.354.037 ps. ó 535.404 en año comun. En el decenio siguiente, que abraza parte de la época del libre comercio con los puertos de la Península, se recaudaron 10.037.450 ps. ó 1.003.745 en año medio. En un estado impreso (3) de los ingresos de la Real Aduana de la Habana, desde el año de 1765 hasta el de 1819, se determinan cuatro épocas principales en la historia de sus entradas; 1.ª desde 1765 á 1778 bajo los privilegios de la Real Compañía; 2.ª desde 1779 á 1791 bajo el reglamento del comercio libre con los doce puertos habilitados de la Península, hasta el acaecimiento del Guarico en la Isla de Santo Domingo; 3.ª desde 1793 á 1814 época que comprende la entrada de buques estrangeros con ne-

(1) Segun un estado manuscrito del archivo de la Contaduría mayor.
(2) Sobre la Real compañía y los privilegios que disfrutaba, véase atras, capítulo Comercio pág. 130.
(3) Este estado, suscrito por el Sr. D. José Sedano, se halla unido al número 30 de las Memorias de la Real Sociedad Patriótica.

gros, cuyo comercio se amplió despues á los víveres y lienzos ordinarios, por causa de la guerra con los ingleses; y 4.ª desde 1815 á 1818 en que se siguió el comercio libre con todas las potencias. Como la principal masa de las rentas en la Isla, proceden de los ingresos de sus aduanas, las épocas de prosperidad ó decadencia de éstos corresponden exactamente para el comercio marítimo. El resultado de las comparaciones de estas cuatro épocas, dá para el valor de las rentas, en cada una, las cantidades siguientes.

Epocas.	*Año comun.*
1.ª	345.190 ps.
2.ª	577.159
3.ª	1.166.598
4.ª	2.169.428

Con las entradas escasísimas que tenia la Isla en los primeros tiempos, no era posible cubrir sus atenciones interiores ni las esteriores que procedian de las Islas y provincias anexas á ella, en el sistema de gastos y de auxilios seguido entónces. La corte de Madrid recurrió al medio de consignar sobre las cajas de Méjico y con el nombre de situados, diversas cantidades para cubrir los gastos producidos por dichas otras posesiones; pero como estas cantidades eran variables, segun las circunstancias, no constan de las leyes ni tampoco es fácil averiguar positivamente cuando comenzaron (1). En 18 de noviembre de 1584 mandó el Sr. D. Felipe II que los situados de esta Isla y los de Sto. Domingo, Puerto-Rico y Florida, se remitiesen de Méjico à la Habana y de aqui á los presidios, como se habia practicado, llevando los oficiales Reales cuenta separada, segun se espresa en la ley 10 tit. 9 lib. 3 y otras. Para el pago de las tropas de las fortalezas de la Fuerza y del Morro, se hicieron necesarias nuevas sumas. Los sueldos de aquellas y de los empleados, ascendian á 35.200 ducados al año y con los otros gastos subian á 36.912, que por Real Cédula de 21 de noviembre de 1590, se mandaron abonar por las cajas de Méjico (2). En otra Real Cédula del año de 1622 se trata de las 450 plazas de la guarnicion reducidas à 60 por ser las restantes de viejos y enfermos; se ofrece el remplazo de otros 60 (3) y se previene la conclusion del Morro en tres años mas, destinando 9.000 ducados en cada uno.

(1) Consta solo en los libros Reales la llegada de un situado en 18 de setiembre de 1584. (*Estadística de 1826 p. 84.*)

(2) Arrate cap. 12.—Urrutia p. 34 citando al anterior.

(3) En 1636 se aumentó una compañía al mando del capitan Juan Esquivel Saavedra.—En 1719 hubo arreglo de la guarnicion, aumentándose conforme á las necesidades de aquel tiempo, y despues en 1740 se aumentó tambien con motivo de la guerra contra los ingleses. Consistia la fuerza armada en un batallon y cinco compañías de veteranos y algunas milicias urbanas.

En tiempo del Virey de Nueva-España Conde de Revillagigedo, se aumentò la guarnicion y se arreglò todo lo concerniente à las fortalezas. Al efecto se hizo una liquidacion general por los oficiales Reales, hasta fin de abril de 1754 y ascendió la deuda à favor de la tropa, de la guarnicion antigua à 384.476 ps. El nuevo gasto que suponia el reglamento de 1753 y adicional de 1754, llegaba á 136.783 ps.

La regulacion hecha en Méjico para cubrir las atenciones de la Isla en dicho año, fué como sigue, en pesos, tomines y granos, como se contaba entónces (1).

Estado mayor de la plaza de la Habana y sus castillos.	28.662 ps.	1 t.	6 g.
Batallon de Infantería y su plana mayor............	95.604	1	„
Artilleros..	19.114	4	6
Caballería dragona................................	64.879	4	6
Infantería del refuerzo antiguo.........................	51.721	6	„
Inválidos, oficiales pardos y morenos.................	11.405	„	„
Obras de fortificacion y ponton......................	15.000	„	„
	286.387	1	6
Estado mayor de la plaza de Cuba................	8.844	„	„
Cinco compañias de la antigua dotacion.............	56.478	6	„
Artilleros..	4.059	„	„
Inválidos..	2.904	„	„
	368.672	7	6

El aumento de la fuerza armada hizo necesario el aumentar tambien las asignaciones de Méjico, que para los dos años siguientes se hicieron del modo que se espresa á continuacion.

	1755.	1756.		
Estado mayor de la plaza de la Habana y sus castillos.	29.570	32.250	„	„
Cuatro batallones de Infantería..................	212.502	250.090	4	„
Artilleros..	31.293	32.841	„	„
Caballería dragona................................	70.288	69.906	5	9
Aumento..	20.328	6.204	„	„
Reformados é inválidos, sargentos de Milicias y mudas.	7.784	23.283	2	„
Obras de fortificacion y ponton...................	15.000	15.000	„	„
Para la plaza de Cuba...........................	9.988	6.602	„	„
	396.753	436.179	3	9

(1) Estas noticias sobre situados las he sacado de los documentos originales remitidos de Méjico con el dinero y que existen en el archivo de la Contaduria de la Intendencia.

Despues del establecimiento de la Intendencia, el Conde de Ricla en union del inspector D. Alejandro O-Reilly, arreglaron de nuevo la guarnicion y se formó un presupuesto mensual y anual (1), resultando ascender á 1.681.452 ps. al año, de los cuales las tropas solas consumian 665.655 ps. Para cubrir esta suma se consignaron sobre las cajas de Méjico, 1.200.000 ps. y como las rentas anuales no ascendieron mas que á 453.706, resultó un déficit de 27.746 ps. no contando con otros gastos que debian ocasionar las Milicias puestas sobre las armas, las obras de fortificacion, los estraordinarios, los suplementos á oficiales transeuntes &c.

Las consignaciones de Méjico nunca llegaban completas, al paso que los gastos eran positivos y mas bien aumentaban que disminuian; por consiguiente la Real Hacienda, se vió en graves conflictos, contrajo déudas de consideracion, y no tuvo, para cubrir sus atenciones interiores y esteriores, mas que los ingresos de sus rentas y la irregular entrada de fracciones del situado. Habiendo hecho á S. M, una exacta pintura de sus circunstancias, tuvo lugar la Real órden de 2 de febrero de 1768, mandando hacer la respectiva liquidacion.

Para que se pueda formar un juicio exacto de cuales eran los productos de las rentas de la Isla de Cuba, en los años del siglo pasado, voy á formar un resúmen general de los estados de valores que se hicieron antiguamente y despues del año de 1777 por Real órden de 7 de enero del mismo y repetidos encargos en las de 20 de julio de 1778 y 30 de julio de 1787, los cuales debian remitirse anualmente á la Córte (2).

Estado de los productos generales de las rentas de la Isla de Cuba, hasta el año de 1794.

Años.	*Pesos.*
1759	163.605
1760	163.605
1761	316.029
1764	316.029
1766 á 1774 — Año medio	532.512
1775	561.426

(1) Hecho en 26 de julio de 1763 por el Contador general de ejército D. Juan de Alda y Cuesta.

(2) Estos documentos, que con los estados de 1759 á 1775 son los mas antiguos que sobre los productos de las rentas he hallado en los archivos, se hallan sumamente deteriorados por las polillas y la accion de la tinta que ha corroido el papel, de suerte que muchas partidas tuve que hallarlas de nuevo por medio de las que existen.

1776	725.512
1777	1.027.213
1778	885.358
1779	955.894
1780	1.001.111
1781	1.065.947
1782	1.423.997
1783	1.211.061
1784	1.202.718
1785	1.202.718
1786	498.044
1787	864.571
1788	892.393
1789	739.851
1790	973.727
1791	824.612
1792	1.118.324
1793	1.085.186
1794	1.136.918

En los estados generales de valores que se remitian anualmente à la Córte, y cuyas copias ó borradores he recorrido para formar el resúmen precedente, no se incluian las partidas entradas en Tesorería por situados, ni los ramos estraordinarios de artillería y fortificacion, ni los llamados de tierra adentro (1). En los diez años transcurridos desde 1766 à 1775, entraron por situados 22.151.308 pesos, y de estraordinario 176.188, que componen 22.327.496 ps. ò en año comun 2.232.749. En el decenio de 1776 à 1785 entraron igualmente, bajo las denominaciones siguientes:

Por situacion	$ 35.247.178
estraordinario	466.692
depósitos	15.883.864
fortificacion	425.115
productos de tierra adentro	279.695
préstamos	13.591.748
Artillería	18.490
Total	65.912.782
ó en año comun	6.591.278

(1) Véanse estas voces en el artículo anterior.

He dicho antes que la recaudacion de las rentas en los años respectivos de estos dos decenios, habia sido de 535.403 ps. en el primero y de 1.003.745 en el segundo. Uniendo estas dos partidas á las sumas que acabo de hallar como procedentes de situados y ramos diversos de las imposiciones y rentas cubanas, resulta que en año comun del decenio de 1766 à 1775, las cajas Reales ingresaron un valor de.. 2.768.152 ps.
y en los de 1776 à 1785.. 7.595.023 „

Se conserva en el archivo de la Contaduria mayor, la razon de entrada de situados desde 1775 hasta 1788, año por año (1). He aqui el resúmen.

Cantidades entradas por situados.

1775	$ 728.668
1776	891.069
1777	848.175
1778	929.829
1779	1.470.086
1780	2.700.864
1781	4.162.819
1782	7.897.609
1783	8.468.973
1784	2.267.508
1785	2.697.197
1786	663.133
1787	801.444
1788	1.613.267
Total	$ 36.140.641

Uniendo á estos datos el que acabo de citar relativo á los situados del decenio de 1766 à 1775, y deduciendo el del año de 1775, comun à ambas listas, para no duplicar su valor, resultan las cantidades siguientes entradas de Méjico en aquellas épocas.

Desde 1766 à 1774	$ 21.598.828
Desde 1775 à 1788	36.140.518
	57.739.346

(1) Este estado por años ofrece una diferencia de 3.913.172 ps. menos, en la suma de los diez de 1776 á 1785, comparada al total que acabo de citar para los situados del mismo decenio. Hago esta advertencia para evitar equivocaciones.

Recordando ahora que desde 1775 á 1788 se recaudaron por rentas de la Isla, 13.617.966 (1), y del ramo de depósitos 26.301.092 ps. segun consta de los estados, resulta que en los 14 años transcurridos ha habido un ingreso en la Tesorería, de 76.059.576 ps. ó 5.432.112 ps. en año comun.

Desde 1788 á 1806 entraron por situados..............	$ 50.411.158
Uniendo à esta suma la anterior de....................	57.739.346
Resulta de entrada en 38 años..........................	$ 108.150.504

Con respecto à la partida primera, debo advertir que aun cuando en un estado impreso en la Habana en 1804, se hace subir á 6.142.352 ps. el caudal entrado de Méjico desde 1799 á 1802, á 1.686.920 el entrado en 1803 y á 184.000 hasta agosto de 1804, cuyà suma de 8.013.272 ps. unida á la de 49.845.661 (2) de entrada desde julio de 1788 á mayo de 1799, haria subir el total de ingresos por este ramo á 57.858.933 ps. mayor en 7.447.775 de la que he sentado; esto se salva, 1.° porque en la liquidacion publicada en 20 de enero de 1807 se dice espresamente, que desde 1799 hasta aquella fecha, no habian entrado en la Tesorería de la Habana, por situados, mas que 565.497 ps. á cuya partida me he referido; y 2.° que en las notas al pié del estado de 1804 se dice que en la partida de entradas de 1803 se hallan incluidas algunas cantidades, sin prefijacion especial, que debieron venir y se aplicaron à los gastos causados por los buques de guerra de la escuadra del Sr. Aristizabal; con lo cual creo haber aclarado la aparente contradicion que ofrecen los estados. He aqui otro resúmen curioso del caudal en dinero efectivo y frutos preciosos que de varios puertos de la América entraron ó pasaron por la Habana, desde 1788 á 1804.

En dinero efectivo perteneciente á S. M. y á particulares........	149.510.000
En frutos y géneros..	38.944.151
En dinero para situados de la plaza, Factoría &c..............	57.858.933
En id. para las escuadras de Gravina y Aristizabal espresamente.	5.802.495
En id. para el comercio de la Habàna..........................	4.980.177
Total..........................	$ 257.095.856

Y no se incluyen otras gruesas partidas que de Veracruz, sin tocar á este puerto, se dirigieron á España, como las de las fragatas Tétis y Brígida apresadas por los ingleses en 1799, el cargamento del navio S. Julian &c.

Las grandes remesas que dejo mencionadas desde 1779 à 1784 se destinaron

(1) Entre estos valores no se incluyeron várias partidas, porque constaban bajo títulos impropios. El total de ellas, en los 14 años fué de 41.051 ps. 5 rs.

(2) Asi consta del estado.

en su mayor parte, á costear várias espediciones que hizo D. Bernardo de Galvez, Gobernador de Nueva-Orleans y otros generales. De resultas de ellas y de muchos abusos, quedó la Real Hacienda debilitada, é instruido S. M. de todo, comisionò al Sr. D. Pablo Valiente, fiscal del crímen en Méjico, para que hiciese una pesquisa formal, como efectivamente la ejecutó, estableciendo al mismo tiempo várias reglas para la mas rígida y econòmica administracion. Despues de esto se previno al Virey de Nueva-España, que el situado se arreglase con descuento de las rentas, es decir, que anualmente se pidiese el que se necesitase para cubrir las atenciones. Asi parece se hizo por el contesto de várias Reales órdenes; mas como no fué constante, vino á quedar reducida la situacion, un año con otro, á lo siguiente:

Para todas las atenciones de la plaza asi comunes como estraordinarias.	290.000
Para las fortificaciones y el aumento por 6 años..................	179.407
Para tabacos, por consignacion antigua..............................	500.000
Para la Marina..	700.000
Para suplementos á las posesiones de Mosquitos.................	80.000
Para la negociacion de Filadelfia..................................	50.000
Para la plaza de Cuba...	145.978
Para Puerto-Rico...	276.896
A la misma con destino á obras....................................	100.000
Para Sto. Domingo por consignacion antigua......................	274.893
Para la Florida, desde la paz de Versalles 66.666, pero desde 8 de agosto de 1794 se aumentó á..................................	151.031
Para la Luisiana, incluso el fuerte de la Movila..................	537.869
A la misma para compras de tabacos que se remitian á Europa..	210.000
Para Panzacola..	40.000
Total..........................	$ 3.536.074

Tal era pues el estado de las rentas y de la Real Hacienda en la Isla de Cuba, hasta la época del Sr. D. Pablo Valiente, ò sean los últimos años del siglo pasado. Aquel gefe, à quien tanto debe la Administracion, procurando ordenar el sistema general, determinó en cumplimiento de la Real órden de 12 de noviembre de 1791 establecer dos aduanás, una de mar y otra de tierra, formando para ellas el reglamento correspondiente: mas no se plantificó durante su administracion sino en la del Sr. D. Luis de Viguri en 1.º de enero de 1802 (1). Se dejaron á la Aduana de mar los ramos de recaudacion sobre espediciones mercantiles marítimas, y á la segunda los de negociaciones en tierra agregándola todos los que antes estaban al cargo de la Tesorería y Contadu-

(1) Aprobado por Real órden de 10 de marzo del mismo.

ria, quedando ambas libres de estas cargas y dedicadas únicamente à lo de su instituto, sin embarazos ni obligaciones activas ni coactivas en materia de cobranzas. Juzgo conveniente transcribir aqui la enumeracion de los ramos que entónces se distribuyeron.

Ramos de la aduana de mar.—Almojarifazgo, alcabala de registros de entrada y salida, armada y armadilla, derecho de cera, estraccion de caudales, media anata de embarcaciones, alcabala de entrada y salida en el tràfico con los puertos de la Isla, anclage, piso, depósito de comisos de mar, derecho sobre negros bozales, derechos del nuevo almirantazgo por Aduana y para el Capitan del puerto.

Ramos de la aduana de tierra.—Alcabalas de tierra, oficios vendibles y renunciables, su media anata, las de Gobernadores, Oidores, Contadores de cuentas y demas ministros de Real Hacienda, lo mismo que las de titulos de Castilla con sus lanzas y todas las demas medias anatas, el derecho de composicion de pulperías, el de la cera en tierra, el de papel sellado, de bulas, de los náipes, sal, zambumbia y gallos; el impuesto sobre el aguardiente de caña, los espólios y vacantes, la mesada y media anata eclesiásticas, el Real subsidio, la amortizacion sobre bienes eclesiásticos y seculares, las herencias y legados, los novenos de diezmos y el de consolidacion, los bienes vacantes y mostrencos, las temporalidades de los ex-jesuitas, la pension para la Real òrden de Cárlos III, las sisas de zanja y piragua y los depósitos de comisos en tierra.

Ramos a cargo de la tesoreria.—El alcance de cuentas, los situados, la sisa de muralla, los donativos, los alquileres de fincas, las multas y condenaciones, los monte-pios y descuentos para invàlidos y empleados, el banco de San Cárlos, los bienes de difuntos, los arbitrios de la ciudad y los depòsitos ordinarios de Real Hacienda.

Desde el año de 1795 hasta el de 1814 dejaron de formarse, por el Tribunal de cuentas, los estados de valores de las rentas é ingresos en la Tesorería, conforme habia mandado S. M. en distintas Reales òrdenes. Esta omision, impide el conocer la influencia de las nuevas medidas administrativas en toda la Isla, por el producto de las recaudaciones; mas luego se verá de cuan poca consideracion fué éste en las tesorerías subalternas, y de consiguiente podrá formarse una idea aproximada de los progresos de las rentas, por la historia de la Administracion de la Habana, que puede seguirse sin vacios y que serà espuesta mas adelante.

En la relacion de los ramos de Real Hacienda, hecha en el artículo anterior, he mencionado los productos de cada ramo, desde el año de 1775 al de 1788, deducidos de un resúmen hecho en 1792 por el Sr. Contador Càrdenas. Para completar las noticias, en todo lo posible, sobre las rentas del siglo pasado, creo conveniente presentar los productos de los ramos subsistentes en 1794 último año de aquel en que se formó estado de valores.

Productos de las rentas de la Isla en 1794.

Almojarifazgo	146.127
Estraccion de cera	14.182
Idem de caudales	48.962
Estraordinario	1.961
Armada	6.551
Armadilla	2.952
Alcabalas	481.409
Venta de sal	49.098
Idem de papel sellado	18.182
Idem de naipes	5.389
Gallos	3.279
Impuesto sobre el aguardiente	5.011
Composicion de pulperias	27.782
Sisa de zanja	9.033
Novenos Reales	50.102
Anualidades y mesadas eclesiásticas	902
Medias anatas idem	896
Lanzas de títulos	30.844
Monte-pios é inválidos	51.063
Medias anatas seculares	5.607
Ventas de tierras y efectos	17.317
Censos y alquileres	9.586
Bienes vacantes y mostrencos	186
Oficios vendibles	5.528
Vacantes eclesiásticas	16.657
Hospitalidades, penas de Cámara	17.317
Espólios, herencias y legados	5.063
Varios ramos menores	7.853
Total	$ 1.040.633

La historia del comercio comprende los suficientes datos para juzgar del estado de la Isla en los primeros años de este siglo, durante los cuales y hasta la época del Sr. D. Alejandro Ramirez, siguió la Real Hacienda con mayores ó menores apuros, cubriendo siempre con ahogos las atenciones del servicio, imponiendo nuevos gravámenes sobre el comercio, como queda espuesto en su respectivo capítulo, y en los párrafos pertenecientes á los derechos de importacion y de esportacion. De un estado que se formó de los ingresos en el año

de 1811, resulta que las rentas marítimas de toda la Isla ascendieron á $ 1.575.306
y las terrestres á.. 948.844

Total..........................$ 2.524.150

Desde el año de 1814 volvieron á formarse de nuevo estados de valores en el Tribunal de cuentas, y habiéndolos estractado con el mayor cuidado, rebajando de las sumas de ingresos algunas partidas que no lo son, sino simples entradas en cajas, como los depósitos, unos temporales otros para distribuir á diversos ramos donde están comprendidos, y eliminándolos de algunas cantidades que en el sistema de oficinas aparecen bajo distintas denominaciones, sin ser diversas, he conseguido formar los resúmenes siguientes, que pueden mirarse como representativos del valor de las rentas é imposiciones de todo género que se recaudaron en las cajas Reales de la Isla, desde el año de 1814 hasta el de 1825.

1814	$ 2.430.693
1815	3.420.127
1816	2.772.345
1817	3.128.338
1818	3.839.286
1819	4.105.355
1820	3.491.540
1821	3.330.168
1822	4.411.989
1823	4.221.593
1824	5.034.659
1825	5.722.198

Los dos últimos años del primer quinquenio y los tres primeros del segundo comprenden la época del benemérito D. Alejandro Ramirez, memorable por las reformas generales que habia meditado y ensayado en las dificiles circunstancias de su administracion, y mas que todo, por los benéficos decretos en favor del comercio, de la agricultura y de la poblacion, conseguidos á efecto de sus enérgicas esposiciones al Gobierno supremo; por las nuevas ideas de economía política difundidas en el sistema de recaudacion, y por cierta influencia oculta del genio, preparatoria de la reforma que verificó, en los cinco últimos años, su digno sucesor el Escmo Sr. Conde de Villanueva.

Con el objeto de dar á conocer con precision el estado de la Real Hacienda en aquella época, he formado un resúmen de los productos medios de las rentas en los cinco años de 1817 á 1821, siguiendo en él un órden de clasificacion diverso del establecido en las oficinas y mas conveniente para el objeto de esta obra.

PRODUCTOS

DE LAS RENTAS DE LA ISLA DE CUBA EN EL QUINQUENIO DE 1817 A 1821.

	1817.	1818.	1819.	1820.	1821.	TOTAL.	*Año medio.*
Almojarifazgo	$ 1.566.445	1.830.910	2.388.393	1.883.466	1.962.188	9.631.402	1.926.280
Registros	„ „	„ „	„ „	27.496	31.913	59.409	11.882
Auxilio à Costafirme	56.536	355.878	42.261	95.859	35.903	586.437	117.287
Estraccion de cera	4.796	5.398	3.756	4.235	2.921	21.106	4.221
Idem de caudales	360	22.320	13.159	„ „	5.040	40.879	8.176
Estraordinario del Morro	3.780	4.208	3.612	4.646	„ „	16.246	3.249
Linterna	11.410	46.042	44.348	19.360	18.786	139.946	27.989
Armadilla	718	796	471	565	296	2.846	569
Alcabalas	898.326	1.019.004	994.288	899.816	853.991	4.665.425	933.085
Venta de sal	67.013	61.487	75.085	68.711	57.062	329.361	65.872
Idem de papel sellado	57.897	57.342	56.201	51.326	43.364	266.130	53.226
Idem de naipes	66	114	57	22	28	287	57
Idem de Bulas	„ „	21.000	„ „	31.799	13.960	66.759	13.352
Gallos	6.207	7.631	6.328	9.392	3.209	32.767	6.553
Aguardiente	1.740	155	481	167	134	2.677	535
Pulperías	43.922	44.667	50.269	21.845	1.234	161.937	32.387

Sisa de zanja	24.593	22.042	23.839	15.317	845	86.636	17.327
Idem de piragua	13.246	11.910	25.992	10.879	10.244	72.271	14.454
Novenos Reales y de consolidacion	148.415	66.734	146.294	122.655	78.521	562.619	112.524
Real subsidio	880	3.317	985	„ „	„ „	5.182	1.036
Amortizacion	9.592	8.220	6.837	8.475	2.008	35.132	7.026
Anualidades y mesadas eclesiásticas	66	3.257	491	6.393	8.687	18.894	3.779
Medias anatas idem	2.107	1.548	4.599	5.503	2.113	15.870	3.174
Lanzas	6.654	11.788	17.350	11.151	7.965	54.908	10.981
Monte-pio é inválidos	59.818	52.152	54.008	55.952	78.708	300.638	60.127
Medias anatas seculares	12.608	17.941	11.462	12.483	10.437	64.931	12.986
Venta de tierras y efectos	788	11.250	8.400	7.152	508	28.098	5.620
Alquileres y censos	21.701	14.027	11.920	12.531	14.333	74.512	14.910
Bienes vacantes	2.746	4.882	2.210	1.750	1.807	13.395	2.679
Oficios vendibles	12.371	28.684	17.444	9.372	11.852	79.723	15.945
Vacantes eclesiásticas	23.010	27.272	25.699	8.170	5.821	89.972	17.994
Hospitalidades y penas de Cámara	50.919	53.826	53.281	74.994	65.984	299.004	59.801
Espólios, herencias y legados	21	566	1.000	3.058	306	4.951	990
Temporalidades	19.587	22.918	24.832	7.000	„ „	74.337	14.865
Total	3.128.338	3.839.286	4.105.355	3.491.540	3.330.166	17.904.687	3.580.940
Depósitos, comisos, situados, reintegros, suplementos de otras cajas	741.425	2.311.138	793.802	3.585.077	3.168.344	10.599.786	2.119.957
Entrada general en caja	3.869.763	6.150.424	4.909.157	7.076.617	6.498.512	28.504.473	5.700.897

Hallóse rodeada en lo sucesivo la Isla, de enemigos que mirando su tranquilidad como el mayor obstáculo para sus proyectos, intentaron pervertir la opinion y amedrentar su comercio. En tales circunstancias se hizo necesario el proveer á la defensa marítima y terrestre y al sostenimiento de las muchas obligaciones asi interiores como esteriores que gravitaban sobre el Real Erario. El nuevo sistema de derechos preparado por el Sr. Ramirez y plantificado durante la interinatura del Sr. D. Cláudio Martinez de Pinillos, lo mismo que el Depòsito mercantil y las demas reformas que se publicaron en el espediente sobre la materia (1), no produjeron, en los primeros años, todas las ventajas que eran de esperarse, porque exigian no solo un impulso general y vivificador á todo el sistema de rentas, sino ademas un estado de seguridad y quietud interior y de francas comunicaciones marítimas. El año de 1825 fué verdaderamente angustiado para las Autoridades de la Isla, por los aumentos considerables de gastos que debian aun acrecentarse mas con la llegada de nuevas tropas de la Península (2). En tales circunstancias, acordaron los Escmos. Sres. Capitan General é Intendente en comision D. Francisco de Arango, el establecimiento de la Junta denominada de auxilios, mencionada ya en otros lugares de esta obra, para que propusiese las economías posibles en todos los ramos de administracion y los arbitrios mas adoptables con que cubrir el déficit que resultaba en el presupuesto de entradas y obligaciones fijas y probables del Real Erario. Esta Junta fué establecida por acuerdo de 16 de abril de 1825 y subdividida desde luego en secciones, dió principio á sus trabajos. Para desempeñar el segundo objeto de su instituto, entraba en su plan la averiguacion de la riqueza imponible de la Isla y el arreglo de las contribuciones; objetos importantísimos en todos tiempos, pero de difícil y arriesgada verificacion en los de inquietudes y sobresaltos políticos. Ya en otra época, no ménos aciaga y calamitosa, habian pensado las corporaciones locales de la Habana en el arreglo de los impuestos territoriales, con el fin de nivelar las cargas entre todos los ramos de riqueza (3), destruyendo la monstruosa desigualdad, tan perjudicial á la industria interior; pero las circunstancias de zozobra, comunes á ámbos tiempos hicieron inútiles los esfuerzos generales de las Juntas y los individuales de los distinguidos patricios que las formaban, pues en tales casos no es posible conseguir fidelidad alguna de las relaciones pedidas, cuando el pueblo se esfuerza en ocultar la verdad de los datos y en contrariar, por todos los medios imaginables, los planes del Gobierno.

---

(1) Espediente sobre el establecimiento del Depósito y de las comisiones mercantiles de vigilancia.—Habana 1822.

(2) Véase la órden del Escmo. Sr. Gobernador y Capitan General publicada en el Diario de 10 de junio de 1825.

(3) Espediente sobre el arreglo de contribuciones territoriales.—Habana 1821.

Entre tanto que la sesion de auxilios, una de las varias en que se habia dividido la Junta de arbitrios, continuaba sus averiguaciones y cálculos, se adoptó la idea de un empréstito interior de 500.000 ps. mencionado en otro lugar en esta obra (1). Pero este recurso erá del momento, y léjos de ofrecer una cantidad ó ingreso efectivo para cubrir lás atenciones del Erario, le gravaba con los intereses y con una deuda durante dos años, disminuyendo asi las verdaderas entradas. Al mismo tiempo el plan general de economías y reformas adelantaba poco ó nada, los gastos crecian, y la seccion de arbitrios dudaba poder presentar en tiempo oportuno un sistema realizable de imposiciones. En este conflicto ó „alternativa de proporcionar recursos al Real Erario y de ser imposible plantear el repartimiento directo sobre todas las clases, se acordó gravar la esportacion de algunos artículos y el consumo de otros del pais (2). „La seccion de arbitrios quedó encargada al mismo tiempo de presentar el proyecto fundamental de un repartimiento sobre todas las clases, capaz de cubrir „el déficit de millon y medio de pesos anuales que ocasionaban los aumentos „de fuerzas terrestres y marítimas, pues los impuestos acordados eran provisorios, y sus inconvenientes serian subsanados cuando presentase el plan de sus „tareas (3).“ Mas esta oferta no llegó á verificarse por la dimision que de su encargo hicieron los miembros de la seccion en 1827, que fué admitida por las Autoridades y aprobada por Real órden de 17 de setiembre de 1828.

En el año de 1826, ha empezado una nueva era para la Real Hacienda de la Isla de Cuba, y como al escribirla me ocurriesen naturalmente muchas observaciones sobre las sàbias medidas que han conseguido la reforma del sistema particular de las aduanas y del general de la Administracion, el temor de parecer parcial en favor del ilustre Gefe contemporáneo à quien se le deben, me ha decidido á abstenerme de hacerlas, presentando solo, en un artículo separado, los hechos irrecusables de la época actual, para qué en lo sucesivo halle en esta obra los principales elementos reunidos, el que intente escribir la historia de la Administracion y de las rentas de la Isla de Cuba partiendo de los últimos cinco años. Por mi parte, habiendo dado una idea general de los anteriores, pasaré ahora à esponer de una manera sucinta, los productos de las administraciones tanto de la Habana como de los demas pueblos de la Isla donde se han establecido, para manifestar despues cual sea el estado actual de las rentas, el término medio de sus rendimientos y el tamaño de su gravámen respectivo.

---

(1) Párrafo *Préstamo* consular pág. 258.

(2) Véase en el Apéndice el acta de la comision de auxilios. Los artículos gravados quedan indicados en el párrafo *impuesto estraordinario* y en el capítulo *Comercio.*

(3) Acta de 21 de abril de 1826.

ARTICULO 3.°

De las administraciones de rentas.

Queda dicho en la historia general, que los oficiales Reales tuvieron la obligacion de poner tenientes en Cuba, Trinidad, Puerto-Príncipe, Bayamo y otros puntos. Estas tenencias fueron diez, establecidas la de Cuba y Bayamo en 1703; las de Santo-Espíritu y Trinidad en 1704; la de Puerto-Príncipe en 1708; las de Villa-Clara y San Juan de los Remedios en 1743; la de Matanzas en 1756, la de Holguin en 1758, y la de Baracoa en 1762. Por el establecimiendo de la Intendencia en 1765, y el nuevo arreglo entónces plantificado, cesaron todos los tenientes y quedaron las administraciones mencionadas subrogadas por las tesorerías subalternas de la general de ejército, única que existe desde aquella fecha. Los aumentos de la poblacion y los progresos del comercio, hicieron necesario el establecer sucesivamente nuevas administraciones en otros puntos, y lo fueron en Jágua, nueva poblacion llamada tambien Fernandina, en 8 de junio de 1821; en Manzanillo en 1.° de enero de 1827, y en Gibara en 1.° de junio del mismo.

Desde la creacion de la Intendencia hasta el año de 1802, las administraciones así de la Habana como de los otros puertos de la Isla, recaudaban indistintamente las rentas marítimas y terrestres, pero desde dicho año fueron subdivididas en dos como queda dicho, volvieron á reunirse en 1812, y recientemente á separarse en 1829.

La Administracion de rentas de la Habana ha publicado, desde hace muchos años, los estados de sus ingresos pero en las obras que los citan (1) se cometen muchas equivocaciones, como la de incluir unos años sí y otros no, los ramos llamados municipales, de mencionar en otros solo las rentas marítimas, de emplear ya el valor recaudado ya el líquido pasado á Tesorería &c. Para evitar yo errores semejantes, he recorrido todos los estados de la Administracion y he formado el de los valores de derechos Reales y municipales recaudados en ella, desde su principio hasta el dia. El siguiente resúmen comprende hasta 1825, dejando los cinco años últimos para el artículo de la época actual.

---

(1) La noticia impresa en la Guia mercantil de la Habana para el año de 1823, está llena de equivocaciones, desde el de 1802; y los estados de la obra del Sr. de Humboldt tienen defectos semejantes é inevitables en todo autor viagero.

Valores recaudados en la Administracion general de la Habana.

Años.	Derechos Reales.	Ramos municipales, agenos &c.	Total.	Años.	Derechos Reales.	Ramos municipales, agenos &c.	Total.
1765	$ 8225.02			1796	784.690	213.526	998.216
1766	236.222			1797	1.032.925	224.244	1.257.169
1767	302.219			1798	1.335.864	216.598	1.552.462
1768	361.971			1799	1.801.491	204.699	2.006.180
1769	385.036			1800	1.717.346	162.737	1.880.183
1770	297.926			1801	1.985.139	245.870	2.231.009
1771	297.976			1802	1.574.009	291.992	1.866.001
1772	333.147			1803	1.128.429	250.847	1.379.276
1773	402.073			1804	1.368.678	242.490	1.611.168
1774	385.413			1805	2.565.239	200.816	2.766.055
1775	304.371			1806	2.166.536	138.683	2.305.219
1776	356.421			1807	2.370.028	304.442	2.674.470
1777	473.860			1808	1.178.974	297.356	1.476.330
1778	471.803			1809	1.913.605	394.932	2.308.537
1779	523.670			1810	2.792.619	428.533	3.221.152
1780	417.159			1811	2.075.122	357.235	2.432.357
1781	750.004			1812	1.627.348	374.277	2.001.625
1782	892.071			1813	1.025.066	564.937	1.590.003
1783	632.899			1814	1.360.814	494.303	1.855.117
1784	638.599			1815	1.851.607	804.692	2.656.299
1785	607.070	24.199	631.269	1816	2.233.303	971.057	3.204.360
1786	417.198	50.749	467.947	1817	2.291.243	1.429.052	3.720.295
1787	412.982	48.483	461.465	1818	2.371.787	1.723.008	4.094.795
1788	569.177	69.221	638.398	1819	2.817.074	1.781.530	4.598.604
1789	479.303	39.629	518.932	1820	2.238.375	1.453.521	3.691.896
1790	642.721	60.433	703.154	1821	2.001.927	1.275.712	3.277.639
1791	520.212	57.666	577.878	1822	2.137.048	1.241.180	3.378.228
1792	849.904	51.658	901.562	1823	2.938.101	198.459	3.136.560
1793	635.099	53.685	688.784	1824	2.807.813	217.488	3.025.301
1794	642.321	69.525	711.846	1825	3.112.214	214.294	3.326.552
1795	643.584	67.207	810.791				

La distincion entre rentas de mar y rentas de tierra, que se hace en los estados de la Administracion de los años comprendidos entre 1802 y 1812 y en algunos otros sueltos, escluyendo los llamados ramos municipales, no me parece exacta, pues éstos pertenecen sin escepcion à la primera clase, y constituyen de consiguiente otros tantos impuestos sobre la importacion ò la esportacion. De tomar los valores de las rentas marítimas, tales como los dan los dichos documentos, pudiera inferirse que el comercio sufria en la Isla un gravámen mucho menor, que refluiria sobre las rentas del interior, haciéndolas aparecer aumentadas en otro tanto.

Los derechos municipales, consulares ó agenos de la Administracion, pero recaudados por ella, fueron varios (1), y su destino primitivo para objetos propios de la Isla y para las atenciones generales del servicio. Esta distincion, de la cual subsisten aun algunas muestras, era viciosa, pues siendo una la Administracion, debe hacerse de todas las rentas un fondo comun para distribuirle en las diversas obligaciones generales ó particulares, esteriores é interiores que exija el bien del Estado, la prosperidad del comercio y de la industria, los progresos de la educacion, la policía civil y urbana &c. De esta manera se simplifica tambien la recaudacion, es fácil atender proporcionalmente á todos los objetos, y se hace posible el nivelar los gravámenes sobre los diversos ramos de la riqueza pública.

Ademas de la Administracion general de rentas, donde se recaudan las de la Habana y su jurisdiccion, las cajas matrices ó sea la Tesoreria, recibe directamente los productos de varios ramos, que por esta razon se denominan de *directa entrada*, los cuales he dejado enumerados antes al hablar de la division de las aduanas en 1802; pero han esperimentado variaciones algunos de ellos, en los años transcurridos hasta el último del estado anterior, y recientemente por el nuevo establecimiento de las administraciones de mar y de tierra, se han reducido á muy pocos, como manifestaré luego.

Los verdaderos productos de las rentas se componen de consiguiente, de los ingresos en las administraciones y tesorerías. La reunion de los ramos de Real Hacienda que aquellas recaudan, y el sobrante de los consulares que directamente ingresan en las cajas, forman la masa general con que el Real Erario cubre sus atenciones interiores y esteriores. Pero es preciso no incluir la existencia de años pasados, ni las entradas procedentes de otras tesorerías que respectivamente son libradas para asuntos del servicio, pues de hacerlo, aparecerian estas cantidades no solo como ingresos efectivos, sino repetidas dos ó

(1) Pertenecian á esta categoría los derechos consulares, de avería y armamento, los de convoy, tropa y cuarteles, remplazos, vestuario, linterna, poblacion, comisos, Sociedad Patriótica, Beneficencia, muelle &c.

mas veces en el total de ellos. Otras equivocaciones pueden resultar de incluir las deudas pendientes entre los productos del año; y desgraciadamente no pueden eliminarse estas de algunos estados particulares que ofreeen solo los valores anuales sin distincion.

D. Francisco Barrutía, contador que fué del Tribunal de cuentas, formó en el año de 1819 dos estados que se imprimieron en el número 31 de las Memorias de la Real Sociedad Patriòtica; el uno de los productos de las diez administraciones del interior, desde su orígen hasta 1818, y el otro de las rentas marítimas de las aduanas de Cuba, Trinidad y Matanzas hasta la misma fecha. Habiendo recorrido, para comprobar el primero, los estados particulares de las administraciones subalternas, y que se conservan en el archivo del Tribunal, no he podido descubrir el método que adoptó el Sr. Barrutia para formar el general; pues ni las partidas de los valores del año, ni las de los productos líquidos, ni las de las entradas líquidas en caja, bien sean tomadas íntegras como las presentan los estados, bien se hagan en ella las deducciones de las existencias anteriores, deudas debidas cobrar &c. que inexactamente se incluyen entre los ingresos del año; de ninguna manera en fin, de cuantas he ensayado, resultan las sumas de aquel estado conforme con las de éstos, siendo de mucha consideracion las diferencias en algunos años.

Los estados que se remiten anualmente al Tribunal de cuentas para formar el general de toda la Isla, me han dado los resultados siguientes, para el total de ingresos de las diez administraciones del interior, en cada uno de los años transcurridos desde 1759 á 1792.

1759 } 1760 }	$ 50.578
1761 } 1764 }	94.992
1775	115.995
1776	112.077
1777	188.600
1778	154.657
1779	187.575
1780	172.525
1781	201.695
1782	202.784
1783	153.564
1784	146.796
1786	250.689
1787	156.268
1788	140.057
1789	92.740

1790	138.524
1791	124.755
1792	140.823

Por esto se puede conocer que los productos de dichas cajas llegaban á constituir al máximum, el séptimo de los ingresos de la Isla, cuando en el dia forman cerca del cuarto.

El método poco uniforme que se sigue todavia en algunas oficinas del interior, espone á gravísimos errores en la valuacion de los productos respectivos de las rentas, hace verdaderamente ímprobo el trabajo de estractarlos, y al cabo inspiran la suficiente confianza. Es de esperar, por las órdenes espedidas de la Superintendencia general en estos últimos años, que los gefes de las administraciones subalternas, que hasta ahora han seguido un método vicioso, complicado é ininteligible á los mismos que forman los estados, adopten el de la Administracion general de la Habana, seguido por otros con acierto, y se conseguirà entónces informar esta parte esencial del sistema de rentas, y hacer facil el emplear, con una exactitud matemática, los datos tomados de los documentos oficiales.

Los resultados deducidos por el Sr. Barrutia, asi para el total de años hasta fines de 1818 como para éste en particular, son los siguientes, en el mismo órden que él los presenta.

	En 1818.	*Total de todos los años.*
Matanzas	140.029	1.450.788
Villa Clara	" "	922.737
Remedios	20.739	601.156
Trinidad	48.134	1.146.523
Santi-Espíritu	33.143	1.085.569
Pto.-Principe	100.004	2.223.138
Holguin	3.933	169.536
Bayamo	22.250	905.120
Cuba	243.847	4.389.249
Baracoa	6.471	204.159
Totales	618.036	13.097.975

Por los estados particulares de las administraciones subalternas, y deduciendo de los valores anuales las existeacias anteriores, las deudas pendientes, los abonos de otras cajas, y los donativos y préstamos reintegrables, he conseguido formar el resúmen siguiente de los productos de las rentas en cada una de las administraciones del interior desde el año de 1817 á 1830, que me parece reunir toda la exactitud posible.

VALORES

RECAUDADOS EN LAS ADMINISTRACIONES SUBALTERNAS DE LA ISLA.

Administraciones.	1817.	1818.	1819.	1820.	1821.	1822.	1823.
Matanzas	" "	154.400	197.238	158.934	135.517	226.425	174.163
Puerto-Príncipe	145.921	145.448	143.475	176.469	120.976	150.524	215.111
Cuba	187.156	247.139	251.473	258.962	290.265	359.813	377.499
Trinidad	51.547	42.511	84.825	77.260	68.631	95.215	121.745
Villa Clara	28.270	21.612	41.476	35.376	27.386	31.849	31.849
Santi-Espiritu	36.991	63.188	30.404	48.800	31.009	24.972	29.418
Remedios	21.929	20.248	21.277	22.046	20.044	15.460	16.220
Baracoa	16.464	6.730	8.932	13.253	11.293	11.293	6.993
Bayamo	23.644	21.128	34.048	35.586	19.152	19.152	19.152
Holguin	4.249	5.044	2.959	4.285	5.631	10.819	5.158
Jágua	" "	" "	" "	" "	2.945	3.863	2.110

VALORES

RECAUDADOS EN LAS ADMINISTRACIONES SUBALTERNAS DE LA ISLA.

Administraciones.	1824.	1825.	1826.	1827.	1828.	1829.	1830.
Matanzas...........	$ 281.208	391.600	557.593	598.941	574.369	784.936	739.441
Puerto-Principe.....	143.590	148.957	241.165	243.392	361.263	443.492	266.740
Cuba..............	410.519	483.117	544.282	729.556	650.744	607.843	554.641
Trinidad............	210.408	202.594	372.199	378.818	488.881	370.874	504.254
Villa Clara..........	39.267	47.428	68.816	81.938	88.168	87.245	71.050
Santi-Espiritu.......	37.296	35.170	50.680	40.940	45.942	53.740	40.661
Remedios...........	21.439	18.921	33.396	34.316	33.580	37.931	38.020
Baracoa............	9.662	12.088	17.523	26.516	22.946	17.543	17.412
Bayamo............	23.439	66.080	38.309	60.001	48.423	46.519	38.516
Holguin.............	12.721	14.231	29.168	23.284	16.262	14.812	28.813
Jágua..............	6.500	20.319	28.574	33.849	53.568	48.666	56.717
Manzanillo..........	" "	" "	" "	33.193	67.034	46.520	50.451
Gibara..............	" "	" "	" "	11.658	23.249	19.378	30.040

En el año de 1812 se establecieron en Cuba y Puerto-Príncipe las Intendencias subalternas, teniendo respectivamente bajo su dependencia la primera las administraciones de Bayamo, Holguin y Baracoa, y la segunda las de Trinidad, Villa Clara, Sto. Espíritu y Remedios. Las nuevas administraciones del Manzanillo y Jibara corresponden à la Intendencia de Cuba y las de Nuevitas y Jágua á la de Puerto-Príncipe. La Intendencia de la Habana, ademas de ser Superintendencia general de las de la Isla, comprende en su jurisdiccion la de Matanzas y 24 subalternas, que se distinguen por los nombres de los pueblos donde se hallan establecidas, y se comprenden bajo el comun de *subalternas de la general terrestre de la Habana*, y sus productos pasan á ésta y se incluyen en los estados anuales. Esta circunstancia puede dar orígen à algunas equivocaciones si se toman aisladamente los productos de cada ramo en los estados de la Administracion general, porque en ellos y bajo el título de *productos de administraciones subalternas*, se incluyen los valores de las mismas rentas interiores, que para la ciudad de la Habana aparecen separados. Por estas causas no es posible formar, por los estados parciales, uno general exacto de productos por ramos separados de toda la Isla, y los que se han hecho con tal nombre en 1826 y 1827 tienen el defecto espresado.

ARTICULO. 4.°

Estado de las rentas de la Isla de Cuba en la última época.

Queda dicho que los productos de las rentas recaudadas en la Administracion general de la Habana en el año de 1825 ascendieron à 3.326.552 ps. Los ingresos en los cinco siguientes fueron respectivamente:

Años.	*Derechos Reales.*	*Agenos.*	TOTAL.
1826	4.011.927	212.401	4.224.328
1827	4.647.869	607.991	5.255.860
1828	4.483.347	660.785	5.144.132
1829	4.759.150	515.274	5.274.424
1830	4.557.948	439.049	4.996.997
Total.....	22.460.241	2.435.500	24.895.741
Año medio.	4.492.048	487.100	4.979.148

Uniendo á estos productos los de los ramos de directa entrada en las cajas matrices, resulta de ingresos solo en la Habana

1826....................................	5.290.989
1827....................................	6,510.325
1828....................................	6.759.227
1829....................................	6.750 027
1830....................................	6.478.308
Total....................................	31.788,876
Año medio....................................	6.357.775

Los diversos ramos que constituyen actualmente las entradas del Real Erario se recaudan por las dos administraciones de mar y de tierra, por la Tesorería general y por las subalternas del interior. Corresponden á la Aduana de mar los derechos de importacion, esportacion, toneladas, depósito mercantil, registros, tráfico de entrada y salida, prorateo, auxilio y fanal del Morro, como propios de la Real Hacienda, y bajo la denominacion de agenos los de avería, armamento, auxilio consular, escuela náutica, balanza y Beneficencia. Corresponden à la Aduana de tierra y subalternas las alcabalas en general, el impuesto estraordinario al consumo, el de pulperías, papel sellado, bulas, juego de gallos, las sisas de zanja y piragua, los novenos de diezmos, la amortizacion, las mesadas y medias anatas eclesiásticas, los espòlios y vacantes, los mostrencos, los oficios vendibles, lanzas de títulos, medias anatas seculares y los productos de ventas de tierras, réditos de censos y alquileres de fincas. Las cajas matrices recaudan tan solo los descuentos para monte-pio, invàlidos y hospitalidades, las penas de Cámara y los productos de la Real Lotería.

En los estados que desde su establecimiento publica la Administracion general de rentas terrestres, por ramos separados, lo mismo que en algunos resúmenes manuscritos que he tenido á la vista, se incluyen los productos de las administraciones subalternas, sin especificacion de los ramos que los forman. Pero como éstas recaudan los mismos que la general, resulta que las partidas parciales de los estados anuales espresan solo el valor de las rentas en la ciudad de la Habana, mas no en todo el círculo que se halla bajo su dependencia. Esta omision, aunque no ocasiona un error en el total que indica los productos recaudados, induce á equivocaciones cuando se trata de calcular el rendimiento de cada ramo y dificulta el formar un estado exacto para toda la Isla, á ménos de no recorrer los estados particulares de las 24 administraciones subalternas para estractar de ellos los productos de cada renta por separado y unirlos á los de la ciudad. He aqui lo que he deducido, por este medio, para el año de 1830.

Estado de las rentas recaudadas por las 24 *administraciones subalternas de la de la Habana en* 1830.

Alcabala de ganados	$ 145.482
Sisas de zanja y piragua	40.567
Venta de animales	1.671
Impuesto estraordinario sobre idem	180.835
Alcabala de esclavos	21.175
Idem de fincas	31.186
Idem de tiendas y efectos	1.325
Idem de remates	682
Venta de azúcar al menudeo	79
Producto de los cueros	451
Derecho sobre el tabaco	17.957
Venta de sal y estraordinario	9.299
Tráfico	31.170
Venta de realengos	413
Almonedas y remates	1.613
Alquileres de fincas	50
Sub-arriendo de diezmos	72
Composicion de pulperías	12.638
Bulas	2.113
Papel sellado	19.407
Derecho de hipotecas	1.846
Bienes vacantes	701
Oficios vendibles	149
Monte-pio de oficinas	248
Amortizacion	212
Medias anatas seculares	88
Manda-pia forzosa	108
Comisos	449
Productos de receptorias (1)	30.748
Total	558.154

Estos productos no entran íntegros en la Administracion general, pues sufren antes las deducciones consiguientes à los sueldos y gastos de oficinas, alquileres que pagan las administraciones y otros costos de la recaudacion.

Los estados que ha formado D. Raimundo Pascual Garrich, para los años de 1829 y 1830, dan una idea exacta de estos gastos y de su relacion con los ingresos.

(1) Estos productos deberian tambien hallarse clasificados, para distribuirlos entre los ramos anteriores á los cuales perteneciesen; pero los estados no los espresan.

PRODUCTOS DE LAS 24 ADMINISTRACIONES SUBALTERNAS

Y GASTOS DE RECAUDACION, EN LOS AÑOS DE 1829 Y 1830.

	1829.			1830.		
	Productos.	*Gastos.*	*Costo de recaudacion.*	*Productos.*	*Gastos.*	*Costo de recaudacion.*
Alacranes..........	5.860 4	563 6	9,62	4.717 1½	586 ½	12,42
Bahia-Honda......	3.014 2½	335 7	11,14	2.483 1½	353 2	14,23
Batabanó..........	4.806 6½	1.635 3	34,02	1.468 1½	537 7½	36,57
Bejucal............	8.222 1½	775 5½	9,43	7.338 2	681 3½	9,29
Guanabacoa........	44.948 1½	3.138 ½	6,98	40.745 ½	3.247 5½	7,97
Guamutas..........	1.488 6½	535 3½	35,96	6.312 1	1.056 3	16,73
Guanajay..........	13.136 1½	1.651 5	12,57	13.396	1.572 4	11,74
Güines.............	17.280 1½	1.732 ½	10,02	15.352 7½	1.608 7	10,48
Puerta de la Güira.	8.837 7	1.619 2½	18,32	13.619 4½	1.772 5	13,01
Jaruco.............	15.191 2½	1.244	8,19	16.402 2	1.353 ½	8,25
Jesus del Monte....	5.185 6½	329 4½	6,35	6.449 6½	383 2	5,93
Madruga.....	11.055 2	1.157 5	10,47	9.089	985 3½	10,84
Managua...........	7.115 ½	559 4	7,86	7.438	625 7	8,41
Mariel............	3.688	1.030 4	27,94	6.423 4½	1.086 3	16,90
Puente-Nuevo.....	265.594 2	6.846 2	2,58	260.024 2	8.622 5½	3,32
Puentes Grandes...	2.910 4½	536 4	18,40	5.144 5½	879 6½	17,08
Pinal del Rio......	47.626 3½	5.081 5	10,67	42.608 4½	4.551 5	10,68
Regla	8.004 4½	732 3	9,15	8.177 4	747 4½	9,13
San Antonio.......	15.043 5	1.248 6	8,30	16.145 6½	1.205 6	7,46
San Cristóbal......	14.650 7	2.180 6½	14,88	16.600 5	2.749 5½	16,56
Sta. M.ª del Rosario.	7.310 ½	680 5	9,31	6.821 3	738 5	10,82
Santiago..........	26.611 1	1.905 2½	7,16	26.524 6	1.902 7	7,11
S. José de las Lajas.	3.597 3	750 2½	20,80	3.798	704 5	18,55
Ceiba-Mocha......	20.900 1	1.892	9,06	20.240 6	1.858 6½	9,18
Totales....	562.079 4	38.162 7½	6,79	557.321 5	39.811 6½	7,14

Los productos del interior, citados ántes (ademas del exámen individual de los estados parciales, prueban evidentemente que los aumentos en los ingresos no fueron debidos á nuevos impuestos, sino á las reformas operadas en la Administracion; pues habiéndose suprimido algunos, la contribucion estraordinaria á la esportacion y al consumo, ha producido en toda la Isla un valor mucho menor que los aumentos ofrecidos en solo las administraciones del interior ó en la de la Habana, tomadas aisladamente.

La clasificacion ó distribucion de los ramos de las rentas de la Isla de Cuba, seguida en los estados antiguos y modernos, solo ha tenido y tiene por fundamento el sistema adoptado en su recaudacion, pero no da idea alguna de la naturaleza de los impuestos relativamente á la clase de riqueza sobre que gravitan. La esplicacion dada al principio de este capítulo manifiesta cual fué el orígen de cada una de las contribuciones de la Isla, y de ella se puede conocer la naturaleza de las que ahora subsisten. Para reunir la claridad con la sencillez, necesarias en este género de escritos, consideraré los impuestos divididos en dos grandes clases, á saber; en rentas de aduanas marítimas y rentas interiores. A la primera clase pertenecen los derechos de arancel cobrados á la importacion y esportacion de los efectos de comercio marítimo, el derecho de toneladas y las contribuciones que se exigen con los nombres de fanal del Morro, auxilio, armamento, auxilio consular, el tráfico de entrada y salida &c (1). De las contribuciones interiores las unas recaen sobre capitales productivos, como las alcabalas de venta, otras sobre los productos como los novenos de diezmos, otras sobre los consumos como las alcabalas de este nombre, las sisas, la venta de sal y el impuesto á las pulperías, otras sobre las transacciones civiles, como el papel sellado, otras sobre las personas como los monte-pios, las lanzas y medias anatas y los demas descuentos, y otras en fin sobre juegos públicos, como la lotería y el de gallos. Ademas de estos ingresos tiene la Real Hacienda los de las ventas de tierras realengas, los de réditos de los censos, de los alquileres de fincas, una parte de los de comisos, penas de Cámara, bienes vacantes y mostrencos &c.

Esta diversidad de naturalezas en los impuestos, precisa á considerarlos subdivididos en várias especies subalternas, y para las comparaciones estadísticas que espondré mas adelante, he adoptado como mas conveniente la distribucion de todos los ingresos en las tesoserías de la Isla de Cuba en seis clases distintas á saber;

(1) Las balanzas mencionan solo los derechos cobrados á la importacion y esportacion y los de toneladas, sin incluir las otras contribuciones que recaudan las aduanas marítimas y que figuran en los estados. ¿Esta distincion esplica la diferencia de resultados entre ambos documentos, igualmente oficiales.

Primera.—Rentas marítimas.

Segunda.—Impuestos interiores.

Tercera.—Deducciones sobre las rentas eclesiásticas.

Cuarta.—Deducciones personales sobre el estado civil y militar.

Quinta.—Entradas diversas en Tesorería, no procedentes de impuestos, pero que constituyen una renta efectiva.

Sesta.—Entradas por depósitos, donativos, decomisos, préstamos, que en general son temporales.

Las recaudaciones hechas en toda la Isla, en todos los ramos comprendidos en estas seis clases, ascendieron en la época presente y en las cuatro cajas principales de recaudacion, á las sumas siguientes:

Años.	*Intendencia de la Habana.*	*Subdelegacion de Matanzas.*	*Intendencia de Pto.-Príncipe.*	*Intendencia de Cuba.*	Total.
1826	$ 5.187.611	552.887	690.971	666.466	7.097.935
1827	6.197.166	604.614	755.875	912.319	8.469.974
1828	6.759.228	575.141	879.903	872.135	9.086.407
1829	6.750.027	747.373	844.462	800.749	9.142.611
1830	6.478.309	727.710	1.029.862	736.667	8.972.548
Total....	31.372.341	3.207.725	4.201.073	3.988.336	42.769.475
Año medio	6.274.468	641.545	840.214	797.667	8.553.895

Por lo que he indicado en la página anterior, se puede inferir que estos totales de ingresos no son productos de impuestos sobre el comercio, la agricultura, la industria particular &c. La voz *rentas* en general, no equivale á la de contribuciones sino à la de ingresos, y bajo este sentido la he usado siempre en el transcurso de esta obra, pues en la Isla de Cuba lo mismo que en España y otras naciones, se conocen diversas fuentes que contribuyen al tesoro para el sostenimiento de los gastos del Gobierno. El estado de la página siguiente, que he formado por los particulares de cada administracion y sobre un plan fundado en principios de economía política, manifiesta claramente el total de las diversas contribuciones de la Isla y de las otras entradas en Tesorería.

De este trabajo puede deducirse, 1.° que las contribuciones generales ó impuestos sobre el comercio marítimo, la industria, los consumos &c. han ascendido:

En 1826 á	$ 6.105.378
1827	7.181.408
1828	7.996.630
1829	7.328.093
1830	7.212.832
Total	35.824.351
Año medio	7.164.870

2.° Que las deducciones, ya personales sobre el estado civil y militar, ya generales sobre el eclesiàstico fueron

En 1826 de	$ 259.092
1827	268.878
1828	260.821
1829	323.243
1830	338.368
Total	1.450.402
Año medio	290.080

3.° Que el importe efectivo de las rentas ha ascendido

En 1826 à	$ 6.566.791
1827	7.624.465
1828	8.454.869
1829	7.905.291
1830	7.819.154
Total	38.370.570
Año medio	7.674.114

RENTAS GENERALES DE LA ISLA.

Rentas marítimas.		1826.	1827.	1828.	1829.	1830.	TOTAL.	*Año medio.*
Esportacion.	Derechos ordinarios.	$ 616.425	763.247	709.592	810.815	826.772	3.726.851	745.370
	Impuesto estraordinario.	284.919	483.669	405.049	444.556	563.607	2.181.800	436.360
Importacion.	Derechos de toneladas.	530.586	596.472	615.901	520.360	464.125	2.727.444	545.489
	Idem ordinarios	3.248.162	3.811.317	3.571.244	3.418.237	3.172.331	17.221.291	3.444.258
	Impuesto estraordinario.	3.661	5.174	7.350	560	260	17.005	3.401
Total por las Balanzas		4.683.753	5.659.879	5.309.136	5.194.528	5.027.095	25.874.391	5.174.878
Rentas marítimas por los estados		4.743.805	5.532.891	6.141.225	5.288.701	5.292.499	26.999.121	5.399.824
Impuestos interiores.								
Alcabalas y estraordinario al consumo.		959.988	1.194.485	1.334.149	1.399.360	1.196.707	6.084.689	1.216.938
Venta de sal		70.768	70.511	90.201	140.370	92.942	464.802	92.960
Idem de papel sellado		142.920	143.992	162.724	168.291	214.981	832.908	166.582
Idem de Bulas		17.791	9.408	20.335	5.576	20.837	73.947	14.789
Sisas de zanja y piragua		22.082	35.711	38.189	37.958	76.758	210.698	42.139
Composicion de pulperías		54.957	57.022	57.006	82.449	79.892	331.326	66.265
Lotería		84.314	129.550	135.994	194.133	212.196	756.187	151.238
Juego de gallos		8.753	7.838	16.817	11.255	26.020	70.683	14.136
Total		1.361.573	1.648.517	1.855.415	2.039.392	1.920.333	8.825.230	1.765.046

Deducciones sobre las rentas eclesiásticas.							
Novenos Reales y de consolidacion...	56.634	73.554	79.456	86.151	82.705	378.500	75.700
Amortizacion...................	15.073	9.000	11.504	29.211	35.085	99.873	19.975
Anualidades y mesadas eclesiásticas...	9.359	12.604	8.221	11.359	12.535	54.078	10.816
Medias anatas idem..................	1.363	1.345	2.746	2.995	2.887	11.336	2.267
Total............	82.429	96.503	101.927	129.716	133.212	543.787	108.758
Deducciones personales.							
Lanzas..........................	6.260	19.042	11.632	14.507	21.476	72.917	14.583
Medias anatas seculares.............	20.417	22.129	14.779	11.333	16.400	85.058	17.011
Monte-pio é inválidos..............	149.986	131.204	132.483	167.687	167.280	748.640	149.728
Total............	176.663	172.375	158.894	193.527	205.156	906.615	181.323
Diversas entradas.							
Ventas de tierras.—Réditos de censos.—Alquileres de fincas...............	37.899	46.273	38.358	87.446	71.041	281.017	56.203
Bienes vacantes y mostrencos.—Vacantes eclesiásticas y espólios.—Oficios vendibles........................	72.076	36.808	20.586	31.047	35.753	196.270	39.254
Herencias y legados.—Hospitalidades.—Penas de Cámara.................	92.346	91.098	138.464	135.462	161.160	618.530	123.706
Total.......	202.321	174.179	197.408	253.955	267.954	1.095.817	219.163
Depósitos, comisos, donativos, cobranzas de años anteriores &c..........	531.144	845.509	631.538	1.237.320	1.153.394	4.398.905	879.781
Totales entrados en caja.....	7.097.935	8.469.974	9.086.407	9.142.611	8.972.548	42.769.475	8.553.895

Los resultados deducidos del estado anterior, permiten establecer algunas comparaciones importantes. En el año de 1794 los productos de los impuestos sobre el comercio, la industria y los consumos, ó sean las contribuciones de las dos primeras clases, de las seis en que he distribuido los ingresos, ascendieron solo á 818.433 ps. y el total de las rentas, escepto la sesta clase à 1.040.633. De consiguiente en 34 años se han aumentado estas en la razon de 1 á 7. En el quinquenio de 1817 á 1821, que comprende una época de numerosísimos impuestos y crecidos derechos sobre el comercio marítimo, las contribuciones de las dos primeras clases ascendieron á........................ $ 3.229.950
y las rentas efectivas á.. 3.580.940
Quiere decir, que en el espacio de ocho años, estas se aumentaron en mas de otro tanto. Comparando las rentas positivas de 1825, que he dicho haber sido de 5.722.198 ps. con el término medio de las mismas en los cinco últimos años, esto es, con 7.674.114 ps. se conoce que en tan corto tiempo aumentaron sus ingresos en cerca de dos quintos de lo que eran entónces. Pudiera creerse que este incremento de las rentas era ocasionado por nuevos impuestos, pero como el estraordinario sobre la esportacion y el consumo, establecido en abril de 1826 ha producido en el año de 1829, 844.957 ps. en toda la Isla, de los cuales 444.555 corresponden à los frutos esportados y 400.401 á los consumos de carnes y sal; se puede inferir, que ascendiendo los aumentos de las rentas desde 1825 à 1.951.916 ps. anuales, por término medio, ó cerca de triple del valor recaudado por el impuesto estraordinario, no pueden aquellos ser ocasionados por este. Los progresos de la poblacion y de la agricultura, y mas que todo, las reformas introducidas en el sistema de hacienda, han causado el incremento reconocido en las rentas de la última época; pues como se puede ver en varios artículos de esta obra (1), los aranceles han esperimentado un gran número de reformas ventajosas, asi en los derechos de esportacion que antes de 1822 fueron tan exhorbitantes que gravaban la azúcar con mas de 17 p%, como en los de importacion, que llegaban á 43½ y en algunos artículos á 83½ p%.

Para la mayor claridad posible en el asunto que me ocupa, puede considerarse el valor medio de los productos del Real Erario (2) formado por

67⅔	centésimos	de contribucion sobre el comercio marítimo.
24½	idem	de impuestos interiores.
2⅔	idem	de deducciones personales.
1⅔	idem	de deducciones sobre las rentas eclesiásticas.
3½	idem	de várias entradas.

---

(1) Véase el capítulo Rentas, los artículos *importacion* y *esportacion*.

(2) Para este cálculo he tomado los datos de las rentas en 1830, que son los mas exactos del estado anterior.

Comparando los impuestos, ya con la poblacion total ya con sola la clase libre que realmente los paga (1), puesto que la esclava forma parte de la riqueza de aquella, corresponden à cada individuo de la poblacion general de la Isla 9 ps. 6 rs. anuales de impuestos, ó 16 ps. 1 real á cada persona libre.

Los derechos cobrados á la entrada de los efectos ultramarinos corresponden à cerca de 20 p§ del valor de estos por arancel, y los recaudados á la esportacion de los frutos del pais, á mas de 8 p§ del suyo respectivo. El total de los impuestos que gravan al comercio marítimo, y que bajo diversas denominaciones se exigen en los puertos de la Isla de Cuba, corresponde à cerca de 15 p§ de los valores representados por la importacion y esportacion reunidas.

Comparando la suma de las contribuciones interiores ó de la segunda clase, con la poblacion, corresponden á cada individuo de la permanente y transeunte, de todas clases, 2 ps. 3 rs. y pròximamente 4 ps. à cada uno de los que componen la clase libre.

Recordando que los productos líquidos de la agricultura é industria rural ascienden al mínimum à 22.808.622 ps. resultaría gravada con 7⅗ p§ si este solo ramo de riqueza pagase todo el impuesto interior. Pero como las contribuciones de la segunda clase, no pesan esclusivamente sobre la agricultura, sino ademas sobre diversas fuentes de riqueza particular, cuya renta no he podido calcular; suponiendo por un momento que las utilidades líquidas de todos los otros ramos productivos interiores, como son las casas, las tiendas, almacenes, talleres, industrias particulares para transportes y conducciones, esclavos à jornal, carruages y caballos para alquiler &c. &c., reditúen una cantidad igual à la mitad de la renta agrícola (2), resulta que los impuestos interiores corresponden solo à 5 p§ de la riqueza imponible (3).

He calculado antes que los consumos del pueblo en productos del suelo y efectos estrangeros, ascendia á un valor de 53.326.406 ps.; comparada à esta

(1) Los consumos de la clase esclava son pagados por la clase libre á la cual pertenece, y de consiguiente asi como los productos del trabajo de aquella contribuyen á aumentar la riqueza de ésta, asi tambien sus gastos deben ser, y son efectivamente, satisfechos por la misma. Para los cálculos sobre consumos generales debe incluirse la clase esclava cuando se trata de averiguar lo que corresponde á cada individuo consumidor, mas no asi con respecto á productos y contribuciones, para graduar la riqueza de los habitantes y los impuestos que sobre ella gravitan.

(2) Las utilidades solo del comercio interior, que como he dicho al fin del capitulo del Comercio, gira sobre un capital de 55.894.574 ps., deben ascender lo ménos á seis millones de pesos, siendo de 10 p§.

(3) Say y otros economistas llaman proporcionado el impuesto que grava, la renta líquida en un décimo.

suma la de las rentas generales, corresponde à 14½ p§ ó sea la séptima parte (1) de los consumos particulares.

Para apreciar con mas exactitud el gravámen de los impuestos que paga el pueblo cubano, seria preciso conocer el valor de la riqueza industrial y comercial, á lo ménos con la aproximacion que he graduado la riqueza agrícola. Estos resultados solo pueden esperarse de un buen catastro y de una estadística por clases. Entònces se podria demostrar hasta la evidencia, que la suma de los impuestos es muy reducida en la Isla de Cuba, comparativamente à la riqueza imponible, pero que los hace en la actualidad mas gravosos, la desigualdad con que estàn repartidos, pesando solo sobre unos ramos y dejando á otros absolutamente exentos. El diezmo por ejemplo, que grava en mucho mas de un 10 p§ los productos brutos de las haciendas de crianza y de las estancias, y en mas de 5 p§ (2), las fabriles de los ingenios, corresponderia solo á 8 décimos p§ de los productos brutos de toda la agricultura é industria rural ó á 1 y 8/ décimos p§ de la renta liquida, si fuese uniforme. Las mismas observaciones pueden hacerse sobre todos los ramos imponibles.

Si fuera conocida la riqueza pública de todas las clases, podria tambien apreciarse el tamaño relativo de los desenvolsos generales del pueblo cubano bajo diversos títulos. El cálculo de estos debe formarse 1.° de los productos de las rentas marítimas y terrestres que directamente exige al pueblo el Real Erario: 2.° del producto anual de las rentas eclesiàsticas, comprendiendo en ellas los ramos obencionales destinados à la cóngrua sustentacion del clero secular: 3.° los productos de las rentas de correos, estancada por el gobierno: 4.° los de la loteria: 5.° los derechos municipales de los ayuntamientos, y 6.° las contribuciones que paga el pueblo bajo la denominacion de réditos de censos à favor de obras-pias, conventos, capellanias, hermandades, culto de imágenes, establecimientos benéficos y por terrenos ya de la Real Hacienda, ya de particulares que reconocen imposiciones de esta clase. De las rentas del Real Erario deben en este caso rebajarse las deducciones que hace á las eclesiasticas y los productos liquidos de la loteria, con lo cual ascienden à............. $ 7.411.928

Las rentas eclesiásticas decimales gravan al pueblo en una cantidad mayor de la que aparece recaudada (3) y que se invierte en gastos de recaudacion y utilidad de los arrendatarios. Suponiéndole un aumento de 25 p§ el producto efectivo de la exaccion llega à.. 416.159

(1) Varios economistas opinan que el impuesto no debe esceder de la cuarta parte de los consumos públicos. En España, en algunas épocas, la masa total de contribuciones llegó á ser la mitad de los consumos de la nacion.

(2) El diezmo de los ingenios por exigirse de una materia manufacturada como es la azúcar, se gradúa en 5 p§ en lugar del 10; pero esto no es exacto, pues supone que el valor del producto bruto del azúcar llega á la mitad del de la caña, lo que dista mucho de ser así.

(3) Véase *Diezmos*.

El càlculo de la renta obencional es sumamente dificil por lo incierto de los datos. La estadística enumera los bautismos, matrimonios y entierros verificados en un año en toda la Isla; pero los derechos varian mucho segun la riqueza ó la caridad de los contribuyentes. Cobrados que fuesen exactamente, segun el arancel, lo que no sucede por la miseria y falta de cumplimiento de algunas familias, ó suponiendo que las bajas por esta parte se compensen con la generosidad de otras, la renta obencional producida por estos ramos probablemente no asciende de.................................. 250.000

Las cantidades que satisface el pueblo para los gastos de conduccion de correspondencias, ordinarias, terrestres y marítimas (1) es de.. 997.341

La suma que anualmente juega la lotería asciende à (2)...... 1.000.000

Las rentas de los ayuntamientos de la Isla no esceden de (3).. 100.000

En cuanto à los censos, he hallado varios documentos sueltos; pero de cuya exactitud no respondo, porque muchas de sus valuaciones son arbitrarias y faltan algunas otras de imposiciones hechas à favor de conventos y particulares. Por resultado de este exámen, he deducido, que aproximadamente puede suponerse de 4.000.000 de pesos anuales la cantidad que paga el vecindario de la Isla de Cuba por réditos de censos de todas clases. Con lo espuesto puede formarse el siguiente estado.

Valor de los desembolsos generales del pueblo Cubano.

Rentas Reales	7.411.928
Renta decimal	416.159
Renta obencional	250.000
Renta de Correos	997.341
Juego de Lotería	1.000.000
Rentas del Ayuntamiento	100.000
Réditos de censos	4.000.000
Total	$ 14.175.428

De este bosquejo se puede inferir 1.° que la suma de las imposiciones hechas por el Gobierno para sus gastos, es poco mayor de la mitad de los desembolsos del pueblo: 2.° que éste emplea espontàneamente en el juego de

(1) Véase *Correos.*—(2) Vase *Lotería.*—(3) Véase Propios y arbitrios.

la Loteria, una cantidad mayor en un tércio que el producto de las rentas decimal y obencional, en nueve décimos que las contribuciones para los objetos cometidos á los ayuntamientos, y que corresponden á los ⅔ de todos los impuestos interiores que recauda la Real Hacienda en la Isla de Cuba; y 3.° que el estado eclesiástico contribuye al Real Erario con una suma de 133.212 ps. equivalente á cerca de 20 p§ de la renta decimal y obencional, siendo comprendidos ademas sus individuos en la masa general para los otros impuestos sobre el comercio marítimo, los consumos &c. como parte que hacen del pueblo consumidor.

Reflexionando sobre el valor de la riqueza imponible de la Isla de Cuba, los consumos particulares y los gastos públicos, se puede inferir, como he indicado ántes, cuanto un buen catastro facilitaria la regularizacion y nivelacion de las contribuciones, para que, como dice un economista español, *el sistema tributario derrame el peso de los consumos públicos sobre la riqueza de los individuos, en razon de las ventajas que cada uno saca de la sociedad.* En semejante caso y aliviando los efectos comerciables, asi propios como estraños, de alguna parte de su respectivo gravámen, resultaria uno muy pequeño para las clases productoras, se podrian eximir los capitales y los productos brutos, y repartir la mayor parte del impuesto sobre la renta líquida de las masas contribuyentes.

He dicho que en tal caso el impuesto seria muy pequeño, porque el total de las necesidades del Gobierno asciende á una suma muy reducida con respecto á la riqueza del pueblo, como queda demostrado. Las comparaciones que se hagan del total de las contribuciones con el de la poblacion, para manifestar que son muy crecidas, probarán siempre por el contrario, mas bien en contra que en favor de los que las citan. El peso de los impuestos es en razon de la mayor ó menor riqueza sobre que gravitan, no en razon del número de personas que los pagan. Por esto es, que los individuos de las potencias ricas, contribuyen mas que los de las naciones pobres, y no obstante, el gravámen sobre los primeros es proporcionalmente á sus rentas, mucho menor que sobre los segundos, y puede llegar el caso de que una sábia y económica administracion le haga casi insensible. Recorriendo las sumas de impuestos varios que respectivamente pagan, un ingles, un frances, un americano, un aleman, un español, un ruso &c. se ve que la dificultad en satisfacerlas sigue una razon inversa de su tamaño y de la riqueza de las naciones, esto es, que el sacrificio es grande para las cuotas pequeñas, que son las de los pueblos atrasados, y pequeño en las mayores, que corresponden á los pueblos ricos. ¡Felices pues, aquellos, cuyos individuos pueden ofrecer, sin violencias ni quebrantos sensibles, las mayores sumas para los gastos públicos, porque esto indicará que es muy considerable la masa de donde sacan la cuota del impuesto!

Los únicos datos que se poseian hasta el año de 1829 para conocer aproxi-

madamente el tamaño de los gastos del Real Erario en la Isla de Cuba, eran los estados de entradas y salidas de caudales en las cajas matrices de la Habana; pero no constando en ellos las erogaciones directas que hacen las demas tesorerias del interior, las noticias que se deducian distaban mucho de la exactitud. No obstante conviene tenerlos á la vista, no sea mas que para conocer la importancia respectiva de las atenciones del Gobierno. He aqui los resúmenes que espresan las entradas en las dichas cajas matrices en cada uno de los cinco años.

ENTRADAS EN LAS CAJAS MATRICES DE LA HABANA EN LOS AÑOS QUE SE ESPRESAN.

	1826.		1827.		1828.		1829.		1830.	
	Pesos.	Rs.	Pesos.	Rs.	Pesos.	Rs.	Pesos.	Rs.	Pesos.	Rs.
Producto de los ramos de direccta entrada..............	1.666.660	4	1.254.464	6	1.615.095	4	1.475.602	7½	1.481.311	4½
Id. de derechos R.s por las administraciones de mar y tierra.....	3.859.585	1½	4.619.114	6½	4.533.000	7½	4.731.817	2	4.482.870	3
Id. por el Consulado de los ramos de armamento y auxilio..	83.166	½	271.670	5	246.134	4	188.605	2	181.271	
Id. por el mismo por cuenta del préstamo colectadò para las atenciones de la Hacienda..	194.147		”	”	”	”	”	”	”	”
Por la Aduana, como suplementos de ramos agenos y en calidad de reintegro..........	156.708	2	”	”	”	”	”	”	”	”
Por la Real Lotería de sus fondos sobrantes con destino à la Peninsula..................	”	”	25.000		”	”	”	”	”	”
Por varios particulares con el mismo destino...............	”	”	185.702	2	”	”	”	”	”	”
Existencia anterior............	225.415	7	”	”	”	”	”	”	”	”
Totales............	5.585.682	7	6.355.952	6¼	6.394.230	7½	6.396.025	3	6.145.903	6

Consecuente con los mismos principios que me han dirigido en la redaccion de este capítulo, procurando presentar las rentas clasificadas del modo mas racional y adecuado para comprender su objeto y el como gravan la rigueza pública, he distribuido tambien los gastos que ofrecen los estados de las cajas matrices, de una manera anàloga, y con el fin de que se conozcan con una simple ojeada, los pertenecientes á cada ministerio ò departamento, y se distingan las devoluciones y suplementos, de los gastos efectivos. No creyendo necesario, para el objeto de esta obra, los pormenores de este trabajo, presente solo el resúmen.

DESTINOS DE LAS CANTIDADES SALIDAS DE LAS CAJAS MATRICES

DE LA HABANA EN LOS ULTIMOS CINCO AÑOS.

	1826.		1827.		1828.		1829.		1830.	
	Pesos.	Rs.	Pesos.	Rs.	Pesos.	Rs.	Pesos.	Rs.	Pesos.	Rs.
En atenciones del Ejército........	2.262.787	5	1.963.478	2½	2.543.601	2½	3.307.355	3	3.333.370	
En las de la Marina............	1.424.962	1½	1.735.298	6½	1.725.414	7	1.505.413	7	1.508.468	1
En las de la Hacienda..........	484.076	1	580.712	5	573.611	6½	559.737	6	537.761	7
En atenciones agenas............	508.070	7	482.639	6	357.544	2½	320.624	7½	820.009	½
En remisiones á la Península.......	10.408		926.524	3	840.063	5½	635.355	7	166.691	4½
En reintegros de depòsitos y suplem.tos	489.123	4	538.289	7½	294.493	2½	291.515	4	254.633	5
Total general.....	5.179.434	2½	6.226.943	6½	6.334.729	2½	6.620.002	2½	6.120.934	

En el ramo de Ejército se comprenden todos los gastos del estado mayor y de las tropas veteranas, milicias, vestuario de éstas, inválidos, hospitales mi-

litares, maestranza de artillería, pólvora y repuesto del almacen, sueldos de empleados en el ramo de fortificacion, gastos y jornales de operarios, alquileres de casas para cuarteles y hospitales, las pensiones á las viudas y huérfanas, los transportes de tropas de la Península, habilitacion de convoyes, gastos de espediciones &c.

Bajo la denominacion de Marina, se incluyen todos los causados por sueldos, maquinaria, compra de buques, pertrechos y víveres, recomposiciones, pensiones, hospitalidades &c.

Por gastos de Real Hacienda se entienden los de sueldos de sus empleados y en lo político de Artillería, en los resguardos, falúas, patrones y marineros, en las oficinas de recaudacion y administracion, los invertidos en alquileres de almácenes, en la elaboracion del tabaco para S. M.; reparos de edificios de la Real Hacienda, limpieza y obras de la zanja, alumbrado del Morro y en gastos menores de oficinas, impresiones &c.

Por atenciones agenas se entienden las procedentes de sueldos de empleados militares y civiles emigrados y transeuntes, sus transportes á la Península, pensiones á religiosas y auxilios á familias emigradas y empleados cesantes de provincias antiguamente dependientes de la Isla, y la legacion de los Estados-Unidos, que se paga de las cajas de la Habana.

Las remisiones á la Península, fueron hechas para atenciones urgentes del Real servicio, otras en tabaco en rama y elaborado para el estanco, y otras proceden del importe de grados militares.

Finalmente, los reintegros y suplementos consisten, ó en devoluciones de préstamos hechos á la Real Hacienda, ó de depósitos de los tribunales, ó por anticipaciones que aquella hace &c., de manera que si constituyen una de las várias salidas de las cajas, no pertenecen á la clase de gastos ó erogaciones.

El estado siguiente, primero de su género en la Isla, formado de órden del actual Gefe de la Real Hacienda, dá á conocer el tamaño respectivo de los gastos públicos.

ESTADO GENERAL.

De los gastos y erogaciones de la Real Hacienda de la Isla de Cuba en el año de 1829, formado de órden del Escmo. Sr. Conde de Villanueva del Consejo de Estado &c.

Oficiales generales y estado mayor			$ 275.550 ½
Regimiento de	España	141.134	
	Leon	104.747 1½	
	Habana	280.708	
	Galicia	165.273 ½	
	1.° de Cataluña	216.913	
	2.° de idem	128.680 6	
	Cuba	286.074	
	Tarragona	113.327 1	
	Barcelona	145.393 4½	
	Valencey	134.356 4½	
	2.° Provisional	74.269 1	
	Corona	325.292	
	Lanceros del Rey	138.735	2.254.903 3
Cuerpo de Artillería		202.001 3	
Brigada de Caracas		48.567 5½	
Ministerio político de idem		11.736 4½	
Jornales, gastos de Maestranza y repuesto de pólvora		108.153 7½	370.459 4½
Cuerpo de ingenieros		38.181 4½	
Sueldos de empleados en fortificacion, jornales de operarios, compra de materiales y composicion y reposicion de cuarteles		194.648	232.829 4½

Voluntarios de mérito	84.516 2	
Milicias, Blancas de infantería	72.625 2½	
Pardos	34.254 2	
Morenos	20.269 2½	
Caballería	49.687 3½	
Rurales de Fernando 7.°	20.442 6	281.795 2½
Inválidos y retirados		112.979
Real Hacienda, sueldos de empleados	365.629 1½	
Gastos de oficinas	40.124 1½	
Reparaciones de edificios de Real Hacienda y obras nuevas	249.217 7	
Alquileres de edificios ocupados por la Real Hacienda	15.186 4	
Compras para repuesto de sal y papel sellado	8.820 5	678.978 3
Marina		1.589.409 1
Gastos de hospitales		269.309 3
Jubilados, cesantes, monte-pios y pensiones		239.927 ½
Presidiarios, falúas, operarios de Casa-Blanca, utensilios de luz, agua &c. y asentista de víveres		244.287 5½
Réditos de censos, consolidacion y temporalidades		22.340 2
Sueldos de los juzgados militares y políticos, de ámbas secretarías y gastos de oficina de las mismas		75.976 1
Repuestos para el almacen general		46.814 3
Construccion del muelle		41.666 5
Reparacion y limpieza de la zanja		27.067 4
Vestuario de Milicias		10.000
Gastos del farol del Morro de la Habana		2.539 6½
Reintegros de prestamistas, devoluciones de derechos y de depósitos judiciales &c		834.145 4
Librados para objetos preferibles del Real servicio	414.745 4½	
Idem por valor de tabaco remitido	145.881 4½	
Gastos de la espedicion prevenida por Real órden de 7 de abril	404.499 ½	
Remitidos á la Península importe de grados militares	71.187 4	
Transportes de tropas	113.100 3½	
Legacion de los Estados-Unidos	28.428 2	
Depósitos de transeuntes y emigrados	325.014 7	
Reintegrado por remesas hechas á la Península	26.723 ½	1.529.580 3
		$ 9.140.559 ½

Habana 14 de diciembre de 1830.—*Raimundo Pascual Garrich.*

Reuniendo las partidas que corresponden al Ejército y Marina, sus hospitalidades y el vestuario de milicias, resulta que sus gastos absorvieron la suma de 5.397.235 ps. sin incluir los repuestos de almacen, los juzgados, las secretarías militares, los monte-pios y pensiones y otros varios semejantes.

Esta suma que casi llega á constituir los ⅗ de las rentas efectivas de la Isla en aquel año, se irá reduciendo á medida que las circunstancias políticas hagan innecesario el considerable estado de fuerzas terrestres y marítimas que se ha reunido y organizado en la Isla en estos últimos años, y de que daré una idea en el capítulo siguiente. Estas reducciones han comenzado á verificarse en las fuerzas navales, como se puede conocer en el resúmen que he presentado ántes.

Los gastos de la Real Hacienda propiamente tal, no comprendiendo en ellos los de reparaciones de edificios y obras nuevas que tuvieron efecto en aquel año, ascienden á 420.940 ps. Esta economía se debe sin duda á las reformas introducidas en las oficinas y á lo mucho que se han reducido los gastos de recaudacion.

Una de las principales circunstancias que la justicia recomienda para hacer ménos gravosas las contribuciones que exigen los consumos públicos, consiste en emplear los medios mas simples y económicos en la exaccion y recaudacion, para que entre la suma pagada por el pueblo y la percibida por el Gobierno, haya la menor diferencia posible. Este problema de sàbia administracion, se ha resuelto en la Isla de Cuba, durante la última época, de una manera tan satisfactoria que puede tal vez citarse como ejemplar. De un estado formado, sobre documentos oficiales, por D. Raimundo Pascual Garrich, de los gastos de recaudacion causados en toda la Isla de Cuba en el año de 1829, incluyendo en ellos no solo los de las oficinas y empleados puramente recaudadores, sino tambien los de todos aquellos que se destinan esclusivamente á la percepcion, vigilancia, conservacion &c. resulta que fueron respectivamente en cada administracion como sigue.

	Productos.	Gastos de oficinas.	Sueldos fijos y eventuales.	Total de gastos.	Costo de recaudacion.
Habana...........	6.750.027	28.716	134.249	162.965	2,41 p%
Matanzas.........	747.373	2.433	25.893	28.326	3,79 „
Cuba..............	655.667	4.073	32.662	36.735	5, 6 „
Baracoa...........	17.543	1.180	2.754	3.934	22,43 „
Bayamo...........	46.856	1.166	2.369	3.535	7,54 „
Manzanillo........	46.519	1.488	3.952	5.440	11,68 „
Gibara.............	19.352	397	4.788	5.185	26, 8 „
Holguin...........	14.812	477	960	1.437	9, 7 „
Príncipe...........	245.506	995	17.429	18.424	7, 5 „
Trinidad..........	370.874	1.516	12.746	14.262	3,83 „
Sto. Espíritu.......	53.739	666	3.958	4.624	8, 6 „
Villa-Clara........	87.744	1.439	6.042	7.481	8,53 „
Remedios..........	37.932	776	4.043	4.820	12,73 „
Jágua.............	48.666	894	6.992	7.886	16,21 „
Totales.......$	9.142.610	46.216	258.837	305.053	3,34 „

La administracion mas económica resulta ser la de la Habana, é influye en el total de modo que los gastos generales de recaudacion ascienden, en toda la Isla à menos de 3½ p%. Esto es tanto mas notable cuanto que en el uso comun se cobra á lo ménos 7 p%, que algunas corporaciones abonan 5 p% por recaudar sus seguras rentas, y que es general el conceder un real por peso ò 12½ p% en las cobranzas de deudas pendientes entre particulares. En Francia los gastos de percepcion en 1827 ascendieron á mas de 14 p% de las rentas, y uniendo á ellos otros gastos concernientes á la administracion y percepcion de los impuestos, llega á ⅛ la porcion de las rentas absorvida ántes de de destinarse á los gastos públicos. En Inglaterra (1) los costos del cobro de contribuciones y los pagos por los gastos públicos ó sean gastos de repartimiento, cobranza y empleo del impuesto, llegan à 15 p%. En los Estados-Unidos (2) los gastos de percepcion de las rentas interiores, fué en 1815 de 5,7 p% y en 1816 de 5 p%.

(1) *Ganilh.*—(2) *Seybert.*

CAPÍTULO QUINTO.

DE LA FUERZA ARMADA.

ARTICULO 1.°

Ejército.

Las circunstancias críticas de la Isla en los años de 1823 y cuatro siguientes, hicieron preciso aumentar el ejército, organizar un sistema general de defensa interior y esterior, proteger las costas y proveer á todo lo concerniente á la seguridad del pais. Este vasto plan no tenia en sus principios ni aun las primeras bases en que sostenerse, y asi se hizo urgente pensar en él todo y en los pormenores á la vez, estableciendo la defensa terrestre y marítima sobre principios fundamentales. Lo que primero echó de ménos el Escmo. Sr. Capitan general D. Francisco Dionisio Vives, fueron los datos topográficos y estadísticos, pues ni aun existia un plano que pudiese servir de algo, y todo lo que se halló en los archivos de la Capitanía General, concerniente à tales objetos, se reducia á descripciones inexactas, à noticias informes y vagas y à algunos datos reunidos sin método y sin objeto determinado. Se empezó pues, por reunir cuantos eran precisos para la defensa y seguridad pública, hasta en los puntos mas recónditos de la Isla. Con tal objeto dispuso S. E. la formacion de la primera carta geográfica con los materiales que pudieron conseguirse, la cual fué concluida en 1826; y aunque este primer ensayo distaba mucho de la exactitud que el objeto requeria, fué suficiente para establecer las bases de la division militar del territorio, y ayudó bastante para el plan, que empezó à realizarse á principios de 1826.

Este plan de organizacion y de defensa, aprobado por S. M. en Real òrden de 17 de junio de 1827, consistió en dividir la Isla en tres departamentos militares, con las denominaciones de Occidental, Central y Oriental por el òrden de su posicion en la Isla. Se nombraron para el segundo y tercero, comandantes generales de la clase de Mariscales de campo, quedando el primero al cargo del Capitan General, y siendo cada uno de estos gefes responsable de la defensa, conservacion y tranquilidad pública. A cada departamento se fijaron sus límites, conservando en cuanto era compatible con los objetos militares, las líneas divisorias civiles establecidas (1).

El Departamento occidental se subdividió en los once distritos ó secciones siguientes: Habana, Jaruco, Matanzas, Lagunillas, Macuriges, Güines, Quivican, Palacios, Filipinas ò Pinal del Rio, Guanajay y Quemados.

El del centro en cinco, que son, Trinidad, Jàgua, Villa-Clara, Santi-Espíritu y Puerto-Príncipe.

El oriental en los cuatro de Cuba, Bayamo, Holguin y Baracoa.

Los gefes de estos distritos son los Gobernadores ò Tenientes gobernadores, y en donde no los hay, los comandantes de las tropas acantonadas en el territorio de las seccionns, cuyos límites tambien se han arreglado en lo posible por la division civil.

Estos gefes, igualmente responsables de sus secciones que los comandantes generales en los departamentos, tienen á sus òrdenes, en la parte militar, á los comandantes de armas subalternos y á los jueces pedáneos ò capitanes de los partidos comprendidos en ellas. Mas con el objeto de aumentar la vigilancia y policía en cada partido rural, é impedir toda sorpresa por la costa, fueron subdivididos en pequeños distritos, denominados cuartones, señalándoles celadores ó cabos de ronda que bajo la aprobacion del Capitan General, son nombrados por los capitanes de partido, estando á las òrdenes de éstos en todo lo relativo á los fines espresados.

Esta organizacion fué acompañada de todas las instrucciones reservadas concernientes al sistema general de defensa y para atender á la paz y seguridad interior, siguiéndose inmediatamente la distribucion de la fuerza veterana en las capitales de las secciones, segun los objetos á que se destinaban. Tambien se formaron dos columnas movibles, una en la parte oriental (vuelta de arriba) y otra en la occidental (vuelta de abajo) del meridiano de la Habana, capital del Departamento occidental, para atender con ellas, en caso necesario, á la defensa de los puntos que pudiesen ser atacados por ámbas costas; habiendo precedido á estas disposiciones mas generales, la creacion de los batallones de voluntarios

(1) Las líneas divisorias de los tres departamentos pueden verse en el Cuadro estadístico publicado en 1828 y en el número 32 de los Anales de ciencias, agricultura &c.

realistas, en Matanzas, Trinidad y Puerto-Príncipe, compañías sueltas en otros puntos, muchas urbanas de todas armas, y ocho escuadrones rurales denominados de Fernando VII.

Igualmente se atendia á la carretera central, y á todos los caminos principales, mandándose que la primera se abriese hasta el ancho de 40 varas y los segundos de 20, para que circulando el aire con libertad y penetrando los rayos solares, se secasen é hiciesen transitables, espaciosos y seguros. Con esta medida, pudo establecerse un correo mensual terrestre, ademas de los que habia, sin perjuicio de la correspondencia urgente por la cordillera, que fué establecida por via de los capitanes de partido mas inmediatos á la linea que debia recorrer.

Al mismo tiempo que se organizaba este sistema general, se reparaban las fortificaciones antiguas, se construian otras, se apertrechaban todas y se establecian nuevos cuarteles tanto de aclimatacion como de acantonamiento en los pueblos, para las tropas que llegaban y otras que debian salir de la Península (1).

La Isla de Pinos, de mucha importancia militar, y que considerada ántes como inútil se hallaba abandonada, sirviendo de abrigo á corsarios y piratas, fué otro objeto no solo del plan general de defensa, sino tambien del de colonizacion, eficazmente protegido por las autoridades de la Isla. Su situacion próxima al continente mejicano, su inmediacion á la costa del Sur de la Isla, las ventajas que ofrece para la defensa de ésta, sus ricos montes, feraces terrenos, escelentes aguadas, saludable temperamento y buenos surgideros para el cabotage, llamaron particularmente la atencion del Gefe militar y político, y por efecto de su influjo recayó la Real órden de 1.º de agosto de 1828 para el establecimiento de una colonia, con la denominacion de la Reina Amalia, cuya capital proyectada se llamará Nueva Gerona. Fué nombrado un comandante militar director de la colonia, el cual bajo las instrucciones del Gobierno, se ocupa en fomentar la poblacion y la agricultura, y para la defensa hay un fuerte destacamento de infantería y en breve serán construidas las fortificaciones necesarias.

Entre tanto se continuaba con ardor y constancia la formacion de una estadística y de un mapa geográfico-topográfico; para cuya empresa estaba nom-

(1) La generosidad del vecindario suplió á la escasez de fondos para costear estas obras. Los vecinos de San Antonio Abad y partidos comarcanos, acudieron con 31.524 ps. para la construccion de los dos cuarteles; los del Guayabal costearon enteramente otro; la reedificacion del torreon de Banes se hizo por cuenta de los vecinos; para las recomposiciones y aumentos de las fortificaciones de Bahia-Honda, Cabañas, Mariel y para la construccion de la batería y torreon de Jaruco facilitaron los vecinos 27.579 ps. Para el torreon de la costa del Sur de los Güines tambien auxiliaron con mas de 1.500 ps. y en fin en todas partes dieron pruebas del mismo patriotismo que mostraron siempre. (*Véase mas atrás Donativos pág. 240.*)

brada desde principios del año de 1825 una comision de gefes y oficiales, encargados de recorrer los territorios de los departamentos occidental y del centro comprensivas sus costas, para que reuniesen los materiales geográficos, topográficos y estadísticos que requeria la obra proyectada. Tambien nombró el actual Gefe militar una comision de agrimensores públicos de la Habana, para que con los datos que su profesion debia haberles proporcionado, y con los conocimientos locales que poseian, contribuyesen al mismo fin; y por último, como para el departamento oriental no hubiese oficiales que poder destinar, fué encargada la parte estadística y los itinerarios militares á los gefes de aquellas secciones.

A mediados del año de 1828 regresaron las comisiones de sus penosas correrias, aunque parcialmente continuaron hasta casi finalizado el de 1829, y reunidos ya todos los materiales se nombró una seccion especial entre los mismos individuos que habian compuesto las comisiones para formar la estadística y la carta topográfica de la Isla, bajo la direccion del ilustrado Gefe que habia dado á estas obras el primitivo impulso. La primera ha sido publicada á fines de 1828 y se halla citada muchas veces en esta obra; la segunda quedó concluida en abril del siguiente, y habiendo aprobado S. M. el grabado é impresion, se ha dirigido ya á la Península la copia de este vasto trabajo (1).

Ademas de estas dos obras, fruto de las tareas de las comisiones, ha conseguido el Gobierno de la Isla reunir una interesante coleccion de itinerarios militares, de planos topográficos de las poblaciones, puertos y puntos mas notables, un gran número de memorias y descripciones, que reunido todo, constituyen el complemento del sistema general de defensa del territorio.

Las fuerzas terrestres de la Isla de Cuba, aumentadas en estos últimos años con los refuerzos de la Península, consisten en 24.500 hombres de infantería veterana y de milicias, 4.400 de caballería y 1.000 de artillería de las mismas clases. El reglamento general del ejército fija en 18.300 hombres el pié actual de fuerzas militares para la Isla de Cuba, que en su completo componen 22.000 hombres, y el total de las fuerzas organizadas incluyendo las milicias en 30.000 hombres.

El estado siguiente espresa los cuerpos respectivos á la tropa veterana, milicias disciplinadas y urbanas y las correspondientes á cada arma.

---

(1) Ha sido conductor del plano y de los manuscritos para una segunda edicion de la estadística, el coronel de ingenieros D. José Jayme Valcourt, militar distinguido por sus talentos y laboriosidad cuyas notas me han servido para formar este artículo.

TROPA VETERANA.

INFANTERIA.	Batallones.	Compañías.	Escuadrones.
Galicia	1	»	»
Nàpoles	1	»	»
España	1	»	»
Leon	1	»	»
Habana	2	»	»
Cataluña	2	»	»
Cuba	2	»	»
Tarragona	1	»	»
Barcelona	1	»	»
Corona	2	»	»
Valencey	1	»	»
2.° Provisional	1	»	»
Voluntarios de mérito	»	4	»
Total	16	4	»
CABALLERIA.			
Lanceros del Rey	»	»	2
ARTILLERIA.			
De á caballo	»	1	»
De á pié	»	5	»
De maestranza	»	1	»
Total fuerza veterana	16	11	2

MILICIAS DISCIPLINADAS.

INFANTERIA.	Batallones.	Compañías.	Escuadrones.
Milicias de la Habana	2	"	"
de Cuba y Bayamo	1	"	"
de Puerto Príncipe	1	"	"
de las cuatro villas	1	"	"
de pardos leales de la Habana	1	"	"
de idem de Cuba y Bayamo	1	"	"
de morenos leales de la Habana	1	"	"
de dragones de Matanzas	"	"	1
Total	8	"	1
CABALLERIA.			
Regimiento de caballería de la Habana	"	"	4
Idem de dragones de Matanzas	"	"	1
ARTILLERIA.			
Milicias regladas blancas	"	3	"
Idem idem pardos	"	2	"
Idem idem morenos	"	1	"
Total de milicias disciplinadas	8	6	6

MILICIAS URBANAS.

	Batallones.	Compañías.	Escuadrones.
Milicias blancas de Infantería	"	8	"
Idem de pardos idem	"	9	"
Idem de morenos idem	"	13	"
Idem blancas de caballería	"	14	"
Idem idem de idem de Fernando VII	"	"	8
Total de milicias urbanas	"	44	8

VOLUNTARIOS REALISTAS.

	Batallones.	Compañías.	Escuadrones.
Milicias blancas de infantería..............	3	18	»
Idem idem de caballería..............	»	3½	»
Idem de color de infantería..............	»	1	»
Total de milicias realistas................	3	22½	»

RESUMEN.

	Batallones.	Compañías.	Escuadrones.
Fuerza veterana.......................	16	11	2
Milicias disciplinadas.....................	8	6	6
Milicias urbanas........................	»	44	8
Voluntarios realistas.....................	3	22½	»
Total de la fuerza terrestre..............	27	83½	16

La fuerza armada de la Isla de Cuba se halla distribuida, en los tres departamentos militares, de la manera que manifiestan los siguientes estados.

Departamentos.		Batallones.	Compañías.	Escuad.s
Oriental........	Fuerza veterana..............	4	1	»
	Milicias disciplinadas........	2	1	»
	Milicias urbanas.............	»	22	»
	Voluntarios realistas..........	»	10	»
	Total............	6	34	»
Central........	Fuerza veterana..............	3	»	1
	Milicias disciplinadas........	2	2	»
	Milicias urbanas.............	»	20	»
	Voluntarios realistas..........	2	7	»
	Total............	7	29	1
Occidental......	Fuerza veterana..............	9	10	1
	Milicias disciplinadas........	4	3	6
	Milicias urbanas.............	»	2	»
	Voluntarios realistas..........	1	5½	8
	Total............	14	20½	15

ARTICULO 2.º

Marina.

Las fuerzas navales de la Isla de Cuba, se hallan desde el año de 1825, al mando del Escmo. Sr. Gefe de escuadra D. Angel Laborde y Navarro, Comandante General de este Apostadero, durante cuyo tiempo, han esperimentado todos los departamentos de la marina, importantes reformas y mejoras.

El arreglo de las matrículas, que carecian de un método uniforme, el servicio activo de la marina, el régimen gubernativo y la exactitud en las comunicaciones, hacian necesaria una distribucion del territorio de la Isla y cayos adyacentes, en provincias marítimas. La antigua division, como he dicho en otra parte (1), adolecía de un defecto grave, porque atravesando de Norte á Sur las líneas divisorias todo el ancho de la Isla, resultaban las provincias con una porcion de costa en la parte meridional y otra en la setentrional; y hallándose la capital en una de ellas, las comunicaciones recíprocas con la contra-costa, solo podian hacerse por tierra, lo que en este pais es dificil y costoso, ó por una larga navegacion doblando el Cabo de San Antonio ó la Punta de Mayzí.

En la division establecida por el actual Gefe de la Marina de este apostadero, y que fué aprobada por S. M. las líneas límites de las provincias están comprendidas entre puntos de la costa determinados astronòmicamente y cayos ó puntos terrestres de una posicion conocida. Por este medio se han podido determinar fácil y exactamente, las porciones de costa y los cayos vecinos que pertenecen á cada provincia; y de límite interior ò terrestre sirve el camino real, que va desde la Habana á Baracoa en la estremidad oriental.

Las provincias marítimas, que con arreglo á esta division comprende el territorio de la Isla, son cinco, conocidas por los nombres de sus respectivas capitales, á saber: Habana, Trinidad, S. Juan de los Remedios, Nuevitas y Cuba. La de la Habana tiene parte de su costa al Norte y parte al Sur, pero contínua por el Cabo de S. Antonio; la de Trinidad, toda en la parte del Sur, la de Cuba parte al Sur y parte al Norte, pero continua para la Punta de Mayzí; y en fin las otras dos provincias de Nuevitas y Remedios, tienen sus costas respectivas en la parte del Norte. Cada una de estas cinco provincias se halla subdividida en distritos: la de la Habana, en cinco que son Filipinas, Habana, Matanzas, Batabanó é Isla de Pinos: la de Trinidad en cuatro, Jágua, Trinidad, Vertientes y Santa Cruz: la de Remedios en tres, Sàgua la Grande, Remedios y Laguna de Moron: la de Nuevitas en tres, Guanajay, Nuevitas y

---

(1) En el número 21 de marzo de 1829, de los Anales de ciencias donde se anuncian dos memorias del Escmo. Sr. Comandante General, impresas en la oficina de Boloña en el mismo año.

Gibara; y la de Cuba en otras tres, Baracoa, Santiago de Cuba y Manzanillo. Las cabeceras de estos distritos son las ciudades ò pueblos del mismo nombre.

Cada provincia marítima, lo mismo que cada distrito, tiene sus empleados designados para el gobierno de las matrículas y el celo de las costas, calas, surgideros y ensenadas; las primeras un comandante, un asesor, un escribano y un cirujano; y los segundos se hallan al cargo de los subdelegados y alcaldes de mar, y algunos tienen tambien asesor, escribano y cirujano (1). Por efecto de este sistema de órden establecido las matrículas de la Isla, han ofrecido desde que se pasò la revista de inspeccion el aumento que indica el resúmen siguiente.

	Existencia en 30 de junio de 1829.	Id. en 31 de diciembre de 1830.	Aumento desde la primera á la segunda época.
Total de fuerza..............	2.410	3.455	1.045
Fragatas..........................	9	10	1
Bergantines......................	44	68	24
Goletas............................	264	319	55
Balandras y guàiros..............	97	128	31
Embarcaciones menores...........	1.280	1.895	615
Total de buques............	1.694	2.420	726

La fuerza actual por clases y hombres de las matrículas de la Isla, cuya suma es de 3.455 consiste.

Pilotos..........................	252
Prácticos........................	78
Contramaestres..................	64
Cabos............................	82
Patrones.........................	55
Veteranos........................	78
Marinería hàbil..................	1.820
Idem inhàbil.....................	457
Jòvenes..........................	251
Maestranza hàbil................	242
Idem inhàbil.....................	76

La fuerza tanto en hombres como en buques que ofrecen las matrículas de la Isla, en cada provincia y distrito de su nueva division, se manifiesta en el estado siguiente.

(1) La porcion de cada distrito que se halla al cargo de estos gefes subalternos, puede verse en la memoria citada.

Provincias.	Distritos.	Total de fuerzas.	Fragatas.	Bergantines.	Goletas.	Balandras y guáiros.	Embarcaciones menores.
Habana	Habana	2.041	10	59	236	59	725
	Matanzas	168	„	1	12	2	104
	Batabanó	61	„	„	7	2	28
	Filipinas	30	„	„	5	6	91
Trinidad	Trinidad y Santa Cruz	329	„	1	4	22	44
	Jágua	49	„	„	2	3	32
Remedios	San Juan de los Remedios	76	„	„	7	9	57
	Ságua la Grande	57	„	„	3	5	28
Nuevitas	Nuevitas	69	„	„	„	„	20
	La Guanaja	38	„	„	„	7	33
	Gibara	75	„	„	4	1	76
Cuba	Cuba	132	„	7	27	2	476
	Manzanillo	159	„	„	8	7	128
	Baracoa	171	„	„	4	3	53

No ménos importantes han sido las reformas hechas en el arsenal, las obras construidas en él, la distribucion de los gastos y la economía con que se hacen las obras. Por la nueva organizacion de 2 de mayo de 1825, éstas se verifican por contratas y de consiguiente no tiene lugar la maestranza del arsenal; mas como á cada momento ocurren composiciones en los buques, el Comandante general ha juzgado necesario el mantener una pequeña dotacion, cuyos cortos sueldos economizan á la Real Hacienda el mayor gasto que causarian los trabajos constantes hechos por contrata, con perjuicio de la celeridad en su ejecucion. La fuerza actual subsistente en el arsenal de la Habana, aljibe, embarcaciones menores y otras destinadas al servicio interior del puerto, es la siguiente.

Sub-inspeccion de pertrechos y comandancia militar del puerto.

Comandante	1
Ayudantes	3
Oficiales mayores	1
Idem de mar	9
Tropa	66
Marinería	137
Cabos de Rondines	2
Rondines	18
Peones de confianza	6
Buzos	1
Veleros	4
Armeros	1
Negros del Rey	6
Presidiarios auxiliares	50

Cuerpo de constructores hidráulicos.

Gefe de construccion	1
Ayudantes de construccion	2
Maestros mayores	2
Capataces	6
Maestros de obradores	3
Herreros	5
Toneleros	2
Faroleros	1
Matador de comegen	1
Casillero de herramienta	1

Las circunstancias de estos últimos años, mencionadas en várias partes de esta obra, y que precisaron á las tres autoridades de la Isla á desplegar todos sus recursos y talentos, exigian de la Marina Real eficaces y constantes servicios, tanto para la defensa esterior, como para el comercio nacional y estrangero, y la seguridad de las costas. El Gobierno español, atentó á las necesidades de esta porcion de su territorio, y proponiéndose auxiliar por todos los medios posibles, los concertados planes de sus beneméritos gefes, fué aumentando progresivamente las fuerzas navales de la Isla, al mismo tiempo que lo hacia con las terrestres y con pertrechos de todo género. Al efecto, llegaron de la Península en el año de 1825, las fragatas Lealtad, Iberia, Perla y el bergantin Vengador; en 1826 el navio Guerrero y la corbeta Záfiro; en 1828 el navio Soberano y la fragata Restauracion; en 1829 la corbeta Diana y el bergantin Jason, y en 1830 el navio Héroe. Ademas se compraron y armaron muchos buques menores, como fueron la Amalia, la Dichosa, la Habanera, la Ritilla, la Fernandina, la Ligera, la Clarita, várias lanchas cañoneras &c. La disciplina militar y marinera se estableció con la mayor exactitud y precision, y la escuadra cubana llegò á ser mas que suficiente para imponer á las fuerzas enemigas de Nueva-España y Costa-firme, no obstante hallarse muchos buques dando convoy desde la Habana à la Península, y recíprocamente.

Las fuerzas navales reunidas en la Isla de Cuba en cada uno de los seis años de esta época notable, se espresan en el resúmen siguiente.

	Navios.	Fragatas.	Corbetas.	Bergantines.	Bergantines-goletas.	Goletas.	Totales.	Gefes y oficiales de guerra.	Oficiales mayores.	Oficiales de mar.	Tropa.	Marinería.	Total.	Piezas que montan.	Piezas para lanchas, botes &c.
1.º de agosto de 1825....	„	2	2	3	1	1	9	51	49	126	522	879	1.627	206	7
1.º de enero de 1826....	„	5	2	4	1	1	13	80	72	199	882	1.400	2.633	358	17
1.º de enero de 1827....	1	5	2	2	2	„	12	77	70	204	911	1.601	2.963	409	22
1.º de enero de 1828....	1	4	2	2	1	2	12	75	57	184	820	1.529	2.665	345	21
1.º de enero de 1829....	2	3	1	3	1	4	14	86	66	202	1.061	1.787	3.202	380	31
1.º de enero de 1830....	2	3	2	4	1	5	17	106	82	169	1.117	1.971	3.445	423	37

Es fácil conocer que el número considerable de fuerzas marítimas y terrestres reunidas en la Isla de Cuba es efecto de las circunstancias críticas en que se ha hallado este pais, y á las cuales ha acudido el Gobierno supremo haciendo costosísimos sacrificios de gente y caudales. Pero habiendo cesado todos los recelos que inspiraban los enemigos esteriores, resultaba innecesaria una marina tan numerosa, y asi se pensó en reducirla á lo preciso para proteger el comercio ultramarino y de cabotage, y para el celo y vigilancia de las costas. Al efecto se espidieron para la Península varios buques mayores, se puso en estado de desarmo el navío Héroe con la cuarta parte de la tropa y la mitad de la tripulacion, y se dejó reducida la escuadra à lo que espresa el estado de la página siguiente.

Los buques espresados se hallan distribuidos de este modo. El navío Héroe en el puerto de la Habana, la fragata Lealtad en el mismo, armàndose y lista del todo en su casco. La Restauracion pronta á dar la vela y dando convoyes. La Casilda pronta á dar convoy para la Península. La corbeta Cautiva armada en el mismo puerto. El bergantin Marte destinado á convoyar los buques de cabotage á sotavento de la Habana, y lo mismo el bergantin-goleta Amalia. La goleta Habanera destinada á rectificar la parte hidrográfica de la costa del Norte de esta Isla, y á la persecucion de piratas, y lo mismo la goleta Ligera. La goleta Clarita apostada en Nuevitas para proteger el comercio de cabotage. La Ritilla apostada en Trinidad para lo mismo y persecucion de piratas. La Fernandina con semejantes objetos que las anteriores, para auxiliar los nuevos establecimientos de la Isla de Pinos. Y la corbeta María Isabel asignada á la boca del puerto de la Habana.

Esta distribucion de los buques menores, proporciona el que los del pequeño apostadero de Trinidad crucen constantemente alternando desde dicho puerto al Manzanillo y hasta Cuba si es necesario, y por el Oeste hasta el Batabanò é Isla de Pinos, y en la costa del Norte cruzan las goletas apostadas desde la Habana y Matanzas hasta Nuevitas, y mas al Este segun lo exigen las circunstancias. Mientras se hallaba la escuadra en el puerto de la Habana, pronta para acudir á cualquiera necesidad, se destacaba de ella un bergantin ó goleta à cruzar por los bajos de Sta. Isabel, y otro ó mas buques à proteger los correos y los convoyes mayores hasta cierta altura, asi como los costeros que vienen á la Habana cargados de frutos procedentes de los puertos de barlovento hasta Matanzas, y de los de sotavento hasta Bahia-Honda.

Buques.	Comandantes.	Oficiales de guerra.	Oficiales mayores.	Oficiales de mar fijos y temporales.	Tropa.	Marinería.	Total.	Bocas de fuego.	Armas de chispas.	Armas blancas.
Navio Héroe............	2	10	8	21	50	305	396	84	246	320
Fragata Lealtad........	2	8	7	16	141	212	386	55	175	200
Idem Restauracion.......	2	8	8	15	138	243	414	56	156	206
Idem Casilda...........	1	9	6	13	99	175	303	46	160	160
Corbeta Cautiva........	1	5	5	8	58	111	188	23	94	129
Bergantin Marte........	1	4	4	7	36	69	121	14	64	76
Bergantin-goleta Amalia.	1	3	3	3	24	45	79	5	50	102
Goleta Habanera........	1	„	2	3	10	20	36	5	36	30
Idem Ligera...........	1	„	1	3	12	29	46	4	36	24
Idem Clarita...........	1	„	2	3	12	27	45	5	41	30
Idem Ritilla............	1	1	1	4	13	27	47	2	37	50
Flechera Fernandina....	1	„	1	4	18	51	75	2	60	120
Corbeta Maria Isabel....	1	5	3	3	45	48	105	20	48	48
Total......	16	53	51	103	656	1.362	2.241	321	1.203	1.495

CONCLUSION.

Comparaciones estadísticas entre la Isla de Cuba y várias potencias y colonias.

Tales son los resultados que, en el año de 1830, presenta la Isla de Cuba en su poblacion, en su agricultura, en su comercio, en sus rentas y en su fuerza armada. El laconismo y precision que me he propuesto en el discurso de esta obra, no me permitian, sin riesgo de faltar á ellos, el divagar á las observaciones y comparaciones que naturalmente sugiere la misma naturaleza y novedad de las materias examinadas en los cuatro principales capítulos que la forman, y por otra parte he creido mas conveniente dejar al lector en completa libertad de discurrir, sobre los hechos que le ofrezco, mas bien que prevenirle con mi opinion individual, de ninguna fuerza sin el apoyo de aquellos. Mas como pueda contribuir al mejor conocimiento de las circunstancias características de la Isla de Cuba, el presentarla bajo diversos puntos de comparacion con otros paises, he reunido con este objeto algunos datos, sintiendo no tener á mi disposicion muchas mas obras de las que he podido consultar (1) y que me permitirian enriquecer este artículo con mayor copia de noticias análogas á su plan y dignas de ser comparadas. Mas este defecto será suplido facilmente, cuando algun escritor, provisto de todos los elementos necesarios y que en la mayor parte ya existen publicados, forme una Estadística comparada general, tan precisa en el estado de la ciencia.

Para seguir un órden semejante al de los capítulos de esta obra, procederé á la comparacion de los resultados que presenta, en su agricultura, comercio y rentas.

El capital de la agricultura é industria cubana, corresponde á razon de 450 ps. por cada individuo de su poblacion permanente, ó á 760 por cada uno de la clase libre. En Inglaterra, resulta ser de 227 ps. por individuo, y en Francia de 250.

(1) Ademas de un gran número de artículos sueltos de diferentes Revistas y otros periódicos que he estractado, me han servido para proveerme de los datos citados en este artículo las obras siguientes. La Industria francesa por el Conde Chaptal, las Tablas estadísticas de los Sres. Watheston y Biddle Van Zandt; los Anales estadísticos de los Estados-Unidos por Adam Seybert; el Comercio en el siglo XIX de Mr. Moreau de Jonnes, las Fuerzas productivas de la Francia por Ch. Dupin; el Viage á Colombia en 1823 de M. Mollien; el Viage á Méjico de Mr. Ward; el Ensayo político sobre Nueva-España por el Sr. Baron de Humboldt; la Balanza política del globo por M. Babbi; el Diccionario y la Ciencia de Hacienda del Sr. Canga Argüelles, la de igual título de Mr. Ganilli; la Enciclópedia moderna; el Almanaque americano para 1830 &c.

Comparando los productos brutos de la agricultura é industria rural, con la poblacion, resulta que cada individuo de la permanente de la Isla, crea anualmente de productos agrícolas, un valor de 72 ps. ó 120 cada libre.

Comparaciones semejantes para otros paises dan 50 ps. de productos por cada ingles, 40 cada español, 14 cada holandes, 32 cada frances, 27 cada americano del Norte, ó 32 cada libre, 6 cada colombiano y 4 cada mejicano.

Los productos netos, ó sea la renta líquida de la agricultura, es de 32 pesos por individuo de la poblacion permanente de la Isla, ó 53 por cada libre; de 24½ por cada ingles y de 9 por cada frances.

La renta líquida resulta ser en la Isla 7 p§ del capital invertido; en Inglaterra 4 y en Francia 3½ p§.

La renta líquida es casi la mitad de los productos brutos en la Isla de Cuba y en Inglaterra, cuando en Francia es menor que un tercio.

Comparando el capital, los productos y la renta, con la poblacion propietaria agricultora, resulta ser en la Isla de Cuba mas de 9.581 ps. de capital, de 1.514 de productos y de 686 de renta, por cada familia de dicha clase.

En Inglaterra, donde el número de propietarios rurales se gradúa en seis millones, resultan por cada uno.

	Capital.	*Productos.*	*Rentas.*
	2.000 ps.	180	80
Y en Francia, que tiene 14,479.830 individuos propietarios	375	65	19

La riqueza de los propietarios de Inglaterra y Escocia es considerable; en 1817 fué vendida una propiedad en 10 millones de pesos; y de Lóndres á Plymouth, en una estension de 32 leguas solo se atraviesan las propiedades de 20 personas. Estas fincas dan una renta anual de 8 millones de pesos ó 400 mil ps. por término medio á cada propietario; al paso que en Francia los hay tan en pequeño, que no escede su renta de 13 ps. anuales, y de consiguiente no llega á 3 ps. la parte de cada individuo de la familia, cuando en Inglaterra el término medio es, como se ha visto, de 80 pesos.

La Isla de Cuba se halla mucho mas favorecida que estos dos paises, pues si no hay propietarios de mas de dos millones de pesos en fincas rurales como en Inglaterra, el término medio dá á cada familia una renta mayor de 700 ps. puesto que la clase propietaria no iguala en número al de fincas rurales, como he supuesto para el cálculo.

Comparando los productos brutos y líquidos á los terrenos acotados y en cultivo, resulta que una caballería de tierra dá por valor de 546 ps. de los primeros ó de 248 de los segundos, en la Isla de Cuba; en Inglaterra 726 ó 378; en Francia 336 ó 98. Estos son los resultados medios generales, pues con respecto á cada cultivo, ya quedan mencionados en el capítulo de la Agricultura.

La importacion marítima en la Isla de Cuba es de 22 ps. 3 rs. por individuo de su poblacion; de 40 en las colonias francesas en totalidad, de 70 en las de las Antillas, de 69 en Jamayca, de 10 en Inglaterra, de 7,8 en los Estados-Unidos, de 2,7 en Francia y de 1½ en Méjico.

La esportacion general es respectivamente de 20 ps. por individuo en la Isla de Cuba, de 60 en las Antillas francesas, de 12 en Inglaterra, de 8 en los Estados-Unidos y de 4 en Francia.

Cada individuo de la poblacion general de la Isla de Cuba, crea de productos para la esportacion un valor anual de 15 ps. ó 24 cada persona libre; en las colonias francesas, la esportacion de productos indígenas es de 44 ps. por individuo, en Inglaterra de 5 ps., en los Estados-Unidos 4½, en Francia 2,8, y en Rusia 1 peso.

Cada habitante de la poblacion permanente y transeunte de la Isla de Cuba, consume anualmente en objetos de la agricultura indígena, por valor de 54 ps., cada ingles 48½ y 30 cada frances. Ademas, los consumos de productos industriales propios, son para estas dos potencias de 25 y de 10½ ps. respectivamente por individuo.

Cada habitante de la Isla consume de efectos estraños al suelo 19 ps.; en Jamayca 69, en las Antillas francesas 70, en Inglaterra 4½, en los Estados-Unidos 4 ps. 1 real, en Francia 2½, y en Méjico 1½ suponiendo consumida toda la importacion.

El total de los consumos resulta ser por individuo, respectivamente en la Isla de 73 ps., en Inglarerra de 78, en Francia de 43 y en España de 32.

El comercio interior gira sobre un capital que corresponde á cerca de 80 ps. por individuo de la poblacion permanente ó á 134 por cada libre; en Inglaterra á 80, en los Estados-Unidos á 50 y en Francia á 44 ps.

El comercio marítimo ultramarino, comparado de la misma manera, resulta ser de 44½ ps. por individuo de la poblacion permanente ó de 75½ por cada libre en la Isla de Cuba; de 18 ps. en Inglaterra, de 16 en los Estados-Unidos, de 14 en los Paises-Bajos y de 6 en Francia.

El pueblo cubano contribuye para los gastos públicos del Gobierno con una suma que corresponde al 14½ p§ ó al ⅐ de los consumos particulares. En España fué en algunas épocas el impuesto igual á la mitad de los consumos de la nacion; en Inglaterra es de 17½ y en Francia de 15½ p§.

Las contribuciones de la Isla de Cuba, comparadas á la poblacion general, corresponden á 9 ps. 1 real por individuo ó á 15 ps. 6 rs. por cada persona libre. Las interiores solamente, resultan ser de 2 ps. 2 rs. por individuo ó de 4 ps. por cada libre. En Inglaterra son de 15 ps., en Francia de 7, en los Paises-Bajos de 6, en los Estados-Unidos de 2 ó de 3 próximamente por cada libre, en Méjico á 2 y en Colombia no llega á 2, en Rusia 1, en Austria 1½, en Nápoles 2 &c. Comparando los impuestos con la riqueza de donde salen,

resulta que las contribuciones interiores de la Isla de Cuba, gravan la renta líquida de la agricultura, de la industria y del tráfico en 5 p§. La contribucion territorial en Francia asciende al 22 p§ ó cerca de la cuarta parte de la renta líquida, y es tan desigual como escesiva, pues unos departamentos pagan el 25 y 30 p§ y otros el 7 ó el 9. Las contribuciones directas forman los dos quintos del total. El impuesto sobre los capitales asciende en la misma nacion al quinto, y la personal y moviliaria de $\frac{1}{16}$ de las contribuciones; las que gravitan sobre los consumos equivalen al 9 p§ de su valor, y entre ellas las varias que pagan los vinos y aguardientes corresponden à 21 p§. La porcion vendida al detalle paga 57 p§. En Inglaterra los impuestos directos sobre las clases agrícolas llegan al 6 p§ de la renta líquida, y cada labrador paga mas de 23 p§ de la misma para mantener à los pobres, para los caminos, por puertas, ventanas, perros &c. Las contribuciones directas no llegan à un séptimo del total y las que se cobran sobre los consumos corresponden al 18 p§ de su valor. En España era, hace años, la contribucion igual al 33 p§ de los productos generales brutos; pero reducidos los gastos del Gobierno à 30 millones de pesos por el actual ministerio, el gravámen público debe disminuir mucho. En Colombia de 18 millones de productos particulares, toma el gobierno 5.305.500 ps. ó sea 30 p§ para sus gastos.

Los derechos de aduanas cobrados à la entrada de los efectos en la Isla de Cuba, gravan el valor de éstos con cerca de 20 p§ de su valor, y los exigidos á la salida corresponden á mas del 8 p§ del suyo respectivo. El total de impuestos que pesan sobre el comercio marítimo y que bajo de diversas denominaciones se recaudan en los puertos, equivalen à cerca de 15 p§ de los valores representados por la importacion y la esportacion reunidas. Las rentas de aduanas en Inglaterra corresponden à 23 p§ de los indicados valores, y en los Estados-Unidos à 12½ p§. En Méjico, solo los derechos de importacion corresponden à 66 p§ del valor de los efectos que los paga.

Comparando las rentas del Gobierno de la Isla de Cuba con las de los Estados de Europa, resulta que solo la aventajan en esta parte las grandes potencias, y entre las menores el reino de las Dos Sicilias, el gran Ducado de Toscana, la Península portuguesa y el reino de Baviera entre los estados independientes de la confederacion Germánica; pues en ninguno de todos los otros llegan las rentas á ser la mitad de las de Cuba, y en los mas son menores de un séptimo, puesto que no alcanzan à un millon de pesos. Los reinos de Suecia y de Dinamarca solo poseen 8 millones de pesos, los Estados Pontificios 6, y la confederacion Suiza 2.

Con respecto á la América española, ninguno de los nuevos gobiernos, escepto Méjico, posee las rentas de la Isla de Cuba, no obstante que la poblacion y el territorio sean en ellos mucho mayores. La república del Bajo Perú (antiguo vireinato) con una poblacion de 1.700.000 almas, no tiene mas que 6 mi-

llones de pesos de rentas; la de Bolivia con una poblacion casi igual, poco mas de 2 millones; la de Chile 3 millones; la del Rio de la Plata 3 y la de la América central 2: y sin embargo de la pequeña suma à que ascienden estas contribuciones y la reducida cuota que corresponde á cada individuo de tan vasta poblacion, el gravàmen respectivo sobre la riqueza pública, es enorme é insoportable.

La Isla de Cuba, despues de cubrir con sus rentas las atenciones del Gobierno y el presupuesto del Ejército y Marina, crecido por las circunstancias de su situacion política en estos últimos años, tiene un sobrante que invertir en obras, en empresas ventajosas y objetos de utilidad pública, y no se halla gravada con deuda de ninguna especie. La Inglaterra invierte los dos tércios de las contribuciones públicas, ó cerca de 200 millones de pesos, en el pago de los intereses, y las principales potencias, y todas las nuevas repúblicas del continente americano, sufren este gravámen de deuda sobre los gastos ordinarios y estraordinarios del Estado.

El Gobierno invierte en la recaudacion de las rentas de la Isla, una cantidad que corresponde solo al 3¼ p§ de su rendimiento anual; y en Francia, los costos de percepcion en 1827 ascendieron á 16½ p§ ó sea la sesta parte del impuesto general; en Inglaterra à 15 p§, y en los Estados-Unidos á 4 p§ las de aduanas y á 5 p§ las interiores.

Con respecto á la fuerza armada, la Isla comparada á otros paises, y teniendo en consideracion el número de sus habitantes y la estension de su territorio, ofrece tambien resultados ventajosos. Bajo el primer aspecto, hay en la Isla de Cuba un soldado veterano por cada 30 habitantes de su poblacion cuando ninguna potencia de Europa se halla en este caso; en el Brasil hay uno por cada 166 habitantes, en Méjico por cada 325, en la América central por cada 471, en Colombia por cada 86, en el Bajo Perú por cada 226 y en Haití por cada 70. Comparativamente al territorio, resultan en la Isla 7 soldados veteranos por legua cuadrada, cuando en el Brasil solo hay uno por cada 77 leguas cuadradas, en Méjico por 69, en la América central por 40, en Colombia por 25½, en el Bajo Perú por 50, y en el Rio de la Plata por 68 leguas cuadradas. La república militar de Haití, solo cuenta dos soldados por legua cuadrada, en el pie completo de su Ejército.

Con los datos reunidos en esta obra sobre las circunstancias estadísticas y económico-políticas del pais, pueden establecerse un sin número de comparaciones con las de otros paises; pero en este caso, seria preciso cuando ménos duplicar su volúmen, sin una ventaja proporcional para los lectores. Termino pues mi trabajo, conservando en mi corazon el mismo vivísimo deseo que me decidió á empezarle; es á saber, que pueda proporcionar alguna utilidad á la Isla de Cuba, al paternal Gobierno que la dirige y á las beneméritas Autoridades que la han conducido al estado en que se halla.

APÉNDICE.

Nota 1.—*á la pág.* 9.

Sobre fomento de nuevas poblaciones.

Este importante objeto ha sido recomendado desde los primeros tiempos, omo esencial para la prosperidad del pais. En cumplimiento de soberanos deretos, de acuerdos de las autoridades y várias veces, por el celo bien entendido de algunos vecinos propietarios de vastos terrenos, se han hecho repartiientos de tierras á nuevos colonos, asi nacionales como estrangeros. Ya quedan idicadas, en el capítulo 2.º de esta obra, pág. 88 y 89, las gracias concedías á los cultivos cubanos, como son la perpétua escepcion de diezmos y alabalas al café, algodon y añil que produzcan las tierras de la Isla; la misma scepcion de diezmos á los ingenios establecidos despues del año de 1804; la bre reparticion de terrenos &c. La Real Cédula para el fomento de la polacion blanca, decretada en 21 de octubre de 1817, será mirada en todos empos, como un documento honroso para el Gobierno español, y como tal iè acogida con entusiasmo y gratitud por las autoridades, las corporaciones y l vecindario de esta Isla. En sus artículos concede á los colonos, asi españoles omo estrangeros, que serán libres por el espacio de quince años de la paga e diezmos de los frutos que produjesen sus tierras (1); que cumplido dicho :rmino solo satisfarán el 2½ p% que es el cuarto del diezmo; que gozarán de ı misma libertad del derecho de alcabala en la venta de sus frutos y efectos

---

(1) En la nota de la pág. 89 de esta obra he advertido la equivocacion cometida en las aducciones francesa é inglesa de la Real Cédula de poblacion, que dicen que estas gracias or quince años se contarán desde la fecha de la misma Real Cédula, cuando no es tal su esiritu ni su sentido, sino desde el establecimiento de las nuevas poblaciones. De consiguiente s que actualmente se estableciesen con el conocimiento y aprobacion de la autoridad, goarán de dichas gracias hasta el año de 1845.

comerciables por el propio tiempo y despues pagarán solo un 2½ pg. Permite á los estrangeros domiciliados adquirir en la Isla toda especie de propiedades y fincas rústicas y urbanas, con iguales goces que si fueran españoles, pudiendo regresar á su pais cuando les acomodase, llevándose sus propiedades como mejor les convenga. Igualmente pueden disponer de sus bienes por testamento ò en cualquiera otra forma auténtica, y en caso de morir abintestato, sus hijos ó parientes mas cercanos son sus herederos legítimos. Durante los cinco años de domicilio, no se exije á los colonos contribucion de ninguna especie, ni se hallan sujetos á las cargas y gavelas de vecindad, á no ser en los casos de calamidades públicas, peligros ó defensa contra ladrones, piratas &c. Pasados los cinco años de domicilio, se les espide carta de naturaleza, por la cual gozan los esrtangeros de los mismos derechos y prerogativas que los españoles como tambien sus hijos legitimos y descendientes; y en fin, la mencionada Real Cédula contiene cuantos alicientes son necesarios para asegurar la fortuna, la tranquilidad y la seguridad à los nuevos colonos, en un pais feracisimo donde el terreno ofrece, con pequeños esfuerzos, pingües y repetidas cosechas y bajo un cielo benigno que asegura una salud robusta á sus moradores, pues los riesgos de la fiebre amarilla son desconocidos en todas las comarcas destinadas á nuevas poblaciones.

Ademas de las medidas generales dictadas por el Gobierno supremo, las autoridades locales al proponerse fomentar y proteger várias nuevas poblaciones, buscaron medios de favorecer tambien á los colonos con tierras y otros auxilios. Como sea útil el recordar estas ofertas, he formado una ligera recapitulacion del estado de las nuevas poblaciones, las circunstancias que respectivamente las favorecen y los recursos con que pueden contar en ellas los hombres laboriosos, asi nacionales como estrangeros que deseen fijarse en esta hermosa Isla.

Jagua.—Desde el año de 1683 se conoció la necesidad de fortificar el escelente puerto de Jàgua en la costa del Sur y de poblar los contornos de su magnífica bahia, y se adoptaron las medidas oportunas para la realizacion de una empresa tan interesante; pero diversas dificultades lo impidieron, hasta principios del año de 1819 en que el coronel de ejército D. Luis De-Clouet presentó al Escmo. Sr. D. José Cienfuegos y al Sr. D. Alejandro Ramirez, encargados por la Real Cédula de 21 de octubre de 1817 de promover el aumento de la poblacion blanca en la Isla, un proyecto para poblar á Jàgua con colonos escogidos. Al efecto se formalizó con De-Clouet una contrata en 8 de marzo del referido año, cuyas principales bases eran las siguientes: 1.ª que de las tierras mas inmediatas à la bahía de Jágua, y especialmente de las de la hacienda Caunao, se procurarian adquirir 100 caballerías de tierra, que se pondrian á disposicion del coronel De-Clouet para que las distribuyese gratuitamente entre 40 familias de agricultores; concediéndose á cualquiera persona blanca

que llegase ó escediese de la edad de 18 años y apta para trabajar, una caballería de tierra, con la precisa condicion de empezar su desmonte y cultivo dentro de los diez meses primeros de la posesion: 2.ª que seria de cuenta del Gobierno pagar los gastos de transporte de los colonos á razon de 30 ps. por persona mayor de 15 años, y de 15 por las de menor, que procediesen de cualquiera lugar de la Luisiana ó del Norte de America, siendo doble aquellas cuotas respectivamente por las que procediesen de Europa; y 3.ª que en los seis primeros meses se daria à cada persona adulta 3½ rs. diarios de asistencia y la mitad á los menores de 10 años.

Bajo estas y otras condiciones empezó el establecimiento de Jágua en el mismo año de 1819 y notando las autoridades superiores el grande incremento que tomaba, adquirieron un número mas considerable de caballerias de tierra, proregando el tiempo de las raciones y de la admision de colonos, siendo el resultado que à principios del año de 1825, la colonia presentaba el aspecto mas lisonjero.

Diversas causas paralizaron su fomento, y en el dia no se admiten colonos, ni se suministran raciones, ni hay tierras que repartir, porque ademas de que el fondo de poblacion está esáusto, penden todos estos puntos, de un informe que una comision Régia, nombrada en Real Cédula de 20 de mayo de 1829 para el arreglo de los negocios de la colonia, debe dar à S. M. Pero no obstante siempre debe considerarse como uno de los puntos mas ventajosos de la Isla donde pueden establecerse los colonos que posean algun capital. La posicion del puerto, su abrigada y estensa bahia que comprende mas de tres leguas, los rios caudalosos que en ella desembocan, particularmente el Damuji que se dice navegable hasta 6 ó 7 leguas, la feracidad de los terrenos que la rodean, los mas à propósito para toda clase de cultivo, incluso el del tabaco que se produce de la mejor calidad, y sobre todo la rara variedad y abundancia de maderas duras las mas apreciables de la Isla, son circunstancias que reune este punto interesante y propicias para toda clase de empresas agrícolas (1).

Nuevitas.—Las reglas para esta nueva poblacion se establecieron por acuerdo de las autoridades en 5 de abril de 1819. Conforme á ellas se hace el repartimiento de las tierras que fueron cedidas por los particulares ó compradas por el Gobierno para este objeto, à censo redimible por el valor de 100 pesos la caballería con el rédito de 5 p%, aumentàndose el valor 25 pesos cada año, hasta el décimo èn que debe de hacerse una nueva valuacion. Se les concedieron ademas las gracias de la Real Cédula y otras particulares, y actualmente, de-

(1) Estas noticias, relativas á la nueva colonia Fernandina de Jágua, me han sido comunicadas por el Sr. D. Anastasio Carrillo de Arango, secretario de la comision Régia encargada de informar sobre dicha colonia.

terminado desde el año de 1828 el local de la ciudad en la ensenàda de Guinchos, se solicita que las mencionadas gracias y escepciones sean contadas desde aquella fecha.

El puerto de Nuevitas, aunque ménos capaz que algunos otros y mas distante del cabo oriental, ha merecido poblarse con preferencia por las circunstancias que reune (1) como punto de asilo en la navegacion de Baracoa á San Juan de los Remedios, y para facilitar la comunicacion con la ciudad de Puerto-Príncipe donde reside la Real Audiencia del distrito, y cuyos vecinos han manifestado, con sus ofertas y donativos, el mas eficaz y generoso interes por su fomento.

Uno de los medios mas eficaces que podian adoptarse para la prosperidad de esta nueva poblacion, y por el cual claman sus moradores, es la construccion del camino, pues su falta obliga à los labradores á dejar en los almacenes los productos de sus cosechas (2). Los réditos de las tierras cedidas por el Presbitero D. Agustin Cisneros y D. Pedro Medrano (3) en beneficio de la colonia, pudieran asignarse para fondos de propios de la nueva ciudad con destino esclusivo para la construccion del camino.

Otro mal resulta de no tener demarcados sus límites la colonia. Por el acuerdo de la superioridad se previene hacer girar un rádio de cinco leguas, tomando por centro el punto destinado para ciudad, y que el arco trazado sea la línea divisoria de las otras jurisdicciones. Tal vez un exámen mas detenido sobre los inconvenientes inherentes á las divisiones circulares, haria preferibles las líneas rectas formando rectángulo, levantándolas perpendiculares á la costa y á la distancia de la poblacion que se juzgase conveniente, para que la superficie de este rectángulo fuese igual à la que tendria el secmento de círculo formado por el rádio de cinco leguas sobre la misma costa.

El artículo 9 de las reglas prescriptas para la nueva colonia y que determina à las tierras que se reparten un valor progresivamente mayor en 25 pesos en cada uno de los diez primeros años, tal vez fué dictado en consideracion al sucesivo aumento que el valor de los terrenos debia esperimentar con los progresos de la poblacion y de los cultivos; mas desgraciadamente aquel no fué tan rápido como se esperaba, por circunstancias várias que entorpecieron tan interesante empresa, y asi sucede ahora que los hacendados de Nuevitas dan las caballerías al moderado precio de 100 pesos con dos años libres de censos, y exigiendo en los sucesivos uno redimible de 5 p%, cuya circunstancia hace urgente la reforma del mencionado artículo 9 de la instruccion de 1819.

---

(1) Estracto de los acuerdos de las autoridades sobre este objeto: Memorias de la Real Sociedad Patriótica número 27.

(2) Véase lo que dejo indicado sobre esto en la pág. 221 de esta obra, al mencionar el comercio de Puerto-Príncipe.

(3) El primero una legua de tierra, y el segundo legua y media.

Es evidente que los progresos de la poblacion en aquella parte refluirán en bien general, resultando tambien beneficio á la navegacion si se establece, como piensan algunos celosos patricios, un fanal en la punta de Maternillo, punto donde empiezan los riesgos en la costa del Norte, y que todos los años ocasionan naufràgios lamentables.

Guantanamo, nipe, banes y santo domingo.—Estos puntos han sido favorecidos para nuevas poblaciones. La hacienda que lleva el último nombre, situada hácia la costa del Norte, distante diez leguas al Oeste de Villa-Clara y setenta de la Habana, ha sido repartida bajo reglas semejantes, entre colonos agricultores, y se trabaja en la construccion de un camino desde la poblacion al embarcadero de Ságua la Grande, que debe facilitar la salida de sus productos. En la bahia de Nipe se ha comenzado á proteger el establecimiento de pobladores blancos desde el año de 1792, y han sido incesantes los esfuerzos de D. José Leyte y Vidal, dueño de vastos terrenos, para consagrarlos à tan útil y filantrópico objeto. Actualmente tiene el competente permiso para ello, habiendo cedido tierras para la poblacion y sus egidos y repartiendo á censo las demas con ocho años libres y sobre un valor de 300 ps. caballería en los sucesivos. Las ventajas de esta poblacion, llamada de Mayarí, resultan de la escelencia de la bahia de Nipe, de cómoda entrada, profunda, de buen fondo y bien abrigada, de su buena posicion en un mar límpio y desembarazado, de la feracidad de los terrenos, de la preeminencia que gozan los tabacos de aquel distrito, y de la abundancia de maderas de construccion que ofrecen sus montes. Poco distante de este punto, en la bahia de Banes, entre Gibara y Nipe, reparte actualmente tierras escelentes D. José de la Luz Castellanos, habiendo cedido 50 caballerías para egidos de la nueva poblacion que deberá llevar el nombre de la Reina Ntra. Sra. Ya están domiciliados muchos colonos y el empresario cuenta con vàrias familias estrangeras que desean aprovecharse de las ventajas del repartimiento.

Isla de pinos.—Otra empresa de poblacion que fomenta en la actualidad el Gobierno con un decidido empeño (1) es la colonia denominada la Reina Amalia, su capital Nueva Gerona, en la Isla de Pinos. Para principiarla se compró en noviembre de 1829 la hacienda tituladá Ntra. Sra. de la Merced, de 3 leguas y 41 caballerías de estension, y luego fué aumentado este territorio con las donaciones que hicieron varios vecinos recomendables por su patriotismo; estos fueron D. Andres de Acosta, de media legua cuadrada y 60 caballerías mas ó sean 162 caballerías; D.ª María Isabel de Urra y Salazar de 30 caballerías; D.ª Juana Duarte de 4 y D. José Agustin García de 28 caballerías y 6 solares mas para el local de la iglesia. El repartimiento de tierras, que em-

(1) Véase el capítulo sobre la Fuerza armada, pág. 321.



pezó á hacerse el 1.° de febrero del presente año de 1831, es del modo siguiente. Al colono soltero y apto para trabajar se le dá una caballería; al casado con hijos ò sin ellos dos caballerías; al casado que tuviese un hijo varon, de edad de 15 años 3 caballerías; al que tenga dos hijos varones que pasen de la espresada edad, 4 caballerías, y en ningun caso se conceden mas de 5 caballerías á un colono. Estas concesiones son por el término de 10 años libres de tributo, y despues reconocerán un impuesto ó censo redimible de 100 ps. cada caballería de las que sean útiles para labor y de 50 ps. por las que no lo sean para clase alguna de cultivo, enterando á la Real Hacienda un 5 p8 anual sobre el indicado capital.

Son admitidos los estrangeros si reunen los requisitos de la Real Cédula. Se recomendará por el Gobierno à la Intendencia, la libertad absoluta de derechos de esportacion por espacio de 15 años y por igual término á los víveres, ropas y efectos que se introduzcan para el consumo y ejercicio de la industria y agricultura; con las demas gracias de diezmos y alcabala que concede la Real Cédula de 1817 y que he indicado ántes. Todo ello por acuerdo de las autoridades de 17 de diciembre del año pasado de 1830 publicado en el Diario de la Habana de 22 del mismo mes y año y que termina de este modo.

„La Isla de Pinos, situada à 10 leguas de la ensenada de Majana en la costa del Sur, ofrece una de las posiciones mas ventajosas para la navegacion y el comercio no solo con la de Cuba sino con el estrangero, luego que se creen productos suficientes para su estraccion. La altura de sus montañas y en general todo el terreno de la parte del Norte sobre el nivel del mar, la constituyen de un temperamento fresco y delicioso, tan saludable que siempre se le ha considerado como el mejor punto de convalescencia para las enfermedades incurables; esas montañas, sus valles y vegas naturales contienen cuantas maderas preciosas de construccion se conocen en los bosques de esta Isla; regada en toda su estension por rios caudalosos y torrentes que bajan de las serranías, son tan delgadas y saludables sus aguas, como las de la Vuelta de Abajo. Hasta ahora en que el paternal gobierno de S. M. ha emprendido reducirla al cultivo y hacer la felicidad de los que se establezcan en ella, solo se ocupaban sus terrenos en la cria de ganado mayor y menor, con los pastos y frutas silvestres que naturalmente producia la Isla; y la pesquería del carey, la tortuga y manatí, la aprovechaban los advenedizos de todas las naciones que al mismo tiempo ejercian la profesion de vaqueros; hoy cuenta la Real Hacienda con un corral que ha comprado S. M. para repartirlo entre colonos, y ademas várias porciones de tierra cedidas por sus dueños al Rey Ntro. Sr. para el deseado fomento. En la costa setentrional á la embocadura de un hermoso rio nombrado Sierra de Casas, resguardada por dos sierras sobre una colina saludable, se ha establecido la primera poblacion con el nombre de Nueva Gerona, conteniendo ya 28 casas, una galera que ocupa el presidio correccional, un cuartel para la

guarnicion, botica, hospital, almacen del Rey, cuatro tiendas públicas de comestibles y una herreria: ademas de ese establecimiento, donde encontrarán los colonos los auxilios que necesiten, cuenta la Isla 22 hatos poblados con mas de 400 almas, donde proveerse al principio de los víveres y semillas de todas clases para empezar sus labores con la comodidad de un pais ya poblado y sin los inconvenientes que se sufren en los terrenos desiertos y sin recursos. La cualidad de las tierras de toda la Isla es exactamente semejante à la de los mejores partidos de vegas de la Vuelta de Abajo, de quien solo la separa un canal de 10 leguas: sus vegas producen un tabaco igual en sus calidades, tamaño, finura y aroma à los esquisitos de los partidos de la jurisdiccion de Filipinas, y esa sola ventaja bastarà para hacer la felicidad de cuantas familias se dediquen á su cultivo, pues su bondad reconocida en todo el mundo lo hacen una produccion singular de este suelo, que no teme la concurrencia de ninguna otra oja. Sus valles frescos y húmedos son susceptibles del cacao, del añil y de la caña, y sus terrenos quebrados, muy al propòsito para el café.

Con tales ventajas y sobre todas ellas, las comunicaciones por mar, considerò la Junta que manifestadas al público, animarian à las personas industriosas á emprender el fomento de aquella preciosa colonia. Ya la Nueva Gerona ofrece seguridad y recursos, y los plantíos empezados aseguran las semillas y posturas, ventajas incalculables que sabrán apreciarse por los inteligentes."

NOTA 2.—*á la pág.* 76.

Plantas usuales de los Cubanos.

He formado esta nota para dar á conocer los límites que actualmente tiene la agricultura cubana, y los recursos que ofrece para estender aquellos con muchos vegetales ahora espontàneos, y que pueden ser objeto de grandes plantíos por sus aplicaciones para el alimento de los animales ò para las artes mecánicas y químicas. Esta nota está formada por tres listas ó catálogos: 1.ª de las plantas que sirven de base á la agricultura: 2.ª de vegetales espontàneos que comen los animales de las especies vacuna, caballar y de cerda: 3.ª de los árboles usuales por sus maderas. A la primera lista he añadido la indicacion de las plantas que posee la Isla y que pueden tener aplicacion en las artes, aunque algunas de estas no se hayan introducido aun entre nosotros.

Hablando en otra ocasion (1) de las plantas cubanas, he dicho las dificultades que ofrecia la averiguacion de las correspondencias vulgares, porque los hombres del campo dan muchas veces el mismo nombre à vegetales diversos en

(1) Número 9 de los Anales de ciencias, agricultura, &c.

la realidad aunque semejantes en las hojas, en la madera y caractéres de segundo órden; ótras veces distinguen con denominaciones estrañas á plantas idénticas; las mas confunden y alteran, cámbian y corrompen los tales nombres, y en algunas no los saben ó realmente no tienen nombre vulgar las plantas; por todas estas causas resulta dificilísima su averiguacion, ó es realmente imposible, como he notado con muchas especies que he clasificado y á las cuales estoy cierto no se les ha dadó nombre alguno en la Isla.

Ademas de estos inconvenientes, la comparacion de listas de nombres de maderas que me han remitido de Cuba, Baracoa, Nuevitas &c. y de los trozos y tabletas de mi coleccion, me han hecho conocer que muchas siendo idénticas, llevan en aquellos distritos nombres absolutamente diversos que en la jurisdiccion de la Habana, sin que, por otra parte, aparezcan en aquellas listas muchos de los nombres de aqui. Semejante complicacion hace necesario el exámen botánico de los árboles ó de sus ramos en flor y fruto; pero entre tanto que no los consigo de todos los distritos para completar el catálogo general de mi coleccion de maderas cubanas, me ha parecido preferible publicar la lista que lleva el número 3, de los árboles realmente distintos y cuyas denominaciones botánicas he podido determinar, mas bien que aumentarla con los nombres dados á las maderas de la parte oriental y central de la Isla, interin no sean exactamente comparados los árboles que las producen.

Los sugetos que tengo noticia se ocupan en el estudio de las plantas cubanas y que me han comunicado algunas denominaciones de las de sus respectivos distritos, son los Sres. D. José Antonio la Osa, mi antecesor en la direccion del Jardin Botànico de esta ciudad, y el Lcdo. D. Manuel de Monteverde, naturalista residente en Puerto-Príncipe. Las especies que estos profesores han clasificado y que yo no he tenido ocasion de examinar, van respectivamente anotadas con los nombres *ex Osa, ex Montvde.* Muchas de las otras han sido reconocidas tambien en Ginebra por los profesores M. De-Candolle y M. Mercier, en San Pétersburgo por M. Ficher &c. De estas consultas han resultado como desconocidos ó dignos de formar nuevas especies, algunos àrboles que van anotados solo con el nombre genérico, y otros necesitan ser mejor estudiados en la época de su perfecta floracion, para determinar si corresponden á las especies descritas. En fin, este catálogo, tal cual le ofrezco, es el resultado de mis estudios sobre las plantas cubanas, y será aumentado y perfeccionado en lo sucesivo á medida que sean resueltas las dudas que he consultado con mis corresponsales de Europa (1).

(1) Los catálogos que he visto impresos de árboles de la Isla de Cuba, son el de D. Antonio Parra, una lista en el número 41 de las Memorias de la Real Sociedad Patriótica de la Habana, y otro del Coronel D. José María Calleja, mas interesante por las indicaciones que contiene sobre el peso, resistencia y usos de las maderas; pero en ninguno se hallan las correspondencias botánicas á los nombres vulgares.

1. Plantas que sirven de base á la agricultura cubana.

Cereales.

Maiz	Zea mais.
Arroz	Oryza sativa.
Trigo	Triticum œstivum.

Raices harinosas.

Boniato	Convolvulus batatas.
Jicama	*Leguminosa.*
Yuca	Jatropha manihot.
Llerenes	Marantha?
Malanga	Arum sagítifolium.
Ñame	Discorea alata: D. sativa: D. bulbifera.
Papas	Solanum tuberosum.
Sagú	Marantha indica.
¿	Alstroemeria edulis.—A. latifolia.

Frutos harinosos.

Arbol del pan	Artocarpus incissa doméstica.
Castaño del Malabar	Artocarpus incissa.
Plátano hembra	Musa paradisiaca.
hembrita	Musa regia, Rump. ex Montvde.
guineo	Musa sapientium.
rosado	Musa rosacea.
rojo chico	Musa coccinea.

Semillas comestibles.

Ajonjolí	Sesamum orientale.
Chícharos	Pisum sativum.
Frijoles	Phaseolus vulgaris.
Idem del pais ó frijol caballero	Dolichos lablad.
Idem grandes	Dolichos sexquipedalis.
Garbanzos	Cicer arietinum.
Gandú	Citisus pseudo-cajan.
Maní	Arachis hipogea.
Quimbombó	Hibiscus sculentus.

Legumbres.

Brócoli	Brassica oleracea laciniata viridis.
Col	Brassica oleracea.
	Brassica capitata.
Coliflor	B. O. botrytis.
Chayo	Jatropha urens.
Escorzonera	Scorzonera latifolia.
Espárragos	Asparragus sativus.
Nabos	Brassica napus.

Plantas que se cultivan en grande para la espertacion.

Algodon	Gosypium hirsutum.
Café	Coffea arabica.
Caña de azúcar criolla	Sacharum oficinale.
listada	Var.—fasciolatum.
morada	S. violaceum.
de Hotahiti	S. O. var. tahitense.
Tabaco	Nicotiana tabacum.

Aplicables á los tintes.

Añil cimarron	Indigofera citisoides.
de Goutemala	Indigofera disperma.
Azafran	Carthamus tintoria.
Bija	Bixa orellana.
Brasil y brasilete	Cœsalpinia.
Bledo carbonero	Phytolaca decandra.
Campeche	Hœmatoxylum campechanum.
Curcuma	Curcuma americana.
Manajú, la resina	Garcinia (morella?)

Aplicables por sus aceites.

Ajonjolí	Sesamum orientale.
Ben	Moringa pterigosperma.
Coco	Cocos nucifera.
Corojo de guinea	Elais guineensis.
Maní	Arachis hypogea.
Mirasol	Helianthus annuus.
Nuez de la India	Aleurites triloba.
Palma cristi	Ricinus communis.
Piñon	Jatropha curcas.

Aplicables para la cordeleria y tejidos.

Algodon	Gossypium.—Várias especies.
Ceiba	Eriodendrom anfractuosum.
Ceibon	Bombax pentandrum.
Chichicastre	Urtica baccifera.
Daguilla	Lagetta lintearia.
Flor de la calentura	Asclepias curasavica.
Guamá	Lonchocarpos pixidarius.
Guizazo	Trimupheta semitriloba et Havanense.
Jagüey	Ficus indica.
Majágua	Hibiscus tiliaceus.
Malva té	Corchorus siliquosus.
Pita	Furcraea foetida.
Pita de corojo	Cocos (crispa?)
Plátano	Todas las especies.
Quimbombó	Hibiscus sculentus.

Sahuco blanco	Sambucus nigra.
Tamarindo	Tamarindus occidentalis.
Tengue	Leguminosa.
Vibona	Hedera arborea.
Yagruma macho	Panax longipetalum.
Yagruma hembra	Cecropia peltata.
Yamao	Guarea trichilioides.
Yanilla	Schmidelia cominia.

Frutas que comen los animales, especialmente los cerdos.

Acana	Achras disecta.
Ateje	Cordia colococca.
Bejuco colorado	Serjania cubensis.
Caimitillo	Chrisophillum oliviforme.
Casmagua	
Castaña del Malabar	Artocarpos incisa. *Exótica.*
Ciruela amarilla	Spondias.
Encina	Quercus (?)
Frijolillo	Lonchocarpos (?)
Guácima	Guazuma polybotrya.
Guairage	Eugenia.
Guayabas	Psidium.—2 espec.
Guano prieto.—Guano de monte	Palmas.
Guara colorada	Cupania.
Jágua	Genipa americana.
Jocuma	Bumelia salicifolia.
Macágua	
Macurige	Cupania (?)
Mamey colorado	Lucuma Bomplandi.
Marañon	Anacardium occidentale.
Moniatos, todos	Laurus.
Naranja ágria	Citrus vulgaris.
Nogal	Juglans (cinerea?)
Ocuje	Calophyllum calaba.
Palma real	Oreodoxa regia.
Palma yagruma	
Papaya	Carica papaya.
Peralejo	Malpighia mureilla.
Pino	Pinus (?)
Quajaní	Bumelia.
Quiebra hacha	Leguminosa.
Raspalengua	Cassearia hirsuta.
Sapote	Sapota mammosa.
Sapote de culebra	Lucuma serpentaria.
Yamao	Guarea trichilioides.
Yagruma macho	Panax longipetalum.
Yaicuage	
Yiati	Excecaria lucida.

3. Maderas empleadas en diversos usos.

Abei macho	Iacaranda.—Sp. nov.
Abei hembra	Leguminosa.
Acana	Achras disecta. Aub. ex Osa.
Agracejo	Brunelia inermis.—Fl. per. ex Osa.
Agracejo carbonero	
Almendro	
Almendrillo	
Arabo	
Ararú	Bucida ?
Arbol del cuerno	
Ateje	Cordia collococca. Slo.
Ayabacaná	
Ayuda macho—Ayuda hembra—Ayuda badia	Zanthoxylum.
Bagá	Annona palustris.—Lin.
Baría	Cordia gerascantoides.—Kunt.
Baullua	
Bijaguara	Ceanotus colubrinus.—Jacq.
Vijágua	
Botija	Bombax gosypifolia.—Cav. ex Montvde.
Brasil.—Brasilete	Cesalpinia.
Bucaré	Erythrina umbrosa.—H. et B.
Cabo de hacha	Trichilia spondioides.—Swartz.
Caimito	Chrysophillum cainito.—Lin.
Caimitillo	Chrysophillum oliviforme.—Lam.
Caja (palo de)	Schmidelia viticifolia.—H. et B.
Camaron	
Caoba	Swietenia mahagoni.—Wild.
Caobilla de costa	Croton lucidum.—Sw.
Carne de doncella	Achras ?
Cedro	Cedrela odorata.—Lin.
Ceiba	Eriodendron anfractuosum.—D. C.
Ceibon	Bombax pentandrum.
Chicharron	Combretum.—Sp. nov.
Cerecero	Malpighia punicifolia.—Lam.
Cerillo	
Cigua	Laurus martinicensis.
Ciguaraya	Trichilia glabra.—Lin.—T. havanensi.—Jacq.
Copal	Icica ?
Copei	Glusia alba.
Cordoban	Miconia ceanothina.—D. C.
Cuaba blanca	Amyris floridana.—A. dyatripa.—Spr.
Cuaba amarilla	Croton.
Cuajaní	Bumelia.—ex Osa.
Cucuyo ó Jiquí	Bumelia nigra.—Sw. ex Osa.
Curbana	Canella alba.—Sw.

Dagame	Calycophillum candidissimum.—D. C.
Daguilla	Lagetta lintearia.—Lam.
Ebano	Dyospiros.
Encina	Quercus (?) an. sp. nov?
Frijolillo	Louchocarpos (?)
Fustete	Broussonetia tintoria.—ex Montvde
Gia	Cassaria ramiflora.—C. spinosa.—C. silvestris.
Goao	Commocladia dentata—Jaq.—C. ilicifolia—Vild
Granadillo	Brya abenus.—Brow.
Guagaci	Laétia apetala.—L. Thamnia &.
Guácima-baría	Pterospermum?
Guairage	Eugenia baruensis.—Wild.
Guacimilla	Prockia crucis.—Wild.
Guamà	Lonchocarpos pixidarius.—D. C.
Idem de costa	Amorpha. (?)
Guana	Hibiscus (?) ex Montvde.
Guara	Cupania glabra.—C. tomentosa &.
Guayabo ágrio	Psidium pyriferum.
Guayacan	Guaiacum sanctum.—Lin.
Guayacancillo	Guaiacum verticale.—Ortega.
Güira criolla	Crescentia cucurbitina.—Sw.
Güira cimarrona	Crescentia cujete.—Wild.
Jaboncillo	Sapindus saponaria.—Ait.
Jágua	Genipa americana.—Lin.
Jagüey hembra	Ficus radula.—H. ex Montvde.
Jagüey macho	Ficus indica.—Celastrus ex Osa.
Jibá	Erythroxilon havanense.—E. ferrugineum.—Cav.
Jiquí (ó cucuyo)	Bumelia nigra.—ex Osa.
Jobo	Spondias lutea?—D. C.
Jocuma	Bumelia salicifolia.—Sw.
Júcaro	Bucida.—sp. nov.
Laurel	Laurus (?)
Lebiza	Laurus (?)
Lechoso	Faramea sertulifera.—D. C.
Lengua de vaca	Ægiphilla martinicensis.—Sw,
Lloron	Guettarda lucida.—ex Osa.
Maboa	Cameraria latifolia.—Wild.
Macágua	
Macurige	Cupania (nitida?)—D. C.
Maco	Ardisia michrantha ?—D. C.
Majàgua	Hibiscus tiliaceus.—Lin.
Majagüilla	Pavonia racemosa.—Sw.
Malagueta	Eugenia.—(?)
Malambo	
Nanajú	Garcinia (morella?)—Goet.
Mangle blanco	Avicennia nitida.
Mangle negro	Avicennia tomentosa?
Moniato macho y hembra—Id. ó laurel	Laurus.

Moruro	Acacia.
Mora	Morus celtidifolia.
Nogal	Juglans (cinerea?)
Ocuje	Calophyllum calaba.—Jacq.
Palo de caja ó caja	Schmidelia viticifolia.—H. et B.
Palo de Campeche	Hœmatoxylum campechanum.—Lin.
Palo bronco	Malpighia.—ex Montvde.
Palo santo	Catartocarpus.—ex Montvde.
Peralejo	Malpighia murilla.—ex Montvde.
Pimienta	Eugenia.
Pino	Pinus (?)
Piñon de Cuba	Erytrhina (mitis?)—D. C.—ex Montvde.
Piñon espinoso	Erytrhina corallodendrom.—Aix.
Piñon frances	Erytrhina cristagalli.—Lin.
Pitajoní	Gardenia?
Ponací	Duhamelia patens.—Lin.
Quiebra hacha	Svartia?
Roble real de olor	Chelone ?
Roble amarillo	Ehretia bourreria.—Lin.
Roble blanco	Tecoma pentaphilla.
Roble guayo	Ehretia bourreria.—Lin.
Sabicú	Mimosa odorantissima.—ex Osa.
Sapote culebra	Lucuma serpentaria.—H. et B.
Sasafrás	Icica ?
Tengue	Leguminosa.
Ubero	Coccoloba uvifera.—Lin.
Vibona	Erythalis pentagona.—D. C.—Hedera arborea.—Sw.
Vigueta	?
Virijí	Eugenia buxifolia.
Yaba	Andira inermis.
Yagruma macho	Panax longipetalum.—D. C.
Yaimiquí ó carne de doncella	Achras.
Yaití	Excoecaria lucida.—Sw.
Yaicuage	
Yamao	Guarea trichiloides.—Lin.
Yana	Procris ?
Yanilla	Schmidelia cominia.—Sw.
Yaya	Guatteria virgata.—D. C.
Yaya macho	Mouriria myrtiloides.—D. C.
Yayajabico	Ceanothus reclinatus.—L'H. Erythalis fruticosa—Lin.

NOTA 3.—*á la pág.* 81.

Estracto de las noticias que me ha remitido últimamente la Diputacion de la Real Sociedad Patriótica en Puerto-Príncipe.

VALOR DE LAS TIERRAS.—Los egidos se venden à 300 ps. la caballería, y en los parages mejores à 325. En Tinima, que está lindando con aquellos por el Oeste, y que ocuparán un paño de cuatro leguas planas, se han apreciado cercadas y desmontadas à 600 ps. Las del hato de Pacheco á cinco leguas de la poblacion, enmontadas, de 200 á 250 ps. Las del realengo apellidado de Cossio à diez leguas á 200 ps. Las de Anton á seis leguas á 300 ps. Las de Caobabo à cinco leguas á 300 ps., y las de Nuevitas á 100 ps. Todas son montuosas (1) y se venden con dos años muertos y á tributo ó censo redimible, esceptuando las de Nuevitas que se reparten por disposicion del Gobierno, conforme à lo prevenido en la órden reglamentaria de abril de 1819.

Valor de los frutos que por término medio se cosechan en una determinada estension de terreno.

Nadie ha hecho ensayos suficientes para que podamos responder, segun nuestros deseos, á los del Sr. de la Sagra; pero sí creemos aproximarnos bastante á lo cierto, en cuanto al producto de una estension de terreno determinada y al valor de sus frutos, calculando del modo siguiente.

CAÑA.—Un cañaveral de veinte y cinco varas de tarea en cuadro, bueno y bien acondicionado, dà de 500 à 600 panes de azúcar de arroba cada uno, siendo hoy el precio de 6 á 8 rs. uno. Cada veinte y cinco varas de tarea de cañaveral, estando en la condicion dicha, vale de 12 á 14 ps.

MAIZ.—Produce en años buenos y en terrenos regulares, á razon de un seron (300 mazorcas) por mazorca de sembradura. Los golpes de maiz de primavera se ponen á distancia de una vara, y cada golpe es de cuatro ú cinco granos; resultando de aqui que en una calle ó hilera de sesenta varas de largo, se siembra una mazorca de maiz que produce como se dijo un seron, cuyo precio varía desde 4 rs. á 3 ps., siendo el mas comun de 1 peso ó 12 rs. El maiz de frio se siembra mas junto, y cada golpe lleva tres ó cuatro granos.

YUCA.—Asi la ágria como la dulce se siembran á tres cuartas de distancia un cangre de otro. Mil de éstos de yuca ágria buena y de saca valen de 16 á 24 ps. y dan de diez á doce serones de yuca, que se estiman á 2 ps. cada

(1) Ya queda dicho en el capítulo de la Agricultura, que en esta Isla la voz monte es sinónimo de bosque.

uno, y pueden producir cuatro de cazabe, de modo que un espacio de mil varas cuadradas, sembrado de yuca, puede redituar 40 ps. La dulce es ménos productiva; se regulan á diez ps. los mil cangres buenos de saca. En el mercado se venden de ocho à doce yucas por medio real.

Ñame.—Es la siembra ménos productiva. Cien montones de ñames (1) valen un peso, y ocupan una hilera de 200 varas castellanas.

Platanos.—Se siembran á la distancia de una vara de tarea en los terrenos muy pingües; pero en los no tales, se ponen de tres á cinco varas castellanas; tomando por término medio cuatro, resultará que en un espacio de cuatro mil varas cuadradas, ò de mil en cuadro, se podrán sembrar mil cepas, que anualmente producen de 60 á 100 serones de plátanos, que se venden de 6 rs. à 1 peso el seron.

Calabazas.—No es posible calcular el terreno que ocupan; pero sí es cierto que en cualquiera parte se dan bien y se cogen abundantemente. El seron (2) vale de cuatro reales à un peso.

Malangas.—Cien pies de malangas que ocupan una hilera de otras tantas varas castellanas, valen un peso.

Frijoles.—Aqui no se cultivan sino en pequeño.

Moniatos.—Se estienden como las calabazas; pero se puede regular á peso cada vara de tarea cuadrada, estando buenos de saca.

Tabaco.—Un hombre puede, descansadamente, cultivar diez mil matas, que ocupan cien varas cuadradas, y producen diez cargas de tabaco, cuyo precio en el dia es muy bajo, no siendo fácil hallar quien las pague á 25 ps. una, cuando ha habido época en que se han vendido á 50.

Aqui concluye la Seccion sus noticias en cuanto à los productos de la agricultura, con el dolor de no poder estenderse, como quisiera, al interesante ramo de los ganados, principal objeto de la industria agrícola de esta parte central; pero se puede asegurar como cosa averiguada, que el producto mas generalmente obtenido es el de un 25 p§ de cabezas en el vacuno, un 30 en el caballar y de un 100 à un 200 en el de cerda, cuyos precios medios son de 18 à 20, de 20 á 30 y de 5 á 8 ps. los animales de saca de cada una de las tres clases, no pasando la renta de los capitales empleados en ese linage de industria (cuando la sal y otros artículos de consumo, y la estraccion y venta de los ganados no sufrian los derechos que hoy los recargan) de un 6 p§. Hoy se puede estimar que el ganadero no reporta un beneficio neto que esceda de $\frac{1}{20}$ ó 5 p§.

---

(1) Llámase monton de ñame cada mata aterrada ó aporcada.

(2) Veinte y cinco calabazas componen un seron.

NOTA 4.—*á la pág.* 91.

Sobre la Institucion agrónoma decretada por S. M.

Durante la impresion de esta obra se han resuelto por la Junta superior directiva de Real Hacienda, los dos espedientes instruidos para dar cumplimiento à las Reales òrdenes de 22 de abril y 10 de noviembre de 1829 que previenen el establecimiento de una Institucion agrónoma á las inmediaciones de la Habana y el fomento del cultivo y fabricacion del añil. Este segundo objeto formará parte de las tareas de la hacienda esperimental que va à tener principio en los terrenos que posee la Real Hacienda à las faldas del castillo del Príncipe, y en ella se verificará la enseñanza teórica y práctica de los conocimientos necesarios al labrador, asi como la de todas las ciencias naturales, en la parte que tienen relacion con la agricultura, al mismo tiempo que se hagan esperiencias y ensayos para mejorar los cultivos indígenas é introducir otros varios análogos al clima de la Isla.

NOTA 5.—*á la pág* 133.

Reglamento de 1778.

„Movido del paternal amor que me merecen todos mis vasallos de España y América, y con atencion á que no subsistiendo ya la colonia del Sacramento sobre el Rio de la Plata, ha faltado la causa principal que motivó la prohibicion de hacer el comercio de estos reinos á los del Perú por la provincia de Buenos-Aires: he resuelto ampliar la concesion del comercio libre, contenida en mi Real Decreto de 16 de octubre de 1765, Instruccion de la misma fecha, y demas resoluciones posteriores, que solo comprendieron las Islas de Barlovento y provincias de Campeche, Sta. Marta y Rio del Hacha, incluyendo ahora la de Buenos-Aires, con internacion por ella à las demas de la América Meridional, y estension à los puertos habilitados en las costas de Chile y el Perú, y mejorando en beneficio universal de mis dominios las condiciones de aquella gracia, bajo las reglas y artículos siguientes.

I. Que todos mis vasallos de España puedan llevar ò remitir con Encomenderos y Factores, segun las leyes de Indias, los frutos, géneros y mercaderìas de estos reinos, y tambien los estrangeros, introducidos legitimamente en ellos (escepto los vinos y licores de éstos, que han de ser siempre estrechamente prohibidos) con la libertad que les tengo ya concedida de los derechos de palmeo, San Telmo, estrangería, visitas, reconocimientos de Carenas, habilitaciones, licencias para navegar, y de todos los demas gastos consiguientes al proyecto

del año de 1720 y formalidades que estaban en uso, pagando solo al tiempo del embarco en las respectivas aduanas de la Península, el tres por ciento de los géneros y frutos españoles, y el siete establecido sobre los estrangeros, ademas de lo que hayan contribuido al tiempo de su introduccion en estos mis dominios; sin que jamas puedan ni deban confundirse con los efectos y manufacturas de España, ó suplantarse en lugar de ellas, bajo las penas de ser confiscadas unas y otras, y de que los còmplices incurran en la del perdimiento de sus empleos, y en las demas que corresponden á los defraudadores de mis Rentas Reales.

II. Otra igual cantidad del tres y siete por ciento se exigirá al tiempo del desembarco en Buenos-Aires y demas puertos del Perú, Chile, Sta. Marta, Hacha, é Islas de Cuba, Sto. Domingo, Puerto-Rico, Margarita y Trinidad, en alivio de mis amados súbditos Españoles y Americanos.

III. Que para habilitar las embarcaciones de mis vasallos y sus cargas, basten el pasaporte y Real Patente de estilo, despachada por vuestro ministerio, y las guias correspondientes de los administradores de mis aduanas, con la obligacion de responsivas que califiquen el parage y tránsitos donde, segun el artículo VII de este mi Real Decreto, se hayan desembarcado el todo ó parte de los géneros y frutos, y arribado la embarcacion por destino ó por accidentes del tiempo.

IV. Que verificado el adeudo al tiempo del embarco en los puertos habilitados de España, se pasen por los administradores de sus aduanas, notas firmadas de las cargazones, con entera separacion de los géneros naturales y estrangeros, á los jueces de arribadas de Indias, y que estos ministros os las dirijan para la debida noticia y providencias que convengan espedir á la America por vuestro departamento.

V. Que las naves destinadas á este comercio hayan de habilitarse y salir precisamente de los puertos de Sevilla, Cádiz, Málaga, Alicante, Cartagena, Barcelona, Santander, Coruña y Gijon del continente; y el de Palma y Sta. Cruz de Tenerife, por lo respectivo á las Islas de Mallorca y Canarias, segun sus particulares concesiones.

VI. Que todo lo que se cargue en dichas embarcaciones de comercio libre, tanto á la salida de los puertos de España, é Islas Canarias y Mallorca, como à su regreso de los de América, ha de ser precisa y formalmente registrado en las respectivas aduanas ó cajas Reales, bajo la pena irremisible de comiso, por el mero hecho de no contenerse en las guias ó registros.

VII. Que si por temporal ó falta de despacho conviniese à los dueños ó conductores de los efectos comerciables, variar el destino en Indias, puedan hacerlo con los documentos correspondientes, siendo à puertos compreendidos en esta concesion, y anotándose á continuacion de las guias dadas en las aduanas de España, la variacion y el motivo, y quedar pagados los derechos de la par-

te de géneros desembarcados en el primer puerto en que arribare la embarcacion, sin cobrarlos nuevos por los que siguiesen á otro, escepto si se cargaren frutos, ò efectos del pais, en aquel en que hubiese hecho escala, ó tocado el bagel. Pero con la precisa advertencia, de que si por accidente inopinado arribaren las naves de este comercio libre à otros puertos no habilitados para él, les será prohibido el desembarco y venta de lo que conduzcan, y tambien el abrir registro para recibir efectos ni frutos del pais.

VIII. Que entre las provincias é Islas contenidas en esta concesion, puedan comerciar mis vasallos con los frutos y géneros respectivos, bajo estas mismas reglas.

IX. Que el dinero y demas efectos registrados, que traigan los buques mercantes á su régreso de los puertos de América, paguen por ahora á su salida de ellos y à la entrada en los de España, los derechos establecidos en los reglamentos de Indias, quedando el comercio de la Luisiana sujeto á su particular concesion.

X. Y que los jueces de España é Indias, administradores de aduanas, oficiales Reales y demas empleados en el resguardo de mis Rentas, no puedan pedir, ni tomar derecho, gratificacion, ni emolumento alguno de los dueños de las embarcaciones, sus capitanes y encomenderos, de los géneros y frutos que cargaren por las diligencias del registro, y demas necesarias para su habilitacion y pronto despacho, esceptuando solamente el costo del papel y derechos de lo escrito, y asistencias de los escribanos de los puertos de Indias, segun el nuevo arancel que he mandado formar. Bien entendidos todos, que de lo contrario incurrirán en mi Real desagrado, y en otras penas correspondientes á las circunstancias de los casos; ántes bien les mando, que les protejan y den todos los auxilios que necesiten. Lo tendreis entendido, dando las órdenes en la parte que os toca para su puntual observancia, y al mismo fin pasareis copias de este mi Real Decreto al ministerio de Hacienda, que cuidará tambien de su cumplimiento, y á los tribunales y jueces que corresponda, á efecto de que conste à todos mis vasallos de estos Dominios y los de Indias. Señalado de la Real mano de S. M. en el Pardo á dos de febrero de mil setecientos setenta y ocho.—A D. José de Galvez.—*Es copia del original que S. M. me ha dirigido.*

NOTA 6.—*á la pág.* 140.

Resúmen del estado impreso en 1804, demostrativo del caudal en dinero efectivo y frutos preciosos que de Veracruz y otros puntos entraron en el puerto de la Habana, para sus atenciones y ser conducidos á España y demas partes.

Para España.	Desde 1788 á 1799.	Desde 1799 á 1802.	En 1803.	En mitad de 1804.	Total en pesos fuertes.
En dinero efectivo perteneciente al Rey y particulares......	109.645.536	32.855.696	„ „	7.008.868	149.510.100
En frutos y géneros.	34.956.198	3.497.309	262.345	228.299	38.944.151
Para los situados.					
En dinero para situados y Factoría de tabacos..........	49.845.661	6.142.352	1.686.920	184.000	57.858.933
En idem para la Escuadra de Aristizabal.............	4.802.495	500.000	„ „	„ „	5.302.495
En idem para la de Gravina..........	„ „	500.000	„ „	„ „	500.000
En idem para el comercio...........	3.683.000	897.201	269.976	130.000	4.980.177
	Total general..........				257.095.856

NOTA 7.—*á la pág.* 141.

Acuerdos de 22 y 25 de mayo de 1805 sobre arreglo de derechos.

El Sr. Presidente, Gobernador y Capitan General, Marques de Someruelos, y el Sr. D. Rafael Gomez Roubaud, Intendente de Ejército interino de esta Isla, han resuelto en acuerdos de 22 y 25 de mayo del corriente año, que continúe la exaccion de derechos señalados al comercio de neutrales en órdenes de 23 de junio y 18 de noviembre de 1797, bajó las reglas y modificaciones siguientes.

1.ª Que el 15 p§ de entrada en España y el 7 p§ de salida se hayan de deducir sobre los avalúos asignados en el arancel primero del Reglamento del comercio libre de 12 de octubre de 1778, à moneda de vellon, ó lo que es lo mismo, sin reduccion de moneda sencilla á fuerte, conforme se haria si las espediciones efectivamente saliesen de los puertos de España.

2.ª Que el 7 p§ de entrada en la Habana y 3 p§ de alcabala, se cobre con arreglo en todo, á lo prevenido en el capítulo 21 del citado reglamento y Real órden de 8 de agosto de 1782.

3.ª Que esta misma regla se observe con proporcion en los puertos menores de la Isla, habilitados al comercio de neutrales; es decir, que el 15 p§ de entrada en España y el 4 de salida, se deduzcan por los valores dados en el citado arancel primero, y á moneda de vellon sin reduccion de la sencilla á fuerte, quedando sujeto el 4 p§ de entrada en los mismos puertos y 3 de alcabala, al órden establecido por el indicado reglamento.

4.ª Que los frutos de América que se estraigan de los puertos habilitados para los de los neutrales, hagan del propio modo á vellon la contribucion de derechos que harian á su estraccion de la Península.

5.ª Que los frutos y efectos propios de la Metrópoli que introduzcan en esta Isla los neutrales, contribuyan los mismos derechos que pagarian si viniesen directamente de aquellos puertos en buques nacionales, siempre que acompañen á las espediciones, el atestado respectivo de los gefes de aduanas ó jueces de arribadas de los puertos de salida de la Península.

6.ª Que estas reglas tengan su debido cumplimiento y se entiendan con los buques que entren y salgan de este puerto, desde el dia 26 del corriente mes y en los demas habilitados de la Isla, desde el subsecuente al del recibo de este aviso: todo á reserva de lo que S. M. se digne resolver en la materia. Habana y mayo 28 de 1805.—*Francisco de Isla.*

NOTA 8.—*á la pág.* 143.

Disposiciones del arreglo provisional de derechos acordado por las autoridades de esta Isla en 9 de mayo de 1809.

INTRODUCCIONES.

Introducciones de España de todas clases asi estrangeras como nacionales en buques españoles, son libres de todos derechos.

Manufacturas y productos nacionales traidos derechamente de España en buques estrangeros, pagan 10 p% de derechos Reales y 2 p% de municipales.

Utensilios de agricultura en buques nacionales, libres de todos derechos: en buques estrangeros 10 p% de derechos y los municipales.

Yelo ú nieve, libre de derechos.

Los arcos de hierro y madera, duelas, flejes, tablas y demas materiales para envases de nuestros frutos, libres de todos derechos.

Las producciones estrangeras que puedan comprometer lás nacionales, á saber: los aceites de todas clases, vinos, aguardientes y bebidas de toda especie, las frutas secas, las alhajas de oro y plata, las modas, vestidos y ropa cortada ò hecha, los galones de lana, hilo, pelo, cerda y seda, los muebles de todas clases, la cera y esperma de ballena en rama ó labrada, el plomo, hierro, cobre, estaño y acero labrado ó por labrar, los jaspes y mármoles de todas figuras, los cristales y loza de cualquier clase aunque sean de España, siempre que no vengan con certificados de las aduanas de la Península, la rigorosa estrangería y los municipales, son 34 p%.

Los víveres estrangeros á saber, el arroz, minestras, manteca de puerco y jabon, 15 p%.

Los géneros de algodon y otros ántes prohibidos á comercio, pero que no pueden perjudicar à las fábricas de España, 15 p% y los municipales.

Los artículos estrangeros no aquí enumerados y ántes permitidos al comercio libre en buques estrangeros, pagan sobre el valor de aranceles, reputando 20 rs. de vellon al peso fuerte, 22 p% y los municipales.

La harina estrangera debe declararse á su arribo si se destina al consumo del pais ó à la reesportacion, paga en buque estrangero 8 ps. 5 rs. de derechos Reales y municipales, y si en buque español 5 ps. 5 rs. Si para reesportacion, que debe ejecutarse en el término de dos meses, indistintamente el nacional y estrangero, solo uno por ciento de depósito y 5 rs. de derechos municipales por pieza.

Los materiales crudos estrangeros como son los algodones en rama, betunes, peleterías, sales alcalinas, linaza y perchas, pueden depositarse para reesportacion, con el pago de uno por ciento.

El tabaco y demas géneros estrangeros de los estancados por el Rey, pueden reesportarse en el mismo buque. Si los compra el Rey pagan 10 p$\frac{0}{0}$ y los municipales.

Las producciones de nuestras Américas, libres de todos derechos.

Estracciones.

Los frutos de esta Isla libres de derechos Reales, pero pagan la subvencion y vestuario.

Las mieles de purga esceptuadas, pagan 3 ps. por bocoy.

El marchamo suspendido en su ejercicio.

Los frutos de nuestras Américas, libres á su salida lo mismo que los de la Isla.

Son esceptuados la grana, granilla, añil de todas calidades, quina, vainilla, bálsamos, cacao y palo de tinte, continúan pagando à su salida los mismos altos derechos que àntes.

Oro y plata amonedados, en barras, tejos ú otra forma, severamente prohibida su estraccion.

Comercio costero.

Abolido el derecho de internacion á tiempo de reesportar cualquier efecto de los puertos habilitados en esta Isla á otros de ella que no lo sean ú cualquier otro de la dominacion española (bien que se negó despues y permanece negada la libre internacion por tierra).

Por derecho de toneladas se cobra á los buques estrangeros lo mismo que su nacion cobra á los nuestros.—Pagan los americanos 5½ rs. por cada tonelada,

Se declaran por puertos habilitados para este comercio en la Isla, los de la Habana, Matanzas, Trinidad y Cuba.

Nota 9.—*á la pág.* 146.

Variaciones hechas al acuerdo de 9 *de mayo de* 1809.

Acuerdo.

En la ciudad de la Habana à 9 de abril de 1812. Habiéndose juntado el Escmo. Sr. Marques de Someruelos, Presidente de la Real Audiencia del distrito, Gobernador y Capitan General de la Isla, y el Sr. D. Juan de Aguilar, caballero del òrden de Calatrava, Intendente de Ejército y Subdelegado general de Real Hacienda en la misma, entraron en meditacion y exàmen de las circunstancias en que se hallan ambas autoridades, con el debido y laudable fin de poner á cubierto sus responsabilidades, y de hacer el sostenimiento de las atenciones perentorias y urgentes que reconocen sobre sí, con trascendencia inmediata á la conservacion de la tranquilidad pública de la tierra.

Poseidos ambos gefes de las miras de beneficencia y proteccion manifestadas en el acuerdo de 9 de mayo de 1809, en remedio de los graves males que padecia entónces la agricultura y el comercio de esta interesante posesion, ocasionados del abatido precio en que se miraban sus frutos, como únicos arbitrios que forman la subsistencia del cultivador, del comerciante y demas clases que dependen de ambos ramos, acordaron entónces la rebaja considerable de derechos, que se registran en los veinte y cinco capítulos que comprende.

Cuando determinaron semejantes gracias, no fué dada ni posible la prevension de que habian de suceder males graves de distinta especie que redujeran á la Isla á una casi absoluta incomunicacion con las posesiones de América. Así es que el estado de subversion llegado á suceder en el importante reino de Méjico, ha impedido hacer no solo el comercio recíproco que en todas circunstancias produciría incalculables bienes á aquella, y à esta parte tan esencial del todo, sino que causó por decontado la irremision absoluta de situados, y la de los retornos que habrian producido los frutos y efectos que se remitian de esta Isla.

Como á este considerable mal hubiese sucedido la estraccion de numerario por medio del comercio lícito y mas sensiblemente por el contrabando tan dificil de precaver en una posesion abierta con puertos, surgideros, calas y ensenadas sin resguardo, y cubiertas de eterna soledad, produjo con inmediacion los efectos destructores que causa la falta de circulacion interior.

El resultado de estos notorios y evidentes males ha sido la incapacidad de que la Real Hacienda de la Isla pueda levantar las cargas de su obligacion; ha ocasionado la impotencia de auxiliar à las posesiones de las dos Floridas, Puerto-Rico, Sto. Domingo y ministerio español en los Estados-Unidos, pues aunque es verdad que tienen consignados sus haberes en las cajas de Nueva-España

3.° No existiendo en el dia los motivos que se tuvieron presentes en el acuerdo de 30 de mayo de 1810 con respecto á las harinas de Nueva-España, se declara en su fuerza y vigor el capítulo 1.° del acuerdo tenido en 9 de mayo por el cual las harinas estrangeras introducidas en buques de la misma naturaleza deberán hacer la contribucion de 8 ps. por barril para derechos Reales y ademas los municipales, asi como las harinas estrangeras introducidas por buques españoles estraidas de puerto estrangero contribuirán 5 ps. por barril y tambien los derechos municipales.

4.° En justo alivio de la industria, en deseo de que se aprovechen las producciones y en consideracion á lo resuelto por las Córtes generales y estraordinarias de la nacion, en Real Decreto de 9 de febrero de 1811, se acuerda con la calidad de por ahora, la suspension del derecho de iguala de alambiques que se ha estado exigiendo con arreglo al Real despacho de 15 de abril de 1764, mediante á la contribucion que deben satisfacer los aguardientes que se elaboran en ellos; entendiéndose la suspension desde 1.° del corriente año.

5.° Esta resolucion deberá empezar á tener su cumplimiento en este puerto desde 13 del corriente mes, y en los tres restantes desde el dia siguiente al en que se reciba, cuya observancia será permanente hasta la resolucion de S. M. à quien se darà cuenta con copia y la consulta acordada, con que se concluyò el acto y lo firmaron.—Someruelos.—Aguilar.—Es copia.—Juan Antonio Lopez.

Nota 10.—*á la pág.* 150.

Arreglo de derechos en 1822.

1.ª Nota que manifiesta las contribuciones que se exigen actualmente en la Administracion general à las importaciones estrangeras, las cuales deben quedar reducidas al máximo y mínimo del artículo 2.° y 9.° de la ley de 27 de enero de este año, miéntras tanto se establece la tarifa que debe formarse al efecto.

	Derechos nacionales. Tant. p%	Derechos consulares. Tanto p%	Total.
Los artículos que hasta ahora han pagado 43¼ p% deberàn reducirse en lo sucesivo segun la ley á la siguiente contribucion....................	37½	¾	38¼
Los que han satisfecho el 33¼ deberán pagar de la misma manera..........................	27½	¾	28¼
Los de 32¼ pagarán graduando la misma proporcion.	26½	¾	27¼
Los de 26¼ idem idem......................	20	¾	21¾

Nota.—Que estas cuotas son las que quedaron aprobadas en acuerdo de la Escma. Diputacion.

2.ª Nota de los artículos que pagan el 12¼ p% conforme al acuerdo de 9 de mayo de 1809 y posteriores disposiciones del Gobierno.

Alquitran.
Brea.
Lana en rama como primera materia.
Peletería sin curtir.
Pez rubia.
Resina.

Nota.—Que la cuota de estos renglones se ha elevado al 20¾ p% por el artículo 7.° del acuerdo citado.

3.ª Nota de los artículos que pagan un 6 p% por única contribucion como útiles de la agricultura.

Aventadores para café.
Alambiques de cobre.
Azadas y azadones.
Bombas grandes de madera.
Idem medianas y de incendio
Dados para trapiches de ingenio.
Guijos para idem.
Páilas ó tachos para idem.
Toda clase de máquinas.
Molinos grandes para cafe.
Rejas de arados.

Habana y setiembre 1822.—*Sedano.*

Nota 11.—*á la pág.* 214.

Consumo de animales vivos en la Isla de Cuba en 1829.

	Reses.	*Cerdos.*	*Carneros.*
Habana	47.896	69.157	2.048
Matanzas	4.804	3.510	» »
Cuba	7.883	3.615	212
Baracoa	280	898	» »
Bayamo	1.631	2.229	» »
Manzanillo	511	570	» »
Gibara	84	104	» »
Holguin	668	1.016	» »
Puerto-Príncipe	7.064	6.089	» »
Trinidad	3.105	2.058	» »
Santo Espíritu	2.610	1.217	» »
San Juan de los Remedios	1.692	3.127	» »
Villa Clara	2.302	2.292	» »
Jagua	567	241	12
	81.097	96.123	2.272

Nota 12.—*á la pág.* 282.

He aqui como se espresaba el Sr. D. Clàudio Martinez de Pinillos, actual Intendente de la Habana, en el año de 1818 en una nota biográfica que sobre el Sr. Valiente leyó en la Real Sociedad Patriótica.

„Vino á la Habana de juez de residencia y visitador general de Real Hacienda el año de 1787 y se le encargó la Intendencia de Ejército, primero en comision y despues en propiedad hasta el de 1799. En este periodo, el mas floreciente de la Isla de Cuba, contrajo méritos dignos de eterna memoria y gratitud de sus naturales: abrió el primero las puertas al comercio de los estrangeros amigos y neutrales, haciendo que cediesen à la necesidad y conveniencia pública las leyes prohibitivas de Indias, y tomando sobre sí esta gravísima responsabilidad y el odio de los interesados en la continuacion del monopòlio esclusivo; representó é instó con eficacia para que penetrado el ministerio de los inconvenientes de una legislacion hecha para otros tiempos, inclinàse el ánimo del Rey á la permanencia de esta medida de amplitud que exigia la justicia y felicidad futura del Estado, recomendando para ello, entre otras consideraciones y principios luminosos y científicos, la inalterable lealtad, y los heróicos servicios de toda esta Isla; arreglò las oficinas, los aranceles, y todo el sistema de Real Hacienda, sacando las rentas de la nada al estado de opulencia á que caminan como una secuela del fomento y proteccion que le debieron los manantiales de la riqueza pública; ayudó eficazmente con su ejemplo, su persuacion y cuantos auxilios estaban de su mano, al benemérito Capitan General Casas en el establecimiento del Consulado, Sociedad, Casa de Beneficencia para la que franqueó 7.000 pesos de su propio peculio en calidad de limosna, caminos y demas mejoras públicas; dió nuevo ser y grandes ensanches al hospital Real de San Ambrósio, dejándole reglas permanentes que asegurasen el gobierno de este asilo de piedad; promovió y consiguió, estando de Director de la Sociedad Patriòtica, remover los estorvos que se oponian á la buena enseñanza de primeras letras del convento de Belen; visitó igualmente con buen suceso las demas escuelas, é hizo estensiva su inteligencia á la Universidad Pontificia, y á todos los demas establecimientos destinados á la educacion moral y cientifica de la juventud: protegió y honró constantemente el mérito y al vecino laborioso, alentàndole en sus empresas y mediando en sus litigios y desavenencias domésticas, resultando de esta sábia conducta que contase, como lo hizo siempre, sin limitacion alguna, con la voluntad y facultades de los habaneros, ya para obras útiles y de piedad, cual lo fué la nueva fàbrica de la iglesia de Jesus del Monte, ya para cuantiosos donativos, y ya para préstamos de algunos millones de pesos con que en épocas de estraordinario apuro, socorriò à la Península y contribuyó á los considerables gastos de un estado de guerra casi permanente, que obligó á hacer nuevas defensas y fortificaciones para resguardo de esta plaza amenazada mas de una vez de un desembarco enemigo."

Nota 13.—á la pág. 289.

Acta de la Junta de auxilios, en que se aprobaron los impuestos estraordinarios.

Certifico que en la siempre fidelísima ciudad de la Habana á diez y siete dias del mes de abril del presente año de mil ochocientos veinte y seis, reunidos en la morada del Escmo. Sr. Gobernador y Capitan General, y por órden de S. E., el Escmo. Sr. Superintendente general de Real Hacienda y demas Sres. que firman esta acta; despues de haber aprobado la anterior, la Seccion de arbitrios en cumplimiento de lo en ella acordado, presentó arreglada la medida de impuestos à la esportacion y al consumo en los términos siguientes.—Escmo. Sr.—La Seccion de arbitrios encargada últimamente de presentar arreglado el proyecto de imposiciones á la esportacion de los frutos de la Isla y al consumo de algunos efectos, como recursos del momento para suplir à las urgentes atenciones del dia, cree necesario instruir àntes á la Comision del estado de las tareas que sin cesar la ocupan, del plan constante para llegar al término que se la propuso, y de toda la série de ideas que ha precedido al resultado que ahora ofrece.—El exámen y propuesta de las economías de que son susceptibles algunos ramos de la administracion, y el arreglo general de las contribuciones de la Isla de Cuba, fueron las dos materias capitales encargadas á la Seccion. El caràcter de justicia é igualdad que debia dar á éstas, suponia la reunion de todos los datos de riqueza en los diversos ramos conocidos en el pais; pero desde las primeras conferencias se vió la necesidad de empezar por los elementos que aun no estaban formados, porque ni se hallaron nòminas de establecimientos rurales é industriales, padrones de poblacion, ni documento alguno aproximadamente exacto que diese idea, no ya de la riqueza, pero siquiera del número de fincas de productos imponibles en una contribucion general.—Esta falta absoluta de noticias, que no ha disminuido teniendo á la vista los datos estadísticos que se reunieron por la estinguida diputacion provincial, los promovidos por el Sr. D. Alejandro Ramirez y otros espedientes generales que se han consultado, y que no han podido servir de base por inexactos é incompletos, precisó à la Seccion á tomar de muy atrás el hilo de sus tareas. Sin detenerse, pues, en el tamaño de la empresa, mas que para graduar los medios de vencerla, se emprendió á la vez la averiguacion de los datos estadísticos, circulando al campo por conducto del Escmo. Sr. Gobernador y Capitan General, planillas impresas para averiguar el número de ingenios y cafetales, sus cosechas y dotaciones, el de haciendas de crianza, potreros, sitios de labor y estancias, con las noticias que se han creido necesarias. Por igual conducto se comisionaron individuos para formar nóminas de toda clase de tiendas y establecimientos industriales de la ciudad y estramuros; y tambien se ha pedido, y el Escmo. Ayuntamiento se ocupa en el padron general de casas con-

forme á Real órden de 15 de mayo último, habiéndose hecho estensiva á la ciudad de Matanzas y villa de Guanabacoa la peticion de estas noticias urbanas. Con respecto á los efectos de consumo, la Seccion averiguó por diversos medios el número de cabezas de ganado de todas clases, que entran en la ciudad, graduando sus valores para proporcionar el impuesto que deban sufrir, y ha obtenido de las oficinas correspondientes las relativas á la sal y otros objetos.—Interin se circulaban las nóminas, se formaba el padron &c. la Seccion se ocupó en el exâmen de diversas cuestiones fundamentales y cuya resolucion es indispensable preceda á la realizacion del impuesto general. Las primeras y mas esenciales fueron las relativas á acordar bases para el repartimiento en cada una de las clases. El comercio, la agricultura y la industria en sus diferentes ramos, presentan circunstancias peculiares á cada uno, que no permiten sea una misma la base adoptable. Las fincas rurales, por ejemplo, pueden considerarse bajo diversos aspectos para arreglar el impuesto; pero aun cuando la estension de los terrenos cultivados en cada una, el número de brazos empleados en el cultivo, la cantidad de los productos &c. puedan servir para verificar esta base esencial, debe ántes convenirse en cual dato sea mas fiel indicador de la verdadera riqueza, ó si convendria combinar varios para obtener un resultado medio mas aproximado, ó en fin, si de la reunion de todas las noticias pedidas, pudiera conseguirse una base uniforme para las fincas de un mismo género. La Seccion no cree preciso demostrar las dificultades que ofrecen estas cuestiones preliminares, porque apenas empezaba á conocerlas cuando una mayor vino á confundir sus deliberaciones; y esta dificultad que aumenta todas las otras, porque altera los fundamentos en que estriban las cuestiones primarias, consiste en la inexactitud de los datos pedidos, ó llámese infidelidad en muchas de las relaciones obtenidas de los partidos; noticias esenciales para el repartimiento que ocupa à la Seccion y cuya rigorosa exactitud aun no seria suficiente para simplificar el problema de las bases imponibles.—Ciertamente que en ninguna época es mas mas dificil la reunion de datos estadísticos que cuando se destinan para servir de base à contribuciones generales. El interes individual imaginando, en estos casos, ponerse en contradiccion con el interes público, recurre à toda clase de medios para substraerse à la investigacion del Gobierno, y como si de la ocultacion de la riqueza particular pudiera resultar otra cosa que un gravámen mas oneroso, se esmeran en disminuirla con perjuicio de si mismos y de las clases mas útiles à la sociedad. Esta dificultad se ha unido desgraciadamente hoy dia á la baja de precios en los frutos de la Isla, la cual amenaza à los hacendados, particularmente à los del café, hasta el estremo de la ruina, si la causa radical, esto es, la abundantisima produccion de este grano en diversos paises del globo, continuase estrechando el puesto de venta al de esta Isla, en el mercado general de Europa.—Con estos inconvenientes á la vista y redoblando los esfuerzos y la actividad en razon de los obstàculos que ocurrian, la Seccion

se propuso reunir los datos de riqueza imponible con arreglo al plan de tareas que se habia formado; comprendiendo en él todos los ramos de industria rural, mercantil y manufacturera, los objetos de consumo, las profesiones de la vida civil &c. como bases del repartimiento general que le ha sido encargado. Pero habiéndosela cometido igualmente el exàmen de las economias, como un medio indirecto de proporcionar fondos al Real Erario, sin gravar las clases productoras, la Seccion se ocupó y sigue ocupándose en este objeto esencial de sus tareas, con aquella detencion escrupulosa que conviene á su importancia. Para ello se han revisado todos los presupuestos, estados y comprobantes de las obligaciones y gastos generales de la Real Hacienda, por donde se descubre el déficit anual de las cajas; se examinaràn igualmente los que se han pedido correspondientes á gastos de este año, y la Seccion constante en su propósito, no presentará el proyecto del repartimiento que la ocupa, sin que le preceda el de las economías de que sean susceptibles todos los ramos de la administracion pública.—La rápida esposicion que queda hecha de sus tareas, manifiesta la actividad con que se ha ocupado en el modo de verificar un repartimiento general à todas las clases productoras y en hacer efectivo el plan no ménos esencial de ahorros en los gastos del Real Erario. Pero aquel proyecto supone la reunion de todos los datos estadisticos que se han pedido á corporaciones é individuos que tambien hallan escabroso el camino que siguen, reunion que por su misma naturaleza no puede la Seccion acelerar, aun cuando precipitase sus trabajos con riesgo de cometer mil errores é injusticias contrarias al buen éxito del asunto en cuestion.—La Comision de auxilios reunida de órden del Escmo. Sr. Gobernador y Capitan General, reconoció la imposibilidad de plantear hoy dia el repartimiento, cuyo plan se habia cometido à la Seccion de arbitrios; la actividad con que esta se ocupaba en los importantes objetos que constituian sus diarias tareas, sin poder acelerarlas mas miéntras no estubiesen runidas todas las noticias pedidas; reconociò igualmente las dificultades que se amontonaron para entorpecer la marcha investigadora de los datos estadisticos, y convino en la urgencia de adoptar una medida anticipada capaz de cubrir el déficit mensual que produce el aumento de fuerzas de tierra y de mar, el pròximo pago del primero y demas plazos del empréstito consular &c.—Tomando en consideracion lo critico de las circunstancias del Real Erario, se discutieron diversos medios de proporcionarle ingresos con la anticipacion à que no pueden suplir los trabajos generales, pendientes de noticias pedidas, de procederes intermedios, y de demoras consiguientes á un sistema nuevo de exhibicion y recaudacion. Al efecto se propuso, ya la formacion de listas de sugetos acaudalados que à buena cuenta de la contribucion anticipasen una parte de la cuota que pudiera tocarles; ya un impuesto à las casas de la Habana y á los establecimientos industriales, cuyas nóminas están formadas; ya un repartimiento prudencial, tomando por base las relaciones que de

sus rentas diesen todos los vecinos; ya una contribucion directa establecida por una graduacion fidedigna, hecha por cada individuo capaz de contribuir, á un tanto por mil sobre el capital que él mismo conociese tener; ya, en fin, la creacion de un papel moneda en la cantidad necesaria solo para el déficit mensual, emitido en el pago de sueldos y amortizado en el de la contribucion y derechos de Aduana. Pero el temor de gravar solo á una clase; el riesgo de incluir en otra á individuos incapaces de contribuir; la dificultad de hacer graduaciones prudenciales sin tener datos á la vista; el peligro de comprometer al Gobierno à emplear medios coactivos para la realizacion de un proyecto calculado con errores inevitables; la dificultad de fijar los cupos parciales á las clases productoras, ignorando el valor total de la riqueza imponible; el largo tiempo que era preciso para conseguir las relaciones individuales del capital y productos de cada vecino; la desconfianza que inspiran las designaciones de impuestos hechas por el mismo interesado, y al fin la idea de una calamidad efectiva que siempre sigue à la emision forzada de un papel moneda, precisaron á abandonar todas las medidas examinadas por impracticables, ya por inciertas é injustas, ya por ineficaces ó de larga realizacion.—Entre tanto los conflitos del Real Erario demostraban la necesidad de plantear un recurso que proporcionarse fondos para las atenciones urgentes del dia, y los trabajos de la Seccion de arbitrios, ni podian suministrarle, ni acelerarse para que la contribucion llénase el déficit desde el momento que apareciera. Los Escmos. Sres. Gobernador y Capitan General, Superintendente general de Real Hacienda y la Comision de auxilios, conocieron esta misma crísis de las tareas cometidas á la Seccion; y en la imposibilidad de obtener resultados ràpidos por el camino seguido hasta el dia, convinieron en que era preciso, sin abandonarle, señalar otro que condujese al fin perentorio que se anhela.—En la ansiedad que produjo à la Comision la ineficacia de los proyectos examinados, dirigidos generalmente á hacer imposiciones directas á determinados ramos de la riqueza pública, ocurrieron los impuestos indirectos sobre la esportacion y el consumo, como el único medio de proporcionar al Real Erario una parte de ingresos que necesita, sin abismarse bajo los gastos de una nueva y temible recaudacion, sin exitar las quejas de las clases hacendadas que carecen hoy dia de numerario, y comprendiéndolas no obstante que la falta de noticias sobre el capital y renta liquida, parecia obligar á escluirlas del pago del impuesto, sin promover comparaciones funestas entre los contribuyentes, que hallarian mas de un fundamento en la inexactitud de los datos en que actualmente se fundase un comparto; y finalmente sin provocar los medios coactivos de la fuerza, por efecto de alguna injusticia quizás inevitable.—En la alternativa, pues, de proporcionar recursos al Real Erario y de ser imposible plantear el repartimiento directo sobre todas las clases, la Seccion se decide por los impuestos indirectos que le indicó la comision de auxilios en Junta de 25 del pasado. En las circuns-

tancias actuales ofrece una especie de nivelacion que no es de despreciarse; porque si el derecho á la esportacion hace contribuir á los hacendados, á lo ménos proporcionalmente á sus productos brutos, lo cual ni aun se podia conseguir con los datos estadísticos hasta ahora reunidos, por la imposicion sobre los objetos de consumo vienen á contribuir todos los individuos como consumidores en una relacion, que si no es la misma para cada clase con respecto á sus utilidades, lo es relativamente al capital que destinan para la subsistencia. Estos dos géneros de impuestos se presentan ademas con un caràcter tal de conveniencia y sencillez que no pueden ménos de ser admitidos atendiendo á las razones espuestas. La Seccion se ha ocupado en la graduacion respectiva del derecho de esportacion sobre la azúcar, el café y la cera, considerando el valor y utilidades de cada uno de estos ramos, y en cuanto á las reses y à la sal ha procedido bajo un cálculo semejante. He aqui la valuacion que somete al exámen de la Junta.

		Ps.	*Rs.*
Derechos de esportacion.	Cada caja de azúcar..........	1	„
	Cada saco de café..........	„	4
	Cada arroba de cera..........	„	4
Idem de consumo......	Cada res vacuna..............	2	4
	Idem de cerda ò lanar........	1	„
	Cada fanega de sal...........	2	4

„ La Seccion presentando estos arbitrios indirectos, ni se separa del camino emprendido, ni ménos abandona el proyeto fundamental de un repartimiento sobre todas la clases, capaz de cubrir el déficit de cerca de un millon y medio de pesos anual que ocasionan los aumentos de fuerzas de mar y tierra, haciendo preceder siempre á este plan, el de las economías posibles en todos los ramos del Real servicio. Cuando se consigan los datos estadísticos que un tal repartimiento supone, se graduarán los cupos de manera, que el tanto por ciento impuesto à una clase sea proporcionalmente igual al que debe pagar otra, en consideracion al capital y renta líquida. Para ello, la Seccion se ha ocupado en resolver diversas cuestiones relativas al modo de calcular ésta, como un dato esencial para verificar los repartimientos parciales en cada ramo de riqueza, y al exigir las primeros tércios á las clases que ahora son gravadas con anticipacion, se harán las rebajas correspondientes á las desigualdades inevitables que producen los impuestos indirectos que acaba de proponer. Los urgentes apuros del Réal Erario que no permiten demora, y la que indefectiblemente ocasionaría el esperar por las noticias que se pidieron, han conducido à esta medida provisoria, de cuyos inconvenientes está penetrada la Seccion; pero se reserva el subsanarlos cuando ofrezca completo el resultado de sus tareas, al cual se dirige sin cesar con la misma diaria actividad, con todo el interes que exige el importante objeto que la constituye, y con una constancia que no desmayará por grandes que fuesen los obstàculos que halle en la carrera que ha empren-

dido. Habana abril diez y siete de mil ochocientos veinte y seis.—*Joaquin Gomez.—Joaquin de Arrieta.—Andres de Jáuregui.—José Maria Peñalver.—Ignacio Crespo.—José Pizarro y Gardin.—Ramon de la Sagra*, vice-secretario."

El Sr. Pizarro manifestó que la imposicion sobre carnes le parecia injusta y escesiva y por tanto hacia presente su diverso dictamen (no obstante haber deferido al voto de la generalidad de la Seccion) así por satisfacer su conciencia como por llenar su deber de vecino y de Síndico del Real Consulado, cuya opinion representaba; y para que en ninguna época pudiese reconvenírsele de no haber hecho presentes los inconvenientes de esta imposicion, reprodujo en breves palabras lo que habia dicho en la Seccion de arbitrios cuando se discutió esta materia.

Se entabló una larga discusion en que los Sres. Velez y Gomez espusieron las razones que habia tenido la Seccion para gravar con 20, y 8 reales respectivamente cada cabeza de ganado vacuno y de cerda ó lanar. Hicieron comparaciones entre las diversas fincas rurales de la Isla; tomaron en consideracion la baja escesiva de precios en la azúcar y el café, reproduciendo cuanto ya se habia dicho en las conferencias de la Seccion sobre este punto. Examinada esta materia con todo el detenimiento que correspondia, se aprobò en todas sus partes el dictamen de la Seccion de arbitrios, acordándose elevar al Escmo Sr. Presidente, Gobernador y Capitan General copia certificada del acta de este dia, para que determine S. E. lo concerniente à la realizacion de los arbitrios propuestos, si mereciesen su aprobacion. Al mismo tiempo, convencida la Junta de que el déficit indicado por el Escmo. Sr. Superintendente no quedaba aun en mucho cubierto con las imposiciones à la esportacion y al consumo; debiendo ser incluidos en el repartimiento general todos los ramos de la riqueza, se recomendó à la Seccion de arbitrios continuase sus trabajos con la misma actividad y zelo de que habia dado pruebas tan positivas, hasta llegar al término que se la propuso; y el Escmo. Sr. Presidente la exortò igualmente à la prosecucion de unas tareas que habian de cooperar tan eficazmente à la conservacion del órden y de la tranquilidad necesarias al fomento de la agricultura y del comercio, que continuarán siendo inagotables fuentes de la prosperidad de esta Isla tan digna de elógio por su inalterable lealtad. Con lo que terminó el acto que firmaron los Escmos. Sres. Gobernador y Capitan General y Superintendente general de Real Hacienda y los Sres. vocales que à continuacion se espresan. Habana y abril 17 de 1826.—*Francisco Dionisio Vives.—Cláudio Martinez de Pinillos.—Francisco Cardenal—Antonio La-Oliva.—Sebastian Paez de la Cadena.—Narciso de Mella.—Justo Velez.—Joaquin Gomez.—Joaquin de Arrieta.—Andres de Jáuragui.—José Maria Peñalver.—Ignacio Crespo.—José Pizarro y Gardin.—Ramon de la Sagra*, vice-secretario.—Es copia de que certifico. Habana à 19 dias del mes de abril de 1826 años.—*Ramon de la Sagra*, vice-secretario.—Es copia—*Antonio Maria de la Torre y Cárdenas.*—Es copia.—*Juan Nepomuceno de Arocha.*

Nota 14.—*á la pág.* 235.

Al formar el artículo de la renta de Correos, no he tenido á la vista sino los estados de algunos meses del año de 1830, en lo concerniente á los nuevos correos semanales establecidos á Matanzas y á la carrera de Pinal del Rio y Alquizar. Recientemente se han formado otros que comprenden los productos desde el 12 de febrero de 1830 hasta 30 de julio del corriente, en cuanto à los de Matanzas, y desde 1.° de junio de 1830 hasta fin del mismo mes en el presente, para los de la carrera de Alquizar y Pinal del Rio, y resulta que, el beneficio líquido que ha dado la renta, despues de pagados todos los gastos, como producto de los correos semanales á Matanzas, fué de...... $ 78.849 ½
Idem de la carrera de Pinal del Rio.............................. 18.220 ½
Idem de la estafeta de Alquizar en el año pasado de 1830........ 3.344
Lo que hace un total de renta líquida de......................$ 100.414
solo en los nuevos correos establecidos en la época del actual Administrador.

TABLA ANALITICA

DE LAS MATERIAS TRATADAS Y CITADAS EN ESTA OBRA.

A

B

L

M

N

O

P

Q

R

S

T

U

V

Y

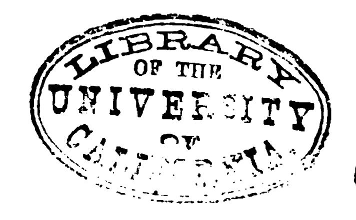
Z



LISTA DE SUSCRIPTORES.

SEÑORES.

Cónsul general de Holanda D. G. Lobé.
D. M. Lobé.
Auditor honorario D. Modesto Cacho Negrete.
D. Nicolas de Cárdenas y Manzano.
Licenciado D. José Zavala.
D. Francisco Javier Troncoso.
D. Antonio Ibañez.
D. Miguel Oporto.
D. Juan Entralgo.
D. Rafael O-Farrill y Arredondo.
Licenciado D. Domingo Delmonte.
Conde de la Reunion.
D. Antonio Ruedas.
D. Jaime Badia.
Coronel D. Manuel Pastor.
D. José María Guerrero, oficial de la Aduana terrestre.
D. José María Calvo.
Marques de Vins de Peysac, Cònsul general de Francia; por sí y por el Sr. Ministro de negocios estrangeros.
Mr. A. Ludert, Cónsul general de Rusia.
Escmo. Sr. Conde de Fernandina.
D. Luis Odero.
Coronel D. Vicente María Rodrigo.
D. Antonio Miguel Gutierrez.
D. Tranquilino Sandalio de Noa.
D. Manuel Blasco Saenz.
Dr. D. Cirilo Ponce de Leon.
D. J. M. Urzainqui.
M. A. Mac-Leay, Ministro Comisionado ingles.
D. José María Palmer.
D. José Ignacio Echegóyen.
Mr. Sheller, Cónsul general de los Estados-Unidos.
Doctor D. Andres Lopez.
D. Genaro Montoto.
D. Desiderio Herrera.
D. Félix María Palacios.
Doctor D. Domingo Lloder.



RET
TO
LOA
H
4

Al
Re
Bo

JU
AU

JUN

D

FORM N

